



GACETA DEL SENADO

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

VICEPRESIDENCIAS:

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
SEN. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SEN. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

SECRETARÍAS:

SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE
SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO
SEN. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL
SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARIAT
SEN. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ
SEN. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE

SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. MAURICIO KURI GONZÁLEZ

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEN. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SEN. DANTE DELGADO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SEN. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

SEN. SASIL DE LEÓN VILLARD

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

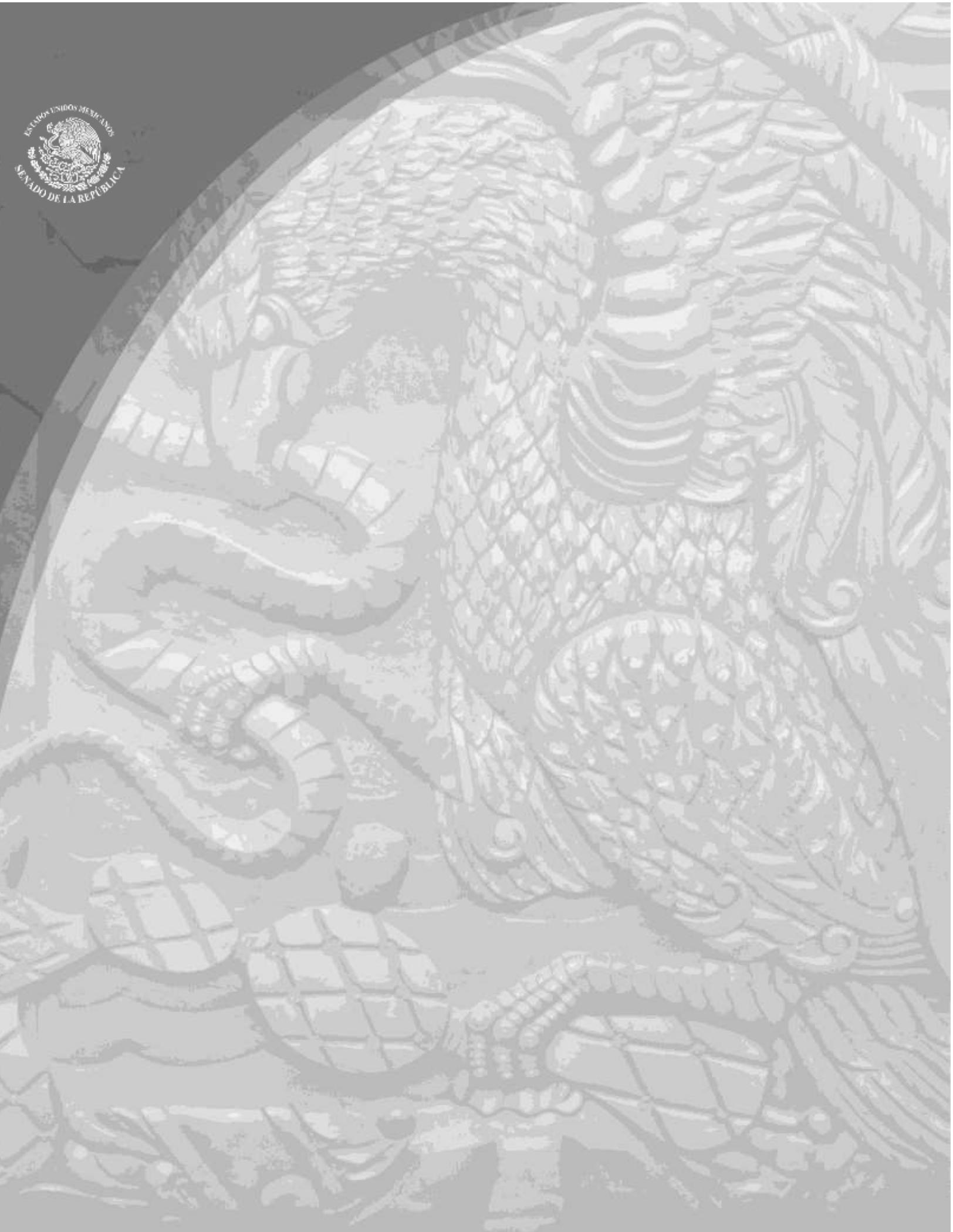
PRIMER AÑO DE EJERCICIO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO

LXIV Legislatura

No. 128
Tomo I



Jueves 25 de abril de 2019





CONTENIDO

Orden del Día	14
Acta de la Sesión del 23 de abril de 2019.....	41
Comunicaciones de Senadoras y Senadores	
Una, del Sen. Alejandro Armenta Mier, por la que informa su REINCORPORACIÓN a sus funciones legislativas, a partir del 26 de abril del año en curso.	46
Una, de la Sen. Xóchitl Gálvez, con la que remite Informe de su asistencia y participación en el Foro de Análisis de las Iniciativas de Ley de Desarrollo Agrario y de la Ley Federal Agraria, llevado a cabo el 23 de febrero, en la ciudad de Mexicali, Baja California.	47
Una, del Sen. Mario Zamora Gastélum, con la que remite el informe de la Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Reforma Agraria, realizada el 23 de febrero en el Salón Ejidal de la ciudad de Mexicali, Baja California.	53
Una, de la Sen. Susana Harp Iturribarría, con la que remite informe de su participación en los Foros de Consulta Libre, Previa e Informada de las Personas Afromexicanas, realizado en las ciudades de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, Cuajinicuilapa, Guerrero y Mata Clara, Veracruz, realizados los días 9, 10 y 16 de febrero.	61
Una, de la Sen. Kenia López Rabadán, con la que remite el informe de su participación en la 63a. Sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrada del 11 al 22 de marzo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.	62
Una, de la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, con la que remite informe de su participación en la XXII Reunión Interparlamentaria México-Canadá, celebrada los días del 24 al 27 de febrero.....	72
Una, de la Sen. Nestora Salgado García, con la que remite informe de actividades de su participación en la Reunión de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano y Caribeños, realizada los días 21 y 22 de marzo de 2019.....	83
Cámara de Diputados	
Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.....	84
Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.....	89
Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.....	91
Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de	



México, S.A. de C.V., como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación..... 96

Oficio con el que remite el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se modifica el Calendario Legislativo, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. 101

Iniciativas

1. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el numeral 2 al artículo 139 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos..... 105

2. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y reforma los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable..... 105

3. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación..... 105

4. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 Bis y 64 de la Ley General de Salud. 106

5. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 y 6 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. 106

6. De la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VII Bis al artículo 7 de la Ley General de Educación; y adiciona una fracción VI al artículo 67 de la Ley General de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 106

7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. 107

8. De la Sen. Sasil de León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 107

9. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Minera. 107

10. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 108

11. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 108



12. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones VIII y X al artículo 152 y un décimo al artículo 406 del Código Nacional de Procedimientos Penales. 108
13. De la Sen. Nancy de la Sierra Arámburo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión..... 109
14. De la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XVII y XVII Bis al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo. 109
15. De la Sen. Ma. Leonor Noyola Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 274 del Código Civil Federal..... 109
16. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 110
17. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma las fracciones XXVII y XXXII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública..... 110
18. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4, fracción I, 44 y 45 de la Ley General de Comunicación Social. 110
19. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que expide la Ley del Impuesto Federal sobre las Bolsas de Plástico de un solo Uso..... 111
20. De la Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto para elevar a rango constitucional el principio de Austeridad Republicana, eje medular de la Cuarta Transformación de la vida política del país. (Adiciona el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). 111
21. De la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal..... 111
22. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 101 del Reglamento del Senado de la República. 112
24. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el numeral 7 al artículo 280 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 112



25. De la Sen. Nuvia Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal Federal. 112
26. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. 113
27. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que abroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002..... 114
28. De las senadoras Claudia Edith Anaya Mota, Nancy de la Sierra Arámburo, Sasil De León Villard, Juan Manuel Fócil Pérez, Citlalli Hernández Mora, Indira Kempis Martínez, Eduardo Enrique Murat Hinojosa y Raúl Paz Alonso, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de plásticos. 118
29. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud..... 118
30. Del Sen. Pedro Haces Barba, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 374 y se adiciona el Título Diecisiete a la Ley Federal del Trabajo..... 118
31. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 55 bis a la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional. 119
32. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 119
33. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 119
34. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma los artículos 68, 69, 71, 72, 73, 75, 78 y 84 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional. 120
35. Del Sen. Juan Manuel Fócil Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que deroga el párrafo quinto del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 126
36. Del Sen. Américo Villareal Anaya, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud. 126



37. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, 4 y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados.....	126
38. Del Sen. Carlos H. Aceves del Olmo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social.	127
39. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 78 de la Ley de Hidrocarburos.....	127
40. Del Sen. Joel Padilla Peña, con aval del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 115, 115 Bis y 115 Ter de la Ley General de Salud.....	128
41. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	151
42. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 68 y 111 de la Ley de Migración.	151
43. De las senadoras y los senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proyecto de Ley Nacional de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	151
44. De la Sen. Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de senadores de diversos Grupos Parlamentarios, con proyecto de decreto que deroga las fracciones I y II; reforma la fracción III del artículo 132 de la Ley del Seguro Social; deroga las fracciones I y II y se reforma la fracción III del artículo 136 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.....	152
45. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 6o. de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética.	152
46. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Nacional de Identificación Personal.....	153
Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.	154
47. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	164
48. De la Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	164
49. De la senadora Minerva Hernández Ramos y los senadores Eruviel Ávila Villegas y Miguel Ángel Mancera Espinosa, de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido	



Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo quinto y un párrafo sexto, al Apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 165

50. Del Sen. Carlos Humberto Aceves del Olmo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 y 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta..... 165

51. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 14; la fracción VI al artículo 68; y el artículo 71 bis de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 166

52. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal..... 167

53. Del Sen. Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 61; y adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 105 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes..... 175

54. Del Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3, 114, 139 y 140 de la Ley de la Industria Eléctrica..... 186

55. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción XIII y XIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 14 y se adiciona una fracción VI y VII al artículo 57 de la Ley General de Educación..... 186

56. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 186

57. Del Sen. Juan Quiñonez Ruíz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. 187

58. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 3° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 191

59. Del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona un artículo 222 Ter a la Ley General de Salud. 208

60. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 76, fracción I; y el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 208

61. De los senadores Beatriz Paredes Rangel y Carlos H. Aceves del Olmo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y de la senadora Josefina Vázquez Mota, del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley General del Seguro Social..... 208



62. Del Sen. Juan Quiñonez Ruíz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Social. 209
63. Del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud..... 215
64. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo..... 215
65. Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 314 fracción V; 348 y 419; y adicionan los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 de la Ley General de Salud. 215
66. De los senadores Juan Quiñonez Ruíz y Verónica Delgadillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo XII a la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 216
67. De los senadores Miguel Ángel Navarro Quintero, Américo Villarreal Anaya, Pedro Haces Barba y Julio Menchaca Salazar, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 137 Bis 10 de la Ley Aduanera. 220
68. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. 220
69. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 221
70. De la Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 7, 8 y 33 y adiciona un párrafo tercero, recorriéndose el subsecuente del artículo 2, de la Ley General de Educación..... 226
71. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley de Instituciones de Crédito..... 226
72. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 226
73. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona el Capítulo XII, artículo 205 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta..... 226
74. De la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 227
75. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XXIII del artículo 7º de la Ley General de Cambio Climático..... 227



76. De la Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1198 del Código de Comercio..... 227
77. De la Sen. Josefina Vázquez Mota y del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del Grupo Parlamentario Morena, respectivamente, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVI Bis 1 y un apartado D al artículo 3o., el artículo 64 Bis 2 y se modifica la fracción II del artículo 13 de la Ley General de Salud. 228
78. De la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 228
79. Del Sen. Raúl Paz Alonzo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 245 de la Ley General de Salud..... 229
80. Del Sen. Ricardo Ahued Bardahuil, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 142 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; la fracción VIII del artículo 387 del Código Penal Federal; el artículo 362 del Código de Comercio; y el artículo 2395 del Código Civil Federal..... 229
81. Del Sen. Gustavo Madero Muñoz con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que deroga la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019. 229
82. Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena, con proyecto de decreto que adiciona la fracción III Bis, del artículo 61 de la Ley General de Salud. 230
83. Del Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 del Reglamento del Senado de la República..... 230
84. De la Sen. Martha Guerrero Sánchez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma un párrafo al artículo 33, apartado A) de la Ley de Coordinación Fiscal; y el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social. 230
85. Del Sen. Damián Zepeda Vidales, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 102, Apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 231
86. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. 231
87. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación. 231
88. De la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia..... 232
89. De las senadoras y los senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo..... 232



90. De la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el Capítulo V al Título II, recorriéndose el actual Capítulo V para ser Capítulo VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 232
91. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto a la fracción IV, recorriéndose los párrafos subsecuentes, del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 232
92. De los senadores José Alejandro Peña Villa y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción XIV recorriéndose la subsecuente fracción XV del artículo 12; así como la fracción I Bis del artículo 13 de la Ley General de Educación, así como el último párrafo de la fracción I del artículo 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. 233
93. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Disposición de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública..... 233
94. De los senadores Ovidio Salvador Peralta Suárez y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción IV del artículo 278 B de la Ley Federal de Derechos..... 234
95. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 234
96. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales..... 235
97. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1º párrafo primero; y el artículo 62 fracción II de la Ley de Vivienda..... 235
98. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo. 235
99. Del Sen. Julen Rementería del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo Sexto denominado: "De las Controversias Constitucionales" y un artículo 279 BIS, al Título Octavo del Reglamento del Senado de la República..... 236
100. De los senadores María Merced González González y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona las fracciones IV y XIII del artículo 5º de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos..... 236
101. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación; la Ley General de Salud; la Ley General de Población; la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud..... 237



102. De los senadores Cruz Pérez Cuéllar y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XXVII al artículo 10 y XXV al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.....	245
103. De los senadores Oscar Eduardo Ramírez Aguilar y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; de la Ley de Asistencia Social; y de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.....	245
104. De los senadores Bertha Alicia Caraveo Camarena y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo primero de la Ley de Migración.....	246
105. Del Sen. Radamés Salazar Solorio y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo tercero al artículo quinto de la Ley de Seguridad Nacional.....	246
106. Del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis "Residentes Médicos" a la Ley General de Salud.....	247
107. Del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la denominación y reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.....	248
108. De la Sen. María Soledad Luévano Cantú, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.....	270
109. De la Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	274
110. De la Sen. María Soledad Luévano Cantú, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso al artículo 11 de la Ley Para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.....	285
111. De la Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.....	288
112. De la Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.....	298
113. De la Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte.....	304
114. De la Sen. Gloria Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	310



115. De las senadoras Ana Lilia Rivera Rivera y Jesusa Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.....	315
116. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.....	326
117. De los senadores Jesús Lucía Trasviña Waldenrath y Ricardo Monreal Ávila, con proyecto de decreto que se reforman el inciso r) del artículo 25 y el numeral 7 del artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos.	348
118. De la Sen. María Merced González González, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.....	354
119. De la senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, y el senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación.....	364
120. De los senadores Aníbal Ostoa Ortega y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.....	372
121. De los senadores Félix Salgado Macedonio y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15 y 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.	378

CONTINÚA TOMO II



ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES 23 DE ABRIL DE 2019.

COMPARECENCIA DEL DR. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN EL MARCO DEL ANÁLISIS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA: DE SENADORAS Y SENADORES

Una, del Sen. Alejandro Armenta Mier, por la que informa su REINCORPORACIÓN a sus funciones legislativas, a partir del 26 de abril del año en curso.

Una, de la Sen. Xóchitl Gálvez, con la que remite Informe de su asistencia y participación en el Foro de Análisis de las Iniciativas de Ley de Desarrollo Agrario y de la Ley Federal Agraria, llevado a cabo el 23 de febrero, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Una, del Sen. Mario Zamora Gastélum, con la que remite el informe de la Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Reforma Agraria, realizada el 23 de febrero en el Salón Ejidal de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Una, de la Sen. Susana Harp Iturrubarría, con la que remite informe de su participación en los Foros de Consulta Libre, Previa e Informada de las Personas Afromexicanas, realizado en las ciudades de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, Cuajinicuilapa, Guerrero y Mata Clara, Veracruz, realizados los días 9, 10 y 16 de febrero.

Una, de la Sen. Kenia López Rabadán, con la que remite el informe de su participación en la 63a. Sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrada del 11 al 22 de marzo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Una, de la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, con la que remite informe de su participación en la XXII Reunión Interparlamentaria México-Canadá, celebrada los días del 24 al 27 de febrero.

Una, de la Sen. Nestora Salgado García, con la que remite informe de actividades de su participación en la Reunión de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano y Caribeños, realizada los días 21 y 22 de marzo de 2019.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas



disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

Oficio con el que remite el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se modifica el Calendario Legislativo, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

INICIATIVAS

1. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el numeral 2 al artículo 139 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y reforma los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
3. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación.
4. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 Bis y 64 de la Ley General de Salud.
5. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 y 6 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
6. De la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VII Bis al artículo 7 de la Ley General de Educación; y adiciona una fracción VI al artículo 67 de la Ley General de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. De la Sen. Sasil de León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Minera.
10. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



11. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
12. De los senadores Dante Delgado Rannau, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones VIII y X al artículo 152 y un décimo al artículo 406 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
13. De la Sen. Nancy de la Sierra Arámburo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
14. De la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XVII y XVII Bis al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo.
15. De la Sen. Ma. Leonor Noyola Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 274 del Código Civil Federal.
16. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
17. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma las fracciones XXVII y XXXII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
18. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4, fracción I, 44 y 45 de la Ley General de Comunicación Social.
19. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que expide la Ley del Impuesto Federal sobre las Bolsas de Plástico de un solo Uso.
20. De la Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto para elevar a rango constitucional el principio de Austeridad Republicana, eje medular de la Cuarta Transformación de la vida política del país. (Adiciona el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
21. De la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.
22. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 101 del Reglamento del Senado de la República.
23. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



24. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el numeral 7 al artículo 280 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
25. De la Sen. Nuvia Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal Federal.
26. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
27. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que abroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002.
28. De las senadoras Claudia Edith Anaya Mota, Nancy de la Sierra Arámburo, Sasil De León Villard, Juan Manuel Fócil Pérez, Citlalli Hernández Mora, Indira Kempis Martínez, Eduardo Enrique Murat Hinojosa y Raúl Paz Alonso, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de plásticos.
29. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
30. Del Sen. Pedro Haces Barba, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 374 y se adiciona el Título Diecisiete a la Ley Federal del Trabajo.
31. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 55 bis a la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional.
32. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
33. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
34. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma los artículos 68, 69, 71, 72, 73, 75, 78 y 84 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional.
35. Del Sen. Juan Manuel Fócil Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que deroga el párrafo quinto del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
36. Del Sen. Américo Villareal Anaya, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud.



37. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, 4 y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados.
38. Del Sen. Carlos H. Aceves del Olmo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social.
39. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 78 de la Ley de Hidrocarburos.
40. Del Sen. Joel Padilla Peña, con aval del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 115, 115 Bis y 115 Ter de la Ley General de Salud.
41. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
42. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 68 y 111 de la Ley de Migración.
43. De las senadoras y los senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proyecto de Ley Nacional de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
44. De la Sen. Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de senadores de diversos Grupos Parlamentarios, con proyecto de decreto que deroga las fracciones I y II; reforma la fracción III del artículo 132 de la Ley del Seguro Social; deroga las fracciones I y II y se reforma la fracción III del artículo 136 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
45. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 6o. de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética.
46. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Nacional de Identificación Personal.
47. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
48. De la Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
49. De la senadora Minerva Hernández Ramos y los senadores Eruviel Ávila Villegas y Miguel Ángel Mancera Espinosa, de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con proyecto de decreto que



adiciona un párrafo quinto y un párrafo sexto, al Apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

50. Del Sen. Carlos Humberto Aceves del Olmo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 y 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

51. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 14; la fracción VI al artículo 68; y el artículo 71 bis de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

52. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal.

53. Del Sen. Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 61; y adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 105 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

54. Del Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3, 114, 139 y 140 de la Ley de la Industria Eléctrica.

55. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción XIII y XIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 14 y se adiciona una fracción VI y VII al artículo 57 de la Ley General de Educación.

56. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

57. Del Sen. Juan Quiñonez Ruíz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

58. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 3° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

59. Del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona un artículo 222 Ter a la Ley General de Salud.

60. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 76, fracción I; y el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

61. De los senadores Beatriz Paredes Rangel y Carlos H. Aceves del Olmo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y de la senadora Josefina Vázquez Mota, del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley General del Seguro Social.

62. Del Sen. Juan Quiñonez Ruíz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Social.



63. Del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud.
64. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo.
65. Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 314 fracción V; 348 y 419; y adicionan los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 de la Ley General de Salud.
66. De los senadores Juan Quiñonez Ruíz y Verónica Delgadillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo XII a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
67. De los senadores Miguel Ángel Navarro Quintero, Américo Villarreal Anaya, Pedro Haces Barba y Julio Menchaca Salazar, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 137 Bis 10 de la Ley Aduanera.
68. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
69. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
70. De la Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 7, 8 y 33 y adiciona un párrafo tercero, recorriéndose el subsecuente del artículo 2, de la Ley General de Educación.
71. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley de Instituciones de Crédito.
72. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
73. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona el Capítulo XII, artículo 205 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
74. De la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
75. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XXIII del artículo 7º de la Ley General de Cambio Climático.
76. De la Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1198 del Código de Comercio.



77. De la Sen. Josefina Vázquez Mota y del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del Grupo Parlamentario Morena, respectivamente, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVI Bis 1 y un apartado D al artículo 3o., el artículo 64 Bis 2 y se modifica la fracción II del artículo 13 de la Ley General de Salud.
78. De la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
79. Del Sen. Raúl Paz Alonzo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 245 de la Ley General de Salud.
80. Del Sen. Ricardo Ahued Bardahuil, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 142 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; la fracción VIII del artículo 387 del Código Penal Federal; el artículo 362 del Código de Comercio; y el artículo 2395 del Código Civil Federal.
81. Del Sen. Gustavo Madero Muñoz con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que deroga la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.
82. Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena, con proyecto de decreto que adiciona la fracción III Bis, del artículo 61 de la Ley General de Salud.
83. Del Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 del Reglamento del Senado de la República.
84. De la Sen. Martha Guerrero Sánchez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma un párrafo al artículo 33, apartado A) de la Ley de Coordinación Fiscal; y el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.
85. Del Sen. Damián Zepeda Vidales, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 102, Apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
86. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
87. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación.
88. De la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
89. De las senadoras y los senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
90. De la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de



decreto que adiciona el Capítulo V al Título II, recorriéndose el actual Capítulo V para ser Capítulo VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

91. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto a la fracción IV, recorriéndose los párrafos subsecuentes, del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

92. De los senadores José Alejandro Peña Villa y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción XIV recorriéndose la subsecuente fracción XV del artículo 12; así como la fracción I Bis del artículo 13 de la Ley General de Educación, así como el último párrafo de la fracción I del artículo 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.

93. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Disposición de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública.

94. De los senadores Ovidio Salvador Peralta Suárez y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción IV del artículo 278 B de la Ley Federal de Derechos.

95. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

96. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

97. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1° párrafo primero; y el artículo 62 fracción II de la Ley de Vivienda.

98. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

99. Del Sen. Julen Rementería del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo Sexto denominado: "De las Controversias Constitucionales" y un artículo 279 BIS, al Título Octavo del Reglamento del Senado de la República.

100. De los senadores María Merced González González y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona las fracciones IV y XIII del artículo 5° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

101. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación; la Ley General de Salud; la Ley General de Población; la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

102. De los senadores Cruz Pérez Cuéllar y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con



proyecto de decreto que adiciona las fracciones XXVII al artículo 10 y XXV al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

103. De los senadores Oscar Eduardo Ramírez Aguilar y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; de la Ley de Asistencia Social; y de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

104. De los senadores Bertha Alicia Caraveo Camarena y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo primero de la Ley de Migración.

105. Del Sen. Radamés Salazar Solorio y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo tercero al artículo quinto de la Ley de Seguridad Nacional.

106. Del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis "Residentes Médicos" a la Ley General de Salud.

107. Del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la denominación y reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

108. De la Sen. María Soledad Luévano Cantú, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

109. De la Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

110. De la Sen. María Soledad Luévano Cantú, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso al artículo 11 de la Ley Para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

111. De la Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

112. De la Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

113. De la Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte.

114. De la Sen. Gloria Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

115. De las senadoras Ana Lilia Rivera Rivera y Jesusa Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.



116. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

117. De los senadores Jesús Lucía Trasviña Waldenrath y Ricardo Monreal Ávila, con proyecto de decreto que se reforman el inciso r) del artículo 25 y el numeral 7 del artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos.

118. De la Sen. María Merced González González, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

119. De la senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, y el senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

120. De los senadores Aníbal Ostoa Ortega y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

121. De los senadores Félix Salgado Macedonio y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15 y 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social; en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva.

2. De las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 98 y 99; y adiciona una fracción al artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

3. De las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto que reforma el artículo 125 y adiciona una fracción al artículo 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

4. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

5. De la Comisión de Cultura; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 157, 158 y 160; y se deroga el artículo 159 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

6. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos.

7. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma la fracción XXIX-D del artículo 73, y se deroga la fracción VII del artículo 74, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda; al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

10. De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera; con proyecto de decreto que reforma los artículos 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De la Comisión de Seguridad Pública, el que contiene proyecto de decreto que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del gobierno de la República.

2. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina, el que contiene proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Federal a que permita la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país, a fin de que participen en el ejercicio multinacional "TRADEWINDS 2019", del 30 de mayo al 21 de junio de 2019.

3. De las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

4. Cinco, de la Comisión de Derechos Humanos, los que contienen punto de acuerdo:

4.1. El que exhorta a los Congresos estatales de diversas entidades federativas a revisar sus Constituciones Políticas, a fin de armonizar su contenido con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.

4.2. El que solicita a los titulares de la Fiscalía General de la República y del Instituto Nacional de Migración a que rindan un informe sobre las acciones para prevenir y erradicar la trata de personas.

4.3. El que exhorta a las entidades que tienen pendiente armonizar sus legislaciones locales, de conformidad con la Ley General de Víctimas, así como a instalar sus Comisiones Estatales de Atención a Víctimas y a constituir sus Fondos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

4.4. El que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a concretar el proceso de firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el 15 de junio de 2015 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.



4.5. El que acuerda colocar una placa de reconocimiento postmortem en el espacio denominado "La Cuña" de este recinto legislativo, que disponga el nombre de la defensora de derechos humanos "Digna Ochoa y Plácido", así como un reconocimiento a las víctimas y personas defensoras de derechos humanos.

5. Cuatro, de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, los que contienen puntos de acuerdo:

5.1. Por el que el Senado de la República recomienda a los funcionarios de la Secretaría de Bienestar a revisar y operar la posibilidad de que no se modifique la edad de acceso al programa Pensión para Adultos Mayores que opera esa dependencia, en orden de mantener los efectos positivos que este apoyo ha tenido en las condiciones de vida de ese grupo de población y en la sociedad mexicana en su conjunto.

5.2. El que exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de que realice los análisis conducentes y tome las medidas necesarias que le permitan abrir un mayor número de guarderías infantiles en el estado de Coahuila de Zaragoza y en todo el territorio nacional.

5.3. El que exhorta a las Secretarías de Bienestar y de Hacienda y Crédito Público a recabar la información necesaria sobre las modificaciones al Programa de Estancias Infantiles.

5.4. El que exhorta a las Secretarías de Gobernación, a la de Salud y a otras autoridades competentes, para que se instale el Registro Nacional de Población, se emitan las Normas Oficiales Mexicanas y se coordinen con los organismos constitucionales autónomos para la implementación del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población.

6. De la Comisión de Justicia, el que contiene punto de acuerdo por el que se solicita a la Fiscalía General de la República resuelva si ejerce la facultad de atracción de las carpetas de investigación relacionadas con las denuncias presentadas contra el exgobernador del estado de Zacatecas.

7. De la Comisión de Minería y Desarrollo Regional, el que contiene punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Economía y al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a verificar que los proyectos mineros en operación en territorio mexicano respondan a los principios de respeto a los derechos humanos, responsabilidad ambiental y social, generación de empleos y activación de la economía local.

8. Dos, de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal, los que contienen puntos de acuerdo:

8.1. El que recomienda al Congreso de Baja California Sur, a que revise la normatividad referente a las cuotas de aprovechamiento a las que son sujetos los turistas extranjeros que visitan el estado, contenidas en la Ley de Hacienda del estado.

8.2. Por el que el Senado de la República recomienda al gobernador de Chihuahua, a revisar el Acuerdo No. 086/2017, mediante el cual se asumió el mando de la Policía Municipal y de Vialidad y Tránsito del municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con el fin de propiciar una plena coordinación en el ámbito de seguridad.

9. Cinco, de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, los que contienen puntos de acuerdo:



9.1. El que exhorta a diversas autoridades a realizar acciones en materia de inspección y vigilancia pesquera.

9.2. El que exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a establecer una estrategia que permita disminuir paulatinamente el uso de plaguicidas de alta toxicidad en el campo mexicano, tomando en cuenta el lapso de la siembra y su periodo de recolección.

9.3. El que exhorta al Gobierno Federal a establecer los esquemas de incentivos del Programa de Apoyos a la Comercialización para regular el precio y el mercado de frijol del ciclo agrícola Primavera-Verano 2019, de los estados de Zacatecas, Durango, Chihuahua y San Luis Potosí.

9.4. El que exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados, a establecer una mesa de trabajo para analizar los esquemas de acopio y comercialización con la participación de los productores de los granos básicos.

9.5. El que exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que integre la Junta Permanente de Arbitraje de la Agroindustria de la Caña de Azúcar.

10. Cuatro, de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, los que contienen punto de acuerdo:

10.1. El que solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones, remita un informe sobre las razones que motivaron la renovación anticipada de concesiones de televisión abierta y radio.

10.2. El que solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones, remitir un informe en relación con la transición de frecuencia y digitalización de la radiodifusión en México.

10.3. En relación con la situación laboral de los trabajadores de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex).

10.4. El que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México a que tomen las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional del Canal del Congreso de la Ciudad de México; e informe sobre la situación laboral de los trabajadores de dicho canal.

11. Dos, de la Comisión de Turismo, los que contienen puntos de acuerdo:

11.1. El que contiene punto de acuerdo por el que el Senado de la República, cita a comparecer ante la Comisión de Turismo, al Lic. Miguel Ángel Torruco Marqués, Secretario de Turismo Federal, para que informe sobre el proceso de liquidación y el futuro del Consejo de Promoción Turística de México, así como las acciones a seguir en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y la política turística a implementar durante la presente administración.

11.2. El que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Turismo Federal, a realizar un diagnóstico sobre la situación que guarda el acceso a las playas de México, poniendo especial énfasis en el conocimiento de aquellos casos en que se impida, obstaculice o se viole el derecho de libre acceso, para que a la brevedad posible, presente a esta Soberanía los resultados del estudio referido.

12. De las Comisiones Unidas Minería y Desarrollo Regional; y de Estudios Legislativos, el que DESECHA proyecto de decreto que adicionaba diversas disposiciones de la Ley Minera.



13. De las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda, el que DESECHA dos proyectos de decreto presentados durante la LXIII Legislatura.
14. De las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda, el que DESECHA, proyecto de decreto por el que se declaraba la festividad de "Día de Muertos" una fiesta nacional, presentada durante la LXIII Legislatura.
15. De las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Estudios Legislativos, Primera, el que DESECHA Minuta con proyecto de decreto que reformaba diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
16. De las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Primera, el que DESECHA Minuta con proyecto de decreto que reformaba, adicionaba y derogaba diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
17. De las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Estudios Legislativos, Primera, el que DESECHA proyecto de decreto que reformaba y adicionaba diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
18. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; y de Estudios Legislativos, Primera, el que DESECHA el proyecto de decreto que reformaba diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.
19. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que DESECHA tres proyectos de decreto presentadas durante la LXIII Legislatura.
20. De la Comisión de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe, el que DESECHA siete proposiciones con punto de acuerdo relativas a los hechos ocurridos en Venezuela, presentadas durante la LXIII Legislatura.
21. De la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe, el que DESECHA ocho proposiciones con punto de acuerdo presentadas durante la LXII y LXIII Legislaturas.
22. De la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, el que DESECHA dieciocho proposiciones con punto de acuerdo presentadas durante las LXII y LXIII Legislaturas.
23. De la Comisión de Cultura, el que DESECHA seis proposiciones con punto de acuerdo presentadas durante la LXIII Legislatura.
24. De la Comisión de Minería y Desarrollo Regional, el que DESECHA punto de acuerdo que exhortaba al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a desconocer y no aplicar la Política Nacional de Mares y Costas de México; y a diversas autoridades de la Administración Pública Federal a informar sobre actividades mineras terrestres y marinas.
25. De la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, el que DESECHA punto de acuerdo que exhortaba a la Secretaría de Desarrollo Social para que se incluyeran obras y acciones en materia de movilidad y sustentabilidad en los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.



26. De la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, el que DESECHA diez puntos de acuerdo presentados en la LXIII Legislatura.

27. De la Comisión de Turismo, el que DESECHA cuatro puntos de acuerdo presentados durante la LXIII Legislatura.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

1. De la Sen. Bertha Alicia Caraveo Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que solicita al Senado de la República pronunciarse contra los comentarios irrespetuosos al pueblo mexicano, del diputado brasileño Eduardo Bolsonaro, hijo del Presidente de Brasil Jair Bolsonaro.

2. Del Sen. Julen Rementería del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Energía y al Centro Nacional de Control de Energía, para que reactiven las subastas, organizadas por el Centro Nacional de Control de Energía.

3. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Bienestar Social, para que informen y expliquen las razones del recorte presupuestal de más del 50% al Programa de Estancias Infantiles; la manera y la fecha en la que se reasignarán los recursos a dicho programa; la forma en la que se atenderán las demandas populares provocadas por la suspensión de labores en estancias infantiles; así como el alcance y contenido de las reglas de operación.

4. Del Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a diversas autoridades del estado de Chiapas, en relación con el tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

5. De la Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República y a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a atender y resolver la problemática que están sufriendo los pescadores legales del Alto Golfo de California.

6. De la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a los trabajos necesarios para la adhesión de México al convenio sobre la Ciberdelincuencia, o convenio de Budapest.

7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación que, en respeto al principio de laicidad contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la prohibición expresa de la Ley de Asociaciones Religiosas, no otorgue concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación, ni permita la adquisición, posesión o administración de cualquiera de los medios de comunicación masiva a asociaciones religiosas o a ministros de culto.

8. De la Sen. Sasil de León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, suscriba y remita a esta Soberanía la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Organización de los Estados Americanos.



9. Del Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria, con punto de acuerdo en relación con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, del Sistema Nacional de Búsqueda.
10. De la Sen. Cecilia Sánchez García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Energía, remita un informe pormenorizado que contenga los programas y proyectos hasta ahora implementados o que se tengan planeados para asegurar la demanda de energía eléctrica en el sureste del país.
11. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que, por medio de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Relaciones Exteriores, se reconsidere la cancelación de los apoyos económicos a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la atención a migrantes y de centros de atención a migrantes en rehabilitación, en el estado de Baja California.
12. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Bienestar Social a que informen a esta Soberanía las razones por las que se decidió eliminar el programa social de comedores comunitarios, así como la forma en la que se suplirán los recursos para que sigan operando en el estado de Guerrero y en todo el país.
13. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal para que atienda de manera directa la problemática que está ocurriendo en el noreste de México, principalmente en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, ante la gravedad de las huelgas y conflictos laborales.
14. De la Sen. Nancy de la Sierra Arámbaro, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Puebla a construir un nuevo Centro de Reinserción Social o reubicar el Centro de Reinserción Social del Distrito Judicial de San Pedro Cholula.
15. De la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a definir un Plan Nacional de respuesta al consumo de metanfetaminas y sus derivados, así como fortalecer la coordinación de programas y acciones para su prevención y atención.
16. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que exhorta al Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a las autoridades de los gobiernos locales y al Instituto Nacional Electoral a integrar al Banco Nacional de Datos Forenses, los registros biométricos para agilizar la identificación de restos humanos.
17. Del Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria, con punto de acuerdo relativo al caso de la desaparición forzada y posterior ejecución del ciudadano Jorge Antonio Parral Rabadán.
18. De la Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que recomienda al gobierno del estado de Baja California Sur, de manera coordinada con el municipio de Los Cabos, a realizar acciones conjuntas encaminadas a la restauración, rehabilitación, conservación, inspección y vigilancia de la Reserva Ecológica del Estero de San José del Cabo, con la finalidad de preservar su entorno ecológico.



19. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a reconsiderar la iniciativa presentada en materia de reforma educativa.
20. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Relaciones Exteriores, a que fije una postura diplomática de apoyo al pueblo venezolano, condenando los violentos acontecimientos provocados por el gobierno de Nicolás Maduro y auxiliando los trabajos de ingreso de ayuda humanitaria al territorio de Venezuela.
21. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a que implemente una estrategia de seguridad pública coordinada con las autoridades locales para incrementar la presencia de elementos federales en la zona metropolitana de Monterrey y así atender de manera efectiva la situación de inseguridad que vive dicha metrópoli.
22. Del Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a realizar una investigación sobre el auge de la comercialización en México de nuevas sustancias psicoactivas y sus implicaciones para la salud.
23. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República solicita a la Secretaría de Salud que no suspenda la estrategia del Tamiz Metabólico Neonatal.
24. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Oaxaca a emitir el decreto de creación del subsistema de telebachillerato comunitario.
25. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de Ejecutivo Federal a abstenerse de retirar el apoyo económico otorgado actualmente a los refugios para mujeres víctimas de la violencia operados por organizaciones civiles, así como a fortalecer y mejorar las medidas necesarias para la permanencia y mejoramiento de dichos refugios.
26. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que, de manera inmediata, realice las transferencias de recursos al gobierno de Guerrero, para poder cubrir el pago de las 5,723 plazas de trabajadores y profesores federales que laboran en dicho Estado.
27. Del Sen. Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a que, en coordinación con el gobierno del estado de Durango, desarrollen y ejecuten un programa de reactivación del empleo con propuestas heterogéneas que favorezcan a las y los duranguenses.
28. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a incluir un eje de infancia como eje transversal dentro del Plan Nacional de Desarrollo.



29. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que envíe a la Fiscalía General de la República, la información en su poder, con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero.
30. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a que informe cuáles fueron los criterios tomados en cuenta para eliminar el apoyo al programa de comedores comunitarios, y de qué manera se sustituirán los beneficios otorgados.
31. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a continuar con el fondeo del Programa Escuelas al CIEN y se liberen los 10 mil millones de pesos pendientes para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Educativa para que las entidades federativas continúen con la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura Física Educativa de los niveles de Educación Básica, Media Superior y Superior.
32. Del Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a las 32 entidades federativas, para la creación de un fideicomiso anual para el traslado y tratamiento de niños y jóvenes quemados, en hospitales especializados nacionales o internacionales.
33. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a presentar, a la brevedad, el estudio de impacto ambiental del Tren Maya; las medidas de mitigación ambiental que se implementarán; así como el origen del monto destinado a la preservación y protección ambiental.
34. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo relativo al parcelamiento de bosques y selvas en ejidos y comunidades de las 32 entidades federativas del país.
35. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo sobre los desaparecidos en Tamaulipas el pasado 7 de marzo.
36. De la Sen. Nuvia Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo relativo a la desaparición del Programa de Comedores Comunitarios de la Secretaría del Bienestar.
37. De la Sen. Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a que el Estado Mexicano implemente las medidas de satisfacción y no repetición que establece la Ley General de Víctimas, a favor de quienes han sufrido una violación a sus derechos humanos.
38. Del Sen. Omar Obed Maceda Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a cada una de las Secretarías de Estado y dependencias de la Administración Pública Federal, remitir a esta Soberanía un informe detallado de los despidos que han realizado de septiembre de 2018 a la fecha.
39. Del Sen. Daniel Gutiérrez Castorena, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo en



relación con la conservación del Bosque de Cobos, en el estado de Aguascalientes.

40. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Presidencia de la República a reconsiderar los requisitos que se solicitan a los medios de comunicación que cubren las actividades del Presidente.

41. De la Sen. Nuvia Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de las dependencias del gobierno de la República y demás instancias competentes, a efecto de que den estricta observancia a los criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a fin de evitar el uso electoral de programas de gobierno, durante los procesos electorales locales en el presente año 2019.

42. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría y Subsecretaría de Bienestar para que comparezcan ante esta Soberanía, a fin de que informen el estatus del Programa de Estancias Infantiles en Apoyo a Madres Trabajadoras.

43. Del Sen. Omar Obed Maceda Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que solicita a las Secretarías de Gobernación; de Educación Pública; y de Hacienda y Crédito Público, informar el trámite y los efectos legales que han derivado del memorándum presidencial publicado el pasado 16 de abril, sobre la pasada reforma educativa.

44. Del Sen. Armando Guadiana Tijerina, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal para que modifique el decreto que crea la Comisión de la Verdad del Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2018, para que adicionalmente atraiga el caso respecto de los hechos ocurridos en el municipio de Allende, en el estado de Coahuila de Zaragoza el 18 de marzo de 2011.

45. Del Sen. Julen Rementería del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República, a la Secretaría de Energía y al Director General de Petróleos Mexicanos, a cancelar el procedimiento de licitación por invitación restringida con 4 empresas, para la construcción de la Refinería en Dos Bocas, Tabasco, por estar involucradas en delitos por hechos de corrupción.

46. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita a los titulares de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Relaciones Exteriores un informe en donde expliquen cuál es la postura que asumirá nuestro país frente al plan denominado: "Quédate en México", instrumentado por los Estados Unidos de América, así como las medidas diplomáticas que se tomarán para evitar que nuestro país adquiera la categoría de "Tercer país seguro".

47. De la Sen. Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a implementar acciones de detección oportuna y atención integral de personas con condición del espectro autista.

48. Del Sen. Omar Obed Maceda Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Mesa Directiva a realizar el estudio



correspondiente que permita convertir el recinto del Senado en un edificio de Emisiones Casi Nulas; y al titular del Ejecutivo Federal a lanzar una campaña oficial de conversión de sedes oficiales en edificios de emisiones casi nulas.

49. De la Sen. Gricelda Valencia de la Mora, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía General del estado de Colima, a que investigue el homicidio de un adolescente, ocurrido el lunes 4 de marzo de 2019 en la casa del ex-secretario de Turismo del gobierno del estado, Efraín Heriberto Angulo Rodríguez.

50. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a cancelar la instrucción de suspender los apoyos a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que realizan acciones en favor del bienestar social de las familias y de las personas, ya que son complemento indispensable y necesario a la acción gubernamental en muchas regiones de nuestro país.

51. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, envíe a esta Soberanía un informe sobre los alcances, acciones y el desarrollo de la estrategia implementada para la dispersión de recursos de programas sociales.

52. Del Sen. Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a ceñirse puntualmente a lo establecido en el punto 1.2 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el Ejercicio Fiscal 2019.

53. Del Sen. Juan Manuel Fócil Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República, a través del Secretario de Educación Pública, convoque a mesas de diálogo a las autoridades académicas y a los representantes sindicales de la Universidad Autónoma Metropolitana, de la Universidad Autónoma de Chapingo y del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, a efecto de resolver los conflictos de huelga.

54. De la Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a suscribir el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones.

55. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República cita a comparecer ante Comisiones a la titular de la Secretaría de Bienestar, para que explique la forma en que operarán los programas sociales a su cargo, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

56. De las senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República, Alfonso Romo Garza, y de la Secretaria del Bienestar, María Luisa Albores González, para que expliquen los lineamientos sobre los cuáles se están llevando a cabo las funciones de la Coordinación General de Programas de la Oficina de la Presidencia, en la implementación de planes, programas y acciones en beneficio directo a la población para el combate a la pobreza y el desarrollo humano, los avances alcanzados por el "Censo de Bienestar" en la República Mexicana, así como la constitución de una Comisión Especial que dé cuenta de los hechos a los que se refiere esta proposición.



57. Del Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que recomienda al titular del Ejecutivo Federal que gestione con la Organización de las Naciones Unidas, el establecimiento de un refugio permanente en Suchiate, Chiapas, que garantice la protección contra la trata, explotación sexual y otros abusos a los derechos humanos de mujeres, niñas, niños y adolescentes migrantes.
58. De la Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a realizar diversas acciones en materia de infraestructura del Sistema de Salud Pública.
59. Del Sen. Raúl Paz Alonzo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que, de acuerdo a sus facultades, elabore y publique el Plan Nacional de Seguridad Hídrica, acorde con la naturaleza de los problemas que se han generado relacionados con el agua.
60. De la Sen. Nuvia Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita información a la Secretaría del Bienestar, a la Secretaría de la Función Pública y a la Fiscalía General de la República, respecto a las irregularidades detectadas en el Programa de Estancias Infantiles.
61. De la Sen. Patricia Mercado Castro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a incorporar en el Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos y ejes de acción del informe "Trabajar para un futuro más prometedor", de la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo.
62. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Fiscalía General de la República a que ejerza la facultad de atracción de las investigaciones en torno a diversos homicidios en el estado de Oaxaca.
63. De la Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo en ocasión al Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.
64. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Relaciones Exteriores, a que fije una postura de rechazo al régimen de Nicolás Maduro en Venezuela, condenando las políticas de racionamiento de energía y víveres, los ataques a la prensa, a sus adversarios políticos y el uso de la fuerza para la represión de las manifestaciones populares.
65. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional para que promueva el programa de canje de armas de fuego.
66. De la senadora Minerva Citlalli Hernández Mora y el senador José Alejandro Peña Villa, del Grupo Parlamentario Morena; y de la senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con punto de acuerdo que exhorta a la Contraloría y a la Auditoría Superior, ambas del estado de Jalisco, a llevar adelante una intervención exhaustiva en la revisión de la licitación pública local número LPL 01/2019.
67. De la Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,



con punto de acuerdo que exhorta al Secretario de Salud y al Presidente del Consejo de Salubridad General a que tenga a bien solicitar a la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras, tome las medidas necesarias para la operación del registro de las enfermedades raras.

68. De los Senadores Miguel Ángel Osorio Chong, Nuvia Mayorga Delgado, María Merced González González, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y Julio Ramón Menchaca Salazar, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 se asignen recursos suficientes para la construcción y operación del Proyecto Sincrotrón en el estado de Hidalgo.

69. Del Sen. Juan Quiñonez Ruíz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a coordinar las acciones necesarias para contribuir a mejorar las condiciones de los médicos en México, a fin de contar con personal con mejores circunstancias salariales y laborales, para garantizar una adecuada atención médica para las y los mexicanos.

70. De la Sen. Blanca Estela Piña Gudiño, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Michoacán, a la Fiscalía General del estado de Michoacán, así como a los ayuntamientos de diversos municipios del estado, a informar a esta Soberanía, las acciones emprendidas y los resultados obtenidos, en relación con la alerta de violencia de género contra las mujeres, declarada en esa entidad en junio de 2016.

71. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a que ponga en operación el restante de 575 pipas adquiridas mediante adjudicación directa en enero de este año para la distribución de combustible.

72. Del Sen. Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del estado de Morelos, para que la institución sea garante del derecho a vivienda que tienen los azucareros en los ingenios "Emiliano Zapata" y "La Abeja".

73. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Salud, para que informe a esta Soberanía acerca de la situación financiera actual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y a que garantice su operatividad.

74. Del Sen. Primo Dothé Mata, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a ampliar el programa "Responsabilidad Compartida", a fin de incluir esquemas de condonación de mensualidades atrasadas de créditos.

75. De la Sen. Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República rechaza la violencia y discriminación generada por el alcalde Manuel Guillermo Chapman Moreno, del municipio de Ahome, Sinaloa, contra una menor de edad de dicho municipio.

76. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo para solicitar al titular del Poder Ejecutivo Federal la cancelación del memorándum emitido el pasado 16 de abril de 2019 y exhortarlo a cumplir y hacer cumplir la Constitución.



77. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Federal y a los gobiernos de las entidades federativas para que realicen las acciones necesarias que permitan aumentar la conciencia pública sobre el autismo.

78. De la Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a las secretarías de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Comunicaciones y Transportes; y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que informen a esta Soberanía los mecanismos que se utilizaron para garantizar el derecho a la consulta libre, previa e informada en las asambleas regionales relativas al Plan de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec; y sobre la atención a la solicitud de medidas cautelares emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

79. Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud; al Instituto Mexicano del Seguro Social; al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; y a los Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos, a realizar las acciones necesarias para facilitar el uso del factor de crecimiento epidérmico recombinante (FCEhr o HEBERPROT-P), en el servicio de salud pública, para pacientes con diabetes mellitus y complicaciones de pie diabético, así como para capacitar al personal pertinente en su aplicación.

80. De la Sen. Freyda Marybel Villegas Canché, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, a la Auditoría Superior del estado de Quintana Roo, a la Secretaría de la Función Pública, así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fiscalizar y transparentar los recursos por 240 millones de pesos, utilizados por el gobierno del estado de Quintana Roo, para la estrategia de atención del recale masivo de sargazo en el Caribe mexicano, en 2018.

81. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a presentar a esta Soberanía un informe del proyecto ejecutivo denominado "Tren Maya", así como los elementos de obra pública básicos de su factibilidad.

82. Del Sen. Ricardo Ahued Bardahuil, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a revisar las fórmulas y recalcular las tarifas de energía eléctrica en Veracruz.

83. De la Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de las Secretarías de Salud y de Educación Pública para que, a través de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, informe a ésta Soberanía las condiciones en las que se encuentran los médicos residentes del país, y qué acciones están llevando a cabo para conciliar la cantidad de recursos con la calidad y capacidad del Sistema Nacional de Salud; y a la Secretaría de Hacienda a que informe, respecto de la solución a los pagos de los residentes médicos del Sistema Nacional de Salud.

84. De la Sen. Cecilia Margarita Sánchez García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que solicita al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana remita un informe a esta Asamblea, en cumplimiento con a la resolución DIT0436/2018 emitida por el INAI.

85. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de



acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a implementar todas las políticas públicas y proyectos de infraestructura con sentido de sustentabilidad y enfocadas al cumplimiento de los acuerdos ambientales suscritos por México en el Acuerdo de París.

86. De la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador de Guanajuato, al Secretario de Seguridad Pública y al Fiscal General del Estado, para que presenten la Estrategia de Seguridad Pública e informen los resultados de la misma.

87. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a enviar un informe sobre el impacto presupuestal que supondrá la implementación de la reforma en materia de justicia laboral y de democracia sindical, y en su caso, de los avances realizados.

88. De la Sen. Minerva Citlalli Hernández Mora, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo para que el Senado de la República, haga un enérgico manifiesto público en torno de la problemática de posibles abusos en contra del programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

89. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Sen. Napoleón Gómez Urrutia a que se excuse de participar en los trabajos en Comisiones y en el Pleno, respecto de las reformas a la legislación secundaria en materia laboral y de la aprobación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, por incurrir en los supuestos de interés personal y conflicto de interés referidos por los artículos 10 y 19 del Reglamento del Senado de la República, debido a la creación de su central obrera y de su nacionalidad canadiense.

90. De la Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Fiscalía General de Justicia del estado de Morelos, a que remite a esta Soberanía el estado que guardan las investigaciones relacionadas con el homicidio del activista Samir Flores Soberanes.

91. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Luisa María Alcalde Luján, a que presente ante la Secretaría de la Función Pública, en los términos que señala la Ley General de Responsabilidades, su declaración de intereses ante el posible conflicto de interés en su desempeño al frente de dicha Secretaría y la actividad profesional de su padre, Arturo Alcalde Justiniani.

92. De la Sen. Blanca Estela Piña Gudiño, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Michoacán, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a verificar las condiciones laborales de las y los trabajadores que se desempeñan como meseros, meseras y camareras, particularmente el caso del Hotel Virrey de Mendoza de la ciudad de Morelia, Michoacán.

93. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Energía; de Hacienda y Crédito Público; así como a la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Reguladora de Energía a revisar y, en su caso, ajustar a la baja las tarifas de energía eléctrica a todos los organismos y sistemas operadores de agua en el estado de San Luis Potosí y, en general, para todos los estados que integran la Federación.

94. De la Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades del estado de Morelos, para que remitan a esta Soberanía, un informe sobre las acciones legales y administrativas emprendidas, e informen los servicios proporcionados en materia de



asistencia, atención y reparación integral a las víctimas y familiares de los recién nacidos fallecidos por una bacteria nosocomial en el hospital Dr. José G. Parres de Cuernavaca, Morelos en el año 2018.

95. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del Instituto Nacional para las Mujeres y al Embajador ante la Misión Permanente de México ante la ONU, a considerar a la sociedad civil en la construcción de una agenda a favor de la igualdad de género.

96. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo relativo a la presunta venta ilegal de armas a México, provenientes de Alemania.

97. Del Sen. Julen Rementería del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República y a los titulares de las Secretarías de Gobernación; de Educación Pública; y de Hacienda y Crédito Público, a conducirse con estricto apego a la Constitución.

98. De la Sen. Lilly Téllez, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de una Comisión Especial para darle seguimiento al incendio ocurrido en la Guardería ABC, en Hermosillo, Sonora, así como de la aplicación eficaz de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

99. De la Sen. Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia de la titular de la Secretaría de Cultura, Alejandra Frausto Guerrero, con objeto de que rinda un informe sobre diversos rubros que inciden en la comunidad cultural.

100. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de que se investiguen todos y cada uno de los puntos del "Informe de primeros hallazgos de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal".

101. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a que se valore la pertinencia de actualizar el Plan de Combate a la Inseguridad, para incluir a todo el estado de Veracruz, como una entidad prioritaria en materia de seguridad; y se solicita al gobernador de dicho estado, a que haga pública y en forma pormenorizada, la Estrategia de Seguridad que ese gobierno está implementando en el estado.

102. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que se exige a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, a que cumplan con su obligación legal establecida en el artículo 391 Bis y hagan públicos los Contratos Colectivos de Trabajo, depositados ante ellas.

103. Del Sen. José Luis Pech Vázquez, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Congreso del estado de Quintana Roo a que realice las modificaciones necesarias a la legislación estatal, para transparentar la forma en cómo se realiza el cálculo de los incrementos de las tarifas por el servicio de agua potable y que se establezca la Unidad de Medida y Actualización para sustituir al Salario Mínimo en las leyes correspondientes.

104. De la Sen. Gloria Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Protección Civil del gobierno del estado de Veracruz; y a los municipios de la



entidad, para que lleven a cabo la actualización de los Atlas de Riesgos Estatal y Municipales, a fin de garantizar la seguridad e integridad de la población.

105. Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, a integrar una Comisión de Trabajo que investigue el cabal y pleno cumplimiento de las condiciones de la operación de venta de la Paraestatal Hules Mexicanos, S.A. en 1988 y pueda determinar el paradero exacto de la participación accionaria de los trabajadores en la misma.

106. Del Sen. Alejandro Peña Villa, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Asamblea General, al Consejo Administrador y los demás órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para que analicen el régimen normativo interno del Instituto, en materia de transparencia y ética; y, en su caso, efectúen las modificaciones que estimen pertinentes con el objeto de adecuar su marco normativo a las leyes emitidas por el H. Congreso de la Unión, para fortalecer las prácticas al respecto.

107. De las senadoras integrantes de la Comisión Para la Igualdad de Género, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Bienestar, de Salud y de Hacienda y Crédito Público, para que agilicen los trámites necesarios y dar viabilidad técnica y financiera al Programa de Estancias Infantiles, con la finalidad de dar continuidad al servicio a favor de las niñas, los niños y las madres trabajadoras.

108. De senadores integrantes de diversos grupos parlamentarios, con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno Federal informe a esta Soberanía, a partir de las políticas de austeridad republicana, cuántos trabajadores del sector público han perdido sus empleos y el estado que guardan sus indemnizaciones; así como el impacto que esta situación ha tenido en la tasa de desempleo en el país, la reducción en el costo de la Administración Pública Federal y el beneficio logrado a favor de la sociedad.

109. De las senadoras y los senadores de diversos grupos parlamentarios, por el que se solicita a los titulares de la Secretaría de Gobernación y de la Fiscalía General de la República, no revictimizar a la C. María Isabel Miranda de Wallace, como víctima indirecta de secuestro.

AGENDA POLÍTICA

De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse a la situación política del país.

EFEMÉRIDES

De la Sen. Gricelda Valencia de la Mora, del Grupo Parlamentario Morena, relativa a la Semana Nacional de la Seguridad Social.

De la Sen. Sasil de León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, relativa al 156 Aniversario del Natalicio del Dr. Belisario Domínguez Palencia.

CITA



ACTA DE LA SESIÓN DEL 23 DE ABRIL DE 2019



LXIV Legislatura

AÑO I

Segundo Periodo Ordinario

**REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA MARTES 23 DE ABRIL DE 2019.**

De conformidad con los artículos 63 y 64 del reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO:

ABREU ARTIÑANO ROCÍO ADRIANA
ACEVES DEL OLMO CARLOS HUMBERTO
AHUED BARDAHUIL RICARDO
ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA EMILIO
ANAYA MOTA CLAUDIA EDITH
AÑORVE BAÑOS MANUEL
ARIAS SOLÍS CRISTÓBAL
ÁVILA VILLEGAS ERUVIEL
BALDERAS ESPINOZA CLAUDIA ESTHER
BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN
BATRES GUADARRAMA MARTI
BENAVIDES COBOS GABRIELA
BERMÚDEZ MÉNDEZ JOSÉ ERANDI
BOLAÑOS CACHO CUE RAÚL
BOURS GRIFFITH ARTURO
CAMINO FARJAT VERÓNICA NOEMI
CARAVEO CAMARENA BERTHA ALICIA
CÁRDENAS MARISCAL MARÍA ANTONIA
CASTRO CASTRO IMELDA
COVARRUBIAS CERVANTES MA. GUADALUPE
CRUZ BLACKLEDGE GINA ANDREA
DE LA SIERRA ARÁMBURO NANCY
DE LEÓN VILLARD SASIL
DELGADILLO GARCÍA VERÓNICA
DELGADO DANTE
DOTHÉ MATA PRIMO
ENCINAS MENESES JESÚS
FERNÁNDEZ BALBOA MÓNICA
FÓCIL PÉREZ JUAN MANUEL
FUENTES SOLÍS VÍCTOR OSWALDO
GALAZ CALETTI EVA EUGENIA
GÁLVEZ RUIZ XÓCHITL
GAMA BASARTE MARCO ANTONIO
GARCÍA CABEZA DE VACA ISMAEL
GARCÍA CONEJO ANTONIO
GARCÍA SEPÚLVEDA SAMUEL ALEJANDRO
GARCÍA YÁÑEZ ÁNGEL
GÓMEZ URRUTIA NAPOLEÓN
GONZÁLEZ GONZÁLEZ MARÍA MERCED
GUADIANA TIJERINA SANTANA ARMANDO
GUERRERO SÁNCHEZ MARTHA
GUTIÉRREZ CASTORENA DANIEL
HACES BARBA PEDRO
HARP ITURRIBARRÍA SUSANA
HERNÁNDEZ MORA M. CITLALLI
HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA



LXIV Legislatura

AÑO I

Segundo Periodo Ordinario

JARA CRUZ SALOMÓN
KEMPIS MARTÍNEZ INDIRA
KURI GONZÁLEZ MAURICIO
LAGUNES SOTO RUÍZ ALEJANDRA
LEÓN GASTÉLUM ALEJANDRA DEL CARMEN
LÓPEZ RABADÁN KENIA
LUCERO OLIVAS MIGUEL ÁNGEL
LUÉVANO CANTÚ MARÍA SOLEDAD
MACEDA LUNA OMAR OBED
MADERO MUÑOZ GUSTAVO ENRIQUE
MANCERA ESPINOSA MIGUEL ÁNGEL
MÁRQUEZ ALVARADO MARTHA CECILIA
MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO JUAN ANTONIO
MARTÍNEZ GARCÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ MIRANDA HIGINIO
MARTÍNEZ SIMÓN MAYULI LATIFA
MAYORGA DELGADO NUVIA MAGDALENA
MENCHACA SALAZAR JULIO
MÉNDEZ ORTIZ CASIMIRO
MERCADO CASTRO PATRICIA
MEZA GUZMÁN LUCÍA VIRGINIA
MICHER CAMARENA MARTHA LUCÍA
MOLINA RAMÍREZ JOEL
MONREAL ÁVILA RICARDO
MORA ARELLANO ELVIA MARCELA
MOYA CLEMENTE ROBERTO JUAN
MURAT HINOJOSA EDUARDO ENRIQUE
MURGUÍA GUTIÉRREZ MARÍA GUADALUPE
NARRO CÉSPEDES JOSÉ
NAVARRO QUINTERO MIGUEL ÁNGEL
NOVELO OSUNA GERARDO
NOYOLA CERVANTES MA LEONOR
NÚÑEZ SÁNCHEZ GLORIA ELIZABETH
OSORIO CHONG MIGUEL ÁNGEL
OSTOA ORTEGA ANÍBAL
PADILLA PEÑA JOEL
PAREDES RANGEL BEATRIZ ELENA
PAZ ALONZO RAÚL
PECH VÁRGUEZ JOSÉ LUIS
PEÑA VILLA JOSÉ ALEJANDRO
PERALTA SUÁREZ OVIDIO SALVADOR
PÉREZ CUELLAR CRUZ
PINEDO ALONSO CORA CECILIA
PIÑA GUDIÑO BLANCA ESTELA
QUIÑONEZ RUIZ JUAN
RAMÍREZ EDUARDO
RAMÍREZ MARÍN JORGE CARLOS
REMENTERÍA DEL PUERTO JULÉN
REYNOSO SÁNCHEZ ALEJANDRA NOEMÍ
RIVERA RIVERA ANA LILIA
ROCHA MOYA RUBÉN
RODRÍGUEZ JESUSA
ROMO MOLINA EUNICE RENATA
ROSALES SAN ROMÁN INDIRA DE JESÚS
RUBIO MÁRQUEZ VANESSA
RUIZ MASSIEU SALINAS CLAUDIA



LXIV Legislatura

AÑO I

Segundo Periodo Ordinario

SALDAÑA CISNEROS MARÍA GUADALUPE
SALGADO GARCÍA NESTORA
SALGADO MACEDONIO J. FÉLIX
SÁNCHEZ GARCÍA CECILIA MARGARITA
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ GLORIA
TÉLLEZ LILLY
TRASVIÑA WALDENRATH JESÚS LUCÍA
VALDEZ MARTÍNEZ LILIA MARGARITA
VALENCIA DE LA MORA GRICELDA
VASCONCELOS HÉCTOR
VÁZQUEZ ALATORRE ANTARES GUADALUPE
VÁZQUEZ MOTA JOSEFINA
VELÁZQUEZ MEZA RICARDO
VILLARREAL ANAYA AMÉRICO
VILLEGAS CANCHÉ FREYDA MARYBEL
ZAMORA GASTÉLUM MARIO
ZAMORA GUZMÁN ROGELIO ISRAEL
ZEPEDA VIDALES DAMIÁN

SENADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS
FRACCIONES II A IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO:
JIMÉNEZ YÁÑEZ JUAN JOSÉ

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:
SALAZAR SOLORIO RADAMÉS

Los Senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido
en el artículo 62 del reglamento para remitir su solicitud de justificación

ATENTAMENTE

SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE
SECRETARIA



REPORTE DE JUSTIFICACION DE INASISTENCIA

De conformidad con los artículos 62, 63 y 66 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA A LAS SIGUIENTES SESIONES:

LA CELEBRADA EL DIA MARTES 9 DE ABRIL DE 2019.

ACEVES DEL OLMO CARLOS HUMBERTO
BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN
BENAVIDES COBOS GABRIELA
DE LEÓN VILLARD SASIL
GARCÍA CABEZA DE VACA ISMAEL
GARCÍA SEPÚLVEDA SAMUEL ALEJANDRO
MARTÍNEZ GARCÍA VERÓNICA
NOVELO OSUNA GERARDO
PINEDO ALONSO CORA CECILIA
REMENTERÍA DEL PUERTO JULEN
ROMO MOLINA EUNICE RENATA
VALENCIA DE LA MORA GRICELDA
VASCONCELOS HÉCTOR

LA CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DE 2019.

ACEVES DEL OLMO CARLOS HUMBERTO
BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN
DE LEÓN VILLARD SASIL
GARCÍA SEPÚLVEDA SAMUEL ALEJANDRO
GARCÍA YÁÑEZ ÁNGEL
LUCERO OLIVAS MIGUEL ÁNGEL
MARTÍNEZ GARCÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ SIMÓN MAYULI LATIFA
REMENTERÍA DEL PUERTO JULEN
ROSALES SAN ROMÁN INDIRA DE JESÚS
SALAZAR SOLORIO RADAMÉS
VASCONCELOS HÉCTOR

LA CELEBRADA EL DIA JUEVES 11 DE ABRIL DE 2019.

BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN
DE LEÓN VILLARD SASIL
MARTÍNEZ GARCÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ IFIGENIA
MARTÍNEZ SIMÓN MAYULI LATIFA
REMENTERÍA DEL PUERTO JULEN
ROSALES SAN ROMÁN INDIRA DE JESÚS
VASCONCELOS HÉCTOR

ATENTAMENTE.

SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE
SECRETARIA

22/04/19



COMUNICACIONES DE SENADORAS Y SENADORES

Una, del Sen. Alejandro Armenta Mier, por la que informa su REINCORPORACIÓN a sus funciones legislativas, a partir del 26 de abril del año en curso.



Alejandro Armenta Mier
SENADOR DE LA REPUBLICA

Ciudad de México, 26 de abril de 2019

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER *morena*

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Alejandro Armenta Mier, en mi calidad de Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 14, punto 2 del Reglamento del Senado de la República, notifico a usted mi reincorporación al ejercicio de mi cargo, a partir del 26 de abril del año en curso, por lo que solicito de la manera más atenta, tenga a bien notificar al pleno para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

004078
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 APR 24 10:11:20
RECIBIDO
ATENTAMENTE
ALEJANDRO ARMENTA MIER
VALLEHERMOSO, QUERÉTARO
2019 APR 24 10:10:57
CAMARA DE SENADORES
004078



Una, de la Sen. Xóchitl Gálvez, con la que remite Informe de su asistencia y participación en el Foro de Análisis de las Iniciativas de Ley de Desarrollo Agrario y de la Ley Federal Agraria, llevado a cabo el 23 de febrero, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



SEN. BERTHA
XÓCHITL
GÁLVEZ RUIZ



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA, DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA

SECRETARÍA TÉCNICA

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

Oficio N° LXIV/MD/ST/001795/19

Dr. Arturo Garita Alonso
Secretario General de Servicios Parlamentarios
Presente

Le saludo atentamente y con fundamento en los artículos 32, numeral 1 y 33, numeral 1, Inciso c), del Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, me permito remitirle copia del oficio XGR/LXIV/089/19, suscrito por la Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz, a través del cual, presenta un informe sobre su asistencia al Foro de Análisis de las iniciativas de Ley de Desarrollo Agrario y de Ley Federal Agraria, mismo que se llevó a cabo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el pasado 23 de febrero del presente año.

Lo anterior para su conocimiento y efectos conducentes.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración que estime necesaria.

Atentamente,
El Secretario Técnico de la Mesa Directiva

Marcos Alejandro Gil González

RECIDIDO
2019 FEB 24 AM 11 12
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

C.c.p.: Sen. Martí Batres Guaderrama.- Presidente de la Mesa Directiva.- Para su conocimiento.
Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz.- Para su conocimiento.
Folio: 001487 del 23 de abril de 2019.
JAHF.



XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019
XGR/LXIV/089/19

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA
PRESENTE.

H. CÁMARA DE SENADORES
2019 FEB 23 PM 1 23
PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

004487

Por este medio, le saludo y me dirijo a usted con la finalidad de remitirle el Informe de mi asistencia y participación correspondiente al Foro de Análisis de las Iniciativas de Ley de Desarrollo Agrario y de Ley Federal Agraria, que se llevó a cabo el pasado 23 de febrero del presente año, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano sus atenciones.

ATENTAMENTE



P.A.



Informe del Foro de
Análisis de las
Iniciativas de Ley de
Desarrollo Agrario y de
la Ley Federal Agraria

SEN. XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

Mexicali, Baja California
23 de febrero 2019



El pasado 23 de febrero en el salón Ejidal, ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas S/N Ejido Nayarit; en la Ciudad de Mexicali, Baja California, se reunieron los senadores integrantes de la Comisión de Reforma Agraria con el fin de analizar las iniciativas de ley en materia agraria, presentadas por el Senador Ricardo Monreal y por el Senador José Narro Céspedes, y asimismo escuchar las inquietudes de las comunidades indígenas de la región.

Al mes de noviembre de 2018, existen en el país 32,138 núcleos agrarios, de los cuales 29,742 son ejidos y 2,396 son comunidades, mientras que en 1992 existían solamente 29,953 núcleos. Hoy en día los ejidos ocupan una superficie de 82.3 millones de hectáreas y las comunidades 17.3 millones, haciendo un total de 99.6 millones de hectáreas. En cambio, en 1992, ocupaban una superficie de 103.5 millones de hectáreas.

El desarrollo del foro constó de la exposición de análisis de las mesas de trabajo de las iniciativas y la presentación de conclusiones generales. Que entre otros datos se presentaron los siguientes:

“En poco más de 26 años culminó el rezago agrario en el ámbito del Ejecutivo Federal, y según el informe de los 25 años de los Tribunales Agrarios, en el Tribunal Superior Agrario estaban pendientes de resolución 14 asuntos de acciones de dotación, ampliación y nuevos centros de población ejidal. Se regularizaron los derechos de propiedad de poco más de 30 mil ejidos y comunidades, lo que evidenció una vez más que la propiedad ejidal y comunal



está destinada mayoritariamente al uso común, con un 70 % de las tierras certificadas, un 29 % como tierras parceladas y un 1 % como tierras para el asentamiento humano”.

“Estudios recientes indican que el 72 % de las unidades de producción rural son trabajadas por campesinos, indígenas y pequeños productores, con superficies menores a cinco hectáreas y que producen para el autoconsumo; el 22 % son pequeños productores con superficies de cuatro a 20 hectáreas, produciendo también para el autoconsumo y algo para el mercado local; sólo el 6 % de los productores son empresarios que canalizan sus mercancías al mercado nacional e internacional”.

Finalmente, entre los principales cambios que se proponen con dichas iniciativas son las siguientes:

- Creación del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario.
- Creación del Consejo de Evaluación de la Procuraduría Agraria.
- Implementación del Sistema Nacional de Fe Pública Agraria.
- Reconocimiento de las tierras de comunidades indígenas a través de la jurisdicción voluntaria ante Tribunales Agrarios.
- Faculta a los pequeños propietarios para elegir la jurisdicción agraria o del fuero común para que se dirima las controversias relativas a la tenencia de sus tierras.
- Otorga competencia a los Tribunales Agrarios para conocer de controversias que tiendan a deteriorar los recursos naturales de los



núcleos agrarios, o que puedan generar un daño patrimonial y un perjuicio al ecosistema y al equilibrio ecológico.

- Incorpora requisitos mínimos para los contratos sobre aprovechamiento de tierras ejidales.
- Incorpora a la mediación y al arbitraje como medios alternativos de solución de conflictos.
- Establece el deber del RAN para llevar el registro de la fecha en que fenezca el periodo del Comisariado Ejidal para dar aviso a la Procuraduría Agraria.



Una, del Sen. Mario Zamora Gastélum, con la que remite el informe de la Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Reforma Agraria, realizada el 23 de febrero en el Salón Ejidal de la ciudad de Mexicali, Baja California.



SEN. MARIO
ZAMORA
GASTÉLUM



COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

Ciudad de México, 23 de abril de 2019
Oficio No. CRA/LXIV/94/2019

RECIBIDO
23 FEB 23 PM 5:41
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CÁMARA DE SENADORES

004025

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
Presente.

Estimado Senador:

Por instrucciones del Senador Mario Zamora Gastélum Presidente de la Comisión de Reforma Agraria, con fundamento en el artículo 144 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República y toda vez que mediante oficio número LXIV/MD/ST/0309/19 la Mesa Directiva tuvo a bien autorizar la comisión se reuniera fuera de las instalaciones del Senado en el marco de su Segunda Reunión Ordinaria, realizada el sábado 23 de febrero a las 10:00 horas salón Ejidal, ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas S/N Ejido Nayarit, Mexicali, Baja California.

Anexo al presente remito el informe correspondiente, lo anterior para los efectos legales que haya lugar y su respectiva publicación en la Gaceta Parlamentaria de la próxima sesión plenaria.

No omito manifestar que toda la información relativa a esta segunda reunión ordinaria se encuentra debidamente publicada en el microsítio de la comisión.

Sin otro particular, reciba mi más alta y distinguida consideración

Atentamente


Ricardo Fuentes Milán
Secretario Técnico

RECIBIDO
23 FEB 23 PM 5:03
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CÁMARA DE SENADORES

004511



COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

INFORME SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO A LAS 10:00 HORAS SALÓN EJIDAL, UBICADO EN BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS S/N EJIDO NAYARIT; MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los Senadores Integrante de la Comisión de Reforma Agraria, acordaron en su primera reunión ordinaria de trabajo realizar las audiencias públicas y foros que resulten necesarios a fin de analizar las iniciativas que proponen abrogar la actual Ley Agraria, presentadas por los Senadores Ricardo Monreal Ávila y José Narro Céspedes respectivamente, durante el primer periodo ordinario de sesiones.

Por lo anterior los senadores integrantes de dicha comisión solicitaron a la Mesa Directiva autorización para realizar su Segunda Reunión Ordinaria de trabajo en el Ejido Nayarit, ubicado en la Ciudad de Mexicali en el Estado de Baja California.

Asistiendo a dicha reunión los siguientes senadores:

Presidente: Sen. Mario Zamora Gastélum

Secretarios: Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum
Sen. Ovidio Salvador Peralta Suárez

Integrantes: Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz

Desarrollándose el siguiente orden del día.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y, EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
- 2.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA.
- 4.- ASUNTOS TURNADOS POR LA MESA DIRECTIVA:
 - DIP. JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, TURNA A ESTA COMISIÓN OFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL



COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

QUE REMITEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY AGRARIA.

-EXHORTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "ACUERDO POR EL QUE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE PROMUEVA UNA SERIE DE FOROS CONSULTIVOS, EN VIRTUD DEL PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE ABROGA LA LEY AGRARIA Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO AGRARIO, PARA RECABAR EL SENTIR DE LAS Y LOS MEXICANOS CON RELACIÓN DE LOS TEMAS EN COMENTO"

5.- ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA; AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE LAS INICIATIVAS QUE ABROGAN LA LEY AGRARIA Y EXPIDEN UNA NUEVA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, A REALIZARSE PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.

6.- ASUNTOS GENERALES (FORO DE ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS DE LEY DE DESARROLLO AGRARIO Y DE LA LEY FEDERAL AGRARIA)

7.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN

Aprobado el orden del día por unanimidad, la Senadora Secretaria consultó a los senadores integrantes de la Comisión manifestaran si era de dispensarse la lectura del acta anterior por haber sido entregada con anticipación, habiéndose dispensado la lectura de la misma, se aprobó su contenido por votación unánime.

En relación al cuarto punto del orden del día el senador presidente informó que la Mesa Directiva ha hecho de conocimiento de dos asuntos turnados por el Congreso del Estado de Chihuahua, el primero de ellos, referente a la Iniciativa de proyecto de decreto que pretende reformar el artículo 17 de la Ley Agraria incorporando una sexta fracción que establezca que los parientes colaterales en primer grado del ejidatario, tienen derecho a heredar; Por lo cual dicha Iniciativa fue remitida a sus oficinas para opinión y estar en condiciones de emitir respuesta informando que dicha iniciativa será analizada en conjunto con las Iniciativas que se encuentran pendientes de dictamen.



COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

De igual forma el senador presidente dio cuenta de otro asunto turnado por la Mesa Directiva, es un exhorto que respetuosamente realizó el Congreso del Estado de Chihuahua, para que promueva una serie de foros consultivos en virtud del proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Agraria y se expide la Ley para el Desarrollo Agrario para recabar el sentir de las y los mexicanos; A lo cual el senador presidente manifestó que el exhorto va acorde en lo que desde un principio determinó la Comisión, la cual desde la primera reunión ordinaria determinó realizar los foros y audiencias públicas necesarios a efecto de contar con la opinión de todos los involucrados en el sector Agrario y principalmente de los ejidatarios, prueba de ello, el foro en Mexicali en el ejido Nayarit, poniéndole hechos a las palabras a las que los integrantes se comprometieron.

Asimismo el senador presidente manifestó que en esa fecha se aprobó el Acta en la que se encuentra el contenido de dicho acuerdo, por lo cual con copia simple de la misma se informó al Congreso del Estado de Chihuahua que se encuentran trabajando en lo solicitado

Continuando con el punto 5 de la orden del día, el senador presidente Mario Zamora Gastélum, informó que remitió a los senadores integrantes un proyecto de *Acuerdo de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria, Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos segunda, por el que se aprueba la Metodología para el procedimiento de consulta de las Iniciativas que abrogan la Ley Agraria y expiden una nueva legislación en la materia*, a realizarse previo a la celebración de las audiencias públicas, lo anterior con la finalidad de que previo a ponerlo a consideración de las juntas directivas de las Comisiones Dictaminadoras cuenten con la anuencia de los integrantes de la Comisión; Observando que en el Acuerdo, se hace de conocimiento de todas las opiniones que han solicitado, pero que a la fecha solo se ha recibido respuesta del Tribunal Superior Agrario, CEDERSA, quienes de fondo no se oponen a ninguna de las dos Iniciativas propuestas y el 90% del análisis que nos envían se encuentra sin comentarios.

El senador presidente también comentó que la Universidad de Chapingo, pide que por la complejidad del asunto se le dé más tiempo para emitir una opinión técnica y manifestaron



COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

su interés de realizar sus propios foros, de igual forma integrantes del Observatorio Agrario y la Barra Nacional de Abogados han establecido contacto con el Secretario Técnico de la Comisión solicitando mayor tiempo para emitir una opinión.

De la misma manera informo el presidente que se ha reunido con el Procurador Agrario y ésta por reunirse con el Titular de SEDATU y del RAN, con quienes ha comentado que efectivamente las dos reformas propuestas por el Senador Ricardo Monreal Ávila y el Senador José Narro Céspedes requieren de un análisis exhaustivo, es decir, no es un tema menor y no debe hacerse de prisa, sino de frente a los ejidatarios y demás actores involucrados para sacar un buen acuerdo y una buena Ley; Considerando que en México la propiedad ejidal y comunal está conformada por 32,121 núcleos agrarios distribuidos en 29,728 ejidos y 2,393 comunidades, propietarias de 99.9 millones de hectáreas que representan el 53% del territorio nacional, es decir, lo que aquí se hag va a afectar al 53.3% del territorio nacional; Que se encuentra pendiente de regularizar 1,710 núcleos agrarios y 10,192 ejidos y comunidades que no han delimitado sus zonas con la zona urbana.

Manifestó además el senador presidente que en algunos aspectos estas iniciativas son coincidentes, en otras complementarias y la diferencia central entre otras, radica que la segunda propone la creación de la Comisión Nacional Agraria en la que se sectoriza el Registro Agrario Nacional y al Fideicomiso del Fondo Nacional de Fomento Ejidal y la Procuraduría Agraria, así como el procedimiento para declarar tierras indígenas, y la propuesta de aprobar un código procesal agrario, por lo que esta última suprime lo relativo a la justicia agraria.

Continuó informando el senador presidente que hizo del conocimiento oportuno de todos los integrantes, que en la sesión del 12 de febrero del 2019, el Senador Martí Batres Guadarrama, informó a la Asamblea que la Mesa Directiva autorizó la rectificación de turno de la Iniciativa presentada por el Senador José Narro Céspedes para quedar éstas en Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos segunda con opinión de Reforma Agraria, por lo que de inmediato la Junta



COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

Directiva de la comisión solicitó la rectificación de turno, y el turno fue devuelto de inmediato, pues resultaba inexplicable que si tiene que ver con la Reforma Agraria el análisis y dictamen fuera coordinado pro al comisión de Agricultura la cual es presidida por el Senador Narro y dejando a la comisión solo para opinión, cuando es la razón de ser de esta; Por lo cual se solicitó la rectificación de turno dado que el turno para efectos de opinión procede sólo cuando se abordan temas indirectos a la competencia de las comisiones, lo cual no era el caso, por todo lo anterior, previo a la audiencias públicas que se realicen propongo a ustedes este Acuerdo para que participen todos los actores involucrados en su aplicación.

Concluida en este punto la participación del senador presidente, preguntó si algún senador quisiera hacer comentario al respecto, y estar de acuerdo de hacer los Foros y escuchar a todos antes de que inicie el dictamen de ambas Iniciativas.

En uso de la voz la Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, manifestó que en el caso de la consulta con las comunidades indígenas se tiene que hacer de acuerdo al Convenio 169, que tiene que ser una consulta previa, libre, informada, para que esta consulta realmente pueda considerarse vinculante y que le gustaría que dado que no hay una Ley de consulta indígena, la cual están trabajando en otra comisión, al ser un gran pendiente que tienen en México, por lo cual solicita que en el Acuerdo propuesto se manifieste que se hará en base a la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas y al Convenio 169 de la OIT, ya que los protocolos de consulta si tienen que ser muy específicos de acuerdo al nuevo Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, propuesta que fue aceptada por los senadores integrantes que se encontraban presentes.

La Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum manifestó que el reto es ajustar ésta reforma con la nueva política del Gobierno Federal, que está iniciando, se trata de un proceso de transformación profundo para el campo mexicano, algo importante y que tiene una mirada diferente del papel que tiene el campesino, del ejido como unidad productiva y de la función del campo en el desarrollo nacional, conforme a lo manifestado por el Presidente de la República, las tierras ejidales representan el 52% del territorio nacional y



COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

lo cual es un instrumento con el que se cuenta para desarrollar el país, de retomar lo que hace más de 30 años se intentó realizar cuando se crearon estos núcleos ejidales y pues que en este nuevo gobierno se pretende que se hagan estas bases para que pueda ser una palanca de desarrollo para nuestro país, también que es importante estructurar estas reformas a través del diálogo con campesinos para dar a conocer todas las expectativas; De igual forma la Senadora León Gastélum se refirió al hecho de que la comisión realizara su segunda reunión ordinaria de trabajo en el Valle de Mexicali, Ejido Nayarit, era un hecho importante porque siempre se toman las decisiones en la Ciudad de México donde lo último que hay o es cercano es el campo mexicano, así que considera importante también tomar la visión de todas las dependencias que intervienen en estas nuevas políticas públicas.

De igual forma manifestó que es importante que se realicen foros abiertos a las comunidades, acudiendo la comisión a las comunidades para saber qué es lo que afecta o beneficia en lo que va a ser la aplicación de la nueva ley, es muy importante porque México es muy diverso, los cultivos en los diferentes puntos del país son diversos, en un mismo estado son diversas las necesidades y las problemáticas y las comunidades son diversas, sin dejar de lado la importancia de las comunidades indígenas que por mucho tiempo han sido pisoteados sus derechos en cuanto a sus tierras y en cuanto a sus derechos en cuestión de los recursos naturales. Por lo cual desde que se instaló en octubre la comisión de Reforma Agraria, fue enfática en comentar los senadores, que no iba a alzar la mano por alzar la mano, pues se tiene un trabajo y responsabilidad muy grande y que tiene que ver por más de la mitad porcentual del territorio nacional y por lo cual las decisiones no las podemos tomar nosotros encerrados en un salón, oficina, en un recinto, en el Senado de la República, sin escuchar precisamente a las comunidades. No existiendo más intervenciones, el Senador Presidente sometió a votación el acuerdo mismo que fue aprobado por unanimidad.

Finalmente la senadora Xóchitl Gálvez Ruiz, propuso que el próximo Foro se realice en el Estado de Hidalgo, lo cual los senadores presentes aprobaron por unanimidad.



COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

Como último punto de la orden del día en asuntos generales se desarrolló el Foro de Análisis de las Iniciativas de la Ley de Desarrollo Agrario y de la Ley Federal Agraria.

Una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día con amplitud y eficiencia, se realizó la a clausura de la reunión de trabajo, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos



Una, de la Sen. Susana Harp Iturrubarría, con la que remite informe de su participación en los Foros de Consulta Libre, Previa e Informada de las Personas Afromexicanas, realizado en las ciudades de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, Cuajinicuilapa, Guerrero y Mata Clara, Veracruz, realizados los días 9, 10 y 16 de febrero.



SEN. SUSANA
HARP
ITURRUBARRÍA **morena**



SUSANA HARP ITURRUBARRÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México a 22 de abril del 2019

004002
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Senador
Marti Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Presente
2019 ABR 23 PM 1 35
RECIBIDO

004485
004484
H. CAMARA DE SENADORES
2019 FEB 23 PM 1 21
PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
2019 FEB 23 PM 1 21
PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

Con fundamento en los Artículos 10, numeral 1, fracción VIII; 283, numeral 1, fracción VI; 284, numeral 1, fracción III y 306, numeral 3, fracción XIV, adjunto remito a usted el informe de mi participación en los Foros de Consulta libre, previa e informada de las personas afromexicanas realizado en las ciudades de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, Cuajinicuilapa, Guerrero y Mata Clara Veracruz, los días 9, 10 y 16 de febrero del año en curso. Lo anterior, a fin de que se haga del conocimiento del pleno y se publique en la gaceta parlamentaria.

Reciba un cordial saludo.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA



Una, de la Sen. Kenia López Rabadán, con la que remite el informe de su participación en la 63a. Sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrada del 11 al 22 de marzo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.



KENIA LÓPEZ RABADÁN
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019

SEN. KENIA
LÓPEZ
RABADÁN



SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Por medio de la presente hago de su conocimiento que, en relación al oficio de Junta de Coordinación Política JCP/ST/LXIV/200/19, en el cual se me designó como integrante de la "63ª Sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CDW)", la cual se llevó a cabo del 11 al 22 de marzo de 2019 en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Hago llegar el siguiente informe con fundamento en el artículo 61, numeral 1, fracción III del Reglamento del Senado de la República.

Para conocimiento de la referida comunicación, adjunto copia de la misma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

004529

M. CAMARA DE SENADORES

2019 ABR 23 PM 7 26

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

Aientamente,

RECIBIDO

2019 ABR 23 PM 8 03

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

004051



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

JCP/ST/LXIV/200/19
Ciudad de México, 26 de febrero de 2019

Senadora
Kenia López Rabadán
Presente

Por instrucciones del senador Ricardo Monreal Ávila, Presidente de la Junta de Coordinación Política, le comunico respetuosamente que en reunión de trabajo del día de hoy, este órgano de gobierno autorizó la solicitud de boletos de avión y viáticos para que asista, en calidad de integrante a la **"63ª Sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)"** de la Unión Interparlamentaria (UIP), la cual se llevará a cabo en Nueva York, del 11 al 22 de marzo de 2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. José Manuel del Río Virgen
Secretario Técnico



SEN. KENIA LÓPEZ RABADÁN

**INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL 63º PERIODO DE
SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y
SOCIAL DE LA MUJER DE LAS NACIONES UNIDAS**

**NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS
15 AL 18 DE MARZO DE 2019**



INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL 63° PERIODO DE
SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y
SOCIAL DE LA MUJER DE LAS NACIONES UNIDAS

INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL 63° PERIODO DE SESIONES DE LA
COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER DE LAS
NACIONES UNIDAS

El Sexagésimo tercer periodo de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y social de la Mujer de las Naciones Unidas, se llevó a cabo del 11 al 22 de marzo del presente año, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos.

El tema prioritario en este periodo de sesiones fue *"los sistemas de protección social, acceso a los servicios públicos e infraestructura sostenible para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas"*.

Por la relevancia del tema, este Senado de la República nombró a diversas representantes ante este órgano mundial, por lo que con fundamento en el artículo 8 fracción VI y 10 fracción VIII del Reglamento del Senado de la República, se emite el presente Informe.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW).

La Comisión es un órgano mundial encargado de formular políticas encaminadas a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Surge el 21 de junio de 1946 para preparar recomendaciones sobre la promoción de los derechos de las mujeres en los ámbitos político, económico, civil, social y educativo.



INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL 63º PERIODO DE
SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y
SOCIAL DE LA MUJER DE LAS NACIONES UNIDAS

Del mismo modo, supervisa, examina y evalúa los progresos alcanzados por los Estados miembros y las dificultades a las que se enfrentan durante la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing de 1995. La Comisión contribuye al seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible encaminada a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

Durante este 63er periodo de Sesiones, se revisaron tres temas:

- Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".
- Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores.
- Tema prioritario: los sistemas de protección social, acceso a los servicios públicos e infraestructura sostenible para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

Actividades realizadas

15 de marzo de 2019
<ul style="list-style-type: none">• Debate general (continuación) Duración: 3 horas Sede de las Naciones Unidas en Nueva York
<ul style="list-style-type: none">• Sistemas de protección social, acceso a los servicios públicos e infraestructura sostenible para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas• Aprovechar las sinergias y obtener financiación• Mesa redonda interactiva de especialistas Duración: 3 horas Sede de las Naciones Unidas en Nueva York



INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL 63º PERIODO DE
SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y
SOCIAL DE LA MUJER DE LAS NACIONES UNIDAS

Durante este panel, los diversos participantes, intercambiaron opiniones y experiencias sobre las estrategias y posibles resultados del aprovechamiento de sinergias y obtención de financiación, así como del fortalecimiento del diálogo y los compromisos sobre los nuevos retos a los que se enfrenta el mundo en la búsqueda del empoderamiento de las mujeres y las niñas.

Los integrantes de este panel de expertos fueron: la Ministra de Educación, Familia e Inclusión Social de Cabo Verde, Maritza Rosabal; la Directora del Centro Ramalingaswami sobre Equidad y Determinantes Sociales de la Salud de la Fundación para la Salud Pública de la India, Gita Sen; la cofundadora y Directora de Ladysmith, Tara Cookson; la especialista en género de la Práctica Global de Transporte y Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Banco Mundial, Nato Kurshitashvili; el investigador superior del Centro de Informaciones y Estudios del Uruguay, Fernando Filgueira; y la Jefa de la Unidad de Política Social del Departamento de Protección Social de la Organización Internacional del Trabajo, Christina Behrendt. De igual forma, estuvieron representantes de cuatro Estados miembro y ocho organizaciones de la sociedad civil.

18 de marzo de 2019
<ul style="list-style-type: none">• El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible• El desafío y la oportunidad de los datos: buenas prácticas• Mesa redonda interactiva de especialistas Duración: 3 horas Sede de las Naciones Unidas en Nueva York
<ul style="list-style-type: none">• Debate general (continuación) Duración: 3 horas Sede de las Naciones Unidas en Nueva York



INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL 63º PERIODO DE
SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y
SOCIAL DE LA MUJER DE LAS NACIONES UNIDAS

Durante este panel, se evaluaron los progresos, dificultades y deficiencias a los que se han enfrentado los gobiernos para la recopilación, presentación, análisis y difusión de estadísticas de género en el marco del seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, respecto de las mujeres y las niñas y no dejar a nadie atrás.

Se contó con la presencia de los siguientes panelistas: la Sra. Claudia Wells, Directora de Uso de los Datos de Development Initiatives; el Sr. Davis Adieno, Director Regional para África de la Alianza Mundial para los Datos sobre el Desarrollo Sostenible; la Sra. Manal Sweidan, Jefa de la División de Estadísticas de Género del Departamento de Estadística de Jordania; la Sra. Orsolya Bartha, Asesora Superior de la Alianza Internacional de la Discapacidad; la Sra. Taiapo Faumuina, Subdirectora General de la Oficina de Estadística de Samoa; y la Sra. Ginette Azcona, especialista en investigación y datos de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). Además de la participación de representantes de nueve Estados miembros y de nueve organizaciones no gubernamentales.

Al término de esta sesión se realizaron 51 Conclusiones, entre las que destacan las siguientes temáticas prioritarias de atención por los Estados miembro:

- Marco jurídico amplio para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,
- Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Mejoramiento de la situación de las mujeres y las niñas en el contexto de la protección social, los servicios públicos y la infraestructura sostenible.



INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL 63º PERIODO DE
SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y
SOCIAL DE LA MUJER DE LAS NACIONES UNIDAS

- Promover espacios públicos seguros y mejorar la seguridad y la protección de las mujeres y las niñas mediante la incorporación de una perspectiva de género en las estrategias de desarrollo rural y en la planificación y la infraestructura urbana.
- Ejercicio efectivo de las mujeres a contar con un trabajo remunerado que ayude a su empoderamiento económico.
- Promoción, protección y plena efectividad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y niñas.
- Erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus formas y manifestaciones en los ámbitos público y privado, incluidas la violencia sexual y por razón de género, la violencia doméstica y las prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
- Reconocer los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que realizan las mujeres y las niñas y adoptar medidas para reducirla y redistribuirla promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar y asignando prioridades.
- Acelerar los progresos hacia el logro de una cobertura sanitaria universal que comprenda el acceso universal y equitativo a servicios de salud de calidad.
- Proporcionar a los trabajadores un trabajo decente y condiciones de trabajo justas y favorables, incluido un salario mínimo vital, especialmente para las mujeres que prestan servicios públicos.
- Asegurar la participación plena e igualitaria de las mujeres, en particular en las instituciones de gobernanza y el sistema judicial, y garantizar su empoderamiento y su pleno e igual acceso a la justicia.
- Formular, reforzar y aplicar estrategias amplias contra la trata de personas que incorporen una perspectiva de derechos humanos y desarrollo sostenible.



INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL 63º PERIODO DE
SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y
SOCIAL DE LA MUJER DE LAS NACIONES UNIDAS

- Promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas indígenas de las zonas.
- Promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas con alguna discapacidad.
- Aprobar políticas y leyes nacionales en materia de migración que tengan en cuenta el género, en consonancia con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional, a fin de proteger los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, independientemente de su estatus migratorio.
- Eliminar la segregación ocupacional, promoviendo la igualdad de acceso de la mujer a los mercados de trabajo, la educación y la capacitación.
- Aplicar políticas de nutrición y proporcionar apoyo y servicios integrados en materia de alimentación y nutrición.
- Promover medidas jurídicas, administrativas y en materia de políticas que fortalezcan los planes de protección contra el desempleo y aseguren el acceso pleno e igualitario de la mujer a las pensiones.
- Garantizar el acceso a la protección de la maternidad y promover, entre otras cosas, la licencia de maternidad, paternidad o parental paga y prestaciones de seguridad social adecuadas tanto para mujeres como para hombres.
- Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing.
- Aumentar el acceso de las mujeres a las tecnologías digitales para incrementar su productividad y movilidad en el mercado de trabajo; mejorar la eficiencia, la rendición de cuentas y la transparencia de los sistemas de protección social.



INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL 63º PERIODO DE
SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y
SOCIAL DE LA MUJER DE LAS NACIONES UNIDAS

- Elaborar políticas y programas con el apoyo, de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, dando prioridad a los programas de educación académica, no académica e informal.



SEN. KENIA LÓPEZ RABADÁN



Una, de la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, con la que remite informe de su participación en la XXII Reunión Interparlamentaria México-Canadá, celebrada los días del 24 al 27 de febrero.



Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
SENADORA DE LA REPUBLICA

SEN. ANTARES
GUADALUPE
VÁZQUEZ
ALATORRE **morena**

Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.

Oficio No. AGVA/MD-82/2019

**SENADOR MARTÍ BATES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E**

Por este medio remito a Usted el Informe correspondiente a la Comisión que me fue conferida por el órgano que usted dignamente preside, consistente en la presidencia de la delegación que asistió por parte del Senado de la República a la XXII Reunión Interparlamentaria México-Canadá, celebrada del 24 al 27 de febrero del año en curso.

Sin más por el momento, sirva la presente para reiterarle las seguridades de mi máxima consideración y respeto.

ATENTAMENTE

004175

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2019 ABR 24 PM 8 08

R E C I B I D O

SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2019 ABR 24 PM 7 21

SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Danny

004616



Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INFORME SOBRE VIAJE DE COMISIÓN

Evento	XXII Reunión Interparlamentaria México Canadá
Sede	Ottawa, Canadá
Fechas	24 al 27 de febrero de 2019
Objetivo	Intercambiar opiniones y experiencias con parlamentarios canadienses en relación con diversos temas: cooperación internacional, impacto de la innovación en el ámbito laboral y los retos comunes en materia de protección del medio ambiente; todo esto para construir consensos y acuerdos tendientes fortalecer la amistad y cooperación entre nuestros países.

Programa

Día 1: Lunes 25 de febrero	
8:45hr	<i>Recogida de la delegación mexicana en el Hotel sede y traslado al Senado de Canadá.</i>
9:00 – 9:15	<i>Llegada y bienvenida a la delegación mexicana a la sala B30 del Edificio del Senado de Canadá.</i>
9:15 –10:00	<p><i>Ceremonia de apertura de la XXII Reunión Interparlamentaria Canadá-México</i></p> <p><i>- La jefa de protocolo, Nancy Anctil, fungirá como Maestra de ceremonias.</i></p> <p><i>- Canto, tambor y oración aborígen.</i></p> <p><i>- Mensajes de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Honorable George Furey Q.C., Presidente del Senado de Canadá-</i><i>• Presidente de la Delegación Mexicana, —.</i><i>• Honorable Geoff Regan P.C., M.P., Presidente de la Cámara de los Comunes de Canadá.</i><i>• Antares Vázquez, Co-presidenta de la delegación mexicana de la Cámara de Senadores del Congreso mexicano.</i><i>• Alfredo Femat, Co-Presidente de la delegación mexicana de la Cámara de Diputados del Congreso mexicano.</i>



Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
SENADORA DE LA REPÚBLICA

10:00–10:15	<i>Fotografía de grupo en el Edificio del Senado de Canadá</i>
10:30-12:00	<i>Sesión de trabajo.</i> <i>TEMA 1 Cooperación dentro de América del Norte y en el contexto internacional.</i>
12:15-13:45	<i>Comida ofrecida por el Honorable George J. Furey, Q.C., Presidente del Senado en la sede del Senado de Canadá (firma del libro de visitantes distinguidos al inicio de la comida).</i>
13:45-15:00	<i>Receso</i>
15:00-15:30	<i>Recorrido VIP del Senado canadiense.</i>
15:30-17:00	<i>Sesión de Trabajo.</i> <i>TEMA2 Preparándonos para el impacto de la innovación en el mundo laboral.</i>
17:00	<i>Regreso al hotel</i>
Día 2: Martes 26 de febrero	
9:00hr	<i>Recogida de la delegación mexicana en el Hotel sede y traslado al Senado de Canadá.</i>
9:15-9:30	<i>Llegada y bienvenida a la delegación mexicana al Edificio Wellington</i>
9:30-11:00	<i>Sesión de trabajo.</i> <i>TEMA 3 Haciendo frente a los desafíos en materia medioambiental.</i>
11:00-12:00	<i>Sesión plenaria y adopción de la Declaración final.</i>
12:15-13:45	<i>Comida ofrecida por el Honorable Geoff Regan, P.C., M.P., Presidente de la Cámara de los Comunes y firma del libro de visitantes distinguidos.</i>
13:45-14:00	<i>Ajuste de tiempo</i>



Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
SENADORA DE LA REPÚBLICA

14:00-14:35	Visita al Pleno de la Cámara de los Comunes durante el Periodo de Preguntas y reconocimiento oficial a la delegación mexicana
14:45-15:15	Recorrido VIP – Centro de visitantes, Bloque Oeste del

Actividades

1. Antes de iniciar la reunión interparlamentaria, propiciamos una reunión con diputados y senadores mexicanos que asistieron a la misma. En ella explicamos la mecánica de la reunión y acordamos la forma de participar en el debate.
2. Asistieron las y los diputados mexicanos: Alfredo Femat Bañuelos, Saraí Nuñez Cerón, Geraldina Isabel Herrera Vega, Lucero Saldaña Pérez y José Angel Pérez Hernández.
3. Asistieron las y los senadores mexicanos: Héctor Vasconcelos Cruz, Gina Andrea Cruz Blackledge, Cora Cecilia Pinedo Alonso, Samuel Alejandro García Sepúlveda, Elvia Marcela Mora Arellano, Eduardo Enrique Murat Hinojosa y su servidora.
4. En mi mensaje inaugural, hablé de la importancia de cuidar la relación México Canadá en el marco del 75 aniversario de la relación diplomática. Además, resalté que la cooperación debe ser equitativa y respetuosa.
5. En la discusión de los temas, insistí en que la innovación no puede ser en perjuicio de la ciudadanía y que se debe buscar la sustentabilidad humana, económica y ambiental por encima de todo.
6. El fenómeno migratorio fue un tema importante abordado. En fechas recientes, se descubrió un grupo de trabajadores mexicanos esclavizados en Ontario, a pesar de su llegada legal a Canadá. Ellos están apenados por eso. Refendan su voluntad del respeto irrestricto de los Derechos Humanos.
7. Respecto al cuidado del medio ambiente, insistimos en que las mineras canadienses provocan gran daño ambiental en México. A pesar de que los parlamentarios canadienses prometieron revisar el tema, sostuvieron que acatan los estándares establecidos por el gobierno mexicano.
8. Durante las reuniones privadas los legisladores canadienses mostraron un gran interés en la firma del T-MEC, aunque se manifiestan preocupados por lo que ocurra en Estados Unidos. Sostienen que no firmarán hasta que en EEUU se firme. Tienen



Antares Guadalupe Vásquez Alatorre
SENADORA DE LA REPÚBLICA

preocupación específica en el tema de los aranceles para la industria de metales.

9. Junto con el Senador Vasconcelos, dimos una rueda de prensa para un medio Estadounidense.

Conclusiones

La reunión cumplió sus objetivos. Los planteamientos hechos por los legisladores de ambos países fueron claros y en ocasiones muy firmes y contundentes.

Hay mucho interés de Canadá en el T-MEC y ellos tienen preocupaciones similares a las de nosotros.

Al final se firmó una declaración de la reunión, que se anexa a continuación. También se haxan algunas fotografías del encuentro.

GALERÍA DE FOTOGRÁFICA





Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
SENADORA DE LA REPÚBLICA



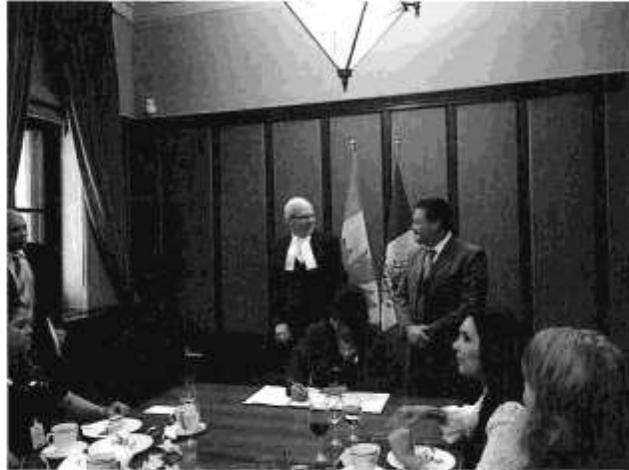


Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
SENADORA DE LA REPÚBLICA





Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
SENADORA DE LA REPÚBLICA





Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
SENADORA DE LA REPÚBLICA



Atentamente

Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre



Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
SENADORA DE LA REPÚBLICA

DECLARACIÓN ADOPTADA EN LA XXII REUNIÓN INTERPARLAMENTARIA CANADÁ-MÉXICO
DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS DELEGACIONES DE CANADÁ Y DE MÉXICO

Ottawa (Canadá), 26 de febrero de 2019

Declaración Conjunta

1. Reconociendo la importancia de la relación mutuamente beneficiosa y polifacética entre nuestros países, nuestros 75 años de relaciones diplomáticas oficiales y nuestros estrechos vínculos históricos, económicos y culturales, acogemos con beneplácito la celebración de la XXII Reunión Interparlamentaria Canadá-México.
2. Convencidos de que las reuniones anuales entre legisladores canadienses y mexicanos son vitales para asegurar un diálogo conducente a la resolución conjunta de problemas y a iniciativas de cooperación, apreciamos las oportunidades para compartir ideas, profundizar nuestra comprensión y participar en deliberaciones francas.
3. Conscientes de la interdependencia entre nuestros países en las esferas económica, ambiental y de otra índole, al igual que de los aportes que hacemos para contribuir a resolver problemas de alcance mundial, aplaudimos la voluntad de nuestros órganos legislativos de trabajar conjuntamente a nivel bilateral, regional e internacional para abordar cuestiones que son de importancia fundamental para nuestros ciudadanos y para otros países.
4. Afirmando que nuestros países respetan la soberanía, la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos, creemos que estos valores forman parte de los elementos fundamentales sobre los cuales se forja y se mantiene nuestra relación bilateral.
5. Reconociendo que la migración, el comercio, la inversión, la innovación y los desafíos ambientales afectan a los ciudadanos, a las empresas y a las comunidades de nuestros países y de otras partes del mundo, expresamos nuestra convicción de que la diplomacia parlamentaria es un medio fundamental para poder avanzar en estas cuestiones y en otros asuntos importantes.
6. Convencidos de la necesidad de promover una mejor comprensión de los intereses comunes, de fomentar el intercambio de información y mejores prácticas, al igual que de iniciar el debate sobre las áreas de desacuerdo, instamos a las y los legisladores interesados en la relación entre Canadá y México a que aprovechen todas las oportunidades que tengan a su alcance para continuar dialogando durante los periodos entre las reuniones interparlamentarias Canadá-México.
7. Habiendo escuchado y considerado los diversos puntos de vista expresados por los legisladores en la XXII Reunión Interparlamentaria Canadá-México, expresamos nuestro deseo de trabajar conjuntamente en las áreas siguientes:
 - A. Sabiendo que la migración es un fenómeno que está ocurriendo en todo el mundo – e incluso en América del Norte – y que el comercio y la inversión bilaterales contribuyen a la prosperidad de nuestros dos países, coincidimos en que es necesario que Canadá y México trabajen juntos a nivel internacional y regional para abordar la cuestión de la migración con una perspectiva de derechos humanos entre otras, y que tomen medidas que apoyen un comercio y una inversión mejorados y basados en normas.
 - B. Reconociendo que la innovación puede tener repercusiones tanto positivas como negativas sobre las maneras de trabajar de las personas y las maneras de funcionar de las empresas – y que las inversiones en el desarrollo de habilidades y en otras áreas son una salvaguarda contra los riesgos



Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
SENADORA DE LA REPÚBLICA

relacionados con la automatización – apoyamos que los legisladores desempeñen un papel importante en asegurar que se disponga de fondos suficientes para efectuar las inversiones necesarias y que los trabajadores desplazados o afectados negativamente por la innovación reciban el apoyo adecuado.

- C. Habiendo compartido objetivos ambientales y otros objetivos conexos, tal como demuestra nuestro apoyo al Acuerdo de París y a otros mecanismos de políticas públicas destinados a mejorar la protección del medio ambiente, y en la comprensión de que el crecimiento beneficia a nuestros ciudadanos y países, afirmamos nuestro compromiso de fomentar la cooperación entre los diferentes niveles de gobierno para asegurar que el crecimiento económico se produzca sin comprometer la salubridad del medio ambiente.

Como legisladoras canadienses y mexicanas reafirmamos nuestro compromiso con la diplomacia parlamentaria, la cual contribuye a un mayor entendimiento y cooperación para beneficio mutuo, así como para fortalecer nuestra relación de manera que perdure y sirva como un ejemplo para otras naciones. Asimismo, apoyamos políticas públicas que beneficien a nuestros legisladores y ciudadanos, y que reconozca que el desarrollo económico es necesario para promover el desarrollo humano.

Se acordó que la XXIII Reunión Parlamentaria México-Canadá se celebre en México en 2020.

Firmado en Ottawa, Canadá, el 26 de febrero de 2019.

Sen. George J. Furey, Q.C.
Jefe de la Delegación de Canadá

Sen. Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
Jefe de la Delegación de México

Dip. Geoff Regan, P.C.
Jefe de la Delegación de Canadá

Dip. Alfredo Femat Bañuelos
Jefe de la Delegación de México



Una, de la Sen. Nestora Salgado García, con la que remite informe de actividades de su participación en la Reunión de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano y Caribeños, realizada los días 21 y 22 de marzo de 2019.



EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

SEN. NESTORA
SALGADO **morena**
GARCÍA



CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L.64-II-2-635
EXP. No. 1069

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con numero CD-LXIV-I-2P-038, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.




Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

RECIBIDO
2019 ABR 24 PM 10 49
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
004071

JJV/gym*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo Único. Se **reforman** la fracción X del artículo 4; la fracción VIII del artículo 37; la fracción I del artículo 71; y el artículo 73; y se **adicionan** las fracciones VI Bis y XXV Bis al artículo 3; y las fracciones XI y XII al artículo 4, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VI. ...

VI Bis. Ciudades Densas: áreas urbanizadas cuya estructura y trama urbana presentan cierta compacidad para generar espacios de sociabilidad a través de la cercanía de los servicios y propiciar el encuentro de actividades para el desarrollo de la vida en comunidad;

VII. a XXV. ...

XXV Bis. Movilidad Activa: capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio a pie, en bicicleta o a través de otros vehículos impulsados por tracción humana;

XXVI. a XL. ...

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. a VIII. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques;

X. Accesibilidad Universal. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias y la distribución jerarquizada de los equipamientos, **y**

XI. Movilidad.

a) Se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte para buscar otorgar prioridad en la utilización del espacio vial de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

1. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;
2. Ciclistas y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana;
3. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
4. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;
5. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías, y
6. Usuarios de transporte particular automotor;

b) Se adoptarán criterios de movilidad sostenible para buscar ampliar las redes y servicio de transporte público;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

c) Se fomentará la Movilidad Activa a través de infraestructura adecuada, segura y confortable para peatones, bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en las vías de tránsito de las Áreas Urbanas;

d) Se desestimulará el uso del transporte particular automotor a través de su ordenamiento, y

XII. Propiciar Ciudades Densas. Promover el freno a la expansión de las áreas urbanizadas, considerar los usos mixtos compatibles y diversificar las formas de movilidad.

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. a VII. ...

VIII. Las acciones de Movilidad **que busquen fomentar a** los medios de transporte público, **a la Movilidad Activa, y al desestímulo del uso del vehículo particular auto motor.**

IX. a XIII. ...

...

Artículo 71. Las políticas y programas de movilidad deberán:

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando **todos los medios de Movilidad Activa;**

II. a XI. ...

Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana **sustentable y sostenible** y **la** prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir

3





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

conflictos de tránsito, desestimar el uso del **vehículo particular auto motor**, promover el uso intensivo del transporte público, **de la bicicleta y otros Vehículos impulsados por tracción humana** y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: **personas con discapacidad**, personas con movilidad limitada, peatones, **ciclistas y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana**, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La armonización de la presente legislación deberá llevarse a cabo en la normatividad local de los estados en un término no mayor a tres años contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para tales efectos, para el presente Ejercicio Fiscal y los subsecuentes.

Asimismo, las entidades federativas cumplirán el presente Decreto, con cargo a sus respectivos presupuestos.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México a 23 de abril de 2019.



Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta


Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

JJV/gym*

4



Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 64-II-1-0744
Exp. 909

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con número CD-LXIV-I-2P-037, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.



Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

lmv*

RECIBIDO

2019 ABR 24 AM 10:48

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

004070



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo Único. Se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XXIX. ...

XXIX Bis. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

XXX. a XL. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.




Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta


Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria



Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L.64-II-2-634
EXP. No. 1574

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con numero CD-LXIV-I-2P-036 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.



Dip. Lizeth Sánchez García
Secretaria

RECIBIDO

2019 ABR 24 AM 10:48

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

004069

11V/gvm*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

Artículo Único.- se **reforman** los artículos 17, segundo párrafo; 29, primer párrafo; y la denominación de las actuales Secciones IV y V, para quedar como Sección IV "Del Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia"; Sección VI "De los Comités de los Subsistemas"; y Sección VII "De las Unidades del Estado"; y se **adicionan** los artículos 17, con una fracción V; una Sección V al Capítulo IV del Título Segundo, denominada "Del Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano", que comprende los artículos 28 SEXIES y 28 SEPTIES; y 29 con una fracción V a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. ...

I. y II. ...

III. Geográfica y del Medio Ambiente;

IV. Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, y

V. Ordenamiento Territorial y Urbano.

Cada Subsistema tendrá como objetivo producir, integrar y difundir Información Demográfica y Social; Económica y Financiera; Geográfica y del Medio Ambiente; de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia; y de **Ordenamiento Territorial y Urbano**, según corresponda.

...

...

.....





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECCIÓN IV
Del Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e
Impartición de Justicia

SECCIÓN V
Del Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento
Territorial y Urbano

ARTÍCULO 28 SEXIES.- El Subsistema Nacional de Información de Ordenamiento Territorial y Urbano, generará una infraestructura de información que contenga el marco geoestadístico y georeferenciado de límites territoriales estatales, municipales y metropolitanos; las referencias de localización de los asentamientos humanos, centros de población y de las zonas urbanas.

El Subsistema referido en el párrafo anterior, deberá generar un conjunto de indicadores relacionados como mínimo con los siguientes temas: uso de suelo; distribución de la población urbana, rural o mixta; nivel de urbanización, índices de reparto modal y suficiencia, y acceso vial; índices de dispersión y distribución espacial de los asentamientos humanos; índices metropolitanos; e índices de consolidación urbano-regional.

ARTÍCULO 28 SEPTIES.- El Instituto elaborará, con la colaboración de las Unidades y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los indicadores a que se refiere el artículo anterior a partir de la información básica proveniente de:

- I. El Sistema Nacional de Información Territorial y Urbano.**
- II. Información contenida en los planes y programas sobre ordenamiento territorial y urbano.**
- III. Los registros administrativos que permitan obtener información en la materia.**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECCIÓN VI De los Comités de los Subsistemas

ARTÍCULO 29.- Cada Subsistema contará con un Comité Ejecutivo que se integrará por un Vicepresidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá, así como por al menos los coordinadores de las Unidades que a continuación se señalan para cada Subsistema Nacional de Información:

I. a IV. ...

V. Ordenamiento Territorial y Urbano: Los coordinadores de las secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Agricultura y Desarrollo Rural; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Bienestar y Comunicaciones y Transportes, así como por un representante del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de un representante de los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

...

...

...

...



SECCIÓN VII De las Unidades del Estado

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, generarán los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la presente Ley.

3



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México a 23 de abril de 2019.



Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Lizeth Sánchez García
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales la
Minuta: CD-LXIV-I-2P-036
Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios.
JJV/gym*



Oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 64-II-1-0764
Exp. 2480

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación, con número CD-LXIV-I-2P-039, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.



Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

RECIBIDO
24/04/2019 15:39
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
004125

lmv*



**MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SE DESINCORPORA EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. COMO EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y SE ORDENA SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo Único. Se reforma el artículo 4, fracción II; y se derogan los artículos 3, fracción V; 38, 39, 40 y 41 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. a XXI. ...

Artículo 4. ...

I. ...

II. Promover y coordinar la actividad turística de México a nivel nacional e internacional;

III. a XV. ...

Artículo 38. Se deroga.

Artículo 39. Se deroga.

Artículo 40. Se deroga.

Artículo 41. Se deroga.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se ordena la desincorporación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. de la Administración Pública Federal, así mismo, la Asamblea General de Accionistas del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. deberá sesionar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, a efecto de aprobar su disolución y nombrar a su liquidador, quien tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestables aplicables.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Turismo para el presente ejercicio fiscal 2019 y los subsecuentes, por lo que no se incrementará el presupuesto regularizable del ramo 21. Turismo, y en su caso de llegarse a realizar alguna modificación a la estructura orgánica del citado ramo, como resultado de la desincorporación del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que serán cubiertos por el mismo ramo a costo compensado, toda vez que, no se autorizarán ampliaciones al presupuesto de dicha dependencia.

Cuarto. El Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de disolución y liquidación, conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento, la Ley General de Sociedades Mercantiles y los demás instrumentos aplicables a su forma societaria.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Quinto. La Secretaría de Turismo, en su carácter de dependencia coordinadora sectorial publicará, dentro de los treinta días siguientes al reconocimiento de la disolución y nombramiento del liquidador del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. por su Asamblea General de Accionistas, las bases para el proceso de liquidación de dicha empresa de participación estatal mayoritaria, atendiendo lo dispuesto en sus estatutos orgánico y sociales, y la normativa aplicable.

Sexto. Los asuntos del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán con su sustanciación de conformidad con la normativa jurídica aplicable al inicio de los mismos, hasta su conclusión por el liquidador.

Los derechos y obligaciones que en materia de promoción turística haya contraído el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. y se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, serán ejercidos y, en su caso, asumidos por la coordinadora de sector, en términos de la normativa aplicable y de las bases para la liquidación que se emitan para tal efecto.

Los remanentes del proceso de liquidación del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., consistentes en activos, muebles e inmuebles y derechos de carácter patrimonial, podrán ser transferidos por el liquidador, para los efectos legales a los que haya lugar, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes o, en su caso, a la Tesorería de la Federación, previo a la conclusión de dicho proceso y en términos de las bases de liquidación y de la normativa aplicable.



Séptimo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la de Turismo realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones que resulten necesarias para desincorporar al Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., e intervenir en el proceso de liquidación, en términos de la normativa aplicable.

Octavo. Los derechos de los trabajadores del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. serán respetados conforme a la legislación y normativa aplicables.

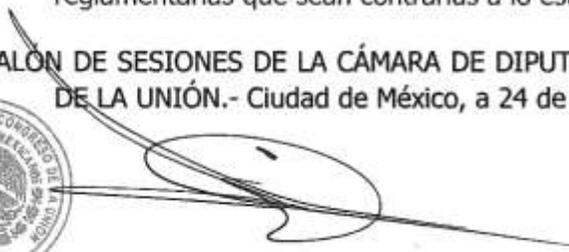


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Noveno. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.




Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta


Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXIV-I-2P-039
Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

*Imv**



Oficio con el que remite el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se modifica el Calendario Legislativo, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 64 II-8-1495

C. Secretarios de la
Cámara de Senadores
Presentes.

004152
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 ABR 24 PM 7 07
RECIBIDO

Nos permitimos remitir, para su conocimiento, el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se modifica el Calendario Legislativo correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.



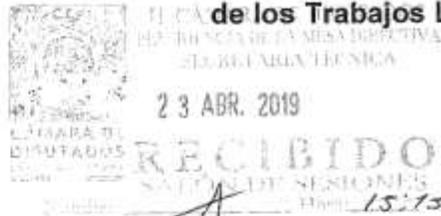

Dip. M^a. Sara Rocha Medina
Secretaria

Anexo: Copia de documento.

MVCde*



**Conferencia para la Dirección y Programación
de los Trabajos Legislativos**



*Aprobado
Abril 23 del 2019*

[Signature]

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO LEGISLATIVO
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA**

*Algo A
23 Abr 19
15:17*

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en el inciso a), del numeral 1, del artículo 38 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 36, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes

Considerandos

- I. Que el texto vigente del artículo 65, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Congreso se reunirá a partir del 1º de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.
- II. Que de conformidad con el artículo 38, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones y el calendario para su desahogo.
- III. Que el artículo 36, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, señala que por regla general, se realizarán las sesiones los martes y jueves de cada semana y podrán realizarse sesiones en días diferentes a los señalados, cuando así lo determine la Conferencia.
- IV. Que con fecha 7 de febrero de 2019, este órgano de gobierno aprobó el Acuerdo por el que se establece el Calendario Legislativo correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.
- V. Que en sesión del 11 de abril de 2019, fue aprobado el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que rige la actuación de la Cámara de Diputados como Jurado de Procedencia para conocer del dictamen emitido por la Sección Instructora en el expediente SI/LXIV/01/2018, relativo al procedimiento de Declaración de Procedencia solicitado en contra del ciudadano Cipriano Charrez Pedraza, diputado federal a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión.
- VI. Que, en este sentido la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con fecha 11 de abril de 2019, emitió el Acuerdo por el que se tiene por recibido el dictamen emitido por la Sección Instructora de la LXIV Legislatura relativo al expediente SI/LXIV/01/2018, correspondiente al procedimiento de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

declaración de procedencia instruido en contra del C. Cipriano Charrez Pedraza, Diputado Federal con licencia de la LXIV Legislatura, a solicitud del Procurador General de Justicia del estado de Hidalgo, Lic. Raúl Arroyo González, citando a sesión el día miércoles 24 de abril de 2019, a las 10:00 horas, a efecto de que la Cámara de Diputados se erija como Jurado de Procedencia para conocer del Dictamen presentado por la Sección Instructora en los términos previstos por el artículo 27 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Con fundamento en lo expuesto, este órgano de gobierno somete a la consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se modifica el Calendario Legislativo para el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la LXIV, para adicionar una sesión durante la última semana del mes de abril de 2019, para quedar como sigue:

Abril						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2 Sesión Ordinaria	3 Sesión Ordinaria	4 Sesión Ordinaria	5	6	7
8 Sesión Ordinaria	9 Sesión Solemne Mérito Deportivo	10 Sesión Solemne Emiliano Zapata	11 Sesión Solemne 500 Años Veracruz	12	13	14
	Sesión Ordinaria	Sesión Ordinaria				
15	16	17	18 Asueto	19 Asueto	20	21
22	23 Sesión Ordinaria	24 Sesión Jurado de Procedencia 10:00 hrs.	25 Sesión Ordinaria 11:00 hrs.	26 Sesión Ordinaria 11:00 hrs.	27	28
		Sesión Ordinaria				
29 Sesión Ordinaria 14:00 hrs.	30 Sesión Ordinaria Clausura					

2
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA



Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Segundo. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2019.

Dip. Mario Delgado Carrillo
Coordinador del Grupo Parlamentario
de MORENA

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario
Del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Olga Juliana Enríquez Guerra
Coordinadora del Grupo Parlamentario
de Encuentro Social

Dip. Reginado Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

Verónica Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE
SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA



INICIATIVAS

1. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el numeral 2 al artículo 139 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. RICARDO
MONREAL 
ÁVILA

2. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y reforma los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JOSÉ
ERANDI
BERMÚDEZ
MÉNDEZ



3. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MANUEL
AÑORVE
BAÑOS





4. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 Bis y 64 de la Ley General de Salud.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

5. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 y 6 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

6. De la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VII Bis al artículo 7 de la Ley General de Educación; y adiciona una fracción VI al artículo 67 de la Ley General de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ALEJANDRA
LAGUNES SOTO
RUÍZ





7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MIGUEL
ÁNGEL
MANCERA
ESPINOSA



8. De la Sen. Sasil de León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SASIL DE
LEÓN VILLARD



9. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Minera.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. NAPOLEÓN
GÓMEZ URRUTIA





10. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

11. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MANUEL
AÑORVE
BAÑOS



12. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones VIII y X al artículo 152 y un décimo al artículo 406 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



13. De la Sen. Nancy de la Sierra Arámuro, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. NANCY DE
LA SIERRA
ARÁMBURO



14. De la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XVII y XVII Bis al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ALEJANDRA
LAGUNES SOTO
RUÍZ



15. De la Sen. Ma. Leonor Noyola Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 274 del Código Civil Federal.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MA.
LEONOR
NOYOLA
CERVANTES





16. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. NAPOLEÓN
GÓMEZ URRUTIA 

17. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma las fracciones XXVII y XXXII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARTHA
CECILIA
MÁRQUEZ
ALVARADO



18. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4, fracción I, 44 y 45 de la Ley General de Comunicación Social.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MANUEL
AÑORVE
BAÑOS





19. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que expide la Ley del Impuesto Federal sobre las Bolsas de Plástico de un solo Uso.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SAMUEL
ALEJANDRO
GARCÍA
SEPÚLVEDA



20. De la Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto para elevar a rango constitucional el principio de Austeridad Republicana, eje medular de la Cuarta Transformación de la vida política del país. (Adiciona el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. GEOVANNA
DEL CARMEN
BAÑUELOS DE
LA TORRE



21. De la Sen. Alejandra Lagues Soto Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ALEJANDRA
LAGUNES SOTO
RUÍZ





22. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 101 del Reglamento del Senado de la República.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MIGUEL
ÁNGEL
MANCERA
ESPINOSA



23. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

24. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el numeral 7 al artículo 280 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JOSÉ
ERANDI
BERMÚDEZ
MÉNDEZ



25. De la Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal Federal.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. NUVIA
MAGDALENA
MAYORGA
DELGADO





26. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SAMUEL
ALEJANDRO
GARCÍA
SEPÚLVEDA





27. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que abroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002.



SEN. JOEL
PADILLA PEÑA



Del Senador Joel Padilla Peña del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo por la que se propone abrogar el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002.

El suscrito Senador de la República, **Joel Padilla Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 numeral 1 y 2, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El pasado domingo 7 de abril inició el Horario de Verano de este año 2019, el cual concluirá el domingo 27 de octubre.

En nuestro país, hay dos ordenamientos que regulan las zonas horarias y el horario estacional. Por un lado, está la Ley del Sistema de Horarios de los Estados Unidos Mexicanos, expedida el 29 de diciembre de 2001; y por el otro, el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002.

En el artículo 3 de la Ley del Sistema de Horarios de los Estados Unidos Mexicanos se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:

- I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III, IV y V de este mismo artículo;
- II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se registrará conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;
- III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 oeste y que comprende el territorio del Estado de Baja California;
- IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 oeste y que comprende el territorio del Estado de Quintana Roo, y
- V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados.

Por su parte, el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos ordena que se aplique el horario estacional a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminando a las dos horas del último domingo de octubre de cada año, de conformidad con lo siguiente:

- I. Estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit y Sinaloa, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 90 grados por horario estacional;
- II. Estado de Sonora, sujeto al meridiano 105 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional;



III. Estado de Baja California, sujeto al meridiano 120 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional;

IV. Estado de Quintana Roo, sujeto al meridiano 75 grados por ubicación y 75 grados por horario estacional;

V. Todas las demás entidades integrantes de la Federación estarán sujetos al meridiano 90 grados por ubicación y por el meridiano 75 grados por horario estacional, y

VI. Islas, arrecifes y cayos, el correspondiente a su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos del derecho internacional aceptados donde no aplica el horario estacional. En los municipios fronterizos de Tijuana y Mexicali en Baja California; Juárez y Ojinaga en Chihuahua; Acuña y Piedras Negras en Coahuila; Anáhuac en Nuevo León; y Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros en Tamaulipas, la aplicación de este horario estacional surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

En los municipios fronterizos que se encuentren ubicados en la franja fronteriza norte en el territorio comprendido entre la línea internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros, así como el Municipio de Ensenada, Baja California, hacia el interior del país, la aplicación de este horario estacional surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

Este horario estacional, conocido como horario de verano, se estableció en México en 1996. En su momento se dieron como argumentos en favor de su implementación los siguientes:

A) Se ahorraría energía, ya que se aprovecharían las horas extra de luz solar para hacer las actividades de rutina.

B) Impactaría positivamente en la economía de los negocios ya que las personas al salir de sus trabajos, al haber luz natural todavía, aprovechan para hacer compras pendientes.

C) El turismo se ve favorecido ya que los turistas pasean por más tiempo, lo que redundaría en que gasten más dinero en las distintas actividades que podrán realizar durante esas horas extras de luz natural.

D) La seguridad se ve beneficiada ya que en las noches hay más luz lo que inhibe la comisión de delitos.

E) La salud de las personas se ve favorecida al aprovechar la luz natural que aún hay en la noche para ejercitarse al aire libre.

Sin embargo, la verdadera razón de la implementación del horario estacional es tener periodos de coincidencia mayor con los países con quienes se mantienen importantes intercambios comerciales, financieros y turísticos. Es decir, nuestro país aplica desde 1996 el horario de verano con el fin de estar en congruencia con los horarios que tienen las principales economías del mundo y, no tanto, para aprovechar la luz del día y ahorrar así en el consumo de energía eléctrica.

La ciudadanía en general no ha percibido las ventajas, ni los beneficios del uso del horario de verano, por el contrario, hay una molestia colectiva por su implementación ya que refieren principalmente daños en su salud.

Entre las desventajas y perjuicios que genera poner en práctica cada año el uso del horario de verano, están las siguientes:

* No se percibe ningún beneficio económico en la economía familiar ya que no hay cambios sustantivos en los montos de las facturas eléctricas de los usuarios.

* En los trabajos que se realizan en las instituciones públicas y privadas se ha demostrado que con el uso de



horario de verano, los empleados disminuyen su productividad.

* La seguridad de quienes madrugan para asistir a su trabajo o trasladarse a la escuela son propensos a ser víctimas de la delincuencia ya que cuando salen de sus hogares aún está oscuro el día.

* El cambio de horario produce desajustes o desperfectos en los equipos de cómputo y electrónicos.

Es en el tema de la salud donde la población percibe las principales consecuencias negativas de la implementación del uso del horario estacional: se afecta el biorritmo natural de las personas causando estrés físico y mental, cansancio, falta de concentración, desajustes en los estados de vigilia y sueño, insomnio, irritabilidad, ansiedad, bajo rendimiento laboral y escolar.

Las personas de cualquier edad sufren estos padecimientos de salud con el uso del horario de verano, sin embargo, los menores desde la primera infancia padecen de un estrés permanente en tanto su organismo se ajusta al nuevo horario, afectando ello su sano desarrollo integral; las niñas y los niños que asisten a la escuela ven mermado su rendimiento escolar, presentan una descompensación alimenticia al no comer a sus horas habituales y tienen momentos de sueño recurrente durante el horario escolar.

En las niñas y los niños que asisten a la escuela, el desajuste en su reloj biológico se debe a que con el horario estacional, se acuestan más tarde porque anochece también más tarde, y cuando son obligados a descansar más temprano no logran conciliar el sueño porque no es su hora normal de dormirse, generando descompensaciones en su descanso que se reflejan negativamente en su nivel de vida. En estos infantes su reloj biológico tarda en ajustarse por lo menos dos meses, en tanto que en los adultos la adaptación al nuevo horario es en promedio de quince días.

Existen distintas encuestas y estudios que refieren la opinión de las personas y las consecuencias negativas del uso del horario estacional.

El año pasado la Comisión Europea realizó en el mes de julio una encuesta sobre el uso del horario estacional. El 84% de los europeos encuestados optaron por la eliminación del horario de verano y mantener la misma hora durante todo el año dando como razón principal el impacto negativo que tiene en el biorritmo natural de las personas.

En materia de salud cardiovascular, la revista *The American Journal of Cardiology* menciona que con el uso del horario de verano se presenta un aumento en el índice de incidencia a corto plazo del infarto agudo de miocardio.

Por su parte, la Asociación Americana de Psicología ha dado cuenta en diversos estudios publicados en la revista de *Psicología Aplicada* que con la aplicación del horario estacional los empleados duermen 40 minutos menos generando un aumento en las lesiones laborales y una disminución en la productividad del trabajo.

Finalmente, el Doctor Till Roenneberg de la Universidad Ludwig Maximilians de Munich, Alemania, ha sostenido que el uso del horario estacional ocasiona que la mayoría de las personas reduzcan drásticamente su productividad, disminuyan su calidad de vida e incrementen la susceptibilidad a enfermedades y lesiones. La razón de ello es que el sistema circadiano de los humanos, que consiste en los cambios físicos, mentales y conductuales que siguen un ciclo diario de las personas, y que responden, principalmente, a la luz y la oscuridad en el ambiente de un organismo, no se ajusta al horario de verano y su adaptación estacional a los fotoperiodos cambiantes se ve interrumpida por este.

De todo lo anterior, se advierte que la implementación del uso del horario estacional u horario de verano, que se creó con la supuesta idea de generar un ahorro en el consumo de energía, lo que en realidad ha provocado es un trastorno en la salud e integridad de la población mexicana. Lo afirma la población en general y lo demuestran los estudios que al respecto se han mencionado. El malestar ciudadano en contra de la aplicación del horario de verano está justificado en términos de seguridad y, sobre todo, en términos



de su salud personal.

Por las razones que se han mencionado, y con la finalidad de garantizar el bienestar y la salud de todos los mexicanos, las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentamos la presente iniciativa que pretende eliminar la implementación que anualmente se aplica del horario estacional, mejor conocido como horario de verano, que con engaños se empezó a aplicar en nuestro país desde el año de 1996.

Por lo motivos antes expuestos, sometemos a esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MARZO DE 2002.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto, previa su publicación en el Diario Oficial de la Federación, entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2020.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Dado en el Salón de Plenos de la Cámara de Senadores a veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Senador Joel Padilla Peña
del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



28. De las senadoras Claudia Edith Anaya Mota, Nancy de la Sierra Arámuro, Sasil De León Villard, Juan Manuel Fócil Pérez, Citlalli Hernández Mora, Indira Kempis Martínez, Eduardo Enrique Murat Hinojosa y Raúl Paz Alonso, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de plásticos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

29. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MIGUEL
ÁNGEL
MANCERA
ESPINOSA



30. Del Sen. Pedro Haces Barba, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 374 y se adiciona el Título Diecisiete a la Ley Federal del Trabajo.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. PEDRO
HACES BARBA





31. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 55 bis a la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. INDIRA DE
JESÚS ROSALES
SAN ROMÁN



32. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MANUEL
AÑORVE
BAÑOS



33. De los senadores Dante Delgado Rannauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro, Juan Quiñonez Ruiz y Noé Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



34. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma los artículos 68, 69, 71, 72, 73, 75, 78 y 84 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional.



SEN. JOEL
PADILLA PEÑA



Del Senador Joel Padilla Peña del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo por la que se propone fortalecer la libertad sindical en el ámbito del derecho laboral burocrático.

El suscrito Senador de la República, **Joel Padilla Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 numeral 1 y 2, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforman los artículos 68, 69, 71, 72, 73, 75, 78 y 84 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El marco jurídico que rige las relaciones de los trabajadores del sector público en México se caracteriza por el intervencionismo estatal en las relaciones laborales colectivas, que restringe la autonomía sindical y les impone a los trabajadores reglas de excepción en el apartado B del Artículo 123 Constitucional, que impiden la libertad sindical. Asimismo la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional, (LFTSE) establece una normatividad diferente de la que aplica para el resto de los trabajadores asalariados y determina tanto las relaciones de trabajo de los servidores públicos, como la estructura y procedimientos electorales de sus organizaciones sindicales, así como las condiciones que deben cubrir los trabajadores para ocupar los cargos de dirección sindical.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado obliga a los trabajadores a sindicalizarse en un sindicato único por dependencia administrativa del sector público, niega la contratación colectiva estableciendo a cambio condiciones generales de trabajo, y es nugatoria del derecho de huelga.

La divergencia de opiniones respecto a la reglamentación estatal de la actividad sindical ha motivado la participación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dirimiendo la controversia relacionada a la libre sindicalización en mayo de 1999, aunque subsisten voces que reclaman que se conserve una reglamentación proteccionista de la vida sindical porque consideran necesaria la legitimación de sus acciones por parte de las autoridades laborales gubernamentales. En tanto que diversos sectores de los trabajadores al servicio del Estado demandan el respeto a la plena autonomía y libertad sindical, ahora tipificada por la LFTSE, porque reconocen en la propia organización sindical un poder de representación efectivo de los trabajadores y demandan la modernización del marco institucional de las relaciones laborales.

Por otra parte, la normatividad de la LFTSE otorga a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) el monopolio de la representación de los trabajadores de base del sector público y centraliza la toma de decisiones en las direcciones sindicales de los sindicatos nacionales sobre las condiciones de trabajo, las estructuras y las acciones sindicales, lo cual ha permitido que los intereses de las direcciones sindicales se vinculen directamente a las directrices gubernamentales e impongan prácticas verticales de conducción y control sindical que restringen la vida democrática de los sindicatos. Pero esta historia está modificándose, pues en la vertiente política de la vida de las organizaciones sindicales del servicio público se ha abierto otra disyuntiva: la de contar con alternativas de aglutinamiento de los sindicatos del sector público tal como es el caso de la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos



(FEDESSP) cuyo elemento aglutinante se ubica en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE). Le ha llegado pues la hora al sindicalismo del sector público de redefinirse en los más diversos escenarios de la economía y política mexicana. Pero no es fácil la transformación por la carga pesada de intereses que le han acompañado en su historia: participar en la organización del Estado mexicano, política, administrativa y laboralmente; recrearse en su propia idolatría como grupo de poder y de presión social, económica y políticamente; ser botín de personajes varios de la vida política mexicana y, en última instancia, aglutinar la expresión político sindical y de expresión social de las limitaciones de sus cerca de dos millones de agremiados, que por cierto descienden vertiginosamente en cuanto a su número.

Es importante destacar que la LFTSE, amplía el régimen de excepción a los trabajadores de los organismos públicos descentralizados, impone la unidad sindical obligatoria y establece a la FSTSE como la única Federación permitida por la ley, fortaleciendo así la tendencia corporativa iniciada en los años treinta y restringiendo así el poder de negociación colectiva como acuerdo bilateral, con lo cual se limita el derecho de huelga y se niega la libertad de asociación sindical.

Mientras que en el apartado "B" se reconoce el derecho de los trabajadores para asociarse en sindicatos, en su ley reglamentaria se restringe el derecho de asociación haciéndolo prácticamente nugatorio. En la Constitución no existe disposición alguna que apoye la sindicación única y en la Ley Federal del Trabajo se establece el principio de pluralidad sindical particularmente en el artículo 388 que regula las reglas aplicables; además, se ignora el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, que en México tiene rango de norma jurídica constitucional, de conformidad con el artículo 123 Constitucional desde el año de 1950, conforme al cual los trabajadores pueden formar el número de sindicatos que consideren necesarios para defender sus intereses. De esta manera la regulación del conflicto laboral y de la negociación colectiva, limitada a Condiciones Generales de Trabajo, prevaleció sobre la autonomía de la vida interna de las organizaciones sindicales, hecho que se explica porque el Estado actúa paralelamente como empleador y como agente central en el desarrollo de políticas públicas.

Los ejes sobre los cuales giró la política laboral en el sector público en los años ochenta y noventa fueron la descentralización de la administración pública federal, la flexibilización del trabajo, la racionalización, la implantación de nuevas normas, reglamentos, controles y mecanismos de supervisión del trabajo, así como el uso intensivo de los recursos materiales, la restricción de los aumentos salariales y la reducción de las prestaciones sociales, todo ello acompañado de la disminución de empleos en el sector.

Además, las políticas de ajuste económico y las restricciones en el gasto público pusieron, en el centro de la reforma de la administración pública, la eficiencia y la productividad como factores decisivos en la gestión y operación del sector; ello, aunado a la introducción de un conjunto de controles en la distribución y asignación de recursos, fue minando y restringiendo la capacidad del uso discrecional y clientelar de los recursos públicos, lo cual había permitido durante las décadas anteriores mantener la alianza política entre los sindicatos y el gobierno en turno, así como el monopolio de la representación política del partido de Estado.

El reclamo de inconstitucionalidad de los artículos 67,68, 69,71,72 , 73 75 78 y84 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado por considerar que contravienen el artículo 123 de la Constitución General de la República y el artículo segundo del convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho a la sindicación que entró en vigor el 4 de julio de 1950.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en reiterados criterios jurisprudenciales que la sindicación única que establece el artículo 68 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, viola la libertad sindical consagrada en el artículo 123, apartado B, fracción X, constitucional. El artículo 123



constitucional consagra la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo, una vez que el sindicato adquiere existencia y personalidad propias.

Dicha libertad sindical, sostiene la Suprema Corte, debe entenderse en sus tres aspectos fundamentales: 1. Un aspecto positivo que consiste en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo; 2. Un aspecto negativo, que implica la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguno; y 3. La libertad de separación o renuncia de formar parte de la asociación. Ahora bien, el mandamiento de un solo sindicato por dependencia gubernativa, establecido en el artículo 68 de la citada ley, viola la garantía social de libre sindicación de los trabajadores prevista en el artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Federal de la República, toda vez que al regular la sindicación única restringe la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

En cuanto a la libertad de asociación, es un derecho establecido en las leyes mexicanas y en el derecho laboral internacional de suerte que se deben crear mecanismos jurídicos que permitan el ejercicio de un pluralismo sindical transparente y acorde a la realidad actual.

La libre sindicación de los trabajadores del sector público es un derecho constitucional que debe garantizarse para que los trabajadores tanto del apartado A) como del apartado B) del artículo 123 constitucional cuenten con las condiciones para su pleno ejercicio. Actualmente, algunos sectores de trabajadores reclaman la democratización de sus organizaciones y contemplan la posibilidad de encabezar acciones para conformar sus propias organizaciones sindicales.

Para mejorar las relaciones jurídico laborales en el ámbito del derecho burocrático, con la presente iniciativa se pretende que en cada dependencia pública los trabajadores al servicio del Estado tengan reconocido el derecho a una libre sindicación, y en caso de que concurren más de un sindicato el contrato colectivo de trabajo lo celebrará con aquel que represente a la mayoría, pero en ningún momento se objetará la coexistencia de diversa entidad sindical.

De igual manera, para fortalecer los derechos sindicales de los trabajadores, se establece que éstos puedan formar parte del sindicato que mejor convenga a sus intereses, siempre que lo soliciten de manera expresa en cualquier momento de la relación laboral. En sentido contrario, el trabajador podrá dejar de formar parte del sindicato al que pertenece, para lo cual bastará que así lo manifieste por escrito ante el área correspondiente del sindicato en cuestión. En una dependencia de gobierno podrá haber más de un sindicato, y para que se puedan constituir se requerirá que lo formen veinte trabajadores o más.

Mediante la presente iniciativa se busca también eliminar el monopolio actual que tiene la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, permitiendo que los sindicatos puedan constituir y adherirse a la Asociación, Federación, Confederación o Central de su sector o rubro, las cuales serán reconocidas por el Estado cuando reúnan los requisitos que establezca la Ley.

Finalmente, para explicar el sentido y alcance de las reformas propuestas, se presenta un cuadro comparativo entre la legislación vigente y la presente propuesta de reforma a los artículos **68, 69, 71, 72, 73, 75, 78 y 84 de la Ley** Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 68.- En cada dependencia sólo habrá	Artículo 68.- En cada dependencia los



<p>un sindicato. En caso de que concurran varios grupos de trabajadores que pretendan ese derecho, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje otorgará el reconocimiento al mayoritario.</p>	<p>trabajadores al servicio del Estado tienen reconocido el derecho a la sindicación sin más limitaciones que las que la libertad sindical impone en la materia. En caso de que concurran más de un sindicato el contrato colectivo de trabajo lo celebrará con aquel que represente a la mayoría, pero en ningún momento se objetará la coexistencia de diversa entidad sindical.</p>
<p>Artículo 69.- Todos los trabajadores tienen derecho a formar parte del sindicato correspondiente, pero una vez que soliciten y obtengan su ingreso, no podrán dejar de formar parte de él, salvo que fueren expulsados</p>	<p>Artículo 69.- Todos los trabajadores tienen derecho a formar parte del sindicato que mejor convenga a sus intereses, siempre que lo soliciten de manera expresa en cualquier momento de la relación laboral. El trabajador podrá dejar de formar parte del sindicato al que pertenece, para lo cual bastará que así lo manifieste por escrito ante el área correspondiente del sindicato en cuestión.</p>
<p>Artículo 71.- Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, y que no exista dentro de la dependencia otra agrupación sindical que cuente con mayor número de miembros.</p>	<p>Artículo 71.- Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, aunque exista dentro de la dependencia otra agrupación sindical que cuente con mayor número de miembros.</p>
<p>Artículo 72.- Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.</p> <p>I.- El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;</p> <p>II.- Los estatutos del sindicato.</p> <p>III.- El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y</p> <p>IV.- Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador.</p> <p>El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces, que no existe otra asociación sindical dentro de la dependencia de que se trate y que la peticionaria cuenta con la mayoría de los trabajadores de esa unidad,</p>	<p>Artículo 72.- (...) I.- a IV.- (...)</p> <p>El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces, que la peticionaria cumple con los requisitos legales, para proceder, en su caso,</p>



para proceder, en su caso, al registro.	al registro.
Artículo 73.- El registro de un sindicato se cancelará por disolución del mismo o cuando se registre diversa agrupación sindical que fuere mayoritaria. La solicitud de cancelación podrá hacerse por persona interesada y el Tribunal, en los casos de conflicto entre dos organizaciones que pretendan ser mayoritarias, ordenará desde luego el recuento correspondiente y resolverá de plano.	Artículo 73.- El registro de un sindicato se cancelará por disolución del mismo. La solicitud de cancelación podrá hacerse por persona interesada y el Tribunal, en los casos de conflicto entre dos organizaciones que pretendan ser mayoritarias, ordenará desde luego el recuento correspondiente y resolverá de plano.
Artículo 75.- Queda prohibido todo acto de reelección dentro de los sindicatos.	Artículo 75.- Queda prohibido todo acto de reelección y de ampliación de periodo dentro de los sindicatos. La simulación de dichos actos se impugnará ante el Tribunal y, en tanto éste resuelve el fondo del asunto, se deberá nombrar una representación interina.
Artículo 78.- Los sindicatos podrán adherirse a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, única central reconocida por el Estado.	Artículo 78.- Los sindicatos podrán constituir y adherirse a la Asociación, Federación, Confederación o Central de su sector o rubro, las cuales serán reconocidas por el Estado cuando reúnan los requisitos que establezca la Ley.
Artículo 84.- La Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado se registrará por sus estatutos y, en lo conducente, por las disposiciones relativas a los sindicatos que señala esta Ley.	Artículo 84.- La Asociación, Federación, Confederación o Central se registrarán por sus estatutos y, en lo conducente, por las disposiciones relativas a los sindicatos que señala esta Ley.

Por los motivos antes expuestos, someto a esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 68, 69, 71, 72, 73, 75, 78 Y 84 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, PARA FORTALECER LA LIBERTAD SINDICAL EN EL ÁMBITO DEL DERECHO LABORAL BUROCRÁTICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 68, 69, 71, 72, 73, 75, 78 y 84 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 68.- En cada dependencia los trabajadores al servicio del Estado tienen reconocido el derecho a la sindicación sin más limitaciones que las que la libertad sindical impone en la materia. En caso de que concurren más de un sindicato el contrato colectivo de trabajo lo celebrará con aquel que represente a la mayoría, pero en ningún momento se objetará la coexistencia de diversa entidad sindical.

Artículo 69.- Todos los trabajadores tienen derecho a formar parte del sindicato que mejor convenga a sus intereses, siempre que lo soliciten de manera expresa en cualquier momento de la relación laboral. El trabajador podrá dejar de formar parte del sindicato al que pertenece, para lo cual bastará que así lo manifieste por escrito ante el área correspondiente del sindicato en cuestión.



Artículo 71.- Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, aunque exista dentro de la dependencia otra agrupación sindical que cuente con mayor número de miembros.

Artículo 72.- (...)

I.- a IV.- (...)

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces, **que la peticionaria cumple con los requisitos legales, para proceder, en su caso, al registro.**

Artículo 73.- El registro de un sindicato se cancelará por disolución del mismo. La solicitud de cancelación podrá hacerse por persona interesada y el Tribunal, en los casos de conflicto entre dos organizaciones que pretendan ser mayoritarias, ordenará desde luego el recuento correspondiente y resolverá de plano.

Artículo 75.- Queda prohibido todo acto de reelección y de ampliación de periodo dentro de los sindicatos. La simulación de dichos actos se impugnará ante el Tribunal y, en tanto éste resuelve el fondo del asunto, se deberá nombrar una representación interina.

Artículo 78.- Los sindicatos podrán constituir y adherirse a la Asociación, Federación, Confederación o Central de su sector o rubro, las cuales serán reconocidas por el Estado cuando reúnan los requisitos que establezca la Ley.

Artículo 84.- La Asociación, Federación, Confederación o Central se registrarán por sus estatutos y, en lo conducente, por las disposiciones relativas a los sindicatos que señala esta Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente.

Dado en el Salón de Plenos de la Cámara de Senadores a veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Senador Joel Padilla Peña
del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



35. Del Sen. Juan Manuel Fócil Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que deroga el párrafo quinto del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JUAN
MANUEL FÓCIL
PÉREZ



36. Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. AMÉRICO
VILLARREAL **morena**
ANAYA

37. De la Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, 4 y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARÍA
GUADALUPE
MURGUÍA
GUTIÉRREZ





38. Del Sen. Carlos H. Aceves del Olmo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. CARLOS
HUMBERTO
ACEVES DEL
OLMO



39. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 78 de la Ley de Hidrocarburos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SAMUEL
ALEJANDRO
GARCÍA
SEPÚLVEDA





40. Del Sen. Joel Padilla Peña, con aval del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 115, 115 Bis y 115 Ter de la Ley General de Salud.



SEN. JOEL
PADILLA PEÑA



Del senador Joel Padilla Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que adiciona la en la Ley General de Salud para limitar la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas al público infantil en radio, televisión abierta y restringida, así como en salas de exhibición cinematográfica.

Los suscritos, senadoras y senadores de la República integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, Fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, fracción I, 164, 169, 171, fracción I, y 172, párrafo 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 115 y se adicionan los artículos 115 Bis y 115 Ter a la Ley General de Salud. Al tenor de la Siguiente:

Exposición de motivos

Derecho a la alimentación adecuada

El derecho a la alimentación está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Lo amparan, asimismo, tratados regionales y constituciones nacionales. El derecho a la alimentación ha sido reconocido en varias convenciones internacionales.

El artículo 1 de la Declaración señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Asimismo en el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Resulta de vital importancia para esta iniciativa destacar lo señalado en el artículo 25 de la Declaración que mandata que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Ahora bien, en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación organizada por la FAO en 1996 los Estados



convinieron en reducir el número de personas desnutridas a la mitad del nivel de ese momento no más tarde del año 2015. Instaron además a que se aclarara el contenido del derecho a la alimentación con arreglo a lo previsto en las normas internacionales de derechos humanos. Como respuesta el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales publicó su Observación general N° 12 (1999), en la que se define el derecho a la alimentación. En la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2000, los Estados se comprometieron a reducir a la mitad para el año 2015 el número de personas que padecieran hambre. En 2004 la FAO aprobó las Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, dando orientación práctica a los Estados en su aplicación del derecho a la alimentación adecuada¹.

Entre los aspectos fundamentales del derecho a la alimentación se destaca que este debe ser un derecho incluyente. No es simplemente un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. Es un derecho a todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos.

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece la persona y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.

Por alimento adecuado se entiende que la alimentación debe satisfacer las necesidades de dieta, teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, etc. Asimismo, señala que, si la alimentación de las y los niños no contiene los nutrientes necesarios para su desarrollo físico y mental, no es adecuada.

La alimentación con gran densidad de energía y escaso valor nutritivo, que puede contribuir a la obesidad y otras enfermedades, podría ser otro ejemplo de alimentación inadecuada. Los alimentos deben ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas, como los contaminantes de los procesos industriales o agrícolas, incluidos los residuos de los plaguicidas, las hormonas o las drogas veterinarias. La alimentación adecuada debe ser además culturalmente aceptable. Por ejemplo, la ayuda que contiene alimentos que desde el punto de vista religioso o cultural están prohibidos a quienes los reciben o no se ajustan a sus hábitos de comida no sería culturalmente aceptable.

En México², las reformas realizadas al artículo 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen el derecho a la alimentación. En el artículo 4° se adiciona un párrafo que señala que "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará."

Por otro lado, en el artículo 27° se establece que "El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca".

Estrategia Mundial de la OMS sobre régimen Alimentario, Actividad física y Salud

En mayo de 2004, la 57ª Asamblea Mundial de la Salud aprobó la Estrategia Mundial de la Organización

¹ El Derecho a la Alimentación Adecuada, <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>

² Derecho a la alimentación en la Constitución Mexicana, <http://www.fao.org/in-action/agronoticias/detail/es/c/506810/>



Mundial de la Salud sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud. Dicha Estrategia se elaboró sobre la base de una amplia serie de consultas con todas las partes interesadas, en respuesta a la petición que formularon los Estados Miembros en la Asamblea Mundial de la Salud celebrada en 2002 (resolución WHA55.23).

De acuerdo con la OMS la Estrategia Mundial debe impulsar la formulación y promoción de políticas, estrategias y planes de acción nacionales para mejorar el régimen alimentario y alentar la actividad física por parte de sus Estados miembro. Y las prioridades en la elaboración de esos instrumentos dependerán de la situación de cada país. Considerando que, para una máxima eficacia, los países deben adoptar planes de acción que tengan la mayor amplitud posible

Esta estrategia señala en a los gobiernos de los Estados miembros, su deber de facilitar información correcta y equilibrada sobre nutrición a sus poblaciones en este sentido, los gobiernos deben adoptar medidas que aseguren tanto el suministro de información equilibrada a los consumidores para facilitarles la adopción de decisiones saludables como la disponibilidad de programas apropiados de promoción de la salud y educación sanitaria.

De esta manera, la información destinada a los consumidores debe considerar los niveles de alfabetización, dificultades de comunicación y cultura local, con el objetivo de hacerla más comprensible para todos los sectores de la población.

En materia de educación, comunicación y concientización del público, es necesaria la adopción de una buena base para la adopción de medidas es la difusión y comprensión de conocimientos adecuados sobre la relación entre el régimen alimentario, la actividad física y la salud, el aporte y el gasto energético, así como sobre decisiones saludables en materia de productos alimenticios. Esto requiere de la participación de expertos gubernamentales, así como de organizaciones no gubernamentales y comunitarias y de representantes de las industrias; para que, de esta forma, los mensajes difundidos a los consumidores sean consecuentes, coherentes, sencillos y claros. Utilizando para ello los diversos medios de comunicación disponibles.

Ahora bien, deben impulsarse las medidas para regular la comercialización, publicidad, patrocinio y promoción de productos alimenticios, ya que la publicidad de estos productos influye en la elección de los alimentos y en los hábitos alimentarios. Por esta razón, los anuncios de esos productos y de bebidas no deben explotar la falta de experiencia y la credulidad de los niños. Es preciso desalentar los mensajes que promuevan prácticas alimentarias malsanas o la inactividad física y promover los mensajes positivos y propicios para la salud.

Por ello, los gobiernos de los Estados miembros de la OMS deben colaborar con los grupos de consumidores para defender sus intereses y entablar el diálogo con el sector privado, incluido el de la publicidad, a fin de formular criterios apropiados para la comercialización de los alimentos dirigida a los niños, abordando cuestiones como la del patrocinio, la promoción y la publicidad en medios de comunicación masiva³.

³ Cabe destacar que la Estrategia Mundial sobre régimen Alimentario, Actividad física y Salud, aborda también el tema del etiquetado de los productos, al señalar que los consumidores tienen derecho a recibir una información exacta, estandarizada y comprensible sobre el contenido de los productos alimenticios, que les permita adoptar decisiones saludables. Y que los gobiernos pueden exigir



El problema de obesidad infantil.

Así como existe un grave problema de desnutrición y hambre en el mundo, también existe un serio problema de obesidad infantil en varias regiones de nuestro planeta, que enfrentan a los países a grandes retos de salud. Algunos datos de la Organización Mundial de la Salud ayudan a visibilizar su magnitud son⁴:

1. En todo el mundo, el número de lactantes y niños pequeños (de 0 a 5 años) que padecen sobrepeso u obesidad aumentó de 32 millones en 1990 a 41 millones en 2016.
2. Solo en la Región de África de la OMS, el número de niños con sobrepeso u obesidad aumentó de 4 a 9 millones en el mismo periodo.
3. En los países en desarrollo con economías emergentes (clasificados por el Banco Mundial como países de ingresos bajos y medianos) la prevalencia de sobrepeso y obesidad infantil entre los niños en edad preescolar supera el 30%.
4. Si se mantienen las tendencias actuales, el número de lactantes y niños pequeños con sobrepeso aumentará a 70 millones para 2025.
5. Sin intervención, los lactantes y los niños pequeños obesos se mantendrán obesos durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta.
6. La obesidad infantil está asociada a una amplia gama de complicaciones de salud graves y a un creciente riesgo de contraer enfermedades prematuramente, entre ellas, diabetes y cardiopatías.
7. La lactancia materna exclusiva desde el nacimiento hasta los seis meses de edad es un medio importante para ayudar a impedir que los lactantes se vuelvan obesos.

Entre las consecuencias de la obesidad infantil, encontramos el desarrollo de una serie de problemas que se manifiestan con mayor impacto durante la edad adulta, algunos de ellos son⁵:

- cardiopatías;
- resistencia a la insulina (con frecuencia es un signo temprano de diabetes inminente);
- trastornos osteomusculares (especialmente artrosis, una enfermedad degenerativa muy discapacitante que afecta las articulaciones);
- algunos tipos de cáncer (endometrio, mama y colon);
- discapacidad.

Existen diversos aspectos del entorno en que los niños se conciben, nacen y crecen que puede agravar sus riesgos de padecer sobrepeso u obesidad. Entre estos factores, la elección de alimentos saludables para los lactantes y los niños pequeños es crucial, ya que influye en los hábitos de consumo que se establecen tempranamente en la vida. Entre los principales factores que propician la obesidad infantil se encuentra la alimentación del lactante con alimentos hipercalóricos con altos contenidos de grasa, azúcar y sal.

Es por ello importante que los gobiernos provean información para educar a la población acerca de enfoques sólidos respecto de la nutrición y que implementen las políticas públicas necesarias para proveer a las

que se facilite información sobre aspectos nutricionales clave, como se propone en las Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional.

⁴ Datos y cifras sobre obesidad infantil, <https://www.who.int/end-childhood-obesity/facts/es/>

⁵ Op cit.



poblaciones más necesitadas de disponibilidad y asequibilidad de los alimentos sanos.

Un factor que puede promover o agravar un entorno obesogénico es la promoción intensiva de alimentos y bebidas hipercalóricos para los niños y las familias. Así como la imposición de estándares de belleza y figuras estereotipadas sobre los infantes, tales como las que promocionan la imagen y creencia generalizada de que un bebé gordo es un bebé sano, mismas que pueden alentar a las familias a sobrealimentar a sus niños.

A ello se agrega la falta de actividad física en un entorno cada vez más urbanizado y digitalizado. Este otro factor agrava la situación, debido a que el sobrepeso o la obesidad reducen las oportunidades de los niños para participar en actividades físicas grupales. Lo que deriva en niños más sedentarios, menos activos físicamente, y por consecuencia, con mayor predisposición hacia el sobrepeso.

El sobrepeso y la obesidad son en gran medida prevenibles. De acuerdo con la OMS deben establecerse las políticas, que generen entornos saludables en las escuelas y las comunidades, ya que estos condicionan las decisiones de los padres y los niños, y pueden impulsar el consumo de alimentos más saludables y actividad física regular

En el caso de los lactantes y los niños pequeños, la OMS recomienda:

- el inicio inmediato de la lactancia materna durante la primera hora de vida;
- la lactancia exclusivamente materna durante los seis primeros meses de vida; y
- la introducción de alimentos (sólidos) complementarios nutricionalmente adecuados e inocuos a los 6 meses, manteniendo al mismo tiempo la lactancia materna hasta los 2 años o más.
- Los alimentos complementarios deben ser ricos en nutrientes y deben tomarse en cantidades adecuadas. A los 6 meses, deben introducirse en pequeñas cantidades, que aumentarán gradualmente a medida que el niño crezca. Los niños pequeños han de tener una alimentación variada que incluya alimentos como la carne, las aves, el pescado o los huevos, que deben tomar tan a menudo como sea posible.
- La comida del niño puede prepararse especialmente para él o bien a partir de los alimentos que se preparen para la familia, con algunas modificaciones. Deben evitarse alimentos complementarios ricos en grasas, azúcar y sal.

Para los niños en edad escolar y los adolescentes las recomendaciones de la OMS son:

- Limitar la ingesta energética procedente de grasas y azúcares;
- aumentar el consumo de frutas y verduras, así como de legumbres, cereales integrales y frutos secos;
- Realizar actividad física con regularidad (60 minutos al día).
- La industria alimentaria puede desempeñar una función importante para reducir la obesidad infantil, y a tal fin procurará:
 - Reducir el contenido de grasa, azúcar y sal en los alimentos procesados para lactantes y niños pequeños;
 - Asegurar la disponibilidad de opciones saludables y nutritivas que sean asequibles para todos los consumidores;
 - Realizar una promoción responsable dirigida a los padres de los lactantes y los niños.

El caso de México

En el caso de México este es uno de los principales retos que enfrentamos para salvaguardar la salud y calidad de vida de las próximas generaciones de mexicanas y mexicanos.

De acuerdo con el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sede México, existe un **doble reto para nuestro país, ya que** tenemos un grave problema de malnutrición, y



también de obesidad⁶.

La desnutrición que históricamente ha afectado de modo significativo a la región sur del país, y la obesidad que se ha presentado en el norte de nuestro país, hoy se extienden a lo largo de todo el territorio mexicano, poniendo de manifiesto la necesidad de aumentar los esfuerzos en promover una dieta saludable y equilibrada en todos los grupos de edad, con especial hincapié en niños, niñas y adolescentes.

Las cifras de desnutrición siguen siendo alarmantes en algunos sectores de la población. En el grupo de edad de cinco a catorce años la desnutrición crónica es de 7.25% en las poblaciones urbanas, y la cifra se duplica en las rurales. El riesgo de que un niño o niña indígena se muera por diarrea, desnutrición o anemia es tres veces mayor que entre la población no indígena. En los últimos años la desnutrición crónica ha disminuido entre adolescentes, sin embargo, se ha evidenciado un mayor desequilibrio entre el norte y el sur. Así, la prevalencia de la desnutrición crónica es tres veces mayor en el sur que en el norte en esta franja de edad.

La UNICEF señala que la otra cara de los problemas de nutrición lo conforma la obesidad infantil, que se ha incrementado de forma alarmante en los últimos años.

Hoy México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, y el segundo en obesidad en adultos, precedido sólo por los Estados Unidos. Problema que está presente no sólo en la infancia y la adolescencia, sino también en población en edad preescolar.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición muestra que uno de cada tres adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad. Mientras que, para los escolares, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad ascendió un promedio del 26% para ambos sexos, lo cual representa más de 4.1 millones de escolares conviviendo con este problema. La principal causa a la que se apunta son los malos hábitos en la alimentación, que acaban desembocando en una prevalencia del sobrepeso de un 70% en la edad adulta.

Como sea señalado anteriormente la obesidad favorece la aparición de enfermedades tales como diabetes, infartos, altos niveles de colesterol o insuficiencia renal, entre otros. Considerando que actualmente, la diabetes es el mayor problema al que se enfrenta el sistema nacional de salud: es la principal causa de muerte en adultos, y la primera causa de demanda de atención médica y la enfermedad que consume el mayor porcentaje de gastos en las instituciones públicas.

En noviembre de 2016, en un hecho sin precedentes, el Gobierno federal decretó una alerta epidemiológica por obesidad, sobrepeso y diabetes mellitus tipo 2, pues el caso de los adultos es aún más dramático: siete de cada 10 sobrepasan su peso ideal y cada año mueren más de 105 mil a consecuencia de la diabetes⁷.

El 14 de diciembre de 2018, La especialista Lorena Valerio Contreras coordinadora del Módulo de Medicina, del vigésimo primer Congreso Internacional Avances en Medicina (CIAM) 2019, declaro en entrevista que, en México, tres de cada 10 niños entre los cinco y los 11 años presentan sobrepeso u obesidad. La prevalencia de estas dos condiciones aumenta según la edad; entre los 12 y los 16 años, cuatro de cada 10 adolescentes y siete de cada 10 adultos las tienen⁸.

Es por ello fundamental actuar en favor del establecimiento de mejores hábitos de consumo de alimentos

⁶ https://www.unicef.org/mexico/spanish/17047_17494.html

⁷ México es líder en niños obesos, y el Gobierno lo ignora; un grupo se une para enfrentar la epidemia, <https://www.sinembargo.mx/11-08-2018/3449782>

⁸ 3 de cada 10 niños en México tienen sobrepeso y obesidad, <https://www.eleconomista.com.mx/politica/3-de-cada-10-ninos-en-Mexico-tienen-sobrepeso-y-obesidad-20181214-0047.html>



para la población mexicana, ya que la situación actual no deja lugar para la inacción.

Aspectos de la iniciativa

Si bien existen previsiones sobre la manera en que los alimentos y bebidas no alcohólicas dentro del Reglamento y en los lineamientos estas no han sido suficientes para evitar el bombardeo que sufren las niñas y niños de México, mismo que puede tener efectos negativos⁹:

1. La continua exposición a publicidad sobre productos ultraprocesados, que son altos en azúcares, grasas y sodio, es un factor que contribuye al deterioro de los hábitos de alimentación.
2. La constante presentación de anuncios publicitarios y el uso de personajes reales y/o ficticios en la publicidad dirigida al público infantil; busca persuadir a los niños y niñas hacia el consumo de estos productos, sin considerar que por su corta edad, los niños y niñas, pueden aceptar los mensajes de la publicidad como verdad, debido a que todavía no han desarrollado las habilidades para analizar el contenido y veracidad de los anuncios.
3. La permanente exhibición de publicidad dirigida a la población infantil puede inducir la idea de consumismo en los niños y las niñas, ya que les muestra que es más importante lo que tienen y su poder de compra que quienes son.
4. La publicidad impulsa la compra de productos y servicios nuevos y la eliminación rápida de los viejos. Lo cual genera impactos negativos para el ambiente, los recursos naturales, las poblaciones vulnerables, la desigualdad global y la sociedad.
5. El estrés familiar: Las estrategias publicitarias que impulsan a los niños y las niñas a demandar a sus padres la compra de bienes y servicios puede generar estrés económico en la familia.

Es por ello que la presente Iniciativa busca adicionar la en la Ley General de Salud para establecer los criterios nutrimentales y de publicidad que deberán observar los anunciantes de alimentos y bebidas no alcohólicas para publicitar sus productos en televisión abierta y restringida, así como en salas de exhibición cinematográfica.

Con ello buscamos limitar el impacto que tiene la publicidad de estos productos en el público infantil de nuestro país.

Comparativo modificaciones a la Ley General de Salud

	Propuesta de Reforma
CAPITULO III Nutrición	CAPITULO III Nutrición
Artículo 114.- ...	Artículo 114.- ...
Artículo 115.- ...	Artículo 115.- ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...

⁹ <https://alianzasalud.org.mx/2016/05/6-razones-para-proteger-a-ninos-y-ninas-de-la-publicidad/>



<p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. Establecer los criterios nutrimentales y de publicidad que deberán observar los anunciantes de alimentos y bebidas no alcohólicas para publicitar sus productos en radio, televisión abierta y restringida, así como en salas de exhibición cinematográfica.</p>																																								
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 115 Bis.- Se entenderán como criterios nutrimentales los siguientes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="5" style="text-align: center;">Categorías</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;">Categorías y subcategorías</th> <th style="width: 15%;">Energía</th> <th style="width: 15%;">Sodio</th> <th style="width: 15%;">Grasas saturadas</th> <th style="width: 15%;">Azúcares totales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría 1.</td> <td colspan="4">Aceites de origen animal, vegetales y grasas</td> </tr> <tr> <td>Subcategoría A</td> <td colspan="4">Aceites, grasas de origen vegetal (margarinas, aceites vegetales) y animal (mantequillas).</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Energía (kcal/porción)</td> <td style="text-align: center;">Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</td> <td style="text-align: center;">Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</td> <td style="text-align: center;">Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10 g</td> <td style="text-align: center;">â85</td> <td style="text-align: center;">â500</td> <td style="text-align: center;">33% de grasas totales</td> <td style="text-align: center;">â5</td> </tr> <tr> <td>Subcategoría B</td> <td colspan="4">Emulsiones (mayonesa, aderezo de mayonesa y aderezos para ensalada).</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Energía (kcal/porción)</td> <td style="text-align: center;">Sodio mg/</td> <td style="text-align: center;">Grasas saturadas</td> <td style="text-align: center;">Azúcares g/ en 100</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías					Categorías y subcategorías	Energía	Sodio	Grasas saturadas	Azúcares totales	Categoría 1.	Aceites de origen animal, vegetales y grasas				Subcategoría A	Aceites, grasas de origen vegetal (margarinas, aceites vegetales) y animal (mantequillas).					Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml	10 g	â85	â500	33% de grasas totales	â5	Subcategoría B	Emulsiones (mayonesa, aderezo de mayonesa y aderezos para ensalada).					Energía (kcal/porción)	Sodio mg/	Grasas saturadas	Azúcares g/ en 100
Categorías																																									
Categorías y subcategorías	Energía	Sodio	Grasas saturadas	Azúcares totales																																					
Categoría 1.	Aceites de origen animal, vegetales y grasas																																								
Subcategoría A	Aceites, grasas de origen vegetal (margarinas, aceites vegetales) y animal (mantequillas).																																								
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml																																					
10 g	â85	â500	33% de grasas totales	â5																																					
Subcategoría B	Emulsiones (mayonesa, aderezo de mayonesa y aderezos para ensalada).																																								
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/	Grasas saturadas	Azúcares g/ en 100																																					



			en 100 g o 100 ml	g/ en 100 g o 100 ml	g o 100 ml
15 g	≈85	≈750		33% de grasas totales	≈5
Categoría 2.	Verduras, frutas, leguminosas, nueces, semillas y tubérculos (excepto los procesados para botanas)				
Subcategoría A	Verduras, frutas, leguminosas, tubérculos, alimentos sólidos de soya, congeladas, enlatadas, ensalada y deshidratadas.				
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml	
110 g	≈170	≈300	≈1.5	≈15	
Subcategoría B	Alimentos líquidos de soya con o sin jugo				
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml	
200 ml	≈140	≈110	≈0.5	≈9	
Subcategoría C	Jugos				
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml	
250 ml	≈130	≈10	N/A	≈13	
Subcategoría D	Néctares				
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml	
200 ml	≈104	≈28	N/A	≈13	



	Subcategoría E	Salsas para comidas con base de frutas/verduras/legumbres			
		Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
	100 g	â¤100	â¤500	â¤1.5	â¤10
	Subcategoría F	Condimentos con base de frutas/verduras.			
		Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
	20 g	â¤85	â¤750	â¤1.5	â¤25
	Subcategoría G	Nueces y semillas			
		Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
	30 g	â¤200	â¤670	â¤10	â¤15
	Subcategoría H	Untables de nueces y semillas			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml	
30 g	â¤200	â¤670	â¤10	â¤15	
Categoría 3.	Productos con base de carne				
Subcategoría A	Carnes, aves, embutidos (jamón, salchichas, etc.)				
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml	
45 g	â¤170	â¤800	â¤6	â¤5	
Categoría 4.	Productos de la pesca.				
Subcategoría	Pescado y mariscos				



A				
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
50g pescado 100g mariscos	≈170 ó > 170 siempre y cuando ≈ 25% de lagrasa total sean ácidosgrasos poliinsaturados	≈450	≈33% del total de lagrasa incluyendo grasastrans	≈5
Categoría 5. Productos lácteos				
Subcategoría A	Leches, producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal, yogurt, producto o alimento lácteo fermentado, producto a base de leche fermentada, queso fresco dulce (petit suisse), leches fermentadas, dulces y gelatina a base de leche, polvo para preparar una bebida de leche con sabor a (polvo más leche).			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
240 ml para líquido 200 ml/g. parayogurth para beber 100 g para sólidos	≈170	≈300	≈2.6	≈13.5
Subcategoría B	Quesos frescos (panela, oaxaca, etc.).			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30 g	≈70	≈800	≈10	≈8
Subcategoría C	Quesos madurados.			



	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30g	â85	â900	â15	â5
Subcategoría D	Quesos procesados, queso crema y otros quesos.			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30g	â170	â800	â10	â8
Categoría 6.	Productos a base de cereales y tubérculos.			
Subcategoría A	Pasteles			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
45 g	â190	â450	â10	â30
Subcategoría B	Pan de dulce			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
50 g	â190	â450	â10	â30
Subcategoría C	Galletas dulces			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30 g	â160	â450	â10	â30
Subcategoría D	Barras de cereal			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/	Grasas saturadas	Azúcares g/ en 100



		en 100 g o 100 ml	g/ en 100 g o 100 ml	g o 100 ml
30 g	â160	â450	â10	â35
Subcategora E	Cereales para el desayuno / avena / atoles			
	Energia (kcal/porcion)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azucars g/ en 100 g o 100 ml
30 g	â210	â500	â5	â30
Subcategora F	Cereales que no son del desayuno: arroz, pasta, pan de caja, galletas no dulces			
	Energia (kcal/porcion)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azucars g/ en 100 g o 100 ml
50 g	â340	â500	â5	â5
Subcategora G	Tortillas de maiz y trigo, tostadas de maiz y trigo y panes planos			
	Energia (kcal/porcion)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azucars g/ en 100 g o 100 ml
50g	â300	â670	â5	â4
Categoria 7.	Sopas, platos compuestos, plato principal, sãndwiches rellenos, sazonadores y condimentos			
Subcategora A	Sopas, sazonadores y condimentos.			
	Energia (kcal/porcion)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azucars g/ en 100 g o 100 ml
Sopas 200 ml	â170	â350	â1.5	â7.5
Subcategora B	Platos compuestos, platos principales y sãndwiches			



	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
200g	â¤425	â¤400	â¤5	â¤7.5
Categoría 8.	Postres			
Subcategoría A	Helados, Nieves			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
76g/75ml	â¤110	â¤120	â¤5	â¤20
Subcategoría B	Gelatinas de agua y polvos para preparar gelatinas			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
130 g	â¤110	â¤120	â¤5	â¤20
Categoría 9	Bebidas saborizadas			
Subcategoría A	Bebidas saborizadas de bajo contenido energético			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
200 ml	â¤40	â¤28	N/A	â¤5
Categoría 10.	Botanas			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30 g	â¤170	â¤670	â¤6.3	â¤10 g
Categoría 11.	Productos de Confitería			



	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
15 g	ND	ND	ND	ND
Categoría 12.	Chocolates y productos similares de chocolate			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30 g	ND	ND	ND	ND
Sin correlativo	<p>Artículo 115 Ter.- Los criterios de publicidad que deberán observar los anunciantes de alimentos y bebidas no alcohólicas para publicitar sus productos en radio, televisión abierta y restringida, así como en salas de exhibición cinematográfica, son los siguientes:</p> <p>I. Podrán publicitarse en cualquier horario por televisión abierta y restringida, así como durante la proyección de todo tipo de contenidos en salas de exhibición cinematográfica, los alimentos y bebidas no alcohólicas que se ajusten a los criterios nutrimentales que señala el artículo 115 Bis de esta Ley.</p> <p>De igual modo, podrán publicitarse en cualquier horario por televisión abierta y restringida, así como durante la proyección de todo tipo de contenidos en salas de exhibición cinematográfica, agua para consumo humano, alimentos para niños de corta edad, goma de mascar sin azúcar, pastillas para el aliento sin azúcar, y harinas con excepción de las preparadas.</p> <p>II. Podrán publicitarse los alimentos y bebidas no alcohólicas que no se ajusten a los criterios nutrimentales establecidos en el artículo anterior, así como los productos correspondientes a las categorías de confiterías, chocolates y productos similares a chocolate, en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En televisión abierta y restringida:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. De lunes a viernes de las 00:00 horas a las 14:30 horas, y de las 22:00 horas a las 23:59 horas; ii. Sábado y domingo de las 00:00 horas a las 7:00 horas, y de las 22:00 horas a las 23:59 horas, o iii. Durante la transmisión de deportes, noticieros, series y de todo programa cuya clasificación oficial o de origen no se considere apta para menores de edad y películas cuya clasificación oficial o de origen sea B15, C o D, de conformidad 			



	<p>con el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión.</p> <p>b) En salas de exhibición cinematográfica, durante la proyección de películas cuya clasificación oficial sea B15, C o D, de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía, así como durante la transmisión en vivo o grabada de deportes.</p> <p>III. Queda prohibido el uso de personajes reales o ficticios en la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas al público infantil que sea difundida por medio de la radio, la televisión abierta y restringida, así como en salas de exhibición cinematográfica.</p>
--	--

DECRETO

Único. - se adiciona el numeral XXII artículo 115 y se adicionan los artículos 115 BIS y 115 TER a la Ley General de Salud.

CAPITULO III Nutrición

Artículo 114.- ...

Artículo 115.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...



VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. Establecer los criterios nutrimentales y de publicidad que deberán observar los anunciantes de alimentos y bebidas no alcohólicas para publicitar sus productos en radio, televisión abierta y restringida, así como en salas de exhibición cinematográfica

Artículo 115 Bis.- Se entenderán como criterios nutrimentales los siguientes:

Categorías				
Categorías y subcategorías	Energía	Sodio	Grasas saturadas	Azúcares totales
Categoría 1.	Aceites de origen animal, vegetales y grasas			
Subcategoría A	Aceites, grasas de origen vegetal (margarinas, aceites vegetales) y animal (mantequillas).			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
10 g	â85	â500	33% de grasas totales	â5
Subcategoría B	Emulsiones (mayonesa, aderezo de mayonesa y aderezos para ensalada).			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
15 g	â85	â750	33% de grasas totales	â5
Categoría 2.	Verduras, frutas, leguminosas, nueces, semillas y tubérculos (excepto los procesados para botanas)			
Subcategoría A	Verduras, frutas, leguminosas, tubérculos, alimentos sólidos de soya, congeladas, enlatadas, ensalada y deshidratadas.			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
110 g	â170	â300	â1.5	â15
Subcategoría B	Alimentos líquidos de soya con o sin jugo			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
200 ml	â140	â110	â0.5	â9



Subcategoría C		Jugos		
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
250 ml	≈130	≈10	N/A	≈13
Subcategoría D		Néctares		
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
200 ml	≈104	≈28	N/A	≈13
Subcategoría E		Salsas para comidas con base de frutas/verduras/legumbres		
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
100 g	≈100	≈500	≈1.5	≈10
Subcategoría F		Condimentos con base de frutas/verduras.		
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
20 g	≈85	≈750	≈1.5	≈25
Subcategoría G		Nueces y semillas		
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30 g	≈200	≈670	≈10	≈15
Subcategoría H		Untables de nueces y semillas		
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30 g	≈200	≈670	≈10	≈15
Categoría 3.		Productos con base de carne		
Subcategoría A		Carnes, aves, embutidos (jamón, salchichas, etc.)		
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
45 g	≈170	≈800	≈6	≈5
Categoría 4.		Productos de la pesca.		
Subcategoría A		Pescado y mariscos		



	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
50g pescado 100g mariscos	≈170 ó > 170 siempre y cuando ≈ 25% de lagrasa total sean ácidosgrasos poliinsaturados	≈450	≈33% del total de lagrasa incluyendo grasastrans	≈5
Categoría 5.	Productos lácteos			
Subcategoría A	Leches, producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal, yogurt, producto o alimento lácteo fermentado, producto a base de leche fermentada, queso fresco dulce (petit suisse), leches fermentadas, dulces y gelatina a base de leche, polvo para preparar una bebida de leche con sabor a (polvo más leche).			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
240 ml para líquido 200 ml/g. parayogurth para beber 100 g para sólidos	≈170	≈300	≈2.6	≈13.5

Subcategoría B	Quesos frescos (panela, oaxaca, etc.).			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30 g	≈70	≈800	≈10	≈8
Subcategoría C	Quesos madurados.			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30g	≈85	≈900	≈15	≈5
Subcategoría D	Quesos procesados, queso crema y otros quesos.			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30g	≈170	≈800	≈10	≈8
Categoría 6.	Productos a base de cereales y tubérculos.			



Subcategoría A		Pasteles		
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
45 g	â190	â450	â10	â30
Subcategoría B		Pan de dulce		
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
50 g	â190	â450	â10	â30
Subcategoría C		Galletas dulces		
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30 g	â160	â450	â10	â30
Subcategoría D		Barras de cereal		
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30 g	â160	â450	â10	â35
Subcategoría E		Cereales para el desayuno / avena / atoles		
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30 g	â210	â500	â5	â30

Subcategoría F		Cereales que no son del desayuno: arroz, pasta, pan de caja, galletas no dulces		
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
50 g	â340	â500	â5	â5
Subcategoría G		Tortillas de maíz y trigo, tostadas de maíz y trigo y panes planos		
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
50g	â300	â670	â5	â4
Categoría 7.		Sopas, platos compuestos, plato principal, sándwiches rellenos, sazónadores y condimentos		



Subcategoría A Sopas, sazónadores y condimentos.				
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
Sopas 200 ml	≈170	≈350	≈1.5	≈7.5
Subcategoría B Platos compuestos, platos principales y sándwiches				
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
200g	≈425	≈400	≈5	≈7.5
Categoría 8. Postres				
Subcategoría A Helados, Nieves				
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
76g/75ml	≈110	≈120	≈5	≈20
Subcategoría B Gelatinas de agua y polvos para preparar gelatinas				
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
130 g	≈110	≈120	≈5	≈20
Categoría 9 Bebidas saborizadas				
Subcategoría A Bebidas saborizadas de bajo contenido energético				
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
200 ml	≈40	≈28	N/A	≈5

Categoría 10. Botanas				
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30 g	≈170	≈670	≈6.3	≈10 g
Categoría 11. Productos de Confitería				
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
15 g	ND	ND	ND	ND
Categoría 12. Chocolates y productos similares de chocolate				



	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30 g	ND	ND	ND	ND

Artículo 115 Ter.- Los criterios de publicidad que deberán observar los anunciantes de alimentos y bebidas no alcohólicas para publicitar sus productos en radio, televisión abierta y restringida, así como en salas de exhibición cinematográfica, son los siguientes:

I. Podrán publicitarse en cualquier horario por televisión abierta y restringida, así como durante la proyección de todo tipo de contenidos en salas de exhibición cinematográfica, los alimentos y bebidas no alcohólicas que se ajusten a los criterios nutrimentales que señala el artículo 115 Bis de esta Ley.

De igual modo, podrán publicitarse en cualquier horario por televisión abierta y restringida, así como durante la proyección de todo tipo de contenidos en salas de exhibición cinematográfica, agua para consumo humano, alimentos para niños de corta edad, goma de mascar sin azúcar, pastillas para el aliento sin azúcar, y harinas con excepción de las preparadas.

II. Podrán publicitarse los alimentos y bebidas no alcohólicas que no se ajusten a los criterios nutrimentales establecidos en el artículo anterior, así como los productos correspondientes a las categorías de confiterías, chocolates y productos similares a chocolate, en los siguientes supuestos:

a) En televisión abierta y restringida:

- iv. De lunes a viernes de las 00:00 horas a las 14:30 horas, y de las 22:00 horas a las 23:59 horas;
- v. Sábado y domingo de las 00:00 horas a las 7:00 horas, y de las 22:00 horas a las 23:59 horas, o
- vi. Durante la transmisión de deportes, noticieros, series y de todo programa cuya clasificación oficial o de origen no se considere apta para menores de edad y películas cuya clasificación oficial o de origen sea B15, C o D, de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión.

b) En salas de exhibición cinematográfica, durante la proyección de películas cuya clasificación oficial sea B15, C o D, de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía, así como durante la transmisión en vivo o grabada de deportes.

III. Queda prohibido el uso de personajes reales o ficticios en la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas al público infantil que sea difundida por medio de la radio, la televisión abierta y restringida, así como en salas de exhibición cinematográfica.

Artículos transitorios

Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones de legales que contravengan el presente decreto. Y se establece un periodo de 30 días naturales para la adecuación de todas las disposiciones legales aplicables en la materia.



Dado en el Salón de Plenos de la Cámara de Senadores a los 24 días del mes de abril de 2019



41. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. MIGUEL
ÁNGEL
MANCERA
ESPINOSA



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

42. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 68 y 111 de la Ley de Migración.



SEN. SALOMÓN
JARA CRUZ 

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

43. De las senadoras y los senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proyecto de Ley Nacional de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



44. De la Sen. Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de senadores de diversos Grupos Parlamentarios, con proyecto de decreto que deroga las fracciones I y II; reforma la fracción III del artículo 132 de la Ley del Seguro Social; deroga las fracciones I y II y se reforma la fracción III del artículo 136 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



SEN. VERÓNICA
MARTÍNEZ
GARCÍA



45. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 6o. de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SAMUEL
ALEJANDRO
GARCÍA
SEPÚLVEDA





46. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Nacional de Identificación Personal.



SEN. JOEL
PADILLA PEÑA



Del senador Joel Padilla Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, Fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 fracción I, 164, 169, 171 fracción I, y 172 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente Ley Nacional de Identificación Personal.

Exposición de Motivos

Antecedentes

El derecho a la identidad es muy importante para el bienestar no sólo de la persona, sino para beneficio de la sociedad, es un derecho elemental que lleva consigo elementos tanto de origen como de identidad personal. Estos constituyen no solamente el origen de las personas sino también elementos claves de identificación. Por ello, identificar a las personas a través del acta de nacimiento es primordial, pero sobre todo a éstas se les debe asegurar su registro y contar con la certeza de que los datos del acta de nacimiento contengan la información válida y confiable.

Es cierto que los códigos civiles y leyes en México señalan la necesidad de que un menor sea registrado ante un juez o ante el oficial del Registro Civil de su municipio o delegación después de su nacimiento, y que éste tenga la información básica en su acta de nacimiento, como nombre, apellidos, fecha de nacimiento, el sexo, nacionalidad¹ y el nombre de los padres, pero no obstante a lo señalado por la ley, hay personas que en la actualidad no son registradas.

El derecho de identidad en la Constitución y en la ley

La adición constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2014, del artículo 4, párrafo octavo, fue el parteaguas para reconocerse en México el derecho a la identidad como derecho fundamental para que las personas tengan la certeza de que el Estado tiene que reconocer y buscar los mecanismos legales para hacerla efectiva.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo octavo, menciona: “toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento¹⁰”

En México, al igual que en la mayoría de los países del mundo, el derecho a la identidad es un elemento fundamental para el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas.

¹⁰ Leonel Cásares García, Noción básica del derecho a la identidad en México



El registro civil universal es la base para que las personas accedan a todos los demás derechos. Además, el registro es un elemento esencial en la planificación nacional a favor de los ciudadanos, porque por esta vía se podrá contar con datos demográficos objetivos con los cuales se lograrán diseñar estrategias y acciones dirigidas a la población.

Además, el registro de nacimiento es un derecho humano, así reconocido por diversos instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por México, entre los que se encuentran: La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por otra parte, los derechos derivados del registro de nacimiento facilitan la inclusión en la vida económica, política y cultural del país, así como el pleno acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, al cuidado y a la protección.

El derecho elemental de contar con un nombre, apellidos, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo y origen es esencial, que produzca certeza respecto a la identidad de la persona, puesto que es de interés público que tengan estos elementos que la identifiquen y distingan del resto de las demás.

En México, muchos individuos aún no han sido registrados, la inexistencia de documentos oficiales con datos fidedignos trae aparejado problemas jurídicos y sociales, en concordancia con la ineficacia, en el cumplimiento de todos sus derechos consagrados en los tratados internacionales, Constitución, códigos y leyes.

Es necesario que se redoblen esfuerzos para que el derecho a la identidad sea cumplido a cabalidad y no sólo por así establecerse en la Constitución sino por el bien común.¹¹

Por las razones expuestas las Senadoras y Senadores del Partido del Trabajo sometemos a esta Soberanía la siguiente iniciativa para la creación de la **Ley Nacional de Identificación Personal**.

“LEY NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL”

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el ___ de _____ de ____

TEXTO VIGENTE

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL _____ DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D E C R E T A:

¹¹ Leonel Cásares García, Noción básica del derecho a la identidad en México



“LEY NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- Esta Ley será reglamentaria de las disposiciones establecidas en el párrafo octavo del artículo 4° y el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85,86 y 87 de la Ley de Población; y artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Créase el Registro Nacional de Identificación Personal, El registro es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera.

Su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta última en beneficio de todos los mexicanos que radican en el exterior.

La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho a la identidad de las personas y regular la gestión y el registro de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y su identificación.

- I. Para la aplicación de esta Ley, rigen los siguientes principios básicos:
 - a) Validez jurídica y eficacia de los documentos electrónicos. Tendrán la misma validez jurídica y eficacia de un documento físico original, los archivos de documentos, banco de datos y toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos o magnéticos, de conformidad con la ley de la materia.
 - b) Unicidad. Existirá un número único de identificación al que se vincularán todos los datos personales públicos o privados que se tengan que inscribir y registrar por mandato legal o judicial, y se hará constar en forma obligatoria en los diferentes documentos tanto públicos como privados.
 - c) Universalidad. Toda persona, podrá acceder a los servicios que el Registro Nacional de Identificación Personal, bajo las condiciones y circunstancias establecidas en la Ley y su Reglamento.
 - d) Eficiencia. Los procesos correspondientes a la información registral guardarán simplicidad, simplificación administrativa, uniformidad, celeridad, pertinencia y utilidad que garantizan la interoperabilidad del Registro Nacional de Identificación Personal.

Artículo 2o.- El Registro Nacional de Identificación Personal es el órgano encargado de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas. Debiendo inscribir los actos y hechos relativos a su capacidad y estado civil.

De lo establecido en el párrafo anterior, desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo eficaz e integrado de la información.

Artículo 3º. La presente Ley tiene como objetivos:

- I. Garantizar el ejercicio del derecho a la identidad de las personas.
- II. Precautelar la situación jurídica entre el Estado y las personas naturales dentro de sus relaciones de familia.



- III. Proteger el registro de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas.
- IV. Proteger la confidencialidad de la información personal.
- V. Evitar el subregistro o carencia de datos en registro de una persona.
- VI. Proteger la información almacenada en archivos y bases de datos de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas.
- VII. Propender a la simplificación, automatización e interoperabilidad de los procesos concernientes a los hechos y actos relativos al estado civil de las personas, de conformidad a la normativa legal vigente para el efecto.

Artículo 4o.- El Registro Nacional de Identificación Personal tiene su sede central en la Ciudad de México. Podrá establecer, trasladar o desactivar oficinas registrales en diversas áreas del territorio nacional.

Artículo 5o.- La inscripción en el Registro Nacional de Identificación Personal se efectuará bajo criterios simplificados, mediante el empleo de formularios y de un sistema automático y computarizado de procesamiento de datos, que permita la ejecución de un registro único de identificación de todos los ciudadanos mexicanos dentro de territorio nacional y en el exterior del mismo, así como la asignación de una Cédula de Identidad Nacional (CIN) que contenga algún dato biométricos como: huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de firma; datos del acta de nacimiento y datos de la Clave única del Registro Poblacional (CURP).

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

Artículo 6o.- El Registro Nacional de Identificación Personal es el órgano encargado de planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades de registro e identificación de las personas señaladas en la presente ley. Asimismo, expedirá el reglamento de las inscripciones y normas complementarias para la expedición de la Cédula de Identidad Nacional (CIN).

Artículo 7o.- Son funciones exclusivas del Registro Nacional de Identificación Personal:

- I. Planear, organizar, dirigir, revisar y motivar las inscripciones de su competencia para la expedición de la Cédula de Identidad Nacional (CIN).
- II. Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de la persona, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley;
- III. Emitir la constancia de inscripción correspondiente;
- IV. Preparar y mantener actualizado el padrón electoral en coordinación con el Instituto Nacional Electoral;
- V. Mantener vigente el registro Nacional de Identificación Personal;
- VI. Emitir la Cédula de Identidad Nacional (CIN) que acredite la identidad de las personas;
- VII. Velar por el ilimitado respeto del derecho a la intimidad e identidad de las personas y los demás derechos inherentes a ella derivado de su inscripción al Registro Nacional de Identificación Personal;
- VIII. Promover la capacitación del personal calificado que requiera la Institución;
- IX. Colaborar con el ejercicio de las funciones de las autoridades judiciales y policiales pertinentes para la identificación de las personas, dejando a salvo lo establecido en el inciso VII y en el párrafo octavo del artículo 4º; inciso I segundo párrafo del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 19 de la Ley General de los Derechos de



Niñas, Niños y Adolescentes en México; artículos 85,86 y 87 de la Ley de Población y el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- X. Garantizar la protección de los datos personales relativos a las personas que son materia de inscripción;
- XI. Implementar, organizar, mantener y supervisar el funcionamiento de los registros dactiloscópico y pelmatoscópico de las personas;
- XII. Cumplir con las demás funciones que se encomienden por ley;

Artículo 8o.- Para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación Personal mantendrá estrecha y permanente coordinación con las siguientes entidades:

- a) Entidades Federativas y Municipios de la República Mexicana
- b) Instituto Nacional Electoral (INE);
- c) Registro Nacional de Población (RENAPO);
- d) Embajadas y Consulados de México;
- e) Secretaría de Relaciones Exteriores;
- f) Centros de Salud públicos o privados que intervienen en el proceso de certificación de nacimientos o defunciones;
- g) Poder Judicial
- h) Cualquier otra dependencia, instancia o entidad pública o privada, cuando ello fuese necesario.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9o.- La estructura orgánica del **Registro Nacional de Identificación Personal** es la siguiente:

- a) Alta Dirección
 - Dirección General
 - Consejo consultivo
 - Gerencia General

De los organismos de:

- b) Organización
 - Oficina central
 - Oficinas registrales
- c) Asesoramiento
 - Gerencia de información, estadística y planificación
 - Gerencia de asesoría jurídica



- d) Apoyo
 - Gerencia de administración
 - Gerencia de presupuesto

- e) Control
 - Oficina General de Control Interno

Artículo 10.- Alta dirección:

La persona titular del Registro Nacional de Identificación Personal es nombrada por el Senado de la República, en base a una terna propuesta por el Ejecutivo Federal, por un período de 6 años, conforme al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El desempeño del cargo es incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia a tiempo parcial. No podrán ser nombrados Jefe del Registro Nacional de Identificación Personal, los candidatos a cargo de elección popular, los que desempeñen cargos directivos de la administración pública federal, estatal, municipal o de las organizaciones políticas o bien que se hayan desempeñado los 6 años anteriores a su postulación.

La persona titular del Registro Nacional de Identificación Personal es la máxima autoridad de dicho organismo, ejerce su representación legal y es el encargado de dirigir y controlar la Institución. Se encarga de designar las oficinas registrales de todo el país.

Está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para un mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias.

Artículo 11.- El Jefe del Registro Nacional de Identificación Personal sólo puede ser removido por acuerdo de mayoría del Senado de la República y en virtud de la comisión de actos que, constituyan faltas graves. Se considera falta grave a título enunciativo más no limitativo, la comisión de actos que comprometan la dignidad del cargo o la desmerezcan en el concepto público.

Son causales de vacancia del cargo de Jefe del Registro Nacional de Identificación Personal;

- I. Renuncia;
- II. Muerte;
- III. Incapacidad física grave, temporal mayor a 6 meses; e
- IV. Impedimentos sobrevinientes.

Las causales de vacancia antes señaladas se aplicarán a los demás miembros de la Dirección Nacional de Identificación Personal.

Artículo 12.- Corresponde al Senado de la República declarar la vacancia del cargo de Jefe del Registro Nacional de Identificación Personal. En los casos previstos en los incisos I. y II., del artículo anterior declarará la vacancia dentro de los 10 días naturales de producidos. En los casos restantes, la declaración de vacancia se hará dentro del término de treinta días naturales.

La designación del Jefe del Registro Nacional de Identificación Personal se efectuará dentro de los 50 días calendario siguientes a la remoción o vacancia.



Artículo 13.- El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Identificación Personal está compuesto por cinco miembros, uno designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), uno por el Registro Nacional de Población (RENAPO), uno por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), uno por el Instituto Nacional Electoral (INE), uno por la Secretaría de Salud (SSA), por un período renovable de tres años.

Son sujetas las mismas incompatibilidades que la ley prevé para el Jefe del Registro Nacional de Identificación Personal.

Artículo 14.- La Gerencia General es el órgano ejecutivo del Registro Nacional de Identificación Personal.

Artículo 15.- De los órganos de:

I.- Organización:

- a) *La Oficina Central unifica la información de los hechos y actos inscritos en las oficinas registrales, se encarga de la organización y mantenimiento del archivo central y administra la base de datos del país.*
- b) *Las Oficinas Registrales se encontrarán a cargo de jefes de registro civil. Son las encargadas de registrar y observar los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones disponen, así como de proporcionar la información necesaria a la Oficina Central, a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del código único de identificación.*

II.- Asesoramiento:

- a) La Gerencia de Informática, Estadística y Planificación sugiere las acciones y procedimientos del sistema registral, dirige las actividades relacionadas con el procesamiento de datos. Igualmente, formula los planes y programas de la institución e informa sobre el cumplimiento de las metas programadas.
- b) La Gerencia de Asesoría Legal se encarga de brindar la asesoría en materia de su competencia a la Alta Dirección y las demás instancias del Registro Nacional de Identificación Personal.

III.- Apoyo:

- a) La Gerencia de Administración estará a cargo de organizar y ejecutar las actividades administrativas de la institución. Propone a la Alta Dirección la política en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- b) La Gerencia de Presupuesto se encarga de coordinar y conducir los sistemas de presupuesto y racionalización. (Establece y evalúa la ejecución presupuestal y conduce la racionalización de la organización).

IV.- Control:

- a) La Oficina General de Control Interno estará a cargo de fiscalizar la gestión administrativa de los



funcionarios del Registro Nacional de Identificación Personal y supervigilar el desempeño administrativo para asegurar el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV DEL REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16.- El presupuesto del Registro Nacional de Identificación Personal están constituidos por:

- a) Cobro de derechos, en especial los que se recaudan por conceptos de la emisión de constancias de inscripción de los actos de su competencia y los que se recaudan por concepto de los servicios que presta el Registro;
- b) Las asignaciones que se le confiere mediante El Presupuesto de Egresos de la Federación dentro del pliego correspondiente al Sistema Electoral;
- c) Las aportaciones, asignaciones, legados, donaciones, transferencias y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especies que le otorguen personas naturales o jurídicas nacionales, incluyendo las que provengan de la cooperación técnica internacional.

Dicho presupuesto, será presentado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como un rubro independiente dentro del pliego correspondiente al Sistema Electoral y será enviado a la Secretaría de Hacienda (SHCP) para que lo integre en el Paquete Económico que someterá a la Cámara de Diputados.

CAPÍTULO V DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NACIONAL (CIN)

Artículo 17.- *La Cédula de Identidad Nacional es un documento público, personal e intransferible. Constituye la única cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado.*

Artículo 18.- *La Cédula de Identidad Nacional es obligatoria para todos los mexicanos o personas de nacionalidad mexicana. Su empleo se encuentra sujeto a las disposiciones de la presente ley, el reglamento de las inscripciones y demás normas complementarias.*

Artículo 19.- *La Cédula de Identidad Nacional será impresa y procesada con materiales y técnicas que le otorguen condiciones de máxima seguridad, inalterabilidad, calidad e intransferibilidad de sus datos, sin perjuicio de una mayor eficacia y agilidad en su expedición.*

Artículo 20.- *Para efectos identificatorios ninguna persona, autoridad o funcionario podrá exigir, bajo modalidad alguna, la presentación de documento distinto a la Cédula de Identidad Nacional (CIN). Tampoco podrá requisarse o retenerse el documento bajo responsabilidad.*



La Cédula de Identidad Nacional es otorgada a todos los mexicanos nacidos dentro o fuera del territorio de la República desde la fecha de su nacimiento y a los que se nacionalicen, desde que se aprueba el trámite de nacionalización. La CIN deberá asignar un Código Único de Identificación el mismo que se mantendrá invariablemente hasta el fallecimiento de la persona, como único referente identificador de la misma.

Artículo 21.- *La Cédula de Identidad Nacional (CIN) deberá contener, como mínimo la fotografía del titular de frente y con la cabeza descubierta, la impresión de la huella dactilar del índice de la mano derecha del titular o de la mano izquierda a falta de éste, además de los siguientes datos:*

- a) *La denominación de Cédula de Identidad Nacional (CIN)*
- b) *El código único de identificación que se le ha asignado a la persona;*
- c) *Los nombres y apellidos del titular;*
- d) *El sexo del titular*
- e) *El lugar y fecha de nacimiento del titular;*
- f) *El estado civil del titular;*
- g) *Número de Acta, municipio y año de registro correspondientes al acta de nacimiento del titular;*
- h) *La Clave de Registro e Identidad Personal (CRIP) y la Clave Única de Registro de Población (CURP) del titular;*
- i) *La firma del titular;*
- j) *La firma del funcionario autorizado; y,*
- k) *La fecha de emisión del documento;*

Artículo 22.- *En el primer ejemplar de la Cédula de Identidad Nacional (CIN) que se emita, constará, además de los datos consignados en el artículo anterior, la identificación pelmatoscópica del recién nacido.*

En sustitución de la huella dactilar y la firma del titular se consignará la de uno de los padres, los tutores, guardadores o quienes ejerzan la guardia y custodia del recién nacido.

Se autorizará la emisión de la Cédula de Identidad Nacional (CIN) sin la impresión de la huella dactilar, cuando el titular presente un impedimento de carácter permanente en todos sus dedos que imposibilite su impresión. Igualmente, podrá omitirse el requisito de la firma cuando la persona sea analfabeta o se encuentre impedida permanentemente de firmar.

Artículo 23.- El Código Único de Identificación de la persona constituye la base sobre la cual la sociedad y el Estado la identifica para todos los efectos. En tal virtud será adoptado obligatoriamente por sus distintas dependencias como número único de identificación de la persona en los registros de orden tributario y militar, licencias de conducir, pasaportes, documentos acreditativos de pertenencia al sistema de seguridad social y, en general en todos aquellos casos en los cuales se lleve un registro previo trámite o autorización.

Artículo 24.- El Registro emitirá duplicado de la Cédula de Identidad Nacional (CIN) en casos de pérdida, robo, destrucción o deterioro. El duplicado contendrá los mismos datos y características de la Cédula de Identidad Nacional (CIN) original, debiendo constar además una indicación en el sentido que el documento es duplicado.



Artículo 25.- La Cédula de Identidad Nacional (CIN) no tendrá vigencia, en tanto no sufra deterioro considerable o no produzca en su titular cambios del estado civil, nombre o alteraciones sustanciales en su apariencia física, como consecuencia de accidentes o similares, en virtud del cual la fotografía pierda valor identificadorio. En este caso, el registro emitirá un nuevo documento con los cambios que sean necesarios.

De conformidad con el párrafo anterior, todas las personas tienen la obligación de informar a las dependencias del registro la verificación de cualquiera de los hechos mencionados en el párrafo primero del artículo anterior en lo que respecta a su persona a efectos de la emisión de una nueva Cédula de Identidad Nacional (CIN).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. A partir de la entrada en vigor de la presente ley y hasta en tanto no se implementen sistemas automáticos de transferencia de información en las oficinas registrales, las inscripciones de los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones señalan se efectuarán manualmente en los Libros de Registro que para dichos efectos serán diseñados y distribuidos por el Registro Nacional de Identificación Personal y que permitirán la asignación del Código único de identificación a las personas.

SEGUNDO. - En una primera etapa se encontrarán obligadas a gestionar la obtención de la Cédula de Identidad Nacional (CIN) todas aquellas personas nacionales mayores de 18 años de edad. Posteriormente, ésta obligación se hará extensiva a todos los nacionales de conformidad con la presente ley.

Para beneficiarse de lo dispuesto por el artículo 4º, apartado ___ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el interesado deberá:

- I. Presentar solicitud por escrito a el Registro Nacional de Identificación Personal, en cualquier tiempo;
- II. Acreditar su derecho a la nacionalidad mexicana, conforme lo establece esta Ley; y
- III. Acreditar plenamente su identidad ante la autoridad.

TERCERO. - Las cartas y declaratorias de naturalización, los certificados de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como los de recuperación de nacionalidad, expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán surtiendo sus efectos jurídicos.

La referencia a documentos identificadorios distintos a la Cédula de Identidad Nacional (CIN) deberá ser actualizada por las entidades públicas correspondientes, dentro de un plazo que no excederá de dos años de publicada la presente ley.

CUARTO. - El Ejecutivo Federal presentará una terna al Senado de la República para designar al primer Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación Personal, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días de la entrada en vigencia de la presente ley.



QUINTO. – Los registros especiales ante las Oficinas del Registro Civil, continuarán con la inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos de sus competencias en los municipios en que se encuentren establecidos, de igual manera ocurrirá con las oficinas establecidas de CURP.

Dado en el salón de Plenos de la Cámara de Senadores a los veinticinco días del mes de abril de 2019

Sen. Joel Padilla Peña



47. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MIGUEL
ÁNGEL
MANCERA
ESPINOSA



48. De la Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ROCÍO
ADRIANA ABREU **morena**
ARTIÑANO



49. De la senadora Minerva Hernández Ramos y los senadores Eruviel Ávila Villegas y Miguel Ángel Mancera Espinosa, de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo quinto y un párrafo sexto, al Apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MINERVA
HERNÁNDEZ
RAMOS



SEN. ERUVIEL
ÁVILA
VILLEGAS



SEN. MIGUEL
ÁNGEL
MANCERA
ESPINOSA



50. Del Sen. Carlos Humberto Aceves del Olmo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 y 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



SEN. CARLOS
HUMBERTO
ACEVES DEL
OLMO



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



51. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVII al artículo 14; la fracción VI al artículo 68; y el artículo 71 bis de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SAMUEL
ALEJANDRO
GARCÍA
SEPÚLVEDA





52. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal.



SEN. JOEL
PADILLA PEÑA



**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E**

El suscrito Senador de la República, **Joel Padilla Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 numeral 1 y 2, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto

de Decreto por el que se reforma el Artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la desorganización del sistema fiscal mexicano y su ineficiencia en la duplicidad de tributaciones de los distintos niveles de gobierno surgió la necesidad de llevar a cabo acuerdos de coordinación fiscal en México.

La Ley de Coordinación Fiscal, encuentra sus antecedentes en las Convenciones Nacionales de Coordinación Fiscal de 1925, 1933 y 1947. En la primera de ellas, se propusieron algunas recomendaciones generales; en la segunda, se plantearon los problemas del sistema tributario mexicano como la duplicidad de impuestos y la insuficiencia del sistema; en la tercera, se llevó a cabo la elaboración del Plan Nacional de Árbitros, que tenía como objetivo ajustar el sistema tributario para que cada nivel de gobierno pudiera obtener los recursos necesarios para cumplir con sus funciones y cubrir sus necesidades.

Se convino que hubiese una Comisión Ejecutiva del Plan, misma que estaría integrada por tres representantes federales, un representante de las entidades correspondiente a cada una de las cinco zonas fiscales del país y dos representantes de los municipios que solo contaban con voz informativa, mismos que deberían vigilar que los acuerdos de la convención se llevaran a cabo. En general en estas tres convenciones se planteaba definir una nueva distribución de facultades tributarias, eliminar la concurrencia fiscal y realizar un mejor reparto de los recursos participables.

En 1948 se firmó el primer convenio de coordinación para definir la administración y facultades de las partes; en 1953 se expidió la primera Ley de Coordinación Fiscal y Comisión de Árbitros para el periodo 1954-1977; en 1980 se constituyó el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal de acuerdo con la ley publicada en 1978 y se introdujo el impuesto al valor agregado.

El Sistema de Coordinación Fiscal creó una base normativa y pasó a un sistema de participaciones, en el cual se concentran los recursos corrientes del gobierno federal en la recaudación federal participable y se participa a través de varios fondos mediante fórmulas consensuadas con los estados y municipios.

Han existido varias reformas a la Ley de Coordinación Fiscal. En 1990 se modificaron por primera vez las fórmulas de distribución; y, en 1998 se creó el Ramo 33.

En los últimos años, la Ley de Coordinación Fiscal, es una de las leyes más criticadas y discutidas. Diversos estudios demuestran que en México existen profundas diferencias de ingresos entre las entidades federativas, lo cual va en contra de uno de los principios básicos del federalismo fiscal que busca garantizar el acceso a los servicios públicos de calidad en todas las entidades federativas. Ante esto muchos han



expresado la necesidad de dotar a los municipios con mayores atribuciones y autonomía financiera, establecer un fondo de nivelación que considere las necesidades del gasto y la capacidad fiscal de cada una de las entidades y, en general, promover la descentralización del Sistema Fiscal Mexicano.

Los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal en esencia contemplan el establecimiento de Convenios entre la Federación y las entidades federativas mediante los cuales, los estados se comprometen a limitar sus potestades tributarias a favor de la Federación, a cambio de obtener una participación en los ingresos fiscales federales.

La Ley de Coordinación Fiscal establece los lineamientos, reglas e instrumentos jurídicos fundamentales de las relaciones fiscales intergubernamentales. En este sentido, puede señalarse que con esta Ley se promueve la eliminación de la concurrencia impositiva que existía cuando podía ser gravada una misma base tributaria por dos o más ámbitos de gobierno.

De conformidad con el artículo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, su objeto consiste en:

- Coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales.
- Establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones.
- Fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales.
- Constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

La coordinación del sistema fiscal de la Federación encuentra sustento en el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que establece que México es una Federación compuesta de Estados libres y soberanos.

Los estados se conforman de municipios, destacando así tres niveles de gobierno: federal, locales y municipales, cada uno a su vez con su respectiva autoridad en materia tributaria:

- A nivel federal, encontramos la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- A nivel estatal, las secretarías de finanzas o las tesorerías estatales.
- A nivel municipal, la tesorería del municipio.

Se han realizado esfuerzos para delimitar las potestades de la Federación y los estados, mediante la firma de convenios de coordinación fiscal, con la renuncia de la potestad constitucional de las entidades federativas para imponer tributos, a cambio de que la Federación les participe de la recaudación de impuestos federales. En la actualidad todas las entidades federativas han firmado dichos convenios, por lo que los dos impuestos más importantes son el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, los cuales son administrados por la Federación.

La base del sistema nacional de coordinación fiscal consiste en que los estados acepten ceder parcialmente su potestad tributaria a la Federación, a cambio de participar en la recaudación de impuestos federales.



En la Ley de Coordinación Fiscal se establecen dos rubros importantes de distribución de recursos:

- a) Las participaciones; y
- b) Los fondos de aportaciones federales.

Los primeros son recursos que los Estados pueden emplear libremente, sin restricción alguna; las aportaciones federales son fondos que la Federación entregará a los estados condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos que para cada tipo de aportación se establece.

Sobre la estructura general de la Ley, habrá que decir que originalmente se integró por cuatro capítulos y seis artículos transitorios; sin embargo, desde su promulgación a la fecha, se han reformado y adicionado sus artículos.

En esta tesitura la ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con los estados, municipios y la Ciudad de México. Para lograrlo se determinó aplicar una fórmula donde se acumulan variables conocidas que permitan ser equitativas de hacer el reparto, sin embargo, un dato integrante de la fórmula actual es inequitativo para aquellos estados que no han logrado rebasar el millón de habitantes, más inequitativo se vuelve cuando este dato se actualiza cada diez años, de acuerdo con el censo de población que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Debido a las variables contenidas en la fórmula del reparto de las participaciones federales, los estados que no alcanzan el millón de habitantes, a pesar de sus esfuerzos económicos, no logran obtener los recursos financieros necesarios para llegar al progreso deseado de su entidad, por lo cual, es necesario establecer una excepción en el cálculo de esta fórmula, para que los estados con menos de un millón de habitantes tengan la oportunidad de tener los recursos que hoy no tienen.

Es importante señalar que el crecimiento de una entidad federativa depende del recurso financiero que es capaz de producir, y éste no necesariamente está en corresponsabilidad con la cantidad de habitantes, dado que la naturaleza dota en algunos casos a la entidad con elementos que le permitan obtener más ingresos que entidades con mayor proporción de habitantes.

Para ejemplificar lo anterior podemos señalar que, en nuestro país, durante el tercer trimestre del año 2018, las aduanas aumentaron la recaudación que obtienen a través del pago de impuestos por comercio exterior, de acuerdo con datos del Servicio de Administración Tributaria. En este sentido, las estadísticas de este organismo dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público indicaron que Tamaulipas fue el estado que obtuvo la mayor recaudación a través de sus 7 aduanas establecidas en los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Miguel Alemán y Camargo, representando el 26.25% de la recaudación total por comercio exterior.

Le siguió Veracruz, que tiene tres aduanas cuyos ingresos representaron 20.61% del total; Colima, con una aduana, representó 10.12% de los ingresos; la Ciudad de México, con dos aduanas, obtuvo 9.15% de la recaudación, y Michoacán, cuyos ingresos obtenidos en su única aduana representaron 6.73 por ciento.

Cabe destacar que, por aduanas, la que se ubica en Nuevo Laredo, Tamaulipas, logró recaudar 15.63% de los ingresos por comercio exterior; seguida de la aduana ubicada en Manzanillo, Colima, con 10.12%; la que se sitúa en el Puerto de Veracruz, Veracruz con 8.16%; el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), con 7.12%, y la aduana de Tuxpan, Veracruz, con 6.90 por ciento.



En relación con estas cifras los estados que cuentan con adunas tienen la siguiente población:

Entidad Federativa	Número de habitantes	Número de adunas
Tamaulipas	3, 453, 525	7
Veracruz	8,127,832	3
Colima	715,095	1
Ciudad de México	8,985,339	2
Michoacán	4,599,104	1

Las cifras anteriores son un ejemplo que reflejan la desproporción que existen en la distribución de las participaciones que correspondan a las haciendas públicas en los ingresos federales para algunas entidades federativas, debido a que se tiene dentro de los parámetros un elemento que resulta determinante a la hora de aplicar la distribución de las participaciones federales, siendo la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad, lo cual resulta inequitativo por que perjudican a entidades federativas con menor número de población como: Baja California Sur, Colima y Campeche que no rebasan cada una de manera particular un millón de habitantes, siendo este criterio o parámetro incorrecto e inadecuado para uno de los fines que debe perseguir el federalismo, a saber, la equidad en los diferentes ámbitos y sobre todo en el económico

Por lo tanto, es necesario hacer una retrospectiva, ya que en el ámbito electoral el 29 de enero del año 2016, ante el dilema de que no existiera inequidad en el número de diputados de mayoría por entidad federativa, se reformó el artículo 53 en su primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a la distribución de los distritos uninominales entre las entidades federativas donde se tomó en cuenta el último Censo General de Población, haciendo hincapié en que se estableció una excepción la cual señala "...sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados de mayoría", lo cual generó mejores condiciones de equilibrio, porque de no insertar esta excepción en el texto legal, las entidades con menor número de habitantes en algunos casos sólo tendrían un diputado por mayoría relativa, afectando la representación popular.

En este orden de ideas, es importante poner de manifiesto que para que las entidades federativas con menor número de población tengan condiciones de equidad en la participación de ingresos federales, es necesario establecer una excepción de manera análoga a la que se hizo en la reforma electoral del artículo 53 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el año 2016, en la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones establecida en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con esta medida se hará justicia a las entidades federativas que por años no han gozado de los beneficios de las participaciones federales en beneficio de su comunidad, de lo contrario, el seguir tomando el dato oficial del último censo como una variable de la fórmula, seguirá limitando el crecimiento económico y social de algunas entidades, ya que al no tener números que son necesarios para la actualización de la fórmula se limita a las entidades a crecer en la obtención de ingresos a que tiene derecho.

En tales circunstancias es preciso señalar que en el rubro de aduanas, el estado de Colima, en específico el Puerto de Manzanillo con una aduana, representó el 10.12% del total de los ingresos al tercer trimestre de este año, según datos del SAT, recaudación que se obtuvo a través del pago de impuestos por comercio exterior, en este mismo sentido la Ciudad de México, con dos aduanas, obtuvo 9.15% de la recaudación, es decir, casi un punto menos que el Puerto de Manzanillo, pero como la densidad de población de la Ciudad de México en comparación a la del estado de Colima es mucho mayor, obtiene mejores participaciones por ese solo hecho, aunque Colima a través de su puerto recaude más ingresos en el tema de impuestos por



comercio exterior con una sola aduana, ingresos que no se ven reflejados en las participaciones que recibe.

También se puede ejemplificar el aporte de los estados con menos de un millón de habitantes a la Federación, mediante el análisis de los ingresos generados por las minas de hierro. Al respecto, se debe señalar que el estado de Colima tiene el 41% de su superficie territorial concesionada para actividades mineras, Colima ocupa el primer lugar nacional en ese rubro, muy por encima del estado de Zacatecas, con 22.5%; Sonora, 21.6%; Jalisco, 19.2%, y Sinaloa, 17.8%.

Pero, además, mientras en el periodo de julio de 2016 a diciembre de 2017 el promedio nacional de hectáreas disminuyó 5.4%, de 21 millones 982 mil 339 a 20 millones 790 mil 143, Colima fue uno de los pocos estados donde se incrementó la superficie concesionada, en 4.6%, al elevarse de 226 mil 429 hectáreas a 236 mil 889 hectáreas.

Con los datos anteriores queda de manifiesto que los ingresos generados por la explotación de las minas, en relación al ingreso obtenido no guarda proporción con ingresos devueltos a la entidad, por lo cual es necesario actualizar los criterios para la distribución de participaciones federales a las entidades federativas.

La base que se propone, en esta iniciativa da oportunidad de establecer una plataforma de crecimiento con mayor oportunidad para la entidad en concreto.

La Constitución Federal en el caso de la representación federal de diputados de mayoría, permitió a entidades de pocos habitantes tener sus propios representantes populares en el Congreso de la Unión. En este orden de ideas, es importante poner de manifiesto que para las entidades federativas con menor número de población tengan condiciones de equidad en la participación de ingresos federales es necesario establecer una excepción de manera análoga a la que se hizo en la reforma electoral del artículo 53 párrafo primero Constitucional en al año 2016 pero en este caso sería en la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones establecida en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se dice que es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad, este debería decir: “que como mínimo debe ser de un millón de habitantes”.

Finalmente se debe reconocer que de forma equitativa se presente con los recursos fiscales que le corresponden a la entidad federativa con menos habitantes y resaltar que la necesidad de servicios públicos, no necesariamente son en proporción con el número de habitantes de una población.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el párrafo con fórmula del artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

Artículo 2º.- ...

...

I. a X. ...

...

El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t} (0.6C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$



$$C1_{i,t} = \frac{\frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} n_i}{\sum_i \Delta IE_{i,t} n_i} \quad \text{con} \quad \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{IE_{i,t-1} n_i}{\sum_i IE_{i,t-1} n_i}$$

Donde:

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, y $C3_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo.

Considerando los coeficientes $C2$ y $C3$ como incentivos recaudatorios.

$P_{i,t}$ es la participación del fondo a que se refiere este artículo, de la entidad i en el año t .

$P_{i,07}$ es la participación del fondo a que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2007.

¡Error! Marcador no definido. $FGP_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año t .

$PIB_{i,t-1}$ es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i .

$PIB_{i,t-2}$ es la información oficial del Producto Interno Bruto del año anterior al definido en la variable anterior que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i .

$IE_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para tal efecto, se considerarán impuestos y derechos locales todos aquéllos que se recauden a nivel estatal, así como el impuesto predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos, que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones.



En lo que corresponde a los derechos, se considerarán aquellas contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la entidad, así como por los servicios que presten las entidades en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados. No obstante, se considerarán los derechos a cargo de los organismos públicos descentralizados que presten servicios exclusivos de las entidades.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales podrá aprobar otros impuestos y derechos respecto de los cuales exista información certera y verificable, atendiendo a criterios de equidad entre las entidades federativas.

¡Error! Marcador no definido. $E_{i,t}$ es un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad i , referidos en la variable anterior.

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i . **No pudiendo ser menor a un millón de habitantes para el cálculo de referencia de entidades federativas que no lleguen a ese número de habitantes.**

\sum_i es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

...
...
...
...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 25 de abril de 2019.

Sen. Joel Padilla Peña



Fuentes consultadas:

<https://concepto.de/servicio-publico/#ixzz5lqGaYrjr>

Última edición: 16 de noviembre de 2018. "Servicio Público". Autor: María Estela Raffino.

<https://concepto.de/servicio-publico/>. Consultado: 22 de abril de 2019

<https://www.eleconomista.com.mx/economia/Recaudacion-en-aduanas-dejo-694489-millones-20181119-0072.html>

Servicio de Administración Tributaria <https://www.sat.gob.mx/>

Anuario 2017. Las actividades extractivas en México: minería e hidrocarburos hacia el fin del sexenio. Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. Año 2018



53. Del Sen. Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 61; y adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 105 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



SEN. ANTONIO
GARCÍA
CONEJO



Senado de la República.

LXIV Legislatura, Primer Año de Ejercicio

ANTONIO GARCÍA CONEJO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 105 FRACCIÓN III, DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA GARANTIZAR SU INTEGRIDAD FÍSICA EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LÚDICAS O RECREATIVAS.

1

ANTONIO GARCÍA CONEJO, Senador de la República e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, y con su aval, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 numeral 1, fracción I; 164; 165; 169 numerales 1 y 4, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 61 y 105 fracción III, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de garantizar su integridad física en actividades deportivas, lúdicas o recreativas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mejora del desarrollo físico y mental de las y los niños es sin duda la contribución más importante de los deportes y de las actividades recreativas o lúdicas.



Senado de la República.

LXIV Legislatura, Primer Año de Ejercicio

ANTONIO GARCÍA CONEJO

Debido a su vasto alcance, popularidad sin precedentes y fundamento de valores positivos, las actividades deportivas, lúdicas o recreativas son definitivamente una de las mejores cosas que ha creado la humanidad.

Son una herramienta poderosa que rompe todas las barreras y ayuda a sentirnos bien con nosotros mismos, tanto física como mentalmente.

Los deportes y las actividades lúdicas o recreativas son también muy beneficiosas para los infantes: al jugar o practicar deportes, los niños desarrollan habilidades físicas, hacen ejercicio, aprenden a convivir y relacionarse con nuevos amigos, se divierten, aprenden a ser miembros de un equipo, a cumplir reglas y mejoran su autoestima.

La mejora del desarrollo físico y mental de las y los niños es ciertamente la contribución más importante de estas actividades, pero la lista de valores que nuestras hijas e hijos pueden aprender y adquirir a través de los deportes no termina aquí.

Existen otros numerosos aspectos positivos que revelan la verdadera belleza del deporte y de estas actividades.

La mayoría de los padres desean animar a las y los niños a practicar deportes para ayudarlos a sentirse valorados.

Cada niño puede tener éxito en un deporte u otro. Sin embargo, a los padres les lleva tiempo encontrar el deporte adecuado para el niño. Por lo tanto, deben ser pacientes en la selección de los deportes, ya que es un proceso que se verá recompensado a largo plazo.

2



Senado de la República.

LXIV Legislatura, Primer Año de Ejercicio

ANTONIO GARCÍA CONEJO

Ninguna otra cosa en la vida les brinda a las y los niños la oportunidad de desarrollar rasgos de carácter positivos y de absorber muchos valores de calidad como lo hace el deporte.

3

El carácter y los principios morales de las y los niños se forman a través del juego limpio. Además, los niños que participan activamente en los deportes pueden ser buenos modelos para sus compañeros de la escuela, el vecindario o incluso el coro escolar, e inspirarlos a comenzar a practicar también algunos deportes.

Practicar deportes y participar en el juego les permite crear amistades que de otro modo no podrían haber formado. Por ejemplo, las amistades que los atletas profesionales crean en el campo permanecen intactas incluso cuando no están practicando deportes y, a menudo, duran toda la vida.

Los deportes reúnen a personas de todo el mundo, independientemente de su nacionalidad, religión, cultura o color de piel.

El trabajo en equipo y los beneficios de la interacción social entre los niños se ven mejor en los deportes o actividades lúdicas. Los menores y jóvenes aprenden que son parte de un equipo que requiere el mismo esfuerzo de todos los miembros para tener éxito, así como también cómo ganar con clase y perder con dignidad.

Ellos ven las competencias dentro y fuera del campo como oportunidades para aprender de su éxito y fracaso. Además,



Senado de la República.

LXIV Legislatura, Primer Año de Ejercicio

ANTONIO GARCÍA CONEJO

perder a menudo motiva a las y los niños a trabajar aún más para la próxima vez.

Sin embargo, ni todos los deportes, ni todas las actividades recreativas o lúdicas son lo suficientemente seguras para los menores.

Los deportes y actividades recreativas o lúdicas extremas a menudo pueden ocasionar lesiones considerables. Conforme a los datos de la Secretaría de Salud los niños se lesionan con más frecuencia que las niñas, siendo los patinadores en línea los que sufren mayores accidentes. Las lesiones más comunes en los deportes son huesos rotos, distensiones, esguinces, contusiones graves y cortes faciales.

Los estudios muestran que casi el 75 por ciento de todas las personas que se lesionan al participar en deportes extremos incurrieron en sus lesiones porque no usaron ningún equipo de protección, o se les informó o previno de los riesgos que pudiera ocasionar practicar aquel deporte o actividad.

Es evidente que es imposible legislar todos los comportamientos de riesgo de los adolescentes. El cerebro del adolescente no es igual a un cerebro adulto maduro y desarrollado, los niños son biológicamente más impulsivos, menos limitados y más inclinados a asumir riesgos.

Por ello, las y los legisladores tenemos que asumir la responsabilidad de salvaguardar su interés superior y guiarlos, cuidarlos y protegerlos cuando desarrollen juegos,

4



Senado de la República.

LXIV Legislatura, Primer Año de Ejercicio

ANTONIO GARCÍA CONEJO

deportes o actividades recreativas extremas que puedan generar accidentes que impliquen un grave riesgo para su integridad física o corporal.

5

Tal es el caso de deportes como el motociclismo, alpinismo o actividades como los paseos de tirolesa, ciclismo de montaña o jaripeo que implican serias posibilidades de riesgo y exposición a lesiones o incluso la muerte.

En México, según datos de la Secretaría de Salud, se otorgan anualmente más de tres millones de consultas por accidentes, el 43% de ellas a menores y ciudadanos con lesiones que les impiden reincorporarse a su actividad laboral antes de un año de ocurrido el percance.

Los costos generados por la atención de los lesionados en accidentes repercuten negativamente en la economía de nuestro país generando pérdidas económicas por más de ochenta mil millones de pesos anuales, conforme los datos de la misma Secretaría.

Debido a las lesiones causadas por accidentes se otorgan anualmente más de tres y medio millones de consultas en los servicios de urgencias hecho que causa la ocupación de cerca de 2 millones y medio de días-cama en los hospitales.

El 90% de los accidentes pueden ser evitados, así como en el 100% de los mismos sus efectos adversos pueden ser atenuados. Las tasas nacionales de defunción ubican a los accidentes (en todos los rangos de edad) como la cuarta



Senado de la República.

LXIV Legislatura, Primer Año de Ejercicio

ANTONIO GARCÍA CONEJO

causa de muerte, precedidos únicamente por las enfermedades cardiovasculares, los tumores malignos y las complicaciones de la diabetes mellitus.

6

Esta situación genera la necesidad de establecer como política pública el cuidado de los menores en actividades lúdicas, deportivas o recreativas extremas y dar mayor impulso a las acciones del programa de información y prevención de accidentes, haciendo énfasis tanto en la vigilancia como en las acciones de capacitación y en la organización de sistemas de atención a las urgencias, estableciendo como prioridad del Estado la salvaguarda de los derechos de los menores que realicen una actividad lúdica, recreativa o deportiva de alto riesgo.

Por ello, se propone reformar los artículos **61 y 105 fracción III, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** para garantizar su integridad física en actividades deportivas, lúdicas o recreativas extremas estableciendo la obligación de cualquier autoridad, en cualquier nivel de gobierno a informar, prevenir y supervisar que en los casos en que los menores participen en dichas actividades lo hagan bajo las condiciones de protección y seguridad suficientes para disminuir el riesgo de accidentes y las consecuencias que puedan sufrir.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto actual y del texto propuesto de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:



Senado de la República.

LXIV Legislatura, Primer Año de Ejercicio

ANTONIO GARCÍA CONEJO

TEXTO NORMATIVO Cuadro comparativo propuesto

7

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
<p>Artículo 61. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad.</p>	<p>Artículo 61. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad; vigilando siempre que en el desarrollo de actividades deportivas, lúdicas o recreativas que impliquen por su ejercicio un riesgo para la salud o integridad, se lleven a cabo con las medidas de protección y seguridad necesarias, y que sean acordes a la edad y condición física de las niñas, niños y adolescentes.</p>



Senado de la República.

LXIV Legislatura, Primer Año de Ejercicio

ANTONIO GARCÍA CONEJO

<p>Artículo 62. a 104. [...]</p> <p>Artículo 105. Las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento a las obligaciones siguientes:</p> <p>I. a II. [...]</p> <p>III. Que la directiva y personal de instituciones de salud, asistencia social, académicas, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole, se abstengan de ejercer cualquier forma de violencia, maltrato, perjuicio, agresión, daño, abuso, acoso y explotación en contra de niñas, niños o adolescentes, y que formulen programas e impartan cursos de formación permanente para prevenirlas y erradicarlas, y</p>	<p>Artículo 62. a 104. [...]</p> <p>Artículo 105. Las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento a las obligaciones siguientes:</p> <p>I. a II. [...]</p> <p>III. Que la directiva y personal de instituciones de salud, asistencia social, académicas, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole, se abstengan de ejercer cualquier forma de violencia, maltrato, perjuicio, agresión, daño, abuso, acoso y explotación en contra de niñas, niños o adolescentes, y que formulen programas e impartan cursos de formación permanente para prevenirlas y erradicarlas, y</p> <p>Asimismo, informen, prevengan y vigilen que en el</p>
--	--

8



Senado de la República.

LXIV Legislatura, Primer Año de Ejercicio

ANTONIO GARCÍA CONEJO

IV. [...]	<p>desarrollo de actividades deportivas, lúdicas o recreativas que impliquen por su práctica un riesgo para la salud o integridad física de niñas, niños o adolescentes, se lleven a cabo con las medidas de protección y seguridad necesarias, y que sean acordes a la edad y condición física de los mismos.</p> <p>IV. [...]</p>
-----------	--

9

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por los que se reforman los artículos 61 y 105 fracción III de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para garantizar su integridad física en actividades deportivas, lúdicas o recreativas de alto riesgo.



Senado de la República.

LXIV Legislatura, Primer Año de Ejercicio

ANTONIO GARCÍA CONEJO

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 61, y se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 105 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

10

Artículo 61. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad, **vigilando siempre que en el desarrollo de actividades deportivas, lúdicas o recreativas que impliquen por su ejercicio un riesgo para la salud o integridad, se lleven a cabo con las medidas de protección y seguridad necesarias, y que sean acordes a la edad y condición física de las niñas, niños y adolescentes.**

Artículo 62. a 104. [...]

Artículo 105. Las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento a las obligaciones siguientes:

I. a II. [...]



Senado de la República.

LXIV Legislatura, Primer Año de Ejercicio

ANTONIO GARCÍA CONEJO

III. Que la directiva y personal de instituciones de salud, asistencia social, académicas, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole, se abstengan de ejercer cualquier forma de violencia, maltrato, perjuicio, agresión, daño, abuso, acoso y explotación en contra de niñas, niños o adolescentes, y que formulen programas e impartan cursos de formación permanente para prevenirlas y erradicarlas.

11

Asimismo, informen, prevengan y vigilen que en el desarrollo de actividades deportivas, lúdicas o recreativas que impliquen por su práctica un riesgo para la salud o integridad física de niñas, niños o adolescentes, se lleven a cabo con las medidas de protección y seguridad necesarias, y que sean acordes a la edad y condición física de los mismos.

IV. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 24 de abril de 2019.

SENADOR ANTONIO GARCIA CONEJO



54. Del Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3, 114, 139 y 140 de la Ley de la Industria Eléctrica.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ÓSCAR
EDUARDO
RAMÍREZ
AGUILAR 

55. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción XIII y XIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 14 y se adiciona una fracción VI y VII al artículo 57 de la Ley General de Educación.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARTHA
CECILIA
MÁRQUEZ
ALVARADO 

56. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. CLAUDIA
EDITH ANAYA
MOTA 



57. Del Sen. Juan Quiñonez Ruíz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



SEN. JUAN
QUÍÑONEZ RUIZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El que suscribe, Juan Quiñonez Ruíz, Senador de la República integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 y 169, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del pleno la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2017 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI por sus siglas en lo subsecuente) realizó una Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA¹²) en donde refiere que existen 9.4 millones de terrenos rurales (194 millones de hectáreas), sólo en 8.3 millones de terrenos (110 millones de hectáreas) se realizan actividades agrícolas y/o forestales, de ellas, 32.4 millones de ha (29.4%) corresponden a superficie agrícola. El 70.6% restante son agostaderos, enmontadas y otro tipo de superficies. De las 32.4 millones de ha de superficie agrícola, el 21% es de riego y el 79% depende del agua de lluvia para su desarrollo (de temporal).

En la misma referencia cuantitativa, se expone que del 98.8% de las unidades de producción agrícola, 48.5% venden todo o parte de su producción, lo que representa el 82.8% del volumen total de la misma. De las 17 388 unidades con agricultura protegida, 54.1% son de invernadero, 9.4% son con estructura de malla sombra y 2.5% son viveros.

En este orden de ideas, en la ENA, se relacionaron que los cultivos con mayor cantidad de toneladas de producción son: caña de azúcar, 56.3 millones de toneladas; maíz grano blanco, 23.1 millones; maíz grano amarillo, 8 millones; jitomate, con 3 millones; naranja, 2.9 millones; trigo grano, 3.2 millones y plátano con 2.2.

Como resultado de esas cantidades de producción, la economía mexicana incrementó un 4%, logrando la cantidad de 33 mil millones de dólares gracias a las exportaciones que realizan los productores mexicanos dedicados a los sectores agropecuarios y pesqueros (SAGARPA 2017), lo anterior, ha permitido que, debido a la excelente calidad de los productos nacionales, diversos países tengan mayor dependencia por la producción mexicana.

El crecimiento referido, se debe, en parte, a las nuevas tecnologías que llegan al campo, a la organización y mejoras de procedimientos que los propios agricultores en producciones medianas y grandes han impulsado, no obstante, estos aspectos, no son generalizados, situación que pone en un piso disparaje a los productores mexicanos.

No obstante, es una realidad que, en México existen diferentes zonas rurales con un importante número de pequeños agricultores quienes no tienen adecuados conocimientos por falta de capacitación, escenario que de manera directa no les permite superar obstáculos como: calidad de productos, conocimiento de estimación de la demanda futura para regularizar su producción, precios ofertados por los compradores, competencia.

En las zonas rurales, las prácticas llevadas a cabo por las comunidades se basan principalmente en

¹² Encuesta Nacional Agropecuaria ENA 2017. Conociendo el campo de México. 25 de julio de 2018.



conocimientos empíricos, dado que los jóvenes agricultores adoptan las técnicas de sus antecesores, mismas que en un tiempo fueron adecuadas, pero que, con el paso de los años y las condiciones actuales, requieren de nuevas prácticas a fin de no inhibir la productividad y calidad de productos, binomio que es fundamental para el aprovechamiento estratégico del sector agrícola.

En la actividad de producción agrícola es importante considerar diversos aspectos, desde las propiedades del suelo, las condiciones climáticas, los productos que son o no aptos para sembrar y la forma correcta de sembrar o cosechar, por mencionar algunos.

“La agricultura es una actividad en constante cambio fomentado por las condiciones ambientales heterogéneas, proliferación de nuevas plagas y enfermedades, pérdida de los recursos naturales, invención de nuevas técnicas, entre otras. Lo anterior exige a los... agricultores y todo aquel que participe en la cadena productiva agrícola estar actualizados en los conocimientos que se generan día a día en este sector”¹³.

Empero en México, las capacitaciones para productores del campo se han limitado acciones concretas y regidas por Reglas de Operación, con recurso restringido y con la vulnerabilidad de un programa de desaparecer de una anualidad a otra o de un gobierno a otro, perdiendo con ello la continuidad y el alcance que se pudo tener.

Es importante recordar que en México, la implementación de programas a cargo del Programa Especial Concurrente (PEC) en su mayoría tiene la finalidad de proporcionar apoyo para los productores agrícolas, siempre y cuando estos hayan solicitado la entrada a los programas, no obstante la falta de información y los procesos poco transparentes ha provocado una notable disminución en la actividad de dichos programas, significando una considerable pérdida en el presupuesto invertido para la realización de las actividades productivas.

Los programas que se llevan a cabo son de ordenanzas opcionales, sin embargo, es necesario que se incluya la educación a través de instituciones especiales para el desarrollo de las capacidades hacia los agricultores en diversas ramas para este rubro, tomando un carácter obligatorio. Es evidente que se necesita la inversión económica para la creación de las instituciones destinadas a capacitar a los agricultores, teniendo en consideración que se obtendrá como resultado un incremento, tanto en productividad como en calidad en función a los productos, pero de igual forma para la economía del país derivado las aportaciones derivadas de este importante sector.

Por ejemplo, en África un grupo de agricultores se reúnen en un espacio local, para recibir orientación de un “facilitador capacitado”, en donde realizan una investigación en dos parcelas, usando el método agrícola convencional de la zona en una de ellas, mientras que en la otra usan un método conocido como “buenas prácticas” de esta manera al finalizar la investigación hacen una comparación para determinar cuál es el mejor método aplicado, con base a la calidad de los productos, estos capacitadores son denominados así a causa de la formación de los mismos en campo.

El objetivo principal que se tiene en África a cargo del Programa de Manejo Integrado de Producción y Plagas (MIPP) es mejorar la cualificación de los agricultores.

Debido al desarrollo de infraestructuras a nivel nacional para la formación MIPP en el terreno, el programa ha merecido la atención de otras iniciativas de desarrollo que han empezado a colaborar con la red ya establecida, basada en las ECAs (Escuelas de Campo para Agricultores), que incluye las eficaces unidades de coordinación nacional, centenares de facilitadores formados, relaciones funcionales entre el personal de las ECAs y las instituciones a nivel nacional, provincial, y las comunidades locales, y la capacidad de traducir

¹³ ¿Qué es la capacitación agrícola? Intagri. [en línea]. [consultado el 17 de abril del 2019]. Disponible en: <https://www.intagri.com/articulos/noticias/que-es-la-capacitacion-agricola>



informaciones de carácter técnico a un lenguaje fácilmente comprensible para los agricultores.

En consideración con los programas realizados en África, la idea de establecer escuelas, especiales para los agricultores, ha tenido un cambio significativo, debido a que gracias a ello se ha incrementado la producción de arroz, la horticultura, la producción de algodón, considerando que también se han obtenido conocimientos sobre la contaminación fluvial y la adaptación al cambio climático.

El marco del programa se basa en tres objetivos principales: desarrollo de las capacidades agrícolas locales, mejora de la seguridad alimentaria y los medios de vida, y concienciación.

En torno al objetivo del desarrollo de actividades, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el *Texto Básico de Desarrollo de Capacidades*, establece que:

“se basa en el principio de que las personas están en mejores condiciones para lograr su pleno potencial cuando los medios de desarrollo son sostenibles... Hay quienes consideran que el desarrollo de capacidades tiene su centro en la educación y la capacitación” (P.3).

El desarrollo de capacidades ha sido materia en la implementación de programas, no obstante, tal como se refirió con antelación, está sujeto a lineamientos, recursos y prioridades de la administración en turno. Un ejemplo de lo citado, remite al 2012 cuando estaba vigente el Programa de Desarrollo de Capacidades Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, mismo que se convertía en un mecanismo gubernamental instituido para fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las UER agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos organizativos a través de asistencia técnica, capacitación y extensionismo. El programa entre otros objetivos buscaba una innovación en el sector rural.

Actualmente, el gobierno federal inició el programa para el campo denominado Programa de Desarrollo Rural entre sus componentes están: 1) Integración económica de las cadenas productivas, 2) Fortalecimiento de las unidades de producción familiar, 3) Desarrollo de capacidades, extensión y asesoría rural y 4) Innovación, investigación y transferencia de tecnología. Al respecto, es importante que se dé una correcta aplicación de éste, con lo que será posible crear el engranaje adecuado en la búsqueda por el impulsar un cambio real en campo.

En la presente propuesta, se retoma la definición conceptual de “desarrollo de capacidades” sugerido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que a la letra dice:

“Proceso por medio del cual las personas, organizaciones y sociedades obtienen, fortalecen y mantienen las competencias necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo” (P.54).

El que suscribe considera que, para un campo fuerte y competitivo, es fundamental la capacitación constante, el abrir la oportunidad a los productores de adquirir nuevos conocimientos que permiten ampliar, desarrollar capacidades, habilidades para responder a los mercados altamente competitivos y exigentes de la cadena productiva.

Por todo lo expuesto se somete a consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo Único. Se adiciona una fracción VII y XV al artículo 3o recorriéndose las subsecuentes; se reforma la fracción V y se adiciona una fracción XI al artículo 42 todas de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 3º. - Para los efectos de esta ley se entenderá por:



I. a VI. [...]

VII. Capacitación. Proceso ordenado mediante el cual se adquieren y actualizan conocimientos para el mejor desempeño mediante el desarrollo de capacidades.

VIII. a XIV. [...]

XV. Desarrollo de capacidades. Proceso por medio del cual las personas, organizaciones y sociedades obtienen, fortalecen y mantienen las competencias necesarias para establecer y alcanzar objetivos de desarrollo.

XVI. a XXXV.

Artículo 42.- El Gobierno Federal desarrollara la política de capacitación a través del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, atendiendo la demanda de la población campesina y sus organizaciones

La Política de Capacitación Rural Integral, tendrá como propósitos fundamentales los siguientes:

I. a IV [...]

V. Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, fomentando **el desarrollo de capacidades** que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;

VI. a X [...]

XI.- Proporcionar a los productores capacitación y asistencia técnica extensiva, constante y de manera gratuita.

Transitorios.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en su Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República al 23 de abril del 2019

Sen. Juan Quiñonez Ruíz



58. Del Sen. Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 3° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. JOEL
PADILLA PEÑA



**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE**

El suscrito Senador de la República, **Joel Padilla Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 numeral 1 y 2, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el **que se** reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, al tenor del siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa tuvo su origen en propuestas de la sociedad y actores del sector educativo, quienes se manifestaron públicamente en una serie de diez foros temáticos de consulta a nivel nacional a favor de la refundación de la educación en México, organizados por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados y el Grupo Deliberativo Educación para la Cuarta Transformación.

1. Motivos que impulsan la reforma

México vive un proceso de reconstrucción política e institucional cuyo fin es la puesta en marcha de un verdadero Estado social y democrático de derecho, capaz de garantizar a sus ciudadanos el goce de todos sus derechos y libertades para la realización del bien común, en un ambiente de paz, convivencia y justicia social. Para ello, es necesario que en este momento histórico que vive el país, la educación recupere los principios fundamentales que son sustento importante del carácter democrático, laico, plural e incluyente de nuestra República Federal Representativa.

La presente propuesta de reforma al artículo 3° constitucional, tiene como objeto y fin, contribuir a ejecutar acciones legislativas, gestión pública, inversiones y creación del marco institucional estratégico que permita el ejercicio a plenitud del derecho a la educación para todas las personas durante las distintas etapas de su vida, en el advenimiento de la Cuarta Transformación de México.

Es preciso subrayar que la educación es la **más alta función del Estado**, es un deber ineludible e inexcusable, por lo tanto, le compete la obligación de garantizarla como un derecho humano fundamental y reafirmar mediante sus manifestaciones, la dignidad intrínseca e intangible de todos los seres humanos, en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, edad, origen étnico o cualquier otra circunstancia.

Por eso hoy, el Partido del Trabajo plantea realizar una reforma constitucional de fondo en materia educativa, ya que es imperioso que el Legislativo visualice un proyecto político de largo alcance, centrado en una estrategia imperativa de protección, que privilegie el respeto y garantía de los derechos humanos de todas las personas -individuales o colectivas-, asentadas o en tránsito por el territorio nacional.

Esta circunstancia implica acciones de carácter negativo, que enmarcan la necesidad de que el Estado, a



través de sus agentes, no violente los derechos humanos; así como actuaciones con un carácter eminentemente positivo. Lo anterior implica que el Estado debe dar validez material a los derechos humanos para hacerlos asequibles a todas las personas desde el ámbito individual o colectivo, y esto implica realizar ajustes normativos, pero también medidas presupuestales pertinentes que comprometan todo el aparato institucional en términos de un modelo educativo propio y políticas públicas que favorezcan y brinden mayor protección a todas las personas.

Así pues, la materialización progresiva de las exigencias depende, de la implementación legislativa efectiva con sistemas de garantía aplicables; así como de la acción conjunta y coordinada de todos los órganos del poder público. Sin embargo, el alcance de prerrogativas mínimas fundamentales para el aseguramiento de la dignidad humana pende de otro tipo de obligaciones estatales de naturaleza progresiva y paulatina¹⁴. Es decir, los Estados adquieren frente a los derechos económicos, sociales y culturales obligaciones de conducta y de resultado, que incluyen medidas de carácter financiero, administrativo, educacional y social; que requieren de la articulación de todos los órganos e instituciones gubernamentales.

Es necesario, descartar las tendencias negacionistas y antigarantistas que permean todo el sistema jurídico mexicano y en su lugar, adoptar una renovada cultura jurídica de vocación garantista que nos permita incidir sobre los fenómenos sociales que ponen en grave peligro la plena vigencia de los derechos humanos. Recordemos para este efecto lo señalado por Hans Peter Schneider:

[...] La orientación finalista del derecho constitucional con respecto a determinados pensamientos orientativos, directivas y mandatos constitucionales, que reflejan esperanzas del poder constituyente y prometen una mejora de las circunstancias actuales; [...] van más allá de registrar solamente relaciones de poder existentes. Tales objetivos de la Constitución son la realización de una humanidad real en la convivencia social, el respeto de la dignidad humana, el logro de la justicia social sobre la base de la solidaridad y en el marco de la igualdad y de la libertad, la creación de condiciones socioeconómicas para la libre autorrealización y emancipación humana, así como el desarrollo de una conciencia política general de responsabilidad democrática. Estos contenidos de la Constitución, la mayoría de las veces, no están presentes en la realidad, sino que siempre están pendientes en una futura configuración política -la Constitución- se produce activamente y se transforma en praxis autónomamente en virtud de la participación democrática en las decisiones estatales¹⁵.

Cabe señalar que los derechos humanos y la democracia son fenómenos interdependientes: es necesario garantizar ciertas libertades y derechos para el correcto ejercicio del poder democrático. Hoy en día, cualquier gobierno que busque legitimación debe reconocer, respetar y garantizar los derechos humanos. Por ende, la propuesta de reforma al artículo 3º constitucional en materia de educación que presentamos a continuación, se justifica plenamente en virtud de los fenómenos sociales de exclusión que laceran a la sociedad mexicana en su conjunto y que impiden el establecimiento de una verdadera democracia en el Estado mexicano.

Los derechos humanos han evolucionado de la misma manera que las necesidades de las personas, de modo

¹⁴ Estas obligaciones derivan del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Adhesión de México 23 de marzo de 1981 y decreto promulgatorio 12 de mayo de 1981. Se dice que las obligaciones tienen el carácter progresivo y paulatino, porque se entiende que cada Estado encontrará el momento de garantizar estos derechos "prestacionales" en la medida de sus posibilidades, en el ámbito de la educación, servicios sociales, etc. que requieren una erogación económica y partidas presupuestales específicas para lograr la materialización de los DESC.

¹⁵ Ibid, XXXVIII.



que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debería transformarse acorde con esta dinámica. Un ejemplo de esto es la exigencia de la libertad de expresión durante los años setenta, y en el presente, la demanda de que el Estado se comprometa a integrar las agendas educativas de los distintos pueblos originarios, la sociedad civil, los gobiernos, el magisterio, la academia, el sector público y privado, entre otros, para abrir espacios de formación de ciudadanos reflexivos y conscientes, capaces de dar respuesta ética y solidaria a sus desafíos y problemáticas.

Frente a lo anterior, la Educación en la Cuarta Transformación debe dirigirse a fortalecer las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que no discriminen, racialicen, esclavicen o colonicen. Debe preparar ciudadanos solidarios y conscientes para vivir bien en comunidad y en armonía con la naturaleza. Se debe considerar una educación basada en las exigencias vitales de la pluralidad, la diversidad y la equidad, pero que al mismo tiempo contribuya a la unidad y al fortalecimiento nacional.

Lo dicho supone, en muchos casos, deconstruir y descolonizar conceptos y posturas jurídico-constitucionales que históricamente han contribuido a perpetuar la discriminación y exclusión de los pueblos y comunidades originarias; la infancia temprana; así como de determinados colectivos y grupos sociales, ya que arraigan la idea de excepciones para la titularidad y ejercicio de sus derechos humanos.

Sabemos que la educación es el mecanismo social más poderoso para luchar contra la pobreza, la desigualdad y las brechas de desarrollo social que imperan en nuestro país. No obstante, hoy en día la educación mantiene el carácter elitista que sólo favorece a las clases privilegiadas y que mantiene en estado de exclusión a la gran mayoría de mexicanos en situación de marginación y pobreza. Se ha olvidado que la educación es la inversión más importante para el crecimiento y adelanto de la Nación.

Ello demuestra la necesidad de avanzar en la desaparición del “Modelo Educativo Neoliberal” que se ha intentado imponer en México y cuyo principal objetivo es hacer de la educación un negocio lucrativo y generar un “mercado” educativo congruente con el pensamiento tecnócrata que individualiza, enfrenta y cosifica a la sociedad en su conjunto. De esta forma, se propaga una cultura de la productividad, la calidad y la competitividad, que fomenta procedimientos de estandarización, individuación y adoctrinamiento.

Bajo estas circunstancias, la presente reforma nace para atender las exigencias e inconformidades de la sociedad y de los propios actores que participan en la educación, quienes se manifestaron públicamente en una serie de diez foros temáticos de consulta a nivel nacional a favor de la refundación de la educación en México.

En las sesiones deliberativas de dichos foros se vertieron consideraciones en el sentido de que el Estado está obligado a proporcionar una educación que privilegie la dignidad humana; que sea integral, inclusiva, armónica, potencial, emancipadora, plena, trascendente, científica y transformadora. Al mismo tiempo, se demandó una educación científica, tecnológica, física, artística y formativa que permita desarrollar todas las facultades del ser humano desde su propio contexto cultural y de vida, en condiciones de equidad.

La educación de los niños y niñas debe ser integral, esto significa que se deben atender los ejes nutricional, cognitivo, intelectual, estético y politécnico¹⁶. En un país con altos niveles de desnutrición y obesidad infantil, la nutrición debiera convertirse en una de las prioridades del Estado, ya que es imposible obtener conocimiento o alcanzar un desarrollo físico óptimo y desarrollo neuronal pleno¹⁷. Los ponentes subrayaron

¹⁶ El término “politécnico” se refiere a la formación en el trabajo humanizado con valor social, creador y creativo, con un papel pedagógico central ajustado al principio de respeto de la dignidad humano, de la vida y del planeta.

¹⁷ Fueron varias las ponencias en este sentido, como las de las Lic. en Nutrición Claudia Fajardo Saviedo y Marlet Rodríguez de Anda. En relación con la educación artística, Natividad Medina presentó una propuesta muy interesante.



que es necesario la promoción de principios éticos y sociales que respondan a las características de una sociedad anclada en el respeto a la diferencia y la diversidad, así como el principio de solidaridad.

Asimismo, se manifestó reiterativamente, decretar la obligatoriedad de la educación inicial y la educación especial, desde el enfoque inclusivo. Fomentar la inclusión en la educación desde el nivel básico hasta el superior con prácticas pedagógicas integradoras realmente efectivas que hagan valer los derechos a la educación, la igualdad de oportunidades y la participación social.

Modificar substancialmente la estructura, funcionamiento y propuestas pedagógicas de las escuelas para dar respuesta a las necesidades educativas de todos y cada uno de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos; de modo que tengan éxito en su aprendizaje y participen como protagonistas en el desarrollo social y comunitario de manera activa.

En el Foro Temático de Consulta “Educación Inicial y Educación Especial”, las especialistas plantearon la creación de un modelo educativo diseñado bajo el enfoque inclusivo¹⁸, donde todos los alumnos se beneficien de una enseñanza adaptada a sus necesidades, esencialmente aquéllos con necesidades educativas especiales y que hoy en día son invisibles para el Estado. También deberían ser beneficiados los profesores, los padres de familia, las comunidades; con adaptación de elementos humanos, tecnológicos, educativos, económicos y sociales bajo el enfoque de conciencia ciudadana.

Apremia la educación especial, debido al desmantelamiento de la infraestructura y la desprofesionalización de la plantilla integral y multidisciplinaria de personal para atender a la población con necesidades educativas especiales; integradora desde el enfoque inclusivo porque se orienta a dar respuesta pertinente a toda la gama de necesidades educativas en contextos pedagógicos escolares y extraescolares¹⁹. Es un método que ayuda a reflexionar sobre cómo transformar los sistemas educativos a fin de que la educación responda a la diversidad de alumnos, maestros, padres de familia y las comunidades colindantes. El propósito es conseguir que todos los niveles educativos desde la educación inicial hasta el superior y de postgrado lo incorporen y consideren un enriquecimiento al contexto de florecimiento humano.

Durante el desarrollo de cada uno de los foros, fueron múltiples las manifestaciones en el sentido de que existe una urgente necesidad de mejorar la convivencia, el aprecio y respeto por la diversidad cultural, epistémica y lingüística existente en México. El Foro “Educación Indígena” reunió a representantes de pueblos y comunidades originarias procedentes del norte, centro y sur del país, quienes de manera unánime exigieron fortalecer el respeto a los derechos colectivos de los pueblos originarios; el aprecio por la naturaleza y el territorio; así como la protección de la diversidad cultural. Exigieron que se oficialicen las lenguas indígenas y su uso se haga obligatorio en todas las escuelas del país²⁰.

Como se puso de manifiesto en diversos foros²¹:

“que el desarrollo humano, particularmente el desarrollo del pensamiento y la generación del conocimiento, (sean) procesos y actos comunitarios y sociales condicionados por el mundo de

¹⁸Participaron dos expertas en los ejes temáticos, la Dra. Daymi Rodríguez González, quien impartió la Conferencia Magistral “Educación Inclusiva: Principio Ético y Social”, así como la Conferencia Magistral de la Dra. Cecilia Díaz Martínez, quien presentó la Conferencia Magistral “La atención educativa a la primera infancia: entre la realidad y sus posibilidades”.

¹⁹ Entendiendo la diversidad como la necesidad de sistemas educativos específicos.

²⁰ En el Conversatorio “Los pueblos indígenas en la Cuarta Transformación de México, tomaron parte los siguientes especialistas: Mtro. Hilario Chi Canul, Mtra. Leticia Aparicio Soriano, Mtro. Nicandro González Peña, Dr. Elías Pérez Pérez y Mtro. Jaime Torres Burguete.

²¹ Este tema se tocó por varios ponentes y sus propuestas, entre los cuales podemos mencionar a la Profra. María del Carmen López Vázquez representante del Magisterio en Acción Educativa, Emancipatoria y Comunal MAEEC, A.C.



la vida, producto de las relaciones humanas e intrapersonales en el seno de su comunidad vital y existencial. Para nuestro Programa Educativo nadie educa a nadie ni nadie se educa en soledad”²².

Es necesario que el gobierno mexicano reconozca la pluriculturalidad y plurinacionalidad existente en este país, la educación indígena actualmente está transversalizada por una mirada excluyente, unidireccional, racista y discriminatoria. Para eliminar estas barreras, es necesario crear una Subsecretaría de Educación para Pueblos Originarios, que otorgue autonomía para el diseño curricular y defina la misión de las escuelas indígenas, que preserve las lenguas de los pueblos originarios y el castellano sea considerado como la segunda lengua.

El foro desarrollado en Huajuapán de León, Oaxaca “Transformar la Educación: la Descolonización de la Pedagogía”, nos recordó la necesidad de fomentar el amor a la Patria y el respeto a los símbolos patrios. Asimismo, visibilizó a través de la música, la danza y la gastronomía tradicional la estructuración de la simbología cosmogónica del pueblo mixteco, totalmente revitalizada, dignificada y elocuente.

En la deliberación social, se declaró el enfrentamiento epistémico de dos filosofías encontradas, la primera, que ve al mundo desde fuera, y otra, que ve al universo como una totalidad y que permite vernos como “los otros”. El reto educativo es reestructurar el propio conocimiento, dejando fuera los conceptos de poder, propiedad y mercado. Para lograr la descolonización del pensamiento y la educación, se planteó como fundamento filosófico el de la comunalidad, es decir, la praxis de la comunidad²³. “La comunalidad es la expresión espiritual e histórica, inmanente y trascendente de la comunidad. Con este espíritu pretendemos dinamizar nuestras comunidades convivenciales”²⁴. Para la educación entendida desde la comunalidad, la categoría “competencia”, se convierte en “compartencia”, pues nadie “es” sin el otro y el otro no “es” sin uno mismo.

Se requiere construir planes y programas de estudio desde la vitalidad de la comunidad, con la obligación de exigir y participar en el diseño del propio conocimiento, desde la propia experiencia de los pueblos y comunidades, a partir de una “comunalicracia curricular”, que se diseña desde la crítica y se construye bajo el enfoque de la entreculturalidad.

La propuesta es respetar-nos, reciprocidad-nos, se plantea la desaparición del individuo. La comunidad no se educa, sino que se educa a sí misma, se genera; la educación viene de abajo, no desde arriba. Los maestros son los detonadores de los procesos para hacer comunalidad. Otro problema es que hay que des-asiaturar, eliminar la visión fragmentada de la educación.

De igual forma, hubo manifestaciones de los ponentes en el sentido de que la educación debe ser garantizada por el Estado bajo los principios de gratuidad, laicismo, progreso científico y tecnológico centrado en el enfoque Ciencia, Tecnología, Sociedad y Medio Ambiente²⁵. México necesita estar a la vanguardia en el

²² Dr. Marcel Arvea Damián (2011). “Programa Alternativo y Popular de Educación Preescolar”. Colectivo de la Zona Escolar 03, Oaxaca. Nivel de Educación Preescolar. Sección XXII. Materiales de Estudio de los Círculos de Investigación.

²³ La filosofía de la comunalidad y el programa alternativo de educación fueron presentados durante el foro de Huajuapán el pasado 10 de noviembre en la Universidad Tecnológica de la Mixteca, por el Mtro. Jaime Martínez Luna, el Dr. Isaac Ángeles Contreras, la Mtra. Mariana Solórzano, el Mtro. Miguel Erasmo Zaldívar Carrillo y el Mtro. Julián González Villarreal, quienes participaron en el Conversatorio “Trazos para la Construcción del Paradigma de la Descolonización de la Educación”.

²⁴ *Ibid*, pág. 29.

²⁵ También conocido como enfoque CTSA, el cual aborda las implicaciones y responsabilidades que conlleva el desarrollo científico y tecnológico sobre la sociedad y el medio ambiente. La responsabilidad social debe considerar a las futuras generaciones también, por eso es inter e intrageneracional. Estas propuestas fluyeron fundamentalmente durante el Foro Temático de Consulta “Educación Tecnológica y Educación a Distancia”, que se llevó a cabo el pasado 17 de noviembre en San Pedro Cholula, Puebla. Como ponente



desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, conservando el enfoque de responsabilidad social y comunitario²⁶; es necesario emprender un proyecto de reconstrucción de las políticas públicas para la educación tecnológica²⁷.

Por otro lado, la educación a distancia se vislumbra como una nueva realidad educativa, que puede convertirse en el detonante para lograr la cobertura universal de la educación y atender nuevas demandas, sin embargo, es necesario que el Estado proporcione los recursos necesarios para la consolidación del modelo educativo basado en las Nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC)²⁸: amplia y eficiente conectividad, recursos tecnológicos, organizacionales, jurídicos y económicos para aprovechar las vastas posibilidades de la educación a distancia, sobre todo en aquellas regiones remotas del país en donde esta sería la modalidad ideal para la inclusión educativa²⁹.

En el Foro Temático de Consulta “Educación Normal y procesos de actualización de maestros”, celebrado en Morelia, Michoacán el pasado 20 de octubre, se subrayó la urgente necesidad de fortalecer las Escuelas Normales, así como recuperar las Normales Indígenas y Rurales. Urgente es la necesidad de preparar docentes en Escuelas Normales específicas para educación inicial, educación especial y preescolar; para ofrecer capacitación y actualización adecuadas, de tal forma que contribuyan a enfrentar el reto de construir identidad docente, que el maestro se sienta seguro del sentido social de su profesión³⁰.

Reflexiones de gran trascendencia, sin duda, fueron las vertidas durante el Foro denominado “Educación Superior y Universidades”, celebrado el pasado 27 de octubre en Zacatecas, Zacatecas. La deliberación social reveló que existe una profunda crisis en las universidades, las cuales fueron cooptadas y utilizadas por el modelo neoliberal actual, convirtiéndolas en generadoras de mano de obra barata para lograr el desmantelamiento del aparato productivo nacional. La crisis de las universidades muestra también la crisis del Modelo Económico Neoliberal³¹.

magistral se contó con la presencia del M. en C. Manuel Quintero Quintero, Director General del Instituto Tecnológico Nacional de México. Entre las participaciones relevantes se mencionan la del Dr. Gustavo Flores Hernández, Director del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, quien presentó la ponencia titulada “Los ingresos propios en las instituciones de educación superior tecnológico y sus impactos en la Cuarta Transformación”.

²⁶ Muy importantes fueron también las participaciones del Dr. Víctor Hugo Olivares Peregrino, Director del Centro Nacional de Investigación de Morelos, quien abordó el tema del Sistema Nacional de Investigadores SNI y su impacto en la sociedad. Por otro lado, la exposición del Dr. Arturo García Cruz, representando al Colectivo Técnico Estatal de Tecnologías de Oaxaca, quien abordó el tema “Organización y gestión del conocimiento: un nuevo paradigma para la educación tecnológica”.

²⁷ Este planteamiento fue presentado por el MAP. Porfirio Aguilar Valdez, representante de un colectivo de académicos dentro del subsistema DGETI, entre los que podríamos mencionar a Lic. César J. Campos Jardón, Ing. Isidro Manuel García Chávez, Ing. Raúl Jiménez Gutiérrez, Mtra. Branda A. Arriaga Rojas, C.P. María Enriqueta Cortés Sánchez, Lic. J. Porfirio Meneses Sánchez, Ing. David Vázquez Rodríguez, Ing. Eduardo Nava López.

²⁸ Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

²⁹ Importantes en este eje temático fueron tanto la Conferencia Magistral “Educación a Distancia: experiencia UNAM”, impartida por el Dr. Jorge León Martínez, de la Secretaría de Proyectos y Tecnologías para la Educación. No menos importante, la ponencia de la Dra. Rita Oldrie Saavedra Puschman, del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, titulada “La educación a distancia en educación superior, una ventana a un entorno global”.

³⁰ En este foro, destacaron particularmente el Mtro. Lázaro Pérez Mercado, Jefe de Normales del Centro de Actualización de Maestros de Michoacán, la Dra. Cristina Olda Figueroa Velázquez, quien presentó la ponencia: “Reflexiones sobre la Trascendencia y las Perspectivas del Normalismo en la Formación del Magisterio en México”. Se menciona también la relevancia de la intervención del Profr. Dany Becerra Carranza, miembro del Comité Ejecutivo de la Sección 18 del SNTE, quien presentó su trabajo denominado “La Importancia de la Investigación Educativa en la Formación de Profesores”. No menos importantes, fueron las propuestas del Lic. Obed Béjar Zaragoza, la Mtra. Elvira Méndez Cisneros, la Lic. María Guadalupe Rojas Ornelas, la Lic. María Guadalupe Tinoco Cruz, entre otros.

³¹ Estos importantes temas fueron abordados por los Conferencistas Magistrales, Dr. Daniel Poblano Chávez y el Dr. Raúl Delgado Wise, quienes establecieron puntualmente y con datos comprobables, la profunda crisis de las universidades públicas. Muy interesantes fueron las propuestas del Lic. Irineo Saldivar Caspeto, Lic. Alejandro González Valdéz, Lic. Arturo Ibarra Vega, Lic. Mariana Hernández Martínez, Mtra. Edith Quintero Sánchez, Mtro. Tarcisio Bermeo Ruíz, Profr. Everardo Morones García, Lic. Miguel Esparza Flores, Lic. Jesús Valdéz Salazar y Lic. Esthela Berenice Alejo, entre otros.



Los ponentes subrayaron que no existe un sistema de educación nacional superior, por lo que es necesario crearlo y fortalecer al mismo tiempo la autonomía universitaria. Es preciso establecer, a partir del artículo 3º constitucional, una política de Estado que garantice la cobertura, gratuidad, inclusión y equidad en todos los niveles educativos, inclusive en el nivel superior, bajo los siguientes principios³²:

- Autonomía responsable, moral y crítica.
- La universidad como agente de crecimiento y adelanto.
- Pedagogía crítica y emancipadora.
- Democratización educativa.
- Construcción de un nuevo Modelo Pedagógico Propio, con trabajo transdisciplinario, colectivo y pluricultural.
- La Universidad Pública como espacio común y territorial.
- El gobierno universitario debe ser democrático y participativo.
- Internacionalización Solidaria de la Educación.
- Rescatar a más de 1.2 millones de profesionales que han emigrado del país, 300 mil posgraduados y 30 mil doctores que fueron formados en áreas estratégicas para la ciencia, tecnología e innovación.

Lo que se busca con esta iniciativa es generar un modelo educativo propio que sienta las bases para que los estudiantes desarrollen su conciencia ética en un ámbito integral, a partir de su interacción con la naturaleza en los espacios demarcados política y pedagógicamente como territorios del pueblo (salud, trabajo y educación); con plena conciencia de su papel sociopolítico y cultural y de la autoridad social que poseen para transformar su realidad mediante el ejercicio constante de su capacidad emancipadora y liberadora; de su conciencia ética imbuida de una clara concepción de respeto a la dignidad humana, los derechos humanos, la justicia social y la solidaridad irrestricta. Bajo estas bases es posible modelar el tipo de ciudadano que requiere la Cuarta Transformación.

La educación que proponemos deberá nutrirse de las aspiraciones de independencia y justicia social en la idea de hacernos República libre y soberana; de hombres y mujeres socialmente iguales y humanamente diferentes; República laica con Estado y educación ajenos a todo credo religioso. Del trabajo digno y del salario justo, de todos los derechos humanos, de todas las garantías sociales y políticas³³.

El objetivo es formar seres humanos a partir de un modelo educativo con enfoque holista, ecológico, que sustente la visión pluralista en un país pluricultural y pluridiverso como es México; con la inserción de las lenguas maternas como primera opción escolar, pensamiento lógico, dominio del conocimiento humano, actitud proactiva y producción científica responsable, voluntad transformadora e inteligencia emocional saludable. Defendemos el derecho de nuestros niños, jóvenes y adultos a formarse como personas íntegras, cultas y de pensamiento libre, con un programa de acción pedagógica razonada, fundada y viable.

Convencidos como estamos de que la refundación educativa a que aspiramos requiere de la institucionalización de la democracia participativa, concebida como un instrumento para la reconciliación y unidad nacional y garante del desarrollo social con soberanía, justicia e inclusión. Solo así podremos restaurar el deteriorado tejido social y constituir comunidades que se nutran del saber comunitario como elemento pedagógico del cambio social y la vida buena. Estos instrumentos conjugados con el continuo ejercicio del diálogo de saberes nos conducirán a la formación de valores éticos necesarios para la erradicación de la corrupción, el clientelismo, el fanatismo y la sumisión servil; ya que en la educación integral potencia las

³² Esos principios fueron enunciados por el Dr. Raúl Delgado Wise, de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

³³ Extracto de la ponencia de la Profra. Julita Villalva Alias del Movimiento Magisterial de Bases del Estado de Morelos.



facultades humanas superiores que constituyen seres humanos saludables, solidarios y dignos.

DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA PROPUESTA “EDUCACIÓN PARA LA CUARTA TRANSFORMACIÓN”

Artículo 3º

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p>	<p>Artículo 3o. El Estado Mexicano fundamenta su patrimonio ético en el reconocimiento de la intangibilidad de la dignidad de la persona humana, mismo que se irradia al ámbito de la educación.</p> <p>La educación es un deber ineludible e inexcusable del Estado, por lo que constituye un área prioritaria de la inversión pública y del desarrollo de la política pública nacional. El Estado -Federación, Estados, Municipios, Ciudad de México y Alcaldías- garantizará e impartirá a todas las personas en condiciones de equidad y sin ningún tipo de discriminación, educación desde el nivel inicial, especial y hasta el nivel superior en todos sus tipos y modalidades.</p> <p>La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta, la media superior, especial y superior será pública, laica, gratuita y obligatoria.</p>
<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>	<p>La educación que garantice e imparta el Estado privilegiará la dignidad humana y deberá ser integral, inclusiva, armónica, potencial, emancipadora, plena y trascendente; respetando e impulsando el respeto por la diversidad cultural y lingüística de cada región. Asimismo, fomentará el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la solidaridad internacional, en la soberanía y en la justicia social.</p>



<p>El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.</p>	<p>Derogación del párrafo tercero completo de este artículo.</p>
<p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.</p>	<p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.</p>
<p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.</p> <p>Además:</p>	<p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en el respeto de la dignidad humana, los resultados del progreso científico y tecnológico con pleno desarrollo de la consciencia; luchará por derribar las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que discriminan, racializan, esclavizan y colonizan.</p> <p>Además:</p>
<p>a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;</p>	<p>a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político de soberanía popular, sino como un sistema de vida normado por el poder social, que se funda en una cultura participativa y en la facultad protagónica de decidir colectivamente para el constante mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos.</p>
<p>b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;</p>	<p>b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, a la relación consciente y respetuosa con la naturaleza, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica con economía mixta, abierta a la cooperación con los pueblos del mundo, sin subordinación y con beneficios compartidos. Y a la continuidad y acrecentamiento de nuestras culturas, tradiciones, saberes y lenguas;</p>
<p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del</p>	<p>c) Contribuirá a la actuación armonizada con su entorno y a la mejor convivencia social, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la dignidad humana, la integridad de las</p>



interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y	familias, la diversidad cultural, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas , evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos, género; desigualdades económicas y sociales , y
d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;	d) Derogación del inciso de la Reforma constitucional de 2013, y en su lugar se propone:
	d) Será integral en tanto que desarrollará el ser física y mentalmente sano, de actuación armonizada con la naturaleza, laborioso, con actitud científica, con desarrollo integral, ético e inteligente, afectivo, sensible, con consciencia y compromiso social y comunitario.
	e) Será incluyente, asegurando educación especial a niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales.
	f) Sera popular en una doble acepción: Como restitución del proyecto histórico de la Nación Mexicana que implica unidad, identidad y consciencia nacional; y como reconocimiento de las desigualdades históricas y compromiso para subsanarlas.



<p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>	<p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará, con la aprobación del Poder Legislativo, los planes y programas de estudio de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, especial, normal, media superior y superior para toda la República, sin menoscabo de la autonomía universitaria. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, municipios, la Ciudad de México y sus Alcaldías, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale, a través de los instrumentos de participación ciudadana.</p> <p>Se deroga la segunda parte de la fracción III del artículo 3º constitucional.</p>
<p>IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.</p>	<p>IV. El Estado garantizará que toda la educación que imparta sea gratuita, desde el nivel inicial, especial y hasta el nivel superior.</p>
<p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>	<p>V. Además de impartir la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y garantizará todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial, especial y la educación superior– necesarios para el crecimiento humano, comunitario y social; apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y respeto de la diversidad cultural, epistémica y lingüística del país;</p> <p>El Estado, proveerá lo necesario para la</p>



	<p>instalación, operación y fortalecimiento del Sistema de Educación Normal Inicial, Especial, Indígena y Rural que provea a la educación básica de los profesionales de la educación.</p>
<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán: a) impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, especial, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán: a) impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.</p>
<p>VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio; las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.</p>	<p>VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la riqueza y diversidad cultural y lingüística del país, de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas de acuerdo a la fracción III de este Artículo; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.</p>
<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias,</p>	<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de garantizar el derecho a la educación en toda la República, respetando la riqueza y diversidad</p>



<p>destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p>	<p>cultural, epistémica y lingüística del país, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios, Ciudad de México y Alcaldías, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p>
<p>IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:</p>	<p>IX. Se deroga la fracción IX del artículo 3º constitucional.</p>

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO SEGUNDO
SECCIÓN III
DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO
ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, indígenas, de educación inicial, primarias, secundarias, de educación media superior, de educación especial, Normales, superiores, tecnológicas y profesionales en todos sus tipos y modalidades; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre</p>



arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.	monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios, la Ciudad de México y sus Alcaldías el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes para el cumplimiento del derecho a la educación, buscando preservar el respeto por la dignidad humana y los derechos humanos en toda la República. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma
---	--

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **reforman** los párrafos primero, el actual párrafo segundo que pasa a ser párrafo tercero y el tercero que pasa a ser párrafo quinto; Se reforma el primer párrafo de la Fracción II, se reforman los incisos a), b), c), d) de dicha Fracción; Se reforma la Fracción III, con la eliminación de todo lo referente al tema de Servicio Profesional Docente y Evaluación Educativa; Se reforman las Fracciones IV, V, VI, VII y VIII; Se **adicionan** los párrafos segundo y tercero, pasando los actuales párrafos segundo y tercero a ser párrafos cuarto y quinto mismo que se deroga; Se adiciona un inciso e) y f) a la Fracción II; se adiciona un segundo párrafo a la Fracción V; Se **deroga** en su totalidad la Fracción IX del Artículo 3ro y se **reforma** la Fracción XXV del Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. El Estado Mexicano fundamenta su patrimonio ético en el reconocimiento de la intangibilidad de la **dignidad de la persona humana**, mismo que se irradia al ámbito de la educación.

La educación es un deber ineludible e inexcusable del Estado, por lo que constituye un área prioritaria de la inversión pública y del desarrollo de la política pública nacional. El Estado -Federación, Estados, Municipios, Ciudad de México y Alcaldías- **garantizará e impartirá** a todas las personas **en condiciones de equidad**, educación desde el nivel **inicial, especial** y hasta el nivel **superior** en todos sus tipos y modalidades.

La educación **inicial**, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta, la media superior, **especial** y **superior** serán obligatorias.

La educación que **garantice e imparta** el Estado privilegiará la dignidad humana y deberá ser integral, inclusiva, armónica, potencial, emancipadora, plena y trascendente; respetando e impulsando el respeto por la diversidad cultural y lingüística de cada región. Asimismo, fomentará el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la solidaridad internacional, en la soberanía y en la justicia social.



Se deroga

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.
- II. **El criterio que orientará a esa educación se basará en el respeto de la dignidad humana, los resultados del progreso científico y tecnológico con plena conciencia; luchará por derribar las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que discriminan, racializan, esclavizan y colonizan.**

Además:

 - a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político de **soberanía popular**, sino como un sistema de vida **normado por el poder social, que se funda en una cultura participativa y en la facultad protagónica de decidir colectivamente para el constante mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos.**
 - b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, a la **relación consciente y respetuosa** con la naturaleza, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica **con economía mixta, abierta a la cooperación con los pueblos del mundo, sin subordinación y con beneficios compartidos. Y a la continuidad y acrecentamiento de nuestras culturas, tradiciones, saberes y lenguas;**
 - c) Contribuirá **a la actuación armonizada con su entorno y a la mejor convivencia social, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la dignidad humana, la integridad de la familia, la diversidad cultural, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas**, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos, género; **desigualdades económicas y sociales, y**
 - d) **Será integral en tanto que desarrollará el ser físico y mentalmente sano, de actuación armonizada con la naturaleza, laborioso, con actitud científica, con desarrollo integral, ético e inteligente, afectivo, sensible, con conciencia y compromiso social y comunitario.**
 - e) **Será incluyente, asegurando educación especial a niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales.**
 - f) **Será popular en una doble acepción: Como restitución del proyecto histórico de la Nación Mexicana que implica unidad, identidad y consciencia nacional; y como reconocimiento de las desigualdades históricas y compromiso para subsanarlas.**
- III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria, **especial** y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale.
- IV. El Estado garantizará que toda la educación que imparta sea gratuita, **desde el nivel inicial, especial y hasta el nivel superior.**
- V. Además de impartir la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y garantizará todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo **la educación inicial, especial y la educación superior**– necesarios para el **crecimiento humano, comunitario y social**; apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y respeto de la diversidad cultural, epistémica y lingüística del país;
El Estado, proveerá lo necesario para la instalación, operación y fortalecimiento del Sistema de Educación Normal Inicial Especial, Indígena y Rural que provea a la educación básica de los profesionales de la educación.



- VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación **inicial**, preescolar, **especial**, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán: a) impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.
- VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la **riqueza y diversidad cultural y lingüística del país**, de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; **de acuerdo a la fracción III de este Artículo**; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.
- VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, **respetando la riqueza y diversidad cultural, epistémica y lingüística del país**, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios, **Ciudad de México** y **Alcaldías**, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.
- IX. **Se deroga.**

Artículo 73 ...

I a XXIV ...

XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República **escuelas rurales, indígenas, de educación inicial, primarias, secundarias, de educación media superior, de educación especial, Normales, superiores, tecnológicas y profesionales en todos sus tipos y modalidades**; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre **la Federación, las entidades federativas, los Municipios, la Ciudad de México y sus Alcaldías** el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes para el cumplimiento del **derecho a la educación, buscando preservar el respeto por la dignidad humana y los derechos humanos en toda la República**. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.

XXVI a XXXI ...

TRANSITORIOS.

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



Tercero. – El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados tendrán un plazo de 90 días naturales para expedir o en su caso ajustar las leyes de carácter federal o local para dar pleno cumplimiento al contenido del presente decreto.

Cuarto. Los derechos de los trabajadores de la educación quedarán plenamente salvaguardados al inicio de vigencia del presente Decreto y como se encontraban previo a la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, en materia educativa que se abroga por el presente.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a 25 de abril de 2019.

ATENTAMENTE.

Sen. Joel Padilla Peña.



59. Del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona un artículo 222 Ter a la Ley General de Salud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MIGUEL
ÁNGEL
NAVARRO
QUINTERO 

60. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 76, fracción I; y el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

61. De los senadores Beatriz Paredes Rangel y Carlos H. Aceves del Olmo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y de la senadora Josefina Vázquez Mota, del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley General del Seguro Social.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. BEATRIZ
ELENA
PAREDES
RANGEL



SEN. CARLOS
HUMBERTO
ACEVES DEL
OLMO





62. Del Sen. Juan Quiñonez Ruíz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Social.



SEN. JUAN
QUÍÑONEZ RUIZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El que suscribe, Juan Quiñonez Ruíz, Senador de la República integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 y 169, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las políticas sociales constituyen mecanismos oportunos para la atención de las necesidades más inmediatas de la población, así como para la reducción de la brecha de desigualdad social, puesto que tienen como objetivo principal, el mejorar las condiciones de vida de la población.

Bajo este orden de ideas, y en la búsqueda por impulsar un bienestar para las personas en un país, converge la complementariedad de las instituciones, actores y procesos que permitirán el diseño y la correcta ejecución de una política social orientada al bien común.

El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (UNDESA), en el Documento de *Estrategias Nacionales de Desarrollo sobre Política Social*, detalla que *“Los ciudadanos prestan su apoyo al gobierno mediante el pago de impuestos y contribución al desarrollo del país; los gobiernos, en contrapartida, adquieren legitimidad protegiendo los derechos de los ciudadanos y apoyando políticas públicas que beneficien a todos”* (P.6).

UNDESA adicionalmente refiere que, *“la política social es definida a menudo en términos de servicios sociales como la educación, la salud, o la seguridad social. Sin embargo, la política social incluye mucho más: distribución, protección y justicia social. La política social consiste en situar a los ciudadanos en el núcleo de las políticas públicas, ya no mediante el suministro de asistencia social residual, sino incorporando sus necesidades y voz en todos los sectores”*.

Por otra parte, la Comisión Económica para la América Latina y el Caribe (CEPAL) a través de la Académica Adriana Delgado Gutiérrez, expone que *“la política social, por tanto, debe expresar el contenido específico de los servicios, prestaciones y protecciones sociales; la financiación para garantizar el acceso de quienes carecen de recursos; el aseguramiento de individuos, familias y grupos contra determinados riesgos; y la protección a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad específicas”*³⁴.

En México, los gobiernos en turno, a través de la implementación de diversos programas sociales, han buscado atender desde su visión, el preocupante rezago en el que se encuentran millones de mexicanos; cierto es que, con los cambios de administración vienen los ajustes de prioridades que son enlistadas en Planes de Desarrollo, mismos que incluyen una visión estratégica de futuro, y que pretenden ofrecer soluciones que se mantengan de un corto a largo plazo, para este fin, los planes deben ser sostenibles presupuestalmente.

No obstante, ha sido evidente que, en lugar de una política social homogénea con programas sociales

³⁴ DELGADO GUTIÉRREZ, Adriana “Las políticas sociales en la perspectiva de los derechos y la justicia”. Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. 31 de octubre y 1º de noviembre del 2002. P. 1



dirigidos, metas comunes y con responsables definidos, sobresalen programas sociales desarticulados, con efectos limitados por sobre la garantía de los derechos sociales y que responden principalmente a una política de control y de “clientelismo político”³⁵.

Indudablemente, se ha arraigado administración tras administración, un incremento de programas que no resuelven la problemática por la que se crearon, lo que acaeció en un retroceso presupuestario en los programas con un buen desempeño.

En el actual ejercicio administrativo, el gobierno federal eliminó a través de criterios varios 18 programas sociales y creó 14 nuevos, por lo que en este año operaran 146 programas, lo anterior con base a referencias proporcionadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

El Coneval informó que “el recorte presupuestal implementado por el gobierno federal es mayor en los programas prioritarios para reducir la pobreza”³⁶.

El anuncio de parte del Ejecutivo Federal sobre la cancelación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras dividió las opiniones en torno a esta decisión, el propio Coneval, manifestó que del total de beneficiarios el 96.5% consideró que la atención y cuidado tuvo un impacto positivo en el desarrollo del lenguaje de los niños, 97.5% observó una mejora en su desarrollo motriz, y 96% dijo que los menores desarrollaron mejores habilidades sociales. Empero, también se determinaron aspectos que vulneraban el programa, principalmente que el apoyo se pudo haber otorgado a quien no le requería. Sin embargo, la medida tomada impacta de manera negativa en los derechos de los menores de edad y sus familias, asimismo, diversos sectores han manifestado su preocupación puesto que los 1,600 pesos que se entregarán a las madres cada dos meses no alcanzarán a cubrir los gastos necesarios para el cuidado de sus hijos.

Sobre otro programa cancelado por el gobierno federal está el de Comedores Comunitarios implementado en el año 2014, con el “objetivo de contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que inciden positivamente en la alimentación, salud y educación por medio de la reducción de la inseguridad alimentaria”³⁷. Según datos de “Plumas Atómicas”, “entre las entidades del país que tenían mayor número de comedores comunitarios se encuentran: **Estado de México con 2 mil; Guerrero con mil 200;** Michoacán con 500; Chiapas con 408 y Veracruz con 352”³⁸.

Sobre los Comedores Comunitarios, la Valoración Cuantitativa Final obtenida por el Programa fue de 2.69 de un puntaje máximo posible de 4, lo anterior según datos del Coneval.

En ambos casos, no se informó de un razonamiento o análisis a detalle, justificando la correcta motivación por la cual los programas fueron cancelados. Se desconoce si existió una consideración de evaluaciones que determinaran todos los hallazgos desde los pros y contras.

En este sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), acerca de las evaluaciones refiere que:

“Su valor en el ámbito público radica en asegurar información veraz, pertinente, útil y consistente

³⁵ Denota el intercambio de bienes y servicios por apoyo político y votos. SCHORTER, Barbara. Clientelismo político ¿existe el fantasma y cómo se viste? UNAM. [en línea]. [consultado el día 15 de abril de 2019]. Disponible en: <http://www.ejournal.unam.mx/rms/2010-1/RMS010000105.pdf>

³⁶ “Coneval advierte por mayor reducción presupuestaria a programas contra pobreza”. Milenio. 15 de abril de 2019. [en línea]. [consultado el día 15 de abril de 2019]. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/coneval-amlo-elimino-11-programas-sociales-prioritarios>

³⁷ Anexo 4: Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación: Comedores Comunitarios. CONEVAL. SHCP.

³⁸ “AMLO desaparecerá comedores comunitarios que costaban 10 pesos”, Plumas Atómicas, 2019. [en línea]. [consultado el día 15 de abril de 2019]. Disponible en: <https://plumasatomicas.com/noticias/amlo-retira-presupuesto-a-comedores-comunitarios/>



que permita en lo interno: orientar la asignación presupuestaria, cautelar la calidad del gasto y la definición de nuevas prioridades de programas, como también fortalecer la formulación e implementación de la intervención pública. Y en lo externo, contar con elementos suficientes para responder de manera simultánea a las demandas de los ciudadanos por mayor transparencia en la accionar pública y rendición de cuentas”.

“La Ley General de Desarrollo Social hace obligatorio que la que para la evaluación que los programas sociales incluyan indicadores de resultados, de gestión y servicios para medir la cobertura, calidad de impacto en todos los niveles de gobierno. Además, los indicadores deben reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, así como los procedimientos y la calidad de los servicios” (CESOP 2011).

Como se ha hecho mención en la presente, en México, existe el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social, contemplado en la Ley General de Desarrollo Social del artículo 72 al 85 como el órgano descentralizado encargado de la Evaluación de los Programas de la Secretaría de Bienestar.

El CONEVAL³⁹ lleva a cabo las evaluaciones a programas y políticas de desarrollo social para cumplir con los siguientes objetivos:

- Proveer información válida y confiable que apoye el análisis de la política de desarrollo social y la mejora continua de los programas, y que contribuya a que las autoridades articulen políticas públicas que brinden resultados, y
- Contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas al informar a la ciudadanía, quien aporta los recursos para la ejecución de la política social, sobre los resultados de las diferentes acciones de política social.

El proceso de evaluación se ha desarrollado a partir de cinco pilares⁴⁰:

1. Mejorar la planeación nacional, haciendo énfasis en el nexo entre el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales y los programas presupuestales.
2. Creación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que es el conjunto de elementos de información que permiten valorar y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas y de los programas presupuestarios, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen sobre el bienestar de la población.
Las evaluaciones, los indicadores de los programas, los avances presupuestales, la información de cobertura por entidad y municipios, así como los compromisos de mejora a partir de las evaluaciones son integrados por las propias dependencias en el SED, que está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. La definición de instrumentos de evaluación de los programas y de las políticas con el propósito de identificar las áreas de mejora y los avances en su implementación, mediante el uso de metodologías sustentadas en el conocimiento científico.
Con la finalidad de determinar los programas sociales sujetos a evaluación, así como los tipos de evaluación y su cronograma de ejecución, y tomando en cuenta las sugerencias de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el CONEVAL, en conjunto con las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, emite cada año el Programa Anual de Evaluación (PAE).
De esta forma, el CONEVAL contribuye con la generación de información de cada uno de los

³⁹ “La evaluación de los programas sociales: un proceso de mejora continua y rendición de cuentas”. Coneval. [en línea]. [consultado el 16 de abril del 2019]. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/Proceso-de-Evaluacion.aspx>

⁴⁰ Ibidem.



programas sociales. Para conocer el desempeño integral de los programas es necesario analizar los resultados del conjunto de evaluaciones, pues cada evaluación tiene un objetivo específico. Sólo se alcanza un diagnóstico general adecuado gracias a la complementariedad de todas ellas.

4. El seguimiento a recomendaciones de evaluaciones externas tiene como propósito hacer efectivo el uso de los hallazgos de las evaluaciones en la mejora de los programas y políticas. Mediante este mecanismo las dependencias se han comprometido a llevar a cabo acciones concretas para mejorar sus programas. Lo anterior es un paso fundamental para que las evaluaciones se conviertan en factor de cambio de la política pública.
5. El conjunto de las evaluaciones de programas sociales a su vez se incorpora al Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que relaciona estos resultados individuales con estudios generales sobre los logros y retos de la política social y con la medición de la pobreza, para ofrecer una visión sintética del desarrollo social del país.

La cancelación de los programas para el desarrollo económico y social, son decisiones que no deben ser tomadas ligeramente, si no decisiones basadas en hechos, datos e información obtenida por organismos dedicados a la correcta evaluación de estos. Por lo cual, es necesario hacer uso de estas herramientas, proporcionadas por la ley a través de estos organismos, para lograr tomar la mejor decisión. Organismos como el Coneval y sus evaluaciones no deberían ser dejados en segundo plano para la toma de decisiones gubernamentales de nuestro país.

La importancia de tomar en consideración los resultados de una recopilación sistemática de información sobre los indicadores de un programa, permitiría mejorar su alcance, impacto, desempeño, abonaría a una transparencia y rendición de cuentas, al tiempo que aportaría información valiosa sobre las acciones futuras a emprender.

La evaluación efectiva, permanente, sistemática de la política social garantizaría que las autoridades en sus tres niveles de gobierno construyeran de forma integral un plan oportuno para resolver los grandes problemas sociales que agobian a los mexicanos. El artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social establece lo que a la letra dice:

La evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Lo planteado en el artículo en comento, evidencia que el gobierno federal es consciente de que la evaluación a los programas sociales deberá basarse en resultados, y no en datos subjetivos.

El enfoque de *gestión por resultados* tiene una década de haberse implementado en México, después de la transición del gobierno federal a inicios del año 2001... El modelo de la Gestión por Resultados es producto del esfuerzo de organismos multilaterales para promover el desarrollo, con base en iniciativas como El Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda (reunido en París en 2005), y promovido por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y el BID⁴¹. Estos organismos han patrocinado propuestas de GPR con la finalidad de mejorar el desempeño gubernamental y con ello reducir la pobreza y promover el

⁴¹ RAMOS GARCÍA, José María "Gestión por resultados en México, 2013-2014. Algunos impactos en Baja California". Estudios Fronterizos, nueva época, 17 (34), 2016. Pág. 68



crecimiento económico⁴².

El modelo de Gestión por Resultados “cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir, la creación de valor público”⁴³.

Resulta importante que el ejecutivo federal priorice dentro de los elementos para determinar la permanencia o no de un programa o una política, las evaluaciones proporcionadas por el Coneval puesto que las mismas generan información confiable, útil, necesaria y oportuna.

Sin duda esta alternativa representa uno de los mayores desafíos a mediano y largo plazo, reto que se enmarca en el contexto de una mejora de la administración pública y que incidirá en una mejor toma de decisiones, pero sobre todo permitirá un mayor y mejor alcance en las políticas en favor de las y los mexicanos.

Por supuesto, requiere de consenso y constancia en su aplicación, así como de un nuevo enfoque de todo el sistema de administración, pero queda claro que sus beneficios superarán con creces los costos y desafíos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo Único. Se reforma al artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:

Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emitirá las sugerencias y recomendaciones pertinentes al Ejecutivo federal y las hará de conocimiento público. **Las resoluciones sobre las adecuaciones a las Políticas y Programas de Desarrollo Social deberán sustentarse en una gestión orientada hacia resultados como eje articulador de la acción pública.**

Transitorios.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en su Diario Oficial de la Federación.

Dado den el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 23 días del mes de abril de 2019.

Sen. Juan Quiñonez Ruiz.

⁴² Ibidem.

⁴³ Apartados de Hacienda. Principios de la Gestión de Resultados.





63. Del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 376 de la Ley General de Salud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MIGUEL
ÁNGEL
NAVARRO
QUINTERO 

64. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

65. Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 314 fracción V; 348 y 419; y adicionan los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 de la Ley General de Salud.



SEN. JORGE
CARLOS
RAMÍREZ
MARÍN



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



66. De los senadores Juan Quiñonez Ruíz y Verónica Delgadillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo XII a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



SEN. JUAN
QUIÑONEZ RUIZ



SEN. VERÓNICA
DELGADILLO
GARCÍA



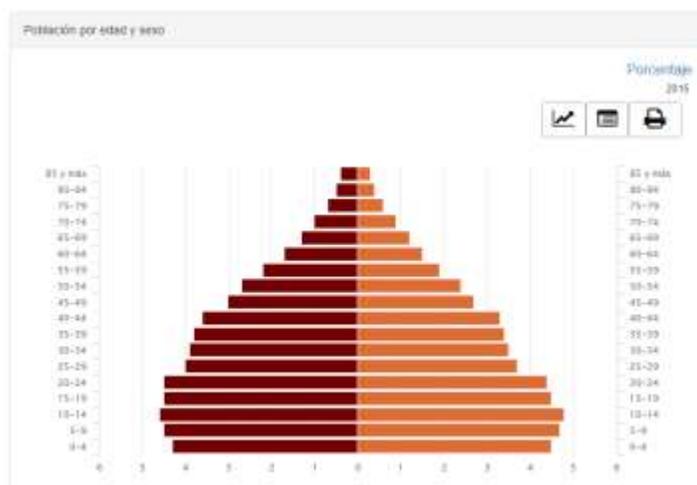
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA EL CAPÍTULO XII A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MATERIA DE ESTÍMULOS A LAS EMPRESAS QUE EMPLEEN A PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS.

Los que suscriben, Juan Quiñonez Ruíz y Verónica Delgadillo García, Senadores de la República integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 y 169, del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA EL CAPÍTULO XII A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las nuevas tendencias laborales y el aumento considerable de la población joven en nuestro país, ha llevado a que las personas mayores de 40 años se vean envueltas en una importante marginación laboral. Las nuevas tecnologías tanto de información como de producción en las empresas, junto con la desactualización de este importante sector de la población, han ocasionado que su trabajo sea subvalorado, lo que en muchos casos lleva a un despido.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015 México contaba con una población de 119,938,473 habitantes⁴⁴, dentro de los cuáles un 11.7% de la población se encontraba entre los rangos de edad de 40-65 años.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015, “Población por edad y sexo”. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>

Una de las razones por las cuales es menor la tasa de contratación de personas mayores de 40 años, es el hecho de que las empresas contratan a jóvenes lo que les representa ciertos “beneficios”, principalmente porque suman trabajadores que renuncian a sus derechos laborales y prestaciones que les corresponden por ley, de igual manera, influye la flexibilidad, salarios menores y en algunos casos, horas de trabajo extra. Por

⁴⁴ “Población”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015. [en línea]. [consultado el día 12 de abril de 2019]. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>



otro lado, se ha arraigado la idea de que existe una actitud de las personas mayores de 40 años reacia al cambio, una susceptibilidad a las enfermedades, a la movilidad o que simplemente no se tiene deseos de actualización, aspectos que inciden directamente en un proceso de selección.

En otros casos por mencionar algunos, se han hecho manifiestos argumentos excluyentes principalmente en razón de la edad, esta situación, no debería ser determinante para la contratación o empleabilidad, empero, en reiteradas ocasiones funciona como factor de desestimación.

En España, fue realizado un estudio sobre los porcentajes de empleabilidad por edad, de acuerdo con el volumen de contratos por edad y las ofertas realizadas; lo que arrojó un porcentaje de los 45 a 54 años del 6.1% y de mayores de 55 años del 0.5%, contrastando directamente con el 53.2% de las ofertas de trabajo dirigidas a la población de 25 a 34 años en dicho país⁴⁵.

Según la Asociación Mexicana en Dirección de Recursos Humanos (AMEDIRH), más del 80% de las empresas exceptúa a los mayores de 35 años cuando tienen una vacante.

“Un estudio del sitio *ZonaJobs.com.mx* reveló que los candidatos menores de 25 años tienen acceso al 85% de las vacantes existentes en el mercado laboral. Quienes tienen 35 años pueden aplicar a 60% de las plazas disponibles, mientras que los de 45 años o más sólo tienen acceso a 20% de las vacantes”⁴⁶.

Esta situación en su conjunto y en sus diferentes vertientes, originan desempleo y son determinantes para que este importante sector de la población recurra a los empleos informales, a fin de lograr la supervivencia y subsanar sus necesidades económicas más inmediatas.

El periódico “Economista”, publicó un artículo de un estudio realizado por la firma de Consultoría PricewaterhouseCoopers International (PWC)⁴⁷ con el título “¿Estamos aprovechando a los trabajadores de mayor edad?”, donde menciona una recomendación sobre procesos de capacitación y actualización constante para evitar el rezago tecnológico, para que así el aprendizaje constante permitirá que todas las generaciones hagan frente a los avances tecnológicos.

El economista, en el mismo artículo habla sobre la participación de las personas entre las edades de 55 a 69 años de los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico en donde refiere que:

“Según el Índice de la Edad Dorada de PwC, el que las personas más experimentadas continúen incorporados a la fuerza laboral no sólo aumenta al PIB de la OCDE, sino que además contribuye al poder adquisitivo del consumidor y a los ingresos fiscales de los países. Estimaciones de la consultora británica señalan que también podría ayudar a mejorar la salud y el bienestar de las personas mayores manteniéndolas física y mentalmente activas”.

Este estudio consiste en “un promedio ponderado de siete indicadores que reflejan el impacto en el mercado de trabajo de los trabajadores mayores de 55 años en los países de la OCDE, incluidos el empleo, los ingresos y la formación académica. Islandia, Nueva Zelanda, Israel y Suecia ocupan los cuatro primeros lugares del índice. El objetivo es cuantificar hasta qué punto diferentes las economías aprovechan el potencial de sus trabajadores más experimentados”.

⁴⁵ “Un informe explica qué grupos de edad lo tienen más difícil para encontrar trabajo”. El confidencial, s.f. [en línea]. [consultado el 17 de abril de 2019]. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2014-10-14/un-informe-explica-que-grupos-de-edad-lo-tienen-mas-dificil-para-encontrar-trabajo_237373/

⁴⁶ HERRERA, Astrid. “Mayores de 40 años, sin oportunidades de trabajo”. La Voz de Michoacán. 24 de julio de 2017. [en línea]. [consultado el 17 de abril de 2019]. Disponible es: <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/dinero/mayores-de-40-anos-sin-oportunidades-de-trabajo/>

⁴⁷ “¿Estamos aprovechando a los trabajadores de mayor edad?”, Rebolledo, R., El economista, 2017[en línea]. [consultado el 17 de abril de 2019] Disponible en: <https://www.economista.com.mx/economia/Estamos-aprovechando-a-los-trabajadores-de-mayor-edad-20170626-0098.html>



El mismo estudio arroja sobre los beneficios económicos de México un estimado de 4.4% de crecimiento anual y un total de 50,200 millones de dólares para el PIB, según PWC.

Entre los muchos beneficios que podría obtener el Estado, podemos señalar el aumento en la recaudación en el erario público como lo señala el estudio antes referido, además de generación y reactivación de empleos, ya que, con base en datos del periódico Excelsior para 2018 las cifras oficiales indicaban, “(...) que de un millón 858 mil desempleados registrados hasta el segundo trimestre, 242 mil 691 tienen entre 40 y 49 años de edad, 168 mil 782 mexicanos se ubican en el rubro que comprende de los 50 a 59, mientras que 58 mil 156 corresponden al grupo de 60 y más años de edad⁴⁸”.

Hogaño, se le ha dado a la experiencia un valor mucho menor al que en realidad merece, por lo cual resulta de una gran relevancia, buscar la protección y aseguramiento de una vida laboral justa para todos los sectores de la población, nunca menoscabando sus capacidades por ninguna razón. Además, entender la dinámica del mercado laboral actual para así buscar las estrategias que permitan a este sector y a toda la población seguir económicamente activos.

Cierto es que la Ley Federal del Trabajo establece:

“Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber sociales. (...)”.

“No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

(...)”.

De manera que, el Estado mexicano debe garantizar el cumplimiento y protección de este derecho para todos los habitantes del territorio nacional sin distinción alguna.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona el Capítulo XII a la Ley del Impuesto sobre la Renta del estímulo a las empresas que empleen a personas mayores de 40 años.

Único. Se adiciona el Capítulo XII a la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

CAPÍTULO XII.

DEL ESTÍMULO A LAS EMPRESAS QUE EMPLEEN A PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS

Artículo 205. Se otorgará estímulo fiscal a las empresas cuando dentro de su plantilla laboral se concentre al menos el 20% de trabajadores en un rango de edades entre los 40 a 70 años, consistente en la disminución del 15% del monto total del Impuesto sobre la Renta del ejercicio correspondiente.

Para efectos del párrafo anterior, las empresas deberán entregar de manera anual un informe a la Secretaría que contemple la información relativa a su plantilla laboral, justificando el porcentaje necesario

⁴⁸ “Empleadores discriminan a los de 40; más de 469 mil, sin trabajo”, Ponce, K. Excelsior, 2018. [Consultado el día 23 de abril de 2019]. Extraído de página web: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/empleadores-discriminan-a-los-de-40-mas-de-469-mil-sin-trabajo/1262497>



para ser acreedor de este estímulo.

Los contribuyentes acreedores de este estímulo no estarán exentos de las demás disposiciones que contempla esta ley.

Transitorios

PRIMERO - La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la encargada de emitir la reglamentación correspondiente para efectos de este estímulo.

Dado den el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 23 días del mes de abril de 2019.

Sen. Juan Quiñonez Ruiz

Sen. Verónica Delgadillo García



67. De los senadores Miguel Ángel Navarro Quintero, Américo Villarreal Anaya, Pedro Haces Barba y Julio Menchaca Salazar, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 137 Bis 10 de la Ley Aduanera.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MIGUEL
ÁNGEL
NAVARRO **morena**
QUINTERO

68. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



69. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E.-**

SEN. SAMUEL
ALEJANDRO
GARCÍA
SEPÚLVEDA



El suscrito, Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, a nombre propio, y de los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, todo lo cual en virtud de lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia de nombramientos, el Presidente tiene la facultad de nombrar, remover, sancionar a los funcionarios de la administración pública. En cambio, hay otros funcionarios que el Presidente nombra pero que para ser designados requieren de la ratificación de otro poder constituido, como el Senado de la República. Como ejemplos podemos señalar los comisionados de la Comisión Reguladora de Energía⁴⁹, embajadores, cónsules⁵⁰ así como los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

En este sentido, el proceso de designación de los órganos reguladores coordinados en materia de energía se contempla en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia de Energía.

En el caso de los Ministros de la SCJN, el proceso de su designación se señala directamente en el artículo 96 de la Constitución mexicana que a la letra dice:

Artículo 96. Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras

⁴⁹ Artículo 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵⁰ Artículo 89, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

Como se puede apreciar, en el caso de que el Senado rechace la terna enviada, el Presidente puede enviar otra terna, pero no se precisa que tenga que ser una terna diferente a los integrantes que venían incluidos en la primera, es decir, puede volver a enviar la misma terna que fue rechazada o bien, que la nueva terna enviada por el Ejecutivo se integre por una o dos de las personas que fueron sometidas a consideración en la terna rechazada por el Senado.

Esta cuestión la consideramos importante porque si la primera terna fue rechazada por el Senado, es de obviarse que, si se envía la segunda terna con los mismos o la mayoría de los integrantes, será nuevamente sujeta a la no aprobación, con lo cual se abre el camino para que el Presidente, atendiendo a lo establecido en la Constitución, designe a la persona que ocupará el cargo entre las personas enviadas en la segunda terna.

Lo anterior, rompe con la naturaleza o el espíritu de la Constitución, ya que el objetivo es que se genere un consenso con el Senado para el nombramiento de los Ministros de la SCJN.

Otro de los propósitos de la naturaleza del artículo 96 de la Constitución mexicana es que el Senado sea un contrapeso en la designación de estos funcionarios, fungiendo como un control interorgánico del Poder Ejecutivo Federal.

En este sentido, la misma SCJN ha señalado que en la designación de un funcionario en la que intervienen tanto el Presidente como el Senado o en su caso, la Comisión Permanente, permite que exista un elemento de mayor seguridad para que dicho servidor público lleve a cabo su función con plena confianza y libertad, toda vez que, tanto legal como legítimamente, su nombramiento cuenta con el respaldo de dos órganos detentadores de distintos Poderes de la Unión.⁵¹ Lo que va abonar a la legitimidad, tanto del nuevo ministro como en la labor institucional de la Suprema Corte.

Un nombramiento de un ministro es de la mayor importancia institucional para un Estado constitucional, ya que los ministros son los guardianes de la constitución, si no hay consenso en el nombramiento de un ministro esto corre en contra de la fortaleza institucional del máximo tribunal del país y de la confianza al mismo por parte de los actores políticos, así como de la ciudadanía.

Además, en el voto particular de la acción de inconstitucionalidad 32/20006, se señala que solamente el Senado de la República puede intervenir en nombramientos de integrantes de la administración pública federal, cuando la actividad del nombramiento se refiera entre otras, a actividades sustantivas del Estado o

⁵¹ Para mayor referencia, puede verse la acción de inconstitucionalidad 32/2006:

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=20818&Clase=VotosDetalleBL>



se trate de un órgano descentralizado⁵², como es el caso de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con base en lo anterior, consideramos importante que los nombramientos que se lleven a cabo, en este caso de los Ministros de la SCJN, participen de manera activa tanto el Senado como el Presidente de la República.

Lo anterior, no solamente en cumplimiento de un mandato constitucional, sino también, como sostuvo la SCJN, que al avalar el Senado el nombramiento de un funcionario se logra que este tenga el respaldo de dos órganos distintos de los Poderes de la Unión, que, a su vez, son electos vía directa por voto popular. Esta situación garantiza un mayor respaldo en la legalidad y legitimidad de dichos nombramientos.

Enmendar el vacío que existe en la Constitución y definir de manera clara el límite al ejecutivo en el sentido que no puede mandar a los mismos perfiles en la segunda terna, va a ayudar no solo a resolver esta vaguedad, sino a darle vigencia a una institución del control del poder en donde participan dos poderes en el nombramiento de los guardianes de la Constitución y evitar desviaciones de las instituciones constitucionales que tienen su lógica y razón de ser.

Ante esto, el vacío legal del artículo 96 constitucional donde no se especifica que la terna que envía el Presidente de la República tenga que ser diferente a la primera cuando el Senado no la apruebe, ocasiona que al final del proceso, nuevamente el Senado no apruebe la segunda terna enviada. Esto, en caso de que la conformen los mismos integrantes de la primera.

Esta situación generaría como resultado que el Presidente sea directamente quien designe de manera discrecional al que considere más apto para desempeñar las funciones del cargo en base a la segunda terna enviada.

El resultado de esto es que dicho nombramiento no cuente con la fuerza legal, de legitimidad y con el respaldo debido de dos poderes constituidos como son el Ejecutivo Federal y el Senado de la República.

Además, que, como se indicó anteriormente, va en contra del espíritu de la Constitución porque la intención del legislador es que se logre un consenso entre Ejecutivo Federal (al enviar la terna) y el Senado (en la designación de uno de los integrantes propuestos en la terna).

En el derecho comparado, podemos citar el caso chileno respecto al procedimiento de nombramiento de los ministros de la Corte Suprema.⁵³ En este contexto, se establece que los ministros y los fiscales judiciales de la Corte Suprema serán nombrados por el presidente de la República, los cuales son elegidos de una nómina de cinco personas (quina). Estas cinco personas se proponen por la misma Corte Suprema con acuerdo del Senado.⁵⁴ En caso de que el Senado no apruebe la proposición del presidente de la República, la Corte Suprema debe completar la quina proponiendo un nuevo nombre en sustitución del rechazado. Se repite el procedimiento hasta que se apruebe un nombramiento.

⁵² En este sentido, puede verse el voto particular del Ministro José Ramón Cossío en la acción de inconstitucionalidad que hace referencia la nota al pie de página previa, en la cual, también reitera que los nombramientos en que el Senado interviene también se pueden dar cuando no se afecten los criterios de "operación" y "relación" del artículo 90 constitucional.

⁵³ Artículo 75 de la Constitución Política de la República de Chile.

⁵⁴ El Senado debe adoptar los respectivos acuerdos por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto.



Como se puede observar, por un lado, en el modelo chileno, la proposición no es por terna sino por quina, la cual debe ser aprobada en su totalidad, es decir, que los cinco integrantes tengan el visto bueno del Senado. De ser aprobada, entonces el presidente procede a nombrar al ministro. Por otro lado, en caso de que alguno de los integrantes de la quina no cuente con la aprobación del Senado, entonces se propone a un nuevo integrante en sustitución del que no obtuvo la aprobación.

Este procedimiento que se sigue en Chile tiene ciertas diferencias con el modelo mexicano, ya que el Senado no elige a uno de los integrantes de la quina, sino que la tiene que aprobar para que el presidente pueda nombrar a uno de los cinco miembros que la componen. En el modelo mexicano, es el Senado quien aprueba y designa a uno de los integrantes de la terna propuesta por el Presidente.

Si bien, estas diferencias radican principalmente en quien elige al nuevo integrante de la Corte, en el modelo chileno se busca el equilibrio institucional y de legitimidad al ser el Senado quien debe dar su aprobación a los cinco posibles candidatos a ocupar el cargo

de ministro para que, posterior a eso, sea el presidente el encargado de nombrar a uno de ellos como nuevo ministro de la Corte.

Es por ese motivo que consideramos importante que, en el caso mexicano, los posibles candidatos a ocupar el cargo de ministros de la SCJN tengan la aprobación del Senado, dejando solo para casos excepcionales, que si después de las dos ternas enviadas por el presidente, estas no son aprobadas por el Senado, entonces sea el presidente quien tome la decisión de designar a uno de los miembros de esa segunda terna.

De igual manera es importante esclarecer el término para la designación de los mismos, ya que actualmente el texto constitucional solo habla de 30 días sin especificar si son hábiles o naturales, quedando a discreción del Senado de la República la temporalidad de la designación.

Con base en lo anterior se propone el especificar el tiempo para designar a los Ministros agregando la palabra naturales al texto constitucional.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Cámara Alta el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO. - Se reforma el artículo 96 de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 96. Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días **naturales**. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, **la cual no deberá de repetir a ninguna persona de la terna rechaza con**



anterioridad, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan al presente Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril de 2019.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA.
Senador de la República



70. De la Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 7, 8 y 33 y adiciona un párrafo tercero, recorriéndose el subsecuente del artículo 2, de la Ley General de Educación.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MA.
GUADALUPE
COVARRUBIAS
CERVANTES

morena

71. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley de Instituciones de Crédito.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

72. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. RICARDO
MONREAL
ÁVILA

morena

73. De las senadoras y los senadores con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona el Capítulo XII, artículo 205 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



74. De la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARTHA
LUCÍA
MICHER
CAMARENA 

75. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XXIII del artículo 7º de la Ley General de Cambio Climático.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JOSÉ
ERANDI
BERMÚDEZ
MÉNDEZ



76. De la Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1198 del Código de Comercio.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ANA
LILIA RIVERA
RIVERA 



77. De la Sen. Josefina Vázquez Mota y del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del Grupo Parlamentario Morena, respectivamente, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVI Bis 1 y un apartado D al artículo 3o., el artículo 64 Bis 2 y se modifica la fracción II del artículo 13 de la Ley General de Salud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JOSEFINA
VÁZQUEZ
MOTA



SEN. MIGUEL
ÁNGEL
NAVARRO
QUINTERO

morena

78. De la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ANTARES
GUADALUPE
VÁZQUEZ
ALATORRE

morena



79. Del Sen. Raúl Paz Alonzo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 245 de la Ley General de Salud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. RAÚL PAZ
ALONZO



80. Del Sen. Ricardo Ahued Bardahuil, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 142 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; la fracción VIII del artículo 387 del Código Penal Federal; el artículo 362 del Código de Comercio; y el artículo 2395 del Código Civil Federal.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. RICARDO
AHUED
BARDAHUIL *morena*

81. Del Sen. Gustavo Madero Muñoz con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que deroga la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. GUSTAVO
ENRIQUE
MADERO
MUÑOZ





82. Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena, con proyecto de decreto que adiciona la fracción III Bis, del artículo 61 de la Ley General de Salud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. AMÉRICO
VILLARREAL **morena**
ANAYA

83. Del Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 del Reglamento del Senado de la República.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. VÍCTOR
OSWALDO
FUENTES SOLÍS 

84. De la Sen. Martha Guerrero Sánchez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma un párrafo al artículo 33, apartado A) de la Ley de Coordinación Fiscal; y el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARTHA
GUERRERO **morena**
SÁNCHEZ



85. Del Sen. Damián Zepeda Vidales, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 102, Apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. DAMIÁN
ZEPEDA
VIDALES



86. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. RICARDO
MONREAL
ÁVILA



87. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARCO
ANTONIO GAMA
BASARTE





88. De la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARTHA
LUCÍA
MICHER
CAMARENA **morena**

89. De las senadoras y los senadores, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

90. De la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona el Capítulo V al Título II, recorriéndose el actual Capítulo V para ser Capítulo VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARTHA
LUCÍA
MICHER
CAMARENA **morena**

91. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto a la fracción IV, recorriéndose los párrafos subsecuentes, del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



92. De los senadores José Alejandro Peña Villa y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción XIV recorriéndose la subsecuente fracción XV del artículo 12; así como la fracción I Bis del artículo 13 de la Ley General de Educación, así como el último párrafo de la fracción I del artículo 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.



SEN. JOSÉ
ALEJANDRO
PEÑA VILLA 

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



SEN. RICARDO
MONREAL
ÁVILA 

93. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Disposición de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública.



SEN. GINA
ANDREA CRUZ
BLACKLEDGE 

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



94. De los senadores Ovidio Salvador Peralta Suárez y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción IV del artículo 278 B de la Ley Federal de Derechos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. OVIDIO
SALVADOR
PERALTA
SUÁREZ 



SEN. RICARDO
MONREAL
ÁVILA 

95. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MINERVA
HERNÁNDEZ
RAMOS 



96. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. RICARDO
MONREAL 
ÁVILA

97. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1° párrafo primero; y el artículo 62 fracción II de la Ley de Vivienda.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARCO
ANTONIO GAMA 
BASARTE

98. Del Sen. Napoleón Gómez Urrutia, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. NAPOLEÓN
GÓMEZ URRUTIA 



99. Del Sen. Julen Rementería del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo Sexto denominado: "De las Controversias Constitucionales" y un artículo 279 BIS, al Título Octavo del Reglamento del Senado de la República.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JULEN
REMENTERÍA DEL
PUERTO



100. De los senadores María Merced González González y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona las fracciones IV y XIII del artículo 5° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.



SEN. MARÍA
MERCED
GONZÁLEZ
GONZÁLEZ



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



SEN. RICARDO
MONREAL
ÁVILA





101. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación; la Ley General de Salud; la Ley General de Población; la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.



SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E.

SEN. MARÍA
GUADALUPE



La que suscribe, **SENADORA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169, 172 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; LA LEY GENERAL DE SALUD; LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN; LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Organización Mundial de Salud (OMS) ha señalado que en el mundo unos 16 millones de mujeres de entre 15 a 19 años y aproximadamente 1 millón de niñas menores de 15 años se convierten en madres cada año, la mayoría de estos casos sucede en países de ingresos bajos y medianos. Las complicaciones en el embarazo o durante el parto son la segunda causa de muerte entre las adolescentes de 15 a 19 años, y unos tres millones de mujeres adolescentes se someten a abortos inseguros.⁵⁵

Esto no solamente representa un riesgo para la salud de las adolescentes, sino que también hay estadísticas que nos muestran que los bebés de madres adolescentes se enfrentan a un riesgo mayor de morir, que

⁵⁵ Organización Mundial de la Salud. EL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy> (5 de abril de 2019)



aquellos que son hijos de madres entre los 20 a 24 años.⁵⁶

Esta situación fomenta la mortalidad materna e infantil y nos hace caer en un círculo de pobreza del que después es muy complicado salir.

Especialistas de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México han señalado que: los embarazos en las adolescentes son de alto riesgo para las mujeres de ese rango de edad, así como para los bebés. Entre las principales complicaciones se encuentra la preclamsia, eclampsia, anemia, infecciones en las vías urinarias o de transmisión sexual y los abortos. En cuanto a los bebés estos pueden presentar bajo peso, prematurez, retardo en el desarrollo cognitivo y en el crecimiento físico.⁵⁷

Esos son algunos de los efectos que tienen que ver principalmente con la salud de las adolescentes que quedan embarazadas, sin embargo están los otros efectos colaterales, entre los cuales se pueden mencionar la deserción escolar, rechazo social, falta de ingreso, problemas para conformar un proyecto de vida, conflictos familiares, abandono, problemas para incorporarse al mercado laboral, entre otros, que sin duda alguna hacen que la vida de las adolescentes y sus hijos sea más complicada.

La investigadora de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de México, Dra. Claudia Díaz Olavarrieta, señala que México tiene el primer lugar a nivel mundial de embarazos en adolescentes, y menciona que en los últimos años la fecundidad y la proporción de nacimientos entre adolescentes se han mantenido en niveles altos y prácticamente sin cambios. Más de la mitad de estos embarazos no son planeados y se reportan 77 nacimientos por cada mil jóvenes entre 15 y 19 años de edad. Los embarazos conocidos como muy tempranos, es decir, en el grupo de edad de 10 a 14 años también van en aumento, con casi 27 por ciento de todos los nacimientos.⁵⁸

Tasa de fecundidad¹ por edad
Trienios 2003-2005,
2006-2008 y 2011-2013 Cuadro 2

Grupo de edad	2003 a 2005	2006 a 2008	2011 a 2013
15 a 19 años	71.4	70.9	77.0
20 a 24 años	134.5	129.9	126.0
25 a 29 años	124.6	116.6	113.1
30 a 34 años	89.4	82.4	77.2
35 a 39 años	43.7	39.4	38.1
40 a 44 años	11.7	10.0	10.0
45 a 49 años	1.4	1.0	0.6

¹ Representa los nacidos vivos por cada 1 000 mujeres.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, varios años. Tabulados básicos.

⁵⁶ Ídem.

⁵⁷ NIÑOS CRIANDO NIÑOS: EMBARAZO ADOLESCENTE. Disponible en: http://ciencia.unam.mx/leer/480/Ninos_criando_ninos_embarazo_adolescente (5 de abril de 2019).

⁵⁸ Disponible en: <http://www.unamglobal.unam.mx/?p=41566> (5 de abril de 2019).



El embarazo adolescente es una realidad en nuestro país, lamentablemente las cifras son desalentadoras y demuestran que todas las acciones que se han tomado para su prevención no han funcionado. Es un problema que difícilmente podremos contener, si no actuamos unidos familias, comunidades y gobierno.

Un estudio del INEGI reveló que el 46 por ciento de las mujeres de 12 años y más que declararon tener al menos un hijo vivo, se encontraban en situación de pobreza multidimensional, y de éstas el 20 por ciento vivían en condiciones de pobreza extrema. El Fondo de Población para la Naciones Unidas (UNFPA) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) han señalado en diversos informes que una tercera parte de las mujeres que tuvieron hijas o hijos durante la adolescencia en México, se encontraban en el quintil más pobre de la población.⁵⁹

En el documento intitulado “Prevención del embarazo no deseado en los adolescentes”, se señalan como posibles causas que influyen en la aparición de los embarazos no planeados factores personales, familiares y sociales. Entre los más sobresalientes están la pobre o nula educación sexual, las cuestiones de género, la doble moral sexual, la baja autoestima, el acceso limitado a servicios especializados de salud sexual y reproductiva destinados a los/las jóvenes, la escasa prevención con que los jóvenes llevan a efecto sus prácticas sexuales, el bajo uso de métodos anticonceptivos seguros, así como la edad de la primera experiencia sexual y como marco el nivel socioeconómico. Aunado a lo anterior, el periodo adolescente en sí mismo representa un riesgo, por las características propias de el/la joven como son: emergencia del impulso sexual, idealismo, impulsividad, sentimiento de invulnerabilidad y necesidad de alcanzar su identidad y autonomía.⁶⁰

Este no es un tema que debemos satanizar. Sin embargo, cuando una nueva vida se gesta en el vientre de una adolescente, trae aparejado una cascada de efectos que incluso pueden poner en riesgo la salud de las menores que se embarazan. En ese contexto, es que resulta mucho mejor la prevención, para que las jóvenes no vean truncados sus sueños y puedan desarrollarse con plenitud.

Las acciones que se han implementado han fracasado. Esto ha sido por una falta de vinculación y coordinación entre las autoridades, pero no solamente eso, sino que también es un problema que debe atenderse desde diversas aristas, en primer término en el seno de las familias. Pero ¿cómo comunican los padres o tutores a sus hijos los temas relacionados con la sexualidad responsable?

Muchas veces los padres o tutores no tienen la preparación necesaria para hablar con los menores de los riesgos de ser padres tan jóvenes, pero no solo eso, sino que tampoco logran comunicar con éxito a sus hijos de los riesgos de las enfermedades de transmisión sexual y los efectos nocivos a su salud. Por eso, es

⁵⁹ Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir. ILSB. Situación del Embarazo y Maternidad en Adolescentes de México.

⁶⁰ Secretaría de Salud. PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO DESEADO EN LOS ADOLESCENTES.

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7201.pdf>



necesario que aprendan a comunicar asertivamente la información que las y los niños y adolescentes necesitan para ejercer su sexualidad responsablemente.

Se introdujo a la educación los temas de sexualidad, de planificación familiar y de paternidad responsable, mediante su inclusión al artículo 7 de la Ley General de Educación, sin embargo, esto tampoco parece estar dando los resultados deseados. Las adolescentes siguen embarazándose. Aquí el problema es que los docentes lamentablemente no están logrando transmitir los conocimientos e inculcar en las mentes de los adolescentes el ejercicio de la sexualidad responsable.

Esta circunstancia puede deberse a que los docentes no están capacitados para hablar del tema con los menores, que siempre al igual como sucede en casa, son temas que se tocan por encima, con muchas barreras y tabúes que dificultan la enseñanza, por lo que es necesario que el personal docente que trate estas materias esté realmente capacitado para tal efecto.

En ese sentido, es que la autoridad en materia de salud debe coordinarse con la autoridad educativa para que se estructuren planes, programas y materiales educativos que realmente logren captar la atención de los educandos y que se puedan prevenir los embarazos adolescentes.

A principios de este año, se publicó en la página del Gobierno Federal, www.gob.mx, por parte del Instituto Nacional de las Mujeres, la Estrategia Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes. Los datos que se arrojan en este medio son que: el embarazo en adolescentes es un fenómeno que ha cobrado importancia en los últimos años debido a que México ocupa el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, en México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.⁶¹

El objetivo general de esta Estrategia es reducir el número de embarazos en las adolescentes, respetando en todo momento sus derechos humanos, particularmente los inherentes a los derechos sexuales y reproductivos. Para el año 2030, la meta es reducir a cero los embarazos en niñas de 10 a 14 años y en un 50% en las adolescentes de 15 a 19 años de edad.

Ante la creciente estadística de los embarazos adolescentes, resulta necesario que el Estado mexicano realice las acciones necesarias para su prevención, en virtud de tratarse de un tema de salud pública, por el riesgo en el que se encuentran las mujeres de ese rango de edad, pues es una de las principales causas de muerte,

⁶¹ INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES. ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES. Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>



así como también para el producto de su embarazo.

Pero como ya se mencionó, no solamente se generan complicaciones de salud, están otro tipo de complicaciones que tienen que ver con el desarrollo de las mujeres y de los hombres que se convierten en padres siendo aún niños o adolescentes. Esta situación abona a que los adolescentes y sus hijos no puedan salir del ciclo de la pobreza.

En ese contexto, es preciso que los jóvenes adolescentes tengan la posibilidad de contar con la información correcta justo en la etapa necesaria; necesitamos que ellos aprendan a cuidarse, que sean conscientes de las responsabilidades que trae aparejado ser padres, las consecuencias que ese importante acto conlleva, como la necesidad de brindar a sus hijos una mejor calidad de vida.

Mujeres y hombres adolescentes deben estar informados por igual de la necesidad de ejercer su sexualidad con responsabilidad, es un tema que es de dos, no únicamente las mujeres son las responsables de un embarazo, en ese contexto, en cualquier política pública que se implemente para atender esta problemática debe atenderse también desde las masculinidades, se debe educar a ambos sexos sobre este importante tema.

El Poder Legislativo no puede permanecer únicamente como observador de esta problemática nacional, debemos ser coadyuvantes en las posibles soluciones para prevenir el embarazo adolescente y mejorar significativamente el ejercicio de la sexualidad responsable, la planeación familiar y la paternidad responsable.

Si bien es cierto que este no es un asunto que se vaya a resolver por decreto, también lo es que tenemos que dejar sentado en la legislación un plan integral como el que se propone en esta iniciativa, en el que se deben involucrar diferentes instancias para atender este asunto que debe ser considerado como un problema de salud pública por todo lo que ello implica.

Es en ese orden de ideas, es que se presenta la siguiente propuesta de reformas a cinco leyes vigentes, la cual tiene la finalidad de coordinar los esfuerzos de diversas dependencias, a fin de que se logre que permee en la sociedad, en las familias y en las autoridades la idea de la necesidad de tener políticas eficientes y eficaces que logren comunicar asertivamente a los jóvenes adolescentes la importancia de la prevención del embarazo en adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente **INICIATIVA CON**



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; LA LEY GENERAL DE SALUD; LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN; LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **adicionan** las fracciones XIV y XV al artículo 12 y se recorre la subsecuente; se adiciona la fracción IX Bis al artículo 14; se adiciona una fracción XVIII al artículo 33 y se adiciona un tercer y cuarto párrafos y se recorren los subsecuentes del artículo 48, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Elaborar, mantener actualizados y editar material educativo referente al ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, en términos de lo dispuesto en el artículo 7 de esta Ley;

XV. Capacitar a los docentes que impartan a los educandos lo referente al ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable; y

XVI. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a IX. ...

IX. Bis. Fomentar el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable;

X. a XIII. ...

...

Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar y la paternidad responsable, haciendo énfasis en la prevención de los embarazos adolescentes.

...

Artículo 48.- ...

...

Cuando los planes y programas de estudio se refieran al ejercicio responsable de la sexualidad, planeación familiar y paternidad responsable, la Secretaría de Salud propondrá el contenido a la Secretaría, a efecto de que ésta determine lo conducente en términos del párrafo primero de este artículo.

Deberán impartir a los educandos lo referente al ejercicio responsable de la sexualidad, planeación familiar y paternidad responsable, docentes especialistas en la materia altamente capacitados para tal efecto.



...
...
...
...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adiciona** una fracción V al artículo 65 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 71, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 65.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

I. a IV. ...

V. Los programas respecto al ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y paternidad responsable, particularmente el contenido que fomente la prevención de embarazos adolescentes.

Artículo 71.- ...

La Secretaría de Salud coadyuvará con el sistema educativo nacional, en la capacitación del personal docente a cargo de transmitir los conocimientos y la información sobre el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable.

ARTÍCULO TERCERO. Se **reforma** la fracción II del artículo 3, de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Para los fines de esta Ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:

I. ...

II. Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país. Dichos programas deberán contener acciones para prevenir el embarazo adolescente;

III. a XIV. ...

ARTÍCULO CUARTO. Se **adiciona** una fracción XI, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 226 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 226. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá:

I. a X. ...

XI. Proporcionar información que ayude a la prevención de embarazos adolescentes, mediante el fomento



del ejercicio de la sexualidad responsable, la planificación familiar y la paternidad responsable;

XII. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;

XIII. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;

XIV. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;

XV. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y

XVI. Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.

...

...

ARTÍCULO QUINTO. Se **adiciona** una fracción XVI al artículo 4 y se recorre la subsecuente, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

XVI. Diseñar e implementar acciones tendentes a prevenir y disminuir el embarazo adolescente; y

XVII. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, en la Ciudad de México, a veinticinco de abril de 2019.



102. De los senadores Cruz Pérez Cuéllar y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XXVII al artículo 10 y XXV al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



SEN. CRUZ
PÉREZ
CUÉLLAR *morena*

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



SEN. RICARDO
MONREAL
ÁVILA *morena*

103. De los senadores Oscar Eduardo Ramírez Aguilar y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; de la Ley de Asistencia Social; y de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.



SEN. ÓSCAR
EDUARDO
RAMÍREZ
AGUILAR *morena*

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



SEN. RICARDO
MONREAL
ÁVILA *morena*



104. De los senadores Bertha Alicia Caraveo Camarena y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo primero de la Ley de Migración.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. BERTHA
ALICIA
CARAVEO
CAMARENA *morena*



SEN. RICARDO
MONREAL
ÁVILA *morena*

105. Del Sen. Radamés Salazar Solorio y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo tercero al artículo quinto de la Ley de Seguridad Nacional.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. RADAMÉS
SALAZAR
SOLORIO *morena*



SEN. RICARDO
MONREAL
ÁVILA *morena*



106. Del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis "Residentes Médicos" a la Ley General de Salud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MIGUEL
ÁNGEL
NAVARRO
QUINTERO

morena



107. Del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la denominación y reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.



SEN. MIGUEL
ÁNGEL
NAVARRO
QUINTERO morena

El que suscribe Senador **Miguel Ángel Navarro Quintero**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 numeral 1, fracción I; 164 numerales 1, 2 y 5; 169 numerales 1, 2, 4 y 5, así como el 175 del Reglamento del Senado; presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchos esfuerzos se han realizado a partir de la protección a la garantía establecida en el párrafo cuarto del artículo 4º constitucional, relativa al derecho a la protección de la salud, lo cual, ha originado la creación de diversas instituciones prestadoras de servicios de salud, tanto en el ámbito de la seguridad social, como en el ámbito privado y en al ámbito público.

Sin embargo, para poder cumplir con esta garantía individual, no sólo es necesario brindar servicios de atención médica contando con la infraestructura necesaria, sino generar recursos humanos en materia de salud, así como llevar a cabo investigación científica en dicha materia.

Un país que no impulsa y no genera investigación científica en salud o que no hace uso de ella cuando la genera, no sólo no puede detectar el origen de los problemas de salud de su población para poder prevenirla o atacarla, sino que además, no puede explotar los beneficios que podría obtener, tanto económicos, como sociales, lo cual, lo pone en desventaja, así como a su población.

En México, los Institutos Nacionales de Salud, como parte del sector salud, contribuyen desde 1943, de manera importante a la investigación científica y tecnológica en esta materia.

Actualmente existen 13 Institutos Nacionales de Salud: de Cancerología, de Cardiología Ignacio Chávez, de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, de Geriatria, de Medicina

Genómica, de Neurología y de Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, de Pediatría, de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, de Salud Pública, y el Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Los Institutos se han constituido en centros que realizan investigación científica de excelencia en los campos básico, clínico, epidemiológico, de salud pública y de servicios de salud.

Adicionalmente, llevan a cabo la formación de recursos humanos para la salud de alta especialidad, a través de programas académicos, que incluyen especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales.

Como instituciones dedicadas a la investigación científica, han contribuido enormemente a la generación de conocimientos sobre el origen de las enfermedades, sus causas, así como la forma de atacarlas o prevenirlas, habiéndose logrado en la actualidad, contribuir al aumento de la esperanza de vida de los mexicanos y disminuir la mortalidad por enfermedades transmisibles.



Sin embargo, aun cuando la Ley de los Institutos Nacionales de Salud -expedida desde el año 2000- tenía como objeto *crear nuevas figuras y mecanismos requeridos en la investigación, la enseñanza y los servicios de salud, así como definir su participación en la descentralización; lograr el financiamiento de los proyectos estableciendo además el principio de que la relación entre el investigador y el patrocinador determinaría originalmente los términos y condiciones de la investigación, pudiendo contar por primera vez en los hechos, con investigadores de tiempo completo, distinguiendo del patrimonio de los Institutos los recursos obtenidos para investigación*⁶², dicho objeto no ha podido concretarse al día de hoy. Lo anterior, toda vez que algunas disposiciones de la ley vigente no son lo suficientemente claras,

dando pauta a interpretaciones que en lugar de permitir el cumplimiento del objeto de la misma, han entorpecido la actuación de los Institutos Nacionales de Salud.

Los Institutos Nacionales de Salud, están facultados para obtener “recursos de terceros”, lo que representa un gran impulso para la investigación. Sin embargo, tienen limitaciones que aún impiden utilizarlos de acuerdo al objeto para el cual fueron creados, por lo que se considera necesaria la actualización de las disposiciones que los rigen, a fin de que dichos recursos puedan ser utilizados en materia de docencia derivada de protocolos de investigación y establecer con mayor claridad su naturaleza jurídica y utilización.

Con esta Iniciativa, se prevé facultar además a los Hospitales Federales de Referencia y Regionales de Alta Especialidad para llevar a cabo proyectos de investigación financiados con recursos de terceros con los alcances señalados en el párrafo anterior, como una medida para impulsar la investigación y que el conocimiento generado con motivo de ésta, se difunda en beneficio de la población.

Además, con los avances en materia de tecnología que han surgido desde el año 2000 a la fecha y la distancia que existe entre diversas entidades paraestatales coordinadas, tanto Institutos como Hospitales, resulta de particular importancia establecer un marco de actuación claro y con la utilización de Tecnologías de la Información respecto de los Órganos de Gobierno de cada uno de ellos, ya que participan personas de distintas regiones, tanto de la Ciudad de México como de las entidades federativas, y se requieren mecanismos que generen ahorros representativos tanto en viáticos y pasajes, papelería, recursos humanos y financieros, además de que ya no resulta indispensable sesionar con tanta regularidad para la toma de decisiones.

Por todo lo anterior, se busca llevar a cabo una reforma integral de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en la cual, se otorgue la posibilidad legal de llevar a cabo las acciones que den solución a la problemática antes descrita; establecer normas homogéneas, claras y actualizadas para las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Salud y permitir una mayor flexibilidad a los

Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales de Referencia y Regionales de Alta Especialidad, para la realización de proyectos de investigación y docencia.

En el Título Primero, se agregan a las disposiciones de la Ley a los Hospitales Federales de Referencia y a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, se actualizan los términos utilizados en el cuerpo normativo, agregando además, disposiciones en materia de investigación; se define por primera vez lo que es la medicina de alta especialidad, la cual a la fecha no se encuentra definida y conlleva a interpretaciones diversas; se actualizan las disposiciones presupuestales conforme al marco jurídico en vigor; se amplía la posibilidad de utilización de los recursos de terceros en actividades de docencia relacionada con protocolos de investigación

⁶² Tomado de la Exposición de motivos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, diario de los debates de la Cámara de Diputados del Año III, número 16, del viernes 28 de abril del 2000.



y se definen los servicios relacionados con las ciencias de la salud, toda vez que no todos los Institutos brindan atención médica, pero sí realizan actividades que generan recursos.

En el Título Segundo se aclara el nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Lo anterior es así, toda vez que dicho Instituto fue el modelo que sirvió de base para la conformación de los Institutos Nacionales de Salud y es por eso que se le considera como el primero de ellos. El nombre del mismo, ha cambiado a lo largo de su historia: desde el proyecto de creación como *Hospital del Niño*, al de *Hospital Infantil en la Ciudad de México* como lo señala el decreto que lo formaliza, el nombre usual que la costumbre y la cotidianeidad le impusieron como *Hospital Infantil de México*, hasta su nombre actual oficial asignado en 1987: *Hospital Infantil de México Federico Gómez*.

A pesar de ser el primer Instituto Nacional de Salud y el modelo para los demás, en diversas dependencias, organizaciones, entidades de gobierno, organizaciones civiles, estudiantes, universidades, particulares, fundaciones, empresas, no se le considera como tal, especialmente por su propia denominación y, en ocasiones, es excluido de programas, convocatorias en investigación y reuniones. Por ello, se propone modificar su denominación, agregándole al principio su naturaleza, de Instituto

Nacional de Salud, quedando la propuesta para que se le denomine Instituto Nacional Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Se agrega en este Título además a los Hospitales Federales de Referencia y a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad. También se aclaran y actualizan facultades de los Órganos de Gobierno de los Institutos y Hospitales.

Asimismo, se aclaran las disposiciones relacionadas con los sistemas de profesionalización, y su diferenciación respecto de los apoyos o estímulos derivados de recursos de terceros.

Ante el evidente avance de la tecnología de la información, se integran disposiciones que permiten una mayor flexibilización de las sesiones de los órganos de gobierno mediante el uso de sistemas remotos, lo cual a la fecha no es posible llevar a cabo por no establecerse en el marco normativo de los Institutos Nacionales de Salud, ni de los Hospitales Federales de Referencia y Regionales de Alta Especialidad.

Se establece de manera homogénea las disposiciones para la designación de los Directores generales de los Institutos Nacionales de Salud y de los Hospitales Federales de Referencia y Regionales de Alta Especialidad, así como su duración y el mecanismo en caso de ratificación de un director general. Lo anterior, toda vez que se busca establecer un mecanismo claro y transparente mediante un proceso de participación de la comunidad de las instituciones para nombramientos de los titulares de las mismas.

En el Título Tercero se establecen disposiciones más claras y amplias relacionadas con los protocolos de investigación y su financiamiento, aclarándose la posibilidad de que se puedan utilizar los recursos de terceros tanto para la contratación de personal, como para la utilización de dichos recursos en materia de docencia relacionada con los mismos, y se agrega a los hospitales a éste Título para que todos puedan contar con la posibilidad jurídica de contar con recursos de terceros.

Se agrega también a los hospitales a los capítulos de enseñanza y atención médica de la Ley, sin embargo, se especifica el tipo de atención médica que brindará cada uno derivado de su propia naturaleza.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Cámara de Senadores, la siguiente iniciativa de:



DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

ARTÍCULO ÚNICO: SE **ADICIONAN** las fracciones II bis, II ter, II quáter, II quintus, VII bis, XII al artículo 2; el artículo 5 bis y 5 ter; el tercer, cuarto y quinto párrafo al artículo 12; el párrafo cuarto al artículo 15; y la fracción IX al artículo 16; el quinto y sexto párrafos del artículo 17; el segundo párrafo al artículo 18; la fracción XII al artículo 19; el tercer párrafo al artículo 20; el tercer párrafo al artículo 23; el segundo párrafo de la fracción V y las fracciones XII y XIII del artículo 41; SE **REFORMAN** el Título de la Ley, para quedar como sigue: “**LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA Y REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD**”; así como el artículo 1; las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y XI del artículo 2; 3; la denominación del Título Segundo de la Ley; el primer párrafo y las fracciones X y XI del artículo 5; el primer párrafo y las fracciones I, VII, VIII y XIV del artículo 6; el artículo 8; el primer párrafo y las fracciones I, II y IV del artículo 9; 10; 11; los párrafos primero y segundo del artículo 12; 13; 14; los párrafos primero y segundo del artículo 15; el primer párrafo y las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII del artículo 16; el primer párrafo y la fracción II del artículo 18; el primer párrafo y las fracciones VIII, IX y XI del artículo 19; el primer y segundo párrafo del artículo 20; 21; 22; el primer párrafo del artículo 23; 24; las fracciones I y II del artículo 25; 26; las fracciones II y III del artículo 27; 28; las fracciones I, IV y V del artículo 29; 30; 32; 33; 35; la denominación del Título Tercero de la Ley; 37; 38; el primer y segundo párrafos del artículo 39; 40; el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X y XI del artículo 41; el primer párrafo y las fracciones I a V, VII, VIII, IX, X y XIII del artículo 43;

44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; el primer párrafo del artículo 51; el primer párrafo y las fracciones I y III del artículo 52; 53; 54; 55; 56 y 57; y **SE DEROGAN**, la fracción X, del artículo 2; las fracciones III, V y VI del artículo 9; las fracciones I, IV y V del artículo 18; las fracciones I a VII del artículo 19; y las fracciones I a IV del artículo 39 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; para quedar como sigue:

LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA Y REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Capítulo Único

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia y los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, para fomentar la investigación, enseñanza y prestación de servicios que se realice en ellos.

ARTÍCULO 2. ...

I. Ciencia médica o **medicina**, a la disciplina que, conforme a métodos científicamente aceptados, desarrolla un conocimiento sistematizado que de manera metódica, racional y objetiva tiene el propósito de investigar, describir y explicar el origen de las enfermedades, su prevención, diagnóstico, tratamiento, así como de procurar la rehabilitación del afectado y el mantenimiento y protección de la salud de las personas **en el contexto de su circunstancia psicosocial**;



II. Enseñanza o docencia, a la formación y actualización estratégica de recursos humanos para la salud a través de la transmisión sistemática de conocimientos y competencias de la Ciencia Médica;

II bis. Hospitales, a los Hospitales Federales de Referencia, así como a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad a que se refiere esta Ley;

II. ter. Hospitales Federales de Referencia, organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupados en el sector coordinado por la Secretaría, que tienen por objeto la prestación de servicios de atención médica de segundo nivel y alta especialidad, la formación, actualización y capacitación de recursos humanos para la salud calificados y la investigación científica en el campo de la salud, descritos en el artículo 5 bis de esta Ley;

II. quáter. Hospitales Regionales de Alta Especialidad, organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupados en el sector coordinado por la Secretaría, que tienen por objeto la prestación de servicios de atención médica preferentemente de alta especialidad, así como la formación, actualización y capacitación de recursos humanos para la salud calificados y la investigación científica en el campo de la salud, descritos en el artículo 5 ter de esta Ley;

II. quintus. Ingresos propios, a los obtenidos por los Institutos y Hospitales en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por los servicios que preste en el cumplimiento de su objeto;

III. Institutos, a los Institutos Nacionales de Salud a que se refiere esta Ley;

IV. Investigación, al estudio y análisis de temas de la Ciencia Médica, mediante el método científico, con el propósito de generar conocimientos sobre la salud o la enfermedad, y su aplicación en la atención médica;

V. ...

VI. Investigación básica en salud, a aquella relativa a la generación de conocimiento fundamental en la Ciencia Médica orientada a crear nuevas teorías para resolver o proponer soluciones a problemas prioritarios de la salud, con base en el estudio de los mecanismos moleculares, genéticos, bioquímicos u otros;

VII. Investigador, al profesional que mediante su participación en actividades científicas genera conocimientos, en la Biomedicina o la Medicina;

VII bis. Medicina de Alta Especialidad, a la modalidad de atención médica efectiva y de calidad referida por los diversos niveles de atención, que atiende padecimientos complejos, con evolución generalmente crónica, incluyendo enfermedades raras y genéticas, o emergentes y procedimientos de alta complejidad;

VIII. Recursos públicos, a los ingresos obtenidos por los Institutos y Hospitales provenientes de transferencias del Presupuesto de Egresos de la Federación y los ingresos propios;

IX. Recursos de terceros, a aquellos puestos a disposición de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales, por personas físicas o morales privadas, nacionales o extranjeras, para financiar proyectos de investigación, formación, capacitación y docencia relacionada con éstos, y que pueden o no haber sido obtenidos o promovida su disposición por investigadores;

X. Se deroga.

XI. Secretaría, a la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal; y



XII. Servicios relacionados con ciencias de la salud y afines, aquéllos que se relacionan con la ciencia médica y ciencias afines, que no necesariamente constituyen atención médica e incluyen de manera enunciativa mas no limitativa, asesorías especializadas, actividades de investigación, desarrollo,

innovación y transferencia de tecnología, así como enseñanza.

ARTÍCULO 3. La Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus disposiciones reglamentarias, se aplicarán para los Institutos **y los Hospitales** en lo que no se contraponga con esta Ley, particularmente, en lo que se refiere al fortalecimiento de su autonomía técnica, operativa y administrativa.

ARTÍCULO 4. ...

TÍTULO SEGUNDO

Organización de los Institutos **y Hospitales**

Capítulo I

Funciones

ARTÍCULO 5. Los **Institutos son** organismos descentralizados **de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupados en el sector coordinado por la Secretaría, cuyo objeto es, por medio de la investigación científica en el campo de la salud, la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud calificados, generar conocimiento médico y de las ciencias afines y prestar atención médica de alta especialidad en su ámbito de funciones a pacientes provenientes de todo el territorio nacional. Tienen el carácter de Institutos los siguientes:**

I. a IX. ...

X. **Instituto Nacional “Hospital Infantil de México Federico Gómez”,** para los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia, y

XI. Los demás que en el futuro sean creados por ley o decreto del Congreso de la Unión, con las características que se establecen en el **primer párrafo del presente artículo.**

ARTÍCULO 5 bis. Los Hospitales Federales de Referencia, son organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupados en el sector coordinado por la Secretaría, que tienen por objeto la prestación de servicios de atención médica de segundo nivel y alta especialidad, la formación, actualización y capacitación de recursos humanos para la salud calificados y la investigación científica en el campo de la salud.

Los Hospitales Federales de Referencia ejercerán sus funciones en la zona en la que se encuentran y son los siguientes:

I. Hospital General Dr. Manuel Gea González;

II. Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”, y

III. Hospital Juárez de México.



ARTÍCULO 5 ter. Los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, son organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupados en el sector coordinado por la Secretaría, que tienen por objeto la prestación de servicios de atención médica preferentemente de alta especialidad, así como la formación, actualización y capacitación de recursos humanos para la salud calificados y la investigación científica en el campo de la salud.

En el ejercicio de sus funciones, los Hospitales Regionales de Alta Especialidad podrán brindar en sus instalaciones, en los términos previstos en la presente Ley, atención médica a pacientes provenientes de la región en la que se encuentran.

Tienen el carácter de Hospitales Regionales de Alta Especialidad los siguientes:

- I. Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas;
- II. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2010”;
- III. Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío;
- IV. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca;
- V. Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; y
- VI. Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

El Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas contará con dos unidades aplicativas, el Hospital Regional de Alta Especialidad en Ciudad Salud, Tapachula y el Hospital de Especialidades Pediátricas en Tuxtla Gutiérrez; ambos en el Estado de Chiapas.

El Hospital Regional de Alta Especialidad en Ciudad Salud, Tapachula y el Hospital de Especialidades Pediátricas en Tuxtla Gutiérrez, contarán con un Director General Adjunto cada uno, cuyas atribuciones serán las que determine su estatuto orgánico.

ARTÍCULO 6. A los Institutos y Hospitales, en el ámbito que les compete, les corresponde ejercer las funciones siguientes:

I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de **innovación y** desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;

II. a VI. ...

VII. Prestar **servicios relacionados con ciencias de la salud y afines a otras personas físicas o morales, organismos, órganos, entidades o instituciones públicas y privadas que lo requieran de acuerdo a los convenios que para el efecto celebre, así como implementar esquemas innovadores en**



generación de ingresos propios, en congruencia con su objeto;

VIII. **Prestar servicios de atención médica, en aspectos preventivos, curativos, quirúrgicos, de rehabilitación y de cuidados paliativos, de ser aplicables éstos, en sus áreas de especialización, así como proporcionar consulta externa, atención hospitalaria, y servicios de Urgencias o Admisión continua, según sea el caso, conforme se determine en su estatuto orgánico, a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada, de conformidad con los estudios socioeconómicos que se realicen en el caso de personas físicas;**

IX. a XIII. ...

XIV. **Efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la presente Ley, su Estatuto Orgánico y las disposiciones jurídicas aplicables.**

ARTÍCULO 8. El domicilio legal de cada uno de los Institutos **y los Hospitales Federales de Referencia** será la Ciudad de México, con excepción del Instituto Nacional de Salud Pública, cuyo domicilio legal será la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, sin perjuicio de que, en su caso, se puedan establecer en cualquier parte del territorio nacional.

El domicilio legal de cada uno de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad será:

I. Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la Ciudad de León, Guanajuato;

II. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria, en la Ciudad Victoria, Tamaulipas;

III. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México

IV. Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca;

VI. Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, y

VII. Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, en el Estado de Chiapas.

Lo anterior, sin perjuicio del domicilio legal que corresponda a los Institutos y Hospitales que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sean creados.

ARTÍCULO 9. El patrimonio de cada uno de los Institutos **y de los Hospitales** se integrará con:

I. Los bienes inmuebles y muebles y derechos que les haya transferido o transfiera el Gobierno Federal, así como aquéllos adquiridos por los Institutos **y Hospitales;**

II. Los recursos públicos;

III. Se deroga.

IV. Los ingresos propios que obtengan por la recuperación de cuotas, por los servicios que presten y las actividades que realicen, y

V. Se deroga.

VI. Se deroga.



Autonomía

ARTÍCULO 10. Los Institutos **y Hospitales** gozarán de autonomía técnica, **de gestión**, operativa y administrativa en los términos de esta Ley.

ARTÍCULO 11. Los ingresos **propios** de los Institutos **y Hospitales** serán destinados para atender las necesidades previamente determinadas por sus órganos de gobierno, **en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.**

ARTÍCULO 12. Los Institutos **y Hospitales** contarán con un sistema integral de profesionalización que comprenderá, cuando menos, catálogo de puestos, mecanismos de **ingreso, promoción y permanencia**, tabulador de sueldos, programas de desarrollo profesional y actualización permanente de su personal científico, tecnológico, académico, administrativo y de apoyo en general, así como las obligaciones, **mecanismos de evaluación del desempeño profesional considerando actividades y destrezas específicas** e incentivos al desempeño y productividad.

La organización, funcionamiento y desarrollo del sistema a que se refiere el párrafo anterior, se regirá por las **políticas, normas y/o reglamentos** que dicte la Secretaría.

Los tabuladores de sueldos y los esquemas para el establecimiento de incentivos económicos con recursos públicos se sujetarán a las autorizaciones que correspondan de las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público, previo acuerdo de la junta de gobierno respectiva.

Para el caso de los apoyos económicos que, en su caso se otorguen con Recursos de terceros, en términos del artículo 41 de esta Ley, deberá estarse sólo a los lineamientos que emitan dichos cuerpos colegiados.

A los servidores públicos de los Institutos, Hospitales que reciban percepciones extraordinarias, apoyos económicos, o cualquier otro recurso, les será aplicable lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 13. La Coordinadora de Sector y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública deberán racionalizar los requerimientos de información que demanden de los Institutos **y Hospitales.**

Capítulo III

Órganos de administración

ARTÍCULO 14. La administración de cada uno de los Institutos **y Hospitales**, estará a cargo de una Junta de Gobierno y de un Director General.

ARTÍCULO 15. Las juntas de gobierno de cada uno de los Institutos **y Hospitales** se integrarán por el Secretario de Salud, quien las presidirá; por el servidor público de la Secretaría que tenga a su cargo la coordinación sectorial de estos organismos descentralizados; por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; otro del patronato del Instituto **u Hospital**, y otro que, a invitación del Presidente de la Junta, designe una institución del sector educativo vinculada con la investigación, así como por cuatro vocales, designados por el Secretario de Salud, quienes serán personas ajenas laboralmente al Instituto **u Hospital** y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia en su campo de especialidad. Estos últimos durarán en su



cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una **única** ocasión. **En el caso de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad además, será miembro de la Junta de Gobierno el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud. Los representantes de los gobiernos de las entidades federativas correspondientes a la región geográfica donde se ubiquen los Hospitales Regionales de Alta Especialidad asistirán a las juntas de gobierno de éstos en calidad de invitados permanentes con voz, pero sin voto.**

El Presidente de cada una de las juntas de gobierno será suplido en sus ausencias por el servidor público de la Secretaría que tenga a su cargo la coordinación sectorial de los Institutos **y de los**

Hospitales. Los demás integrantes de las juntas de gobierno designarán a sus respectivos suplentes.

...

Los integrantes e invitados de la Junta de Gobierno participarán en la misma sin recibir remuneración o contraprestación alguna.

ARTÍCULO 16. Las juntas de gobierno de los Institutos **y de los Hospitales** tendrán, adicionalmente a las facultades que les confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales **y el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología**, las atribuciones indelegables siguientes:

I. ...

II. **Conocer** las adecuaciones **presupuestarias internas a que se refiere la fracción XII, del artículo 19, de la presente Ley;**

III. Establecer los lineamientos para la aplicación de los **ingresos propios;**

IV. Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto **u Hospital** de que se trate, que no sean de uso hospitalario;

V. ...

VI. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto **u Hospital** de que se trate, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en la especialidad respectiva, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;

VII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe **con el carácter de investigador, y en su caso, de integrante del equipo de apoyo clínico y técnico**, en proyectos determinados de investigación, **innovación y/o desarrollo tecnológico** podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como, por un periodo determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de

propiedad industrial o intelectual, que deriven de proyectos realizados en el Instituto, **u Hospital;**

VIII. Aprobar, a propuesta del Director General, el trámite ante la coordinadora de sector para modificar o imponer nombres de médicos o benefactores a instalaciones y áreas de éste; **y**

IX. Expedir los reglamentos académicos, los cuales establecerán, entre otros, los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia de ese personal y de los alumnos en el ámbito académico, así como las cuotas que se establecerán para las universidades y escuelas privadas para la formación, capacitación y actualización de sus alumnos;



ARTÍCULO 17. ...

...

...

...

Para la celebración de las sesiones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el secretario o por el prosecretario con una anticipación no menor de 5 días hábiles a la fecha de la sesión, en el caso de sesiones ordinarias y de veinticuatro horas previas a la fecha de la sesión, en el caso de sesiones extraordinarias.

El envío y recepción de la documentación a que se refiere el párrafo anterior y la celebración de las sesiones, podrán llevarse a cabo mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, de acuerdo a las reglas que la propia Junta de Gobierno determine.

ARTÍCULO 18. Los directores generales de los Institutos **y de los Hospitales** serán designados por las Juntas de Gobierno, de una terna que deberá presentar el Presidente de la Junta. El nombramiento procederá siempre y cuando la persona reúna,

además de los requisitos a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, los siguientes:

I. Se deroga.

II. En el caso de los Institutos, ser profesional de la salud, con alguna de las especialidades del Instituto del cual se vaya a hacer la designación o afín a las áreas del conocimiento que presta. En el caso del titular del Instituto Nacional de Salud Pública podrá ser una persona de reconocidos méritos académicos en las disciplinas médicas y de salud pública y que haya publicado trabajos de investigación en salud pública. En el caso de los demás Institutos, haber publicado trabajos de investigación en la especialidad respectiva. Tratándose de los Hospitales, ser médico y poseer estudios de posgrado en alguna de las especialidades con que cuente el Hospital correspondiente o afín a las áreas del conocimiento que presta.

III. ...

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

A fin de garantizar la imparcialidad y transparencia de la designación de los directores generales de los Institutos y Hospitales, la Secretaría, mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación establecerá el procedimiento para determinar la terna de aspirantes a que se refiere el presente artículo, mismo que iniciará con la convocatoria pública respectiva y concluirá con la designación por parte de la Junta de Gobierno del Director General correspondiente.

ARTÍCULO 19. Los directores generales de los Institutos **y Hospitales** tendrán, además de las facultades y obligaciones señaladas en **los artículos 22 y 59** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes:

I. Se deroga.

II. Se deroga.



III. **Se deroga.**

IV. **Se deroga.**

V. **Se deroga.**

VI. **Se deroga.**

VII. **Se deroga.**

VIII. Proponer a la Junta de Gobierno los estímulos que deban otorgarse al personal del **Instituto u Hospital de que se trate;**

IX. Otorgar reconocimientos no económicos a personas físicas o morales benefactoras del Instituto **u Hospital** de que se trate, incluidos aquellos que consistan en testimonios públicos permanentes;

X. ...

XI. Fijar las condiciones generales de trabajo del Instituto **u Hospital** de que se trate, tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente, **y**

XII. Aprobar las adecuaciones presupuestarias internas a sus programas, que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, techo de servicios personales, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos.

ARTÍCULO 20. Los directores generales de los Institutos **y de los Hospitales** durarán en su cargo cinco años y podrán ser ratificados por otro período igual por una **única** ocasión. Podrán ser removidos de su cargo por causa plenamente comprobada, relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

Los estatutos orgánicos de los Institutos **y de los Hospitales** prevendrán la forma en que los Directores Generales serán suplidos en sus ausencias.

La persona que haya ocupado el cargo de Director General de un mismo Instituto u Hospital en dos periodos, aun cuando éstos hayan sido discontinuos o inconclusos, no podrá ser elegida como Director General del propio Instituto u Hospital para un tercer periodo.

Capítulo IV

Órganos de apoyo

ARTÍCULO 21. **La Junta de Gobierno de** cada uno de los Institutos **y Hospitales, determinará en cada caso, la pertinencia de contar** con un Patronato, con un Consejo Asesor Externo y con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órganos de apoyo y consulta.

ARTÍCULO 22. Los patronatos tendrán el encargo de apoyar las labores de investigación, enseñanza y atención médica de los Institutos **y Hospitales**, principalmente con la obtención de **donativos de terceros en beneficio de pacientes y de los propios Institutos u Hospitales y las demás funciones que determine la Junta de Gobierno.**

ARTÍCULO 23. Los patronatos se integrarán por un presidente, un secretario, un tesorero y los vocales que



designe la Junta de Gobierno entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, las cuales podrán ser propuestas por los Directores Generales de los Institutos **y Hospitales** o por cualquier miembro de éstos.

...

Los recursos en efectivo que los patronatos otorguen en términos de las disposiciones aplicables a los Institutos y Hospitales, no forman parte de su patrimonio, estando únicamente bajo su administración. Lo anterior, sin perjuicio de que los bienes que se adquieran con dichos recursos se considerarán parte de su patrimonio como donaciones por parte del Patronato.

ARTÍCULO 24. Los cargos de los miembros de los patronatos serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna, pero la Junta de Gobierno de cada Instituto **u Hospital** podrá establecer reconocimientos no económicos, para los miembros del Patronato cuya labor sea relevante.

ARTÍCULO 25. ...

I. Apoyar las actividades de los Institutos **y Hospitales** y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;

II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos de los Institutos **y Hospitales**, y

III. ...

ARTÍCULO 26. El Consejo Asesor Externo se integrará, en cada Instituto **u Hospital**, por el Director General, quien lo presidirá, y por personalidades nacionales o internacionales del ámbito de las especialidades materia del Instituto **u Hospital**, quienes serán invitados por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

ARTÍCULO 27. ...

I. ...

II. Recibir información general sobre los temas y desarrollo de las investigaciones que se lleven a cabo en el Instituto **u Hospital**;

III. Proponer al Director General líneas de investigación, mejoras para el equipamiento o para la atención a pacientes, así como en la calidad y eficiencia del Instituto **u Hospital** de que se trate, y

IV. ...

ARTÍCULO 28. Cada uno de los Institutos **y Hospitales** podrá contar con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia.

Los consejos técnicos de administración y programación se integrarán por el Director General del Instituto **u Hospital** de que se trate, quien lo presidirá, por los titulares de las diversas áreas del Instituto **u Hospital** y contarán con un Secretario Técnico designado por el Director General.



ARTÍCULO 29. ...

I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias, de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Instituto **u Hospital de que se trate**;

II. ...

III. ...

IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto **u Hospital** y emitir opinión al respecto, y

V. Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto **u Hospital**.

ARTÍCULO 30. Cada uno de los Institutos **y Hospitales** podrá contar con eméritos. La Junta de Gobierno de cada Instituto **u Hospital**, a propuesta del Director General correspondiente, determinará cuando sea conveniente proponer que el organismo cuente con eméritos para lo cual verá el establecimiento de un comité encargado de su selección y designación, el cual deberá emitir sus reglas internas.

ARTÍCULO 31. ...

Capítulo V

Órgano de vigilancia

ARTÍCULO 32. Cada uno de los Institutos **y Hospitales** contará con un Órgano de Vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Función Pública, y tendrán las atribuciones que les otorga la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO 33. Cada uno de los Institutos **y Hospitales** contará con un órgano interno de control, cuyo titular y los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades que auxiliarán a éste, dependerán de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 34. ...

Capítulo VI

Régimen laboral

ARTÍCULO 35. Las relaciones laborales entre los Institutos, **y Hospitales** y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional. El personal continuará incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO 36. ...



TÍTULO TERCERO

Ámbito de los Institutos **y Hospitales**

Capítulo I

Investigación

ARTÍCULO 37. La investigación que lleven a cabo los Institutos **y Hospitales** será básica, y aplicada y tendrá como propósito contribuir al avance del conocimiento científico, así como a la

satisfacción de las necesidades de salud del país, mediante el desarrollo científico y tecnológico, en áreas biomédicas, clínicas, sociomédicas y epidemiológicas.

ARTÍCULO 38. En la elaboración de sus programas de investigación, los Institutos **y Hospitales** tomarán en cuenta los lineamientos programáticos y presupuestales que al efecto establezca el Ejecutivo Federal en estas materias.

ARTÍCULO 39. La investigación que realicen los Institutos **y Hospitales** podrá financiarse con **recursos públicos o con recursos de terceros**.

I. Se deroga.

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

Cuando se trate de proyectos cuya duración sea mayor a un año y que estén financiados con recursos **públicos**, la aplicación de éstos quedará sujeta a la disponibilidad de los años subsecuentes, pero los proyectos en proceso se considerarán preferentes respecto de los nuevos, en igualdad de condiciones de resultados.

ARTÍCULO 40. Los Institutos **y Hospitales**, previo acuerdo de cada una de sus juntas de gobierno, podrán establecer un fondo común para la investigación que se constituirá con las aportaciones de cada uno, las cuales podrán ser de hasta el tres por ciento de su presupuesto de investigación. Dicho fondo se administrará, en lo conducente, en los términos que establece el artículo 43 de esta Ley.

ARTÍCULO 41. Los proyectos de investigación, **y enseñanza relacionada con ellos** financiados con recursos de terceros se sujetarán a lo siguiente:

I. Cada proyecto deberá ser autorizado por el Director General del Instituto **u Hospital** de que se trate, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable **de los comités de Investigación, de Ética en Investigación y de Bioseguridad** del propio Instituto **u Hospital**, **en los casos que corresponda a cada uno de ellos. Los proyectos autorizados, podrán incluir actividades de enseñanza relativa a la investigación, en los términos**



que se haya convenido con el aportante de los recursos;

II. Los proyectos serán evaluados por **las instancias técnicas competentes del Instituto u Hospital de que se trate**, y el **Director General** informará de los resultados a su Junta de Gobierno;

III. La investigación se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos generales que al respecto establezca cada Instituto **u Hospital**;

IV. Los investigadores podrán presentar los proyectos para la autorización del Instituto **u Hospital** en cualquier tiempo;

V. Los recursos de terceros en ningún caso formarán parte del patrimonio del Instituto **u Hospital** de que se trate y sólo estarán bajo la administración de dichas entidades para el fin convenido, **por lo que las disposiciones en materia de gasto público no les son aplicables y deberán tener una contabilidad independiente de la que corresponde a los recursos públicos de los Institutos u Hospitales de que se trate.**

Dichos recursos podrán ser, administrados a través de cuentas de inversión o fideicomisos constituidos por el aportante de los recursos en términos de las disposiciones aplicables, e informando invariablemente a la Junta de Gobierno y al comité a que se refiere el artículo 44 de esta Ley, sobre su administración y aplicación. Su registro contable se realizará a través de cuentas de orden;

VI. Los términos y condiciones para la distribución de los recursos en cuanto a **la adquisición o arrendamiento de equipo, la creación y mantenimiento de instalaciones, su equipamiento, el suministro de materiales, y otros insumos que se requieran**

para la ejecución de los proyectos de investigación **y enseñanza relacionada con éstos; el otorgamiento de apoyos y estímulos económicos al personal que participe en el proyecto del Instituto u Hospital de que se trate; los apoyos para los pacientes voluntarios que participen en los proyectos, y para la contratación por honorarios de aquellos servicios que tengan relación directa con la ejecución de los proyectos de investigación**, se podrán fijar por el Instituto **u Hospital de que se trate** y el aportante de los recursos, con base en los lineamientos generales **descritos en la fracción III de este artículo, en los cuales se determinará, entre otros aspectos, el porcentaje de recursos que deberá destinarse a favor del Instituto u Hospital.**

VII. ...

...

VIII. ...

IX. **Cuando así se convenga con el tercero aportante de los recursos**, el proyecto de investigación **y enseñanza relacionada con éstos podrá continuar** su desarrollo en otro Instituto **u Hospital**; en estos casos, los recursos se transferirán al Instituto **u Hospital** que tome el proyecto a su cargo;

X. Los apoyos económicos que, que de los recursos de terceros se otorguen al personal serán temporales, por lo que concluirán al terminar el proyecto financiado por dichos recursos, y no crearán derechos para el trabajador, ni responsabilidad de tipo laboral o salarial para el Instituto **u Hospital**;

XI. Los lineamientos para la administración de estos recursos serán aprobados por la Junta de Gobierno **de cada Instituto u Hospital**;

XII. **Una vez que se adquieran bienes o se realicen obras con estos recursos, formarán parte del patrimonio del propio Instituto u Hospital de que se trate;**

XIII. **Sin perjuicio de los mecanismos de control que se establezcan en los convenios que el Instituto u**



Hospitales

celebren con los aportantes de los recursos a que se refiere este artículo, los servidores públicos encargados de la administración de dichos recursos serán responsables de que su aplicación se realice conforme a lo dispuesto en el presente artículo, en los lineamientos generales que emita la Junta de Gobierno y en los propios convenios.

ARTÍCULO 42. ...

ARTÍCULO 43. Los Institutos **y Hospitales** podrán administrar los recursos **del fondo común descrito en el artículo 40** para la realización de investigación a través de cuentas de inversión financiera o de fondos. Estos últimos se sujetarán a lo siguiente:

I. Los fondos serán constituidos y administrados mediante la figura del fideicomiso. El fideicomitente será el Instituto **u Hospital** de que se trate;

II. El fiduciario será una **Institución de Banca de Desarrollo**;

III. Los **fideicomisos constituidos en términos de este artículo** podrán recibir **recursos de terceros, sin que por ese simple hecho tengan derechos como fideicomitentes o fideicomisarios**;

IV. El fideicomisario de los fondos será el Instituto **u Hospital** que lo hubiere constituido;

V. El objeto de los fondos será financiar o complementar el financiamiento de proyectos específicos de investigación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, enseñanza y atención médica, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de apoyos económicos e incentivos extraordinarios a los investigadores, personal de apoyo a la investigación, y otros propósitos directamente vinculados con los proyectos científicos aprobados. Los recursos podrán afectarse para gasto de administración de los Institutos hasta el porcentaje que apruebe la Junta de Gobierno de cada Instituto **u Hospital**. Los bienes adquiridos y obras realizadas con recursos de los fondos formarán parte del patrimonio del propio Instituto **u Hospital**.

VI. ...

VII. La cuantía o la disponibilidad de recursos en los fondos, incluyendo capital e intereses, no darán lugar a la disminución, limitación o compensación de las asignaciones presupuestales normales, autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, para los Institutos **y Hospitales** que, de conformidad con esta ley, cuenten con dichos fondos;

VIII. Los Institutos **y Hospitales**, por conducto de la Junta de Gobierno, establecerán las reglas de operación de los fondos, en las cuales se precisarán los tipos de proyectos que recibirán los apoyos y los procesos e instancias de seguimiento y evaluación;

IX. Los fondos contarán en todos los casos, con un comité técnico y de administración integrado por servidores públicos de la Secretaría y del Instituto **u Hospital** de que se trate. Asimismo, se invitará a participar en dicho comité a personas de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico y académico, público, social y privado, correspondientes a los ramos de investigación objeto del fondo;

X. El órgano de gobierno del Instituto **y Hospital** de que se trate será informado acerca del estado y movimiento de los respectivos fondos;

XI. ...



XII. ...

XIII. Los recursos **públicos**, de terceros o cualesquiera otros, que ingresen a los fondos que se establezcan conforme a lo dispuesto en esta ley no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal. A la terminación del contrato de fideicomiso por cualquier causa legal o contractual, los recursos que se encuentren en el mismo se entregarán al fideicomitente y se afectarán según su origen.

ARTÍCULO 44. Cada Instituto **y Hospital** contará con un comité interno encargado de vigilar el uso adecuado de los recursos destinados a la investigación. Dicho comité se integrará por dos representantes del área de investigación; un representante por

cada una de las siguientes áreas: administrativa, de enseñanza y médica; un representante del patronato y otro que designe la Junta de Gobierno. El comité evaluará los informes técnico y financiero.

Asimismo vigilará los aspectos éticos del proyecto, para lo cual se apoyará en la comisión de ética del Instituto **u Hospital** de que se trate.

ARTÍCULO 45. Las aportaciones que realicen las personas físicas y morales a los proyectos de investigación que realicen Institutos **y Hospitales** serán deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, en la forma y términos que se establezcan en las disposiciones fiscales aplicables

ARTÍCULO 46. Los Institutos **y Hospitales** difundirán a la comunidad científica y a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza, deban reservarse.

ARTÍCULO 47. Los Institutos **y Hospitales** podrán coordinarse entre ellos y con otras instituciones públicas o privadas, incluyendo a organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales para la realización de proyectos específicos de investigación.

En los convenios que se celebren para efectos de la coordinación a que se refiere el párrafo anterior, se determinarán los objetivos comunes, las obligaciones de las partes, los compromisos concretos de financiamiento y la participación de los Institutos **y Hospitales** en los derechos de propiedad industrial e intelectual que correspondan, entre otros.

ARTÍCULO 48. En la coordinación entre los Institutos **y Hospitales**, para la realización conjunta de proyectos específicos, podrá quedar comprendida la transferencia de recursos, **en términos de las disposiciones aplicables**, de uno a otro organismo hasta por el monto necesario.

Para realizar la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, los Institutos **y Hospitales** deberán contar con la autorización de

la coordinadora de sector y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones presupuestales aplicables.

ARTÍCULO 49. Los Institutos **y Hospitales** elaborarán y actualizarán los inventarios de la investigación que lleven a cabo, y estarán obligados a proporcionar a la Secretaría los datos e informes que les solicite para su integración al Sistema Nacional de Investigación en Salud.

ARTÍCULO 50. Los Institutos **y Hospitales** asegurarán la participación de sus investigadores en actividades de enseñanza.



Capítulo II

Enseñanza

ARTÍCULO 51. Los Institutos **y Hospitales** podrán impartir estudios de pregrado, especialidades, subespecialidades, maestrías, doctorados, así como diplomados y educación continua, en los diversos campos de la ciencia médica.

...

ARTÍCULO 52. En los planes y programas de estudios, los Institutos **y Hospitales**, además de lo señalado en la ley en materia de educación, deberán:

I. Vincular los cursos de especialización y de posgrado con los programas de prestación de servicios de atención médica y de investigación del Instituto **u Hospital** de que se trate;

II. ...

III. Fomentar la participación en la docencia de los investigadores del Instituto **u Hospital** de que se trate, y

IV. ...

ARTÍCULO 53. Las constancias, diplomas, reconocimientos, certificados y títulos que, en su caso, expidan los Institutos **y Hospitales** tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

Capítulo III

Atención médica

ARTÍCULO 54. Los Institutos **y Hospitales** prestarán los servicios de atención médica **que les correspondan de acuerdo a su objeto**, bajo criterios de gratuidad **fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios**, para lo cual las cuotas de recuperación que al efecto cobren, se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlos, **o resida** en las zonas de menor desarrollo económico y social, **en términos de** las disposiciones de la Secretaría, **así como a las siguientes disposiciones:**

A. Institutos:

I. Atenderán padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, así como urgencias. Una vez diagnosticado, resuelto o controlado el problema de **alta especialidad** que dio origen a la atención, podrán referir a los pacientes a los otros niveles de atención, de conformidad con el sistema de referencia y contrarreferencia;

II. Recibirán a usuarios referidos por los otros dos niveles de atención o a los que requieran atención médica **de alta especialidad**, conforme al diagnóstico previo que efectúe el servicio de preconsulta del Instituto de que se trate;

III. Atenderán a pacientes susceptibles de incorporarse a protocolos de investigación, sin perjuicio de la atención médica que presten a la población en general.



B. Hospitales Federales de Referencia:

I. Proporcionar servicios de salud, hospitalización y de consulta particularmente en atención médica de segundo nivel y en el campo de la medicina de alta especialidad, además de aquellas áreas complementarias y de apoyo que determine su estatuto orgánico, así como urgencias.

C. Hospitales Regionales de Alta Especialidad:

I. Proporcionar los servicios médico quirúrgicos, ambulatorios y hospitalarios de alta especialidad que determine su estatuto orgánico, así como aquéllos que autorice la Junta de Gobierno;

II. Operar como centros de referencia regional para la alta especialidad.

ARTÍCULO 55. Para la prestación de los servicios de atención médica a su cargo, los Institutos **y Hospitales** podrán contar con los servicios de preconsulta, consulta externa, ambulatorios, urgencias **o admisión continua en el caso de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad**, y hospitalización. Dichos servicios funcionarán de conformidad con lo dispuesto en los manuales de procedimientos.

ARTÍCULO 56. Los Institutos **y Hospitales** prestarán los servicios de atención médica, preferentemente, a la población que no se encuentre en algún régimen de seguridad social.

ARTÍCULO 57. La Secretaría evaluará la calidad de la infraestructura hospitalaria y de los servicios de atención médica que presten los Institutos **y Hospitales**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente Decreto, las Juntas de Gobierno de los Hospitales Juárez de México y General de México, continuarán funcionando con su actual integración, hasta que concluya el encargo de alguno de sus vocales, el cual para

efectos de apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley no será ratificado, no se nombrará nuevo vocal en su lugar.

TERCERO.- Los Directores Generales de los Hospitales Federales de Referencia y Regionales de Alta Especialidad, que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en funciones en su segundo periodo, seguirán ejerciendo dicho cargo hasta su conclusión, aplicándose lo previsto en el artículo 20, tercer párrafo del presente ordenamiento.

Los Directores Generales de los Hospitales Federales de Referencia y Regionales de Alta Especialidad que se encuentran en su primer periodo, tendrán derecho a ser ratificados por una sola ocasión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la presente Ley, una vez que entre en vigor el presente Decreto. Lo anterior con excepción de los Directores Generales de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2012” e Ixtapaluca que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentran en funciones, quienes una vez que dejen el cargo ya no podrán ser ratificados por otra ocasión.

Lo previsto en el artículo 20 respecto a la duración del encargo, sólo entrará en vigor para los Hospitales Regionales de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2012” e Ixtapaluca para los directores generales que sean designados de manera posterior a los que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en el cargo.



CUARTO.- Los Órganos de Gobierno de los Institutos y Hospitales, deberán aprobar las disposiciones que conforme a la presente Ley, estén obligadas a emitir, dentro de los 90 días hábiles posteriores a su entrada en vigor.

QUINTO. Los invitados permanentes de los gobiernos de las entidades federativas a las sesiones de los órganos de gobierno de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, mantendrán el mismo carácter ante sus respectivas Juntas de Gobierno.

SEXTO.- Se abrogan los siguientes ordenamientos jurídicos:

I. Decreto del Hospital General Doctor Manuel Gea González, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1988;

II. Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995;

III. Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2005;

IV. Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006;

V. Decreto por el que se crea el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006;

VI. Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006;

VII. Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006;

VIII. Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009, y



IX. Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, publicado el 8 de junio de 2012.

Salón de Sesiones, del Senado de la República a 23 de abril de 2019.

ATENTAMENTE

SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO



108. De la Sen. María Soledad Luévano Cantú, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



SEN. MARÍA
SOLEDAD
LUÉVANO
CANTÚ

morena

La que suscribe, Senadora María Soledad Luévano Cantú, integrante del grupo parlamentario de morena, en ejercicio de las atribuciones que me confieren el Artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 Fracción II del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 8 Numeral 1, Fracción I del Reglamento del Senado de la República, respetuosamente comparezco ante esta soberanía para presentar la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona 8 artículos a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Primero. - Los ciudadanos tienen derecho a la protección de su seguridad, su integridad y sus derechos básicos y constituye una obligación de estado garantizar esa protección. Sin embargo, en México la primera línea de defensa de esos derechos son instituciones policiacas con poca preparación, que en muchas ocasiones terminan violando los derechos que deberían proteger por falta de protocolos de actuación y lamentablemente los ciudadanos tienen pocas herramientas para documentar y combatir esos abusos.

Segundo.- En abril de 2018, después de una serie de investigaciones, Amnistía Internacional determinó que “en nuestro país las detenciones arbitrarias son recurrentes y normalizadas en contextos específicos donde las personas que generalmente son víctimas de éstas se encuentran en situación de vulnerabilidad, ejemplos de éstas son las detenciones que viven los jóvenes, las personas defensoras de derechos humanos que son detenidas por motivos políticos o personas que participan en movimientos sociales, la extorsión, la detención de personas por un delito que no cometieron para sembrar evidencia, la discriminación y pobreza”.

Es tan grave lo que estamos viviendo, que el centro PRODDHH informó que, en México, 8 de cada 10 mujeres detenidas sufren tortura o malos tratos de las autoridades. ¡Es inaceptable!

Tercero. – Además de las detenciones arbitrarias y de los pocos elementos que tienen los ciudadanos para denunciar esos abusos, la situación se vuelve más grave cuando las autoridades son suplantadas por delincuentes

mediante uniformes y patrullas clonadas, situación que es fomentada por la propia autoridad que no establece reglas claras ni medidas de seguridad para evitar la sencilla reproducción de sus patrullas, en ese contexto, en México los ciudadanos tienen que distinguir entre patrullas oficiales sin placas, sin la debida identificación, sin número de unidad, con policías que no se identifican y con delincuentes que utilizan esas facilidades para clonar patrullas y utilizarlas para cometer delitos.

Cuarto. – En días pasados, en Zacatecas – mi tierra- un joven inocente murió sometido por policías de investigación, los policías lo golpearon y lo asfixiaron. Los policías que lo detuvieron no portaban uniforme, eran policías investigadores que realizaban labores de peritaje dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Zacatecas donde unas horas antes había ocurrido un cruel asesinato y al calor de aquella tragedia, no era sencillo diferenciar entre un policía armado y sin uniforme o un sicario. El joven opuso resistencia a su sometimiento y la brutalidad de quienes lo detuvieron le causó la muerte.



Al día de hoy, ni siquiera sabe cuántos policías participaron en el asesinato de este joven inocente, tampoco es posible determinar cuáles policías abusaron de su fuerza y cuales aplicaron el uso legítimo de la fuerza, todo esto ha mermado considerablemente la poca confianza de los ciudadanos en la Fiscalía de Zacatecas y ha desatado el miedo entre la población que ahora siente que debe cuidar de los delincuentes y también de las autoridades.

Quinto. - Las tragedias deben servir para aprender de nuestros errores, es imposible regresarle la vida a Marco y no es posible brindarle consuelo a su familia, pero podemos hacer algo para que su muerte nos haga reflexionar y nos ayude a prevenir para que estas tragedias no se sigan repitiendo, por eso presento esta iniciativa que, de aprobarse, obligará a las autoridades a identificarse plenamente, que los procedimientos de la policía queden gravados con audio y video, para que en caso de abusos, los ciudadanos puedan denunciarlos, documentarlos y que poco a poco, vayamos limpiando nuestras policías de los agentes prepotentes y violentos para que los buenos policías puedan recuperar la confianza que merecen.

Todo esto con el fin de prevenir y erradicar el abuso de autoridad dentro de las instituciones encargadas de la prevención del delito y procuración de justicia. Es por eso que en base a lo anterior someto a su consideración, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona 8 artículos a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 153.- Al momento de ser detenidos, interrogados o inspeccionados por las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley, los ciudadanos tendrán derecho a:

- I) Solicitar y recibir información precisa sobre el procedimiento, sobre las causas del mismo y sobre sus alcances y repercusiones.
- II) Solicitar y recibir los datos precisos que permitan identificar con claridad a los servidores públicos que realizan y ordenan el procedimiento
- III) Videografiar el procedimiento, a conservar el video del procedimiento y a difundirlo.
- IV) Que le sean leídos y explicados sus derechos y garantías.
- V) Verificar mediante aplicaciones móviles, que los servidores públicos que ordenan y realizan el procedimiento, verdaderamente son quienes dicen ser.

Artículo 154.- Ninguna institución policial podrá utilizar vehículos para el ejercicio de sus funciones, cuando estos carezcan de placa, numero de unidad y nombre de la institución plenamente legibles y a la vista.

Artículo 155.- Ningún elemento de las instituciones policiales podrá desempeñar sus funciones, sin estar uniformado y debidamente identificado con su nombre, placa y numero de oficial, legible y a la vista. Salvo que únicamente realicen tareas de investigación.



Artículo 156.- Durante el ejercicio de sus funciones, los integrantes de las instituciones policiales, deberán registrar en video sus actuaciones, para tal motivo contarán con cámaras y micrófonos en sus uniformes, en sus patrullas y en las instalaciones de su dependencia donde interactúen con ciudadanos.

Artículo 157.- Para garantizar el derecho de ciudadanos y policías a la videograbación de las actuaciones de toda institución policial, estas dependencias nombrarán a los responsables necesarios para garantizar el funcionamiento de cámaras, micrófonos y memorias de almacenamiento del contenido audiovisual, así como su debida custodia. Dichas responsabilidades se individualizarán.

Cuando los responsables de garantizar el funcionamiento de cámaras, micrófonos y memorias de almacenamiento del contenido audiovisual, así como su debida custodia, incumplan con su obligación, serán inmediatamente despedidos y sometidos a los procesos administrativos y penales conducentes.

Cuando los integrantes de las instituciones policiales dañen, escondan o impidan intencionalmente el funcionamiento adecuado de cámaras, micrófono o memorias de almacenamiento para el contenido audiovisual, serán inmediatamente despedidos y sometidos a los procesos administrativos o penales conducentes.

Artículo 158.- Los ciudadanos que fueron sometidos a una detención, interrogatorio o inspección, podrán solicitar y tendrán derecho a recibir copia completa del contenido audiovisual del procedimiento y en caso de que no exista, deberán ser notificados del despido del servidor público responsable de la inexistencia y así como a participar en los procesos penales y administrativos que se deriven de las acciones u omisiones que causaron la inexistencia de los registros.

Artículo 159.- Además del resguardo que deberán realizar las instituciones policiales del material audiovisual, dichos registros deberán compartirse con el Centro Nacional de Información mediante los procedimientos establecidos en esta Ley.

Artículo 160. El material audiovisual, deberá permanecer bajo custodia de las instituciones policiales cuando menos 90 días hábiles, siempre y cuando no exista notificación de un procedimiento judicial o administrativo donde pueda ser utilizado como elemento de prueba, en cuyo caso deberá permanecer bajo custodia hasta en tanto se notifique la terminación del procedimiento y deberá ser proporcionado como evidencia cuando así lo solicite la víctima, el indiciado o la autoridad competente.

TRANSITORIOS.

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el diario oficial de la Federación.

Segundo. - Las instituciones policiales tendrán un plazo de 90 días posterior a la publicación del presente decreto, para garantizar que todos sus integrantes tengan uniformes y patrullas conforme a lo dispuesto en los artículos que se adicionan a esta ley.



Tercero. - Las instituciones policiales tendrán un plazo de 2 años posteriores a la publicación de este decreto, para adquirir, instalar y poner en funcionamiento la tecnología necesaria para que sus uniformes, patrullas e instalaciones cuenten con cámaras, micrófonos y memorias de almacenamiento para los fines establecidos en el presente decreto.

Cuarto. - Derivado de lo establecido en el presente decreto, la cámara de diputados podrá establecer en el presupuesto de egresos de la federación, un fondo de aportaciones, donde la federación aporte el 50% de los recursos necesarios para adquisición de patrullas, cámaras, micrófonos, memorias de almacenamiento y software de los primeros 100 municipios en cumplir con los lineamientos establecidos en el presente decreto.

Ciudad de México., a 25 de abril de 2019
A T E N T A M E N T E



109. De la Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SEN. ANA
LILIA RIVERA **morena**
RIVERA

Los días 06 y 10 de junio del 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las, ya clásicamente celebres, reformas constitucionales en materia de derechos humanos y justicia constitucional.

En virtud de estas reformas, cambió la concepción de los de los derechos humanos en el sistema jurídico mexicano, pasando de una visión positivista a un enfoque constitucionalista, en el que el reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales de las personas se erigen como piedra angular del Estado de Derecho.

Este cambio de paradigma jurídico se ha concretado normativamente, en gran parte, mediante reformas a la legislación secundaria, como la publicación de la Ley de Amparo del 02 de abril del 2013, que abrogó a su predecesora de 1936, para dar reglamentación al renovado texto de los artículos 103 y 107 constitucionales.

Así, la expedición de la nueva ley de amparo estuvo rodeada de una gran expectativa por parte los diversos operadores jurídicos del país, con la esperanza de que finalmente se le reivindicara al juicio de amparo su carácter de medio efectivo de defensa de los derechos humanos, librándolo de los obstáculos procedimentales y tecnicismos, que generalmente han obstruido el acceso a la justicia de los ciudadanos y que, disfrazadamente, han dado inmunidad a ciertos actos de autoridad.

En efecto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), ratificada por México el 18 de diciembre del 1980, en su artículo 25.1, establece la obligación de los estados parte, de garantizar la existencia de un recurso efectivo, rápido y **sencillo**, que las personas puedan hacer valer ante los jueces o tribunales competentes, para ser amparadas contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por el Estado⁶³.

Este precepto del pacto de San José se inspiró en la institución mexicana del juicio de amparo⁶⁴, nacido en el

⁶³ ARTÍCULO 25.- Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

⁶⁴ Al respecto, ha señalado Héctor Fix Zamudio que: "... ..el derecho de amparo, inclusive con ese nombre fue promovido por los diplomáticos mexicanos en las reuniones internacionales que aprobaron varias declaraciones y tratados de derechos humanos... y en esta dirección pueden enorgullecerse los juristas mexicanos, al haber aportado sus esfuerzos para la consagración en los artículos XVIII y 8, respectivamente, de las Declaraciones Americana y Universal de los Derechos Humanos, respecto del reconocimiento de un recurso sencillo y breve que ampare (como lo consigna el texto oficial en castellano) a los particulares contra la violación de los derechos de la persona humana reconocidos en los ordenamientos nacionales" (Mac-Gregor, Ferrer y Herrera García, Eduardo Cords.



siglo XIX como medio de control constitucional de los actos de autoridad que atentasen en contra de las libertades fundamentales de las personas. Sin embargo, irónicamente, nuestro juicio constitucional ha quedado lejos de ser un recurso sencillo, en los términos de que indica la Convención Americana, ya que, se encuentra plagado de tecnicismos y rigorismos que lo vuelven sumamente complejo.

En efecto, de acuerdo con la Real Academia Española, el término “sencillo” en cuanto a adjetivo, significa “que no ofrece dificultad”⁶⁵. En dicho tenor, no cabe duda de que juicio de amparo, tal cual como se encuentra actualmente regulado no es un recurso sencillo, pues se caracteriza por ser un proceso complejo e inaccesible para las personas que no cuenten con una formación jurídica especializada, lo que claramente resulta incompatible con el carácter universal de los derechos humanos, cuya tutela efectiva debe estar al alcance de toda persona sin distinción.

En este orden de ideas, si bien, en su momento el juicio de amparo fue un hito mundial para la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales, que inspiró a legislaciones extranjeras y tratados internacionales, lo cierto es, que actualmente ha quedado bastante superado en el contexto internacional debido a su complejidad técnica.

Es por lo anterior, que la ley de amparo del 2013 fue una importante oportunidad para renovar nuestro juicio constitucional adecuándolo a los estándares internacionales en materia de tutela efectiva de los derechos humanos, volviéndolo más sencillo para el justificable. Sin embargo, pese a sus bondades, la nueva ley no redujo la complejidad del juicio y, de hecho, en muchos aspectos lo volvió más técnico y rigorista, conservando muchas de sus características decimonónicas que debieron superarse.

Particularmente, en la ley prevalece una regla del juicio de amparo originaria del siglo XIX, que actualmente resulta convencional, por constituir una medida que exige el dominio técnico del derecho como requisito para acceder a la protección de la justicia federal: se trata del denominado “principio de estricto derecho”.

Conforme al referido principio, el juzgador de amparo debe limitarse a valorar las consideraciones expuestas por el quejoso sin atender a ningún aspecto distinto, por lo que no puede invocar vicios notorios de inconstitucionalidad que no haya hecho valer el quejoso. Esto quiere decir, que para que un juicio de amparo prospere, necesita ser promovido por un jurista versado en argumentación constitucional.

En palabras de Mirón Reyes, el principio de estricto derecho *“limita la función del juicio de amparo, ya que, por deficiencias técnicas, los juzgadores de amparo no pueden declarar inconstitucional un acto de autoridad y, por tanto, el mantener vigente la transgresión a la norma fundamental, deja sin vigencia la función de defensa de la Constitución que le corresponde al juicio de amparo”*⁶⁶.

Sobre lo anterior, es necesario considerar que los principios que rigen el juicio de amparo tienen legitimidad y validez porque que se encuentran expresamente establecidos en los artículos 103 y 107 de la constitución. No obstante, el principio de estricto derecho no tiene un asidero constitucional expreso, pues ni siquiera fue concebido en los orígenes de dicho juicio constitucional, sino que se estableció por causas circunstanciales cuando, a finales del siglo XIX, el juicio de amparo estaba regulado por el Código Federal de Procedimientos Civiles de 1897, pensándose únicamente para los amparos promovidos en contra de resoluciones judiciales, cuando se alegaba la violación a la garantía de exacta aplicación de la ley⁶⁷.

Así, en la actualidad el principio de estricto derecho únicamente se puede extraer mediante una

El juicio de amparo en el centenario de la Constitución mexicana de 1917, tomo II, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bju/detalle-libro/4337-el-juicio-de-amparo-en-el-centenario-de-la-constitucion-mexicana-de-1917-tomo-ii>

⁶⁵ Diccionario de la Lengua Española. Consultable en línea en: <https://dle.rae.es/?id=XZHIBJB>.

⁶⁶ Mirón Reyes, Jorge Antonio, *El juicio de amparo en materia penal*, Porrúa, 2003, p. 88.

⁶⁷ Pérez Daza, Alfonso (Cord), *El principio de estricto derecho*, Concejo de la Judicatura Federal, México, 2017, p.18.



interpretación *a contrario sensu* del párrafo quinto de la fracción II del artículo 107 constitucional que, a la letra, señala lo siguiente:

“En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria.”

Esta disposición constitucional, presenta la institución procesal de la suplencia en la deficiencia de la queja (o simplemente “suplencia de la queja”), según la cual, el juzgador está obligado a suplir cualquier deficiencia que advierta en los conceptos de violación hechos valer por el quejoso, basándose únicamente en la causa de pedir para resolver conforme a derecho, asegurando así el derecho de acceso a la justicia.

La razón que subyace a la figura de la suplencia de la queja es el reconocimiento de que existen personas que, por sus condiciones personales o contextuales, se encuentran en una situación desventajosa frente al orden jurídico y que, por lo tanto, sería injusto exigirles un conocimiento jurídico especializado o contar con un profesional del derecho que los tenga, para poder acceder a los tribunales del estado a reclamar violaciones a sus derechos fundamentales.

Es así, que la ley de amparo, reglamentando el párrafo quinto de la fracción II del artículo 107 de la Constitución, precisa en su artículo 79, los supuestos en los que el juzgador deberá aplicar la suplencia de la queja.

Dicho artículo se transcribe a continuación:

Artículo 79. *La autoridad que conozca del juicio de amparo deberá suplir la deficiencia de los conceptos de violación o agravios, en los casos siguientes:*

I. En cualquier materia, cuando el acto reclamado se funde en normas generales que han sido consideradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Plenos de Circuito. La jurisprudencia de los Plenos de Circuito sólo obligará a suplir la deficiencia de los conceptos de violación o agravios a los juzgados y tribunales del circuito correspondientes;

II. En favor de los menores o incapaces, o en aquellos casos en que se afecte el orden y desarrollo de la familia;

III. En materia penal:

a) En favor del inculgado o sentenciado; y

b) En favor del ofendido o víctima en los casos en que tenga el carácter de quejoso o adherente;

IV. En materia agraria:

a) En los casos a que se refiere la fracción III del artículo 17 de esta Ley; y

b) En favor de los ejidatarios y comuneros en particular, cuando el acto reclamado afecte sus bienes o derechos agrarios.

En estos casos deberá suplirse la deficiencia de la queja y la de exposiciones, comparencias y alegatos, así como en los recursos que los mismos interpongan con motivo de dichos juicios;

V. En materia laboral, en favor del trabajador, con independencia de que la relación entre empleador y empleado esté regulada por el derecho laboral o por el derecho administrativo;

VI. En otras materias, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación evidente de la ley que lo haya dejado sin defensa por afectar los derechos previstos en el artículo 1o de esta Ley. En este caso la suplencia sólo operará en lo que se refiere a la



controversia en el amparo, sin poder afectar situaciones procesales resueltas en el procedimiento en el que se dictó la resolución reclamada; y

VII. En cualquier materia, en favor de quienes por sus condiciones de pobreza o marginación se encuentren en clara desventaja social para su defensa en el juicio. En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V y VII de este artículo la suplencia se dará aún ante la ausencia de conceptos de violación o agravios.

En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V y VII de este artículo la suplencia se dará aún ante la ausencia de conceptos de violación o agravios.

La suplencia de la queja por violaciones procesales o formales sólo podrá operar cuando se advierta que en el acto reclamado no existe algún vicio de fondo.

Como puede observarse la disposición citada obliga al juzgador a suplir la deficiencia de la queja en un amplio número de supuestos, empero, esto resulta insuficiente para el actual paradigma jurídico en el que la tutela de los derechos humanos es una obligación general a cargo de la autoridad y no una excepción.

En efecto, si bien la suplencia de la queja permite que el juzgador atienda la causa de pedir del justiciable, sin considerar las deficiencias técnicas que este pueda presentar su en su argumentación, lo cierto es que, esta figura sigue constituyendo la excepción a una regla, que hace una distinción basada en condiciones socioeconómicas, de edad, de contexto social o de situación jurídica, entre otras, que claramente tienen como finalidad proteger a grupos de personas en situación de vulnerabilidad, que por dicha circunstancia pueden ver dificultado su acceso a la justicia. Sin embargo, ante el actual paradigma jurídico, tal distinción carece de razonabilidad ya que la protección a los derechos humanos de las personas debe ser universal para todas las personas que acudan ante el aparato jurisdiccional de estado en busca de la protección a sus derechos.

Se afirma lo anterior partiendo del contenido y alcance de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos emanadas del artículo 1° constitucional, tal como se explica a continuación:

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶⁸ señala que, en nuestro país, todas las personas, sin distinción gozaran de los derechos humanos reconocidos tanto en la propia constitución como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el estado sea parte. Así mismo, señala que todas las autoridades tienen la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover, en el ámbito de sus competencias, los derechos humanos de las personas.

Por otro lado, el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, previamente referido,

⁶⁸ **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sean parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



impone al estado la obligación de garantizar la existencia de un recurso sencillo, rápido y efectivo que las personas puedan hacer valer ante los jueces o tribunales competentes, para ser amparadas contra actos que violen sus derechos humanos.

Luego entonces, de una interpretación armónica del bloque constitucional integrado por los artículos 1 constitucional y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se pueden extraer como conclusión, que el juicio de amparo, que es por antonomasia el recurso para la protección de los derechos humanos en nuestro sistema jurídico, debe ser lo suficientemente sencillo como para permitir que todas las personas sin distinción pueda recurrir en igualdad de condiciones ante el estado a fin de exigir el respeto, garantía y protección de sus derechos fundamentales.

Ante este panorama, las figuras jurídicas del estricto derecho y de suplencia de la queja necesitan un replanteamiento legislativo que permitan la adecuación del juicio de amparo al actual marco de obligaciones estatales en materia de tutela de los derechos humanos, pues comparto la opinión de Joel Carranco Zúñiga que en relación al tema que no ocupa diagnóstica lo siguiente:

*“La profunda renovación en este sentido, si a transformar significativamente el juicio se refiere, tendría que ver con **adaptarlo a tiempos modernos y permitir que para todos los casos esté dispuesta la suplencia de la queja deficiente**, sea víctima u ofendido, patrón o trabajador, en condiciones de pobreza o con un mejor estado económico, menor o adulto, sujeto de derecho agrario o de propiedad privada. Así, se despojaría de uno de los rasgos más polémicos que demeritan la intención de contar con un sistema de defensa más justo. Después de todo, no está reñido que el juzgador resuelva con una integridad de conocimiento, y si advierte que existe una razón que no forma parte de los conceptos de violación en la demanda o agravios en los recursos, hacerla valer en la sentencia. **En pocas palabras, abolir el principio de estricto derecho daría un respiro en uno de los tecnicismos del juicio de amparo.**”⁶⁹*

*Lo resaltado en negritas es propio.

Así mismo, el Poder Judicial de la Federación ya se ha pronunciado sobre el deber de los jueces de interpretar los alcances de la suplencia de la queja de conformidad con el marco actual de protección de derechos humanos, tal como lo sustenta el criterio jurisprudencial que se transcribe a continuación:

Época: Décima Época, Registro: 2003771, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XX, mayo de 2013, Tomo 2, Materia(s): Común, Tesis: IV.2o.A. J/6 (10a.), Página: 1031

SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN EL JUICIO DE AMPARO. SUS ALCANCES A RAÍZ DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DE 10 DE JUNIO DE 2011.

A partir de la reforma de diez de junio de dos mil once al artículo 1o., en relación con el 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, quedando así establecidas las premisas de interpretación y salvaguarda de los derechos consagrados en la Constitución, que se

⁶⁹ Carranco Zúñiga, Joel, *Diagnóstico del juicio de amparo a cuatro años de vigencia de la nueva ley*, en Mac-Gregor, Ferrer y Herrera García, Eduardo Cords. *El juicio de amparo en el centenario de la Constitución mexicana de 1917, tomo II*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4337-el-juicio-de-amparo-en-el-centenario-de-la-constitucion-mexicana-de-1917-tomo-ii>.



entiende deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); asumiendo tales derechos como relacionados, de forma que no es posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras (indivisibilidad e interdependencia); además, cada uno de esos derechos o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, y no niegan la posibilidad de su expansión, siendo que crecen por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (progresividad). Al positivarse tales principios interpretativos en la Constitución, trascienden al juicio de amparo y por virtud de ellos los tribunales han de resolver con una tendencia interpretativa más favorable al derecho humano que se advierta conflagrado y con una imposición constitucional de proceder a su restauración y protección en el futuro, debiendo por ello quedar superados todos los obstáculos técnicos que impidan el estudio de fondo de la violación, fundados en una apreciación rigorista de la causa de pedir, o la forma y oportunidad en que se plantea. En ese sentido, la suplencia de la queja deficiente encuentra fortalecimiento dentro del juicio de garantías, pues a través de ella el Juez puede analizar por sí una violación no aducida y conceder el amparo, librando en ese proceder los obstáculos derivados de las omisiones, imprecisiones e, incluso, inoportunidades en que haya incurrido quien resulta afectado por el acto inconstitucional, de manera que es la suplencia el instrumento que mejor revela la naturaleza proteccionista del amparo, y su importancia, como mecanismo de aseguramiento del principio de supremacía constitucional, mediante la expulsión de aquellos actos o disposiciones que resulten contrarios al Ordenamiento Jurídico Máximo. Así, las reformas comentadas posibilitan ampliar su ejercicio, por lo que cuando en el conocimiento de un juicio de amparo la autoridad advierta la presencia de un acto que afecta los derechos fundamentales del quejoso, podrá favorecer el estudio de la violación y la restauración de los derechos conflagrados, por encima de obstáculos derivados de criterios o interpretaciones sobre las exigencias técnicas del amparo de estricto derecho, como la no impugnación o la impugnación inoportuna del acto inconstitucional, su consentimiento presuntivo, entre otros, pues estos rigorismos, a la luz de los actuales lineamientos de interpretación constitucional, no podrían anteponerse válidamente a la presencia de una manifiesta conflagración de derechos fundamentales, ni serían suficientes para liberar al tribunal de procurar la restauración de dicha violación, del aseguramiento de los derechos fundamentales del individuo y del principio de primacía constitucional en la forma más amplia. Además, tal proceder es congruente con la intención inicial reconocida a la suplencia de la queja, pues ante la presencia de un acto inconstitucional, se torna en salvaguarda del ordenamiento jurídico en general y del principio de supremacía constitucional, consagrado en el artículo 133 constitucional, en tanto que las deficiencias en que incurra el agraviado, relacionadas con la falta de impugnación o la impugnación inoportuna, pueden entenderse como una confirmación del estado de indefensión en que se encuentra y del cual debe ser liberado.

Es por lo hasta ahora expuesto, que la presente iniciativa propone reconfigurar el principio de estricto derecho y la suplencia de la queja en el juicio de amparo, de tal forma que esta sea la regla y el principio de estricto derecho la excepción.

Ahora bien, la suscrita no deja de lado que la razón que subyace en el principio de estricto derecho es la seguridad jurídica, la cual constituye un valor de primer orden en cualquier estado de derecho y que si bien, ante un paradigma constitucionalista debe ser secundario a la tutela de los derechos fundamentales, lo cierto es, que no debe ni puede ser completamente inobservado.

Por lo anterior, a fin de no abrir la puerta a excesos que rompan con la seguridad jurídica en la sustanciación de los juicios de amparo, la iniciativa tiene como propósito que la suplencia de la queja se convierta en una



regla de aplicación general únicamente para permitir el acceso de toda persona a un recurso sencillo que le proteja de violaciones a sus derechos humanos de conformidad con lo mandatado por el artículo 25.1 del pacto de San José.

Es por ello, que se propone que la suplencia de la queja se aplique de forma general únicamente en los juicios de amparo indirecto en los que el quejoso sea una persona física o moral.

Con esta precisión, deliberadamente se excluye de la propuesta al juicio de amparo directo, ya que esta vía del juicio de amparo no tiene la naturaleza de un auténtico medio de protección de derechos humanos sino más bien de una última instancia jurisdiccional en procesos de legalidad.

Efectivamente, solo el amparo indirecto conserva el espíritu de medio jurisdiccional de protección de derechos humanos con el que fue creado en el siglo XIX, ya que desde la ley de amparo de 1882 se institucionalizó la procedencia del juicio de amparo en contra de resoluciones judiciales con lo que se degeneró su naturaleza para convertirse tanto en juicio constitucional, como en un recurso de última instancia⁷⁰.

Para reforzar lo recién dicho, cito al gran jurista Emilio Rabasa, que diáfananamente expuso esta naturaleza dual del juicio de amparo:

“Pero la ley es impotente para cambiar la naturaleza de las cosas, y la diferencia entre juicios y recursos depende de la naturaleza de la reclamación que los origina, y se funda en la diferencia irreductible entre el todo y la parte; el juicio no se inicia sino intentando una acción para reclamar la satisfacción de un derecho; comienza por la demanda y concluye por la sentencia que causa ejecutoria; el recurso se entabla sobre una resolución judicial para reclamar la revisión y tiene por objeto que se corrija la mala aplicación de una ley; es una parte del juicio que comienza con la reclamación del error cometido y concluye con sentencia, que no es necesariamente la misma que pone fin al juicio. En este concepto, el procedimiento de amparo tal como lo autoriza y establece la ley, puede ser un juicio y puede ser un recurso.”⁷¹

Asimismo, es pertinente puntualizar, que tal como se mencionó previamente, el principio de estricto fue pensado originalmente para ser aplicado únicamente en los amparos promovidos en contra de resoluciones judiciales cuando se impugnara la violación al deber de exacta aplicación de la ley.

Así, excluyendo de la propuesta al amparo directo, se asegura que la suplencia de la queja sea exclusivamente para personas físicas o morales que acudan a la jurisdicción constitucional, exclusivamente a causa de la violación a sus derechos fundamentales, ya que abarcar el amparo directo podría generar serias inconsistencias, toda vez que en dicha vía, la demanda puede ser promovida por autoridades del Estado, cuando estas han sido parte de una controversia judicial, por lo que, de no hacer distinción, se caería en el absurdo de que entes del estado pretendan ser beneficiarios de la suplencia de la queja, lo cual iría en contra de la propia naturaleza de la figura.

Por todo lo expuesto, a fin de contribuir con el mejoramiento de la justicia constitucional en México, colmando una de las insuficiencias de la reforma a la ley de amparo del 2013, y teniendo la convicción de que, en un estado constitucional de derecho, la seguridad jurídica y el apego irrestricto al texto de la ley, no son razón suficiente para dejar de lado la tutela efectiva de los derechos fundamentales y el pleno acceso a la justicia, se pone a consideración de esta soberanía la reforma al artículo 79 de la ley de amparo, agregando una fracción VIII y modificando su penúltimo párrafo, a fin de dar aplicación general a la suplencia en la deficiencia de la queja y anular el principio de estricto derecho en el juicio de amparo indirecto, de la manera

⁷⁰ Rabasa, Emilio, *El artículo 14 y el Juicio Constitucional*, Porrúa, México, 2000, 7ª edición, p.96.

⁷¹ *Ídem*.



que se expone a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 79. La autoridad que conozca del juicio de amparo deberá suplir la deficiencia de los conceptos de violación o agravios, en los casos siguientes:</p> <p>I. En cualquier materia, cuando el acto reclamado se funde en normas generales que han sido consideradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Plenos de Circuito. La jurisprudencia de los Plenos de Circuito sólo obligará a suplir la deficiencia de los conceptos de violación o agravios a los juzgados y tribunales del circuito correspondientes;</p> <p>II. En favor de los menores o incapaces, o en aquellos casos en que se afecte el orden y desarrollo de la familia;</p> <p>III. En materia penal:</p> <p>a) En favor del inculpado o sentenciado; y</p> <p>b) En favor del ofendido o víctima en los casos en que tenga el carácter de quejoso o adherente;</p> <p>IV. En materia agraria:</p> <p>a) En los casos a que se refiere la fracción III del artículo 17 de esta Ley; y</p> <p>b) En favor de los ejidatarios y comuneros en particular, cuando el acto reclamado afecte sus bienes o derechos agrarios.</p> <p>En estos casos deberá suplirse la deficiencia de la queja y la de exposiciones, comparecencias y alegatos, así como en los recursos que los mismos interpongan con motivo de dichos juicios;</p> <p>V. En materia laboral, en favor del trabajador, con independencia de que la relación entre empleador y empleado esté regulada por el derecho laboral o por el derecho administrativo;</p> <p>VI. En otras materias, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular</p>	<p>Artículo 79. La autoridad que conozca del juicio de amparo deberá suplir la deficiencia de los conceptos de violación o agravios, en los casos siguientes:</p> <p>I. En cualquier materia, cuando el acto reclamado se funde en normas generales que han sido consideradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Plenos de Circuito. La jurisprudencia de los Plenos de Circuito sólo obligará a suplir la deficiencia de los conceptos de violación o agravios a los juzgados y tribunales del circuito correspondientes;</p> <p>II. En favor de los menores o incapaces, o en aquellos casos en que se afecte el orden y desarrollo de la familia;</p> <p>III. En materia penal:</p> <p>a) En favor del inculpado o sentenciado; y</p> <p>b) En favor del ofendido o víctima en los casos en que tenga el carácter de quejoso o adherente;</p> <p>IV. En materia agraria:</p> <p>a) En los casos a que se refiere la fracción III del artículo 17 de esta Ley; y</p> <p>b) En favor de los ejidatarios y comuneros en particular, cuando el acto reclamado afecte sus bienes o derechos agrarios.</p> <p>En estos casos deberá suplirse la deficiencia de la queja y la de exposiciones, comparecencias y alegatos, así como en los recursos que los mismos interpongan con motivo de dichos juicios;</p> <p>V. En materia laboral, en favor del trabajador, con independencia de que la relación entre empleador y empleado esté regulada por el derecho laboral o por el derecho administrativo;</p> <p>VI. En otras materias, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del</p>



<p>recurrente una violación evidente de la ley que lo haya dejado sin defensa por afectar los derechos previstos en el artículo 1o de esta Ley. En este caso la suplencia sólo operará en lo que se refiere a la controversia en el amparo, sin poder afectar situaciones procesales resueltas en el procedimiento en el que se dictó la resolución reclamada; y</p> <p>VII. En cualquier materia, en favor de quienes por sus condiciones de pobreza o marginación se encuentren en clara desventaja social para su defensa en el juicio.</p> <p>En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V y VII de este artículo la suplencia se dará aún ante la ausencia de conceptos de violación o agravios. En estos casos solo se expresará en las sentencias cuando la suplencia derive de un beneficio.</p> <p>La suplencia de la queja por violaciones procesales o formales sólo podrá operar cuando se advierta que en el acto reclamado no existe algún vicio de fondo.</p>	<p>particular recurrente una violación evidente de la ley que lo haya dejado sin defensa por afectar los derechos previstos en el artículo 1o de esta Ley. En este caso la suplencia sólo operará en lo que se refiere a la controversia en el amparo, sin poder afectar situaciones procesales resueltas en el procedimiento en el que se dictó la resolución reclamada; y</p> <p>VII. En cualquier materia, en favor de quienes por sus condiciones de pobreza o marginación se encuentren en clara desventaja social para su defensa en el juicio.</p> <p>VIII.- Cuando en amparo indirecto, el quejoso sea una persona física o moral.</p> <p>En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII de este artículo la suplencia se dará aún ante la ausencia de conceptos de violación o agravios. En estos casos solo se expresará en las sentencias cuando la suplencia derive de un beneficio.</p> <p>La suplencia de la queja por violaciones procesales o formales sólo podrá operar cuando se advierta que en el acto reclamado no existe algún vicio de fondo.</p>
--	--

Por los motivos expuestos, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa que contiene:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 79 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agregando una fracción VIII y modificando el penúltimo párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 79. La autoridad que conozca del juicio de amparo deberá suplir la deficiencia de los conceptos de violación o agravios, en los casos siguientes:

I. En cualquier materia, cuando el acto reclamado se funde en normas generales que han sido consideradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Plenos de Circuito. La jurisprudencia de los Plenos de Circuito sólo obligará a suplir la deficiencia de los conceptos de violación o agravios a los juzgados y tribunales del circuito correspondientes;

II. En favor de los menores o incapaces, o en aquellos casos en que se afecte el orden y desarrollo de la



familia;

III. En materia penal:

- a) En favor del inculpado o sentenciado; y
- b) En favor del ofendido o víctima en los casos en que tenga el carácter de quejoso o adherente;

IV. En materia agraria:

- a) En los casos a que se refiere la fracción III del artículo 17 de esta Ley; y
- b) En favor de los ejidatarios y comuneros en particular, cuando el acto reclamado afecte sus bienes o derechos agrarios.

En estos casos deberá suplirse la deficiencia de la queja y la de exposiciones, comparecencias y alegatos, así como en los recursos que los mismos interpongan con motivo de dichos juicios;

V. En materia laboral, en favor del trabajador, con independencia de que la relación entre empleador y empleado esté regulada por el derecho laboral o por el derecho administrativo;

VI. En otras materias, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación evidente de la ley que lo haya dejado sin defensa por afectar los derechos previstos en el artículo 1o de esta Ley. En este caso la suplencia sólo operará en lo que se refiere a la controversia en el amparo, sin poder afectar situaciones procesales resueltas en el procedimiento en el que se dictó la resolución reclamada; y

VII. En cualquier materia, en favor de quienes por sus condiciones de pobreza o marginación se encuentren en clara desventaja social para su defensa en el juicio.

VIII.- Cuando en amparo indirecto, el quejoso sea una persona física o moral.

En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII de este artículo la suplencia se dará aún ante la ausencia de conceptos de violación o agravios. En estos casos solo se expresará en las sentencias cuando la suplencia derive de un beneficio.

La suplencia de la queja por violaciones procesales o formales sólo podrá operar cuando se advierta que en el acto reclamado no existe algún vicio de fondo.



TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a ____ de abril de 2019.



110. De la Sen. María Soledad Luévano Cantú, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso al artículo 11 de la Ley Para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



SEN. MARÍA
SOLEDAD
LUÉVANO
CANTÚ

morena

La que suscribe, SENADORA MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, integrante de la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del grupo parlamentario Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con la facultades que me confiere el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 fracción II del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8 en su numeral 1, Fracción I del Reglamento del Senado de la Republica vigente por lo que se realiza la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EL PRONTO PAGO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La Micro, Pequeña y Mediana Empresa es la principal fuente de trabajo de los mexicanos, según CONDUSEF, estas generan el 72% de empleo en el país.

SEGUNDO.- El desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa debe ser una prioridad nacional toda vez que generan el 52% del Producto Interno Bruto del país, según CONDUSEF y su crecimiento impactaría directamente en el crecimiento de la economía de todo el país.

TERCERO.- La capitalización de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa mexicana fortalece el mercado interno, porque además de ser proveedoras de bienes y servicios, estas empresas consumen la mayoría de sus insumos, tecnología y servicios en el país, lo que genera un círculo virtuoso de crecimiento y derrama económica.

CUARTO.- Asegurar un pago inmediato para las Pequeñas, Medianas y Medianas Empresas que son proveedoras del gobierno es el primer paso para darle mayor dinamismo a la economía mexicana, el cual tendría como beneficio el que estas empresas cuenten con el recurso necesario para pagar los salarios de sus empleados, abrir mayor número de plazas, pagar a sus proveedores y desarrollarse como empresa.

Por lo anteriormente expuesto, dejo en consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se añade un inciso al artículo 11 de la Ley Para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar de la siguiente manera:



Artículo 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:

...

IX. El pronto pago a las MIPYMES que sean proveedoras de productos y servicios del Gobierno de los tres Poderes de la Unión en sus tres ámbitos Federal, Estatal y Municipal en un plazo máximo de 8 días hábiles.

Para el cumplimiento de este programa, la Secretaria de Economía fungirá como gestora permanente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante la Federación, Estados, y Municipios y las áreas administrativas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, con la finalidad incentivar que en un plazo máximo de 8 días hábiles, sean pagados los bienes y servicios prestados por las MIPYMES contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Además de lo anteriormente señalado, la secretaria entregará anualmente el premio “Responsabilidad MIPYME” a la entidad pública más comprometida con el pago puntal de sus obligaciones con las pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDO.- Se modifica el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 51.- La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Tratándose de micro, pequeñas y medianas empresas, el plazo máximo de pago no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días

naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este artículo. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Las dependencias y entidades podrán establecer en sus políticas, bases y lineamientos, preferentemente el



pago a proveedores a través de medios de comunicación electrónica.

TERCERO.- Se modifica el artículo 380 del Código de Comercio, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 380.- El comprador deberá pagar el precio de las mercancías que se le hayan vendido en los términos y plazos convenidos. A falta de convenio lo deberá pagar de contado. La demora en el pago del precio lo constituirá en la obligación de pagar réditos al tipo legal sobre la cantidad que adeude.

Cuando la compraventa sea entre un ente público en calidad de comprador y una micro, pequeña o mediana empresa en calidad de vendedora, el plazo máximo de pago será de 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente modificación entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México., a 25 de abril de 2019
A T E N T A M E N T E



111. De la Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



SEN. LUCÍA
VIRGINIA
MEZA
GUZMÁN

morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

La que suscribe, Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de **MORENA**, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por el artículo 71 fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 numeral 1 ambos del Reglamento del Senado de la República, presento ante esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 27 de mayo de 2015, se promulgó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha, y que tienen como objetivo central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del **Sistema Nacional Anticorrupción** como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En consecuencia, con fecha 18 de julio de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en dicha Ley se crea un Comité Coordinador con los sistemas estatales de combate a la corrupción, que agrupa a distintas instancias, tales como el Comité de Participación Ciudadana; la Auditoría Superior de la Federación; la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; la Secretaría de la Función Pública; el Consejo de la Judicatura Federal; el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el Tribunal Federal de Justicia



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

Administrativa, integración que obedece a la investigación, control, vigilancia, sanción, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Cabe hacer mención que dicho Comité Coordinador, es la instancia responsable de establecer e implementar, políticas públicas, bases generales y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección de hechos de corrupción, disuasión de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos.

México continúa afrontando un desafío de exaltadas proporciones que históricamente han estado presentes durante el desarrollo del país, en sus diferentes etapas y tiempos, la corrupción representa un menoscabo para el crecimiento económico, dificulta el desarrollo, desestabiliza la democracia y abre la puerta a grupos criminales.

Las reformas de mayo de 2015, en materia de combate a la corrupción, han creado una estructura jurídica tendiente a fortalecer la gobernanza pública. El combate a la corrupción constituye un pilar del nuevo gobierno, por ende, resulta imperativo actuar y dar soluciones para fortalecer los principios de rendición de cuentas, integridad y transparencia en el gobierno.

Sin embargo, a pesar de la nueva legislación, la corrupción sigue perjudicando e impactando negativamente las políticas públicas en nuestro país, situación que se refleja de manera alarmante en la posición que ocupa México en el índice de percepción de corrupción a nivel continental realizado por *Transparencia Internacional*, en donde se ubica en el lugar 28 de 32 países computados con apenas 28 puntos obtenidos en una escala de 0 a 100, sólo y únicamente por arriba de Guatemala, Nicaragua, Haití y Venezuela tal como se ilustra en la siguiente tabla:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

	Pais	Calificación IPC
1 -	Canadá	81
2 -	Estados Unidos de América	71
3 -	Uruguay	70
4 -	Barbados	68
5 -	Chile	67
6 -	Bahamas	65
7 -	San Vicente y las Granadinas	58
8 -	Dominica	57
9 -	Costa Rica	56
10 -	Santa Lucía	55
11 -	Granada	52
12 -	Cuba	47
13 -	Jamaica	44
14 -	República de Surinam	43
15 -	Trinidad y Tobago	41
16 -	Argentina	40
17 -	Guyana	37
18 -	Panamá	37
19 -	Colombia	36
20 -	Brasil	35
21 -	El salvador	35
22 -	Perú	35
23 -	Ecuador	34
24 -	República Dominicana	30
25 -	Bolivia	29
26 -	Honduras	29
27 -	Paraguay	29
28 -	México	28
29 -	Guatemala	27
30 -	Nicaragua	25
31 -	Haití	20
32 -	Venezuela	18

El Programa de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo define a la corrupción como, el indebido del poder público, cargo o autoridad para el beneficio personal a través del cohecho, extorsión, tráfico de influencias, nepotismo, fraude, soborno o desvío de recursos. Esta definición es provechosa puesto que no solo constriñe la corrupción en el sector público, sino que va más allá e involucra al sector privado cuyos actores en muchas ocasiones resultan implicados en hechos de corrupción como los citados en la definición.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

La corrupción, ha sido un serio problema que no es endémico de nuestra región o continente, sino que se hace presente en el orbe entero. Por citar un ejemplo y a modo de comparación, la corrupción ha representado un serio problema para distintos países de Asia, no obstante, Singapur resalta por ser el menos corrupto de conformidad con los datos mostrados por la organización gubernamental *Transparencia Internacional* en los últimos años y que en su edición más reciente, señala que Singapur se ha colocado como el tercer país menos corrupto a nivel internacional¹, motivo por el cual resulta de gran relevancia el estudio ejemplar en materia de combate a la corrupción implementado por esta nación dados sus antecedentes y extraordinaria evolución y reinversión en los ámbitos social, cultural, económico y político.

Este país asiático, en el año de 1960, era un país pobre, su producto interno bruto *per cápita* era de tan solo \$433 dólares americanos, poniendo de manifiesto una falta de liquidez en recursos públicos, situación que incitó al gobierno encabezado por el Primer Ministro Lee Kuan Yew del Partido de Acción Popular a poner el enfoque en fortalecer la legislación existente con el objetivo de reducir las oportunidades de generación de hechos de corrupción. Una de estas medidas claves fue la promulgación de la Ley de Prevención de la Corrupción, promulgada en junio de 1960 que entre sus diversas disposiciones establecía en su sección 17, la autorización a la *Agencia de Investigación de Prácticas Ligadas a la Corrupción* para investigar cuentas bancarias de cualquier persona sospechosa de haber cometido algún hecho de corrupción, así como las cuentas de sus descendientes o ascendientes directos, en caso de ser necesario, con el objetivo de rastrear las dádivas o emolumentos obtenidos de hechos de corrupción.

Esta y otra serie de medidas implementadas desde entonces, han permitido a Singapur resurgir y perfilarse como uno de los países económicamente más

¹ Departamento de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Singapur. *Combating corruption in Singapore: what can be learned?* Quah, Jon S.T., Blackwell Publishers Ltd, 2001. Disponible en: <http://pdfs.semanticscholar.org/6417/99b835a5f33fc224a563710b799b2eb4f871.pdf>. Consultado el 6 de febrero de 2019.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

prósperos del mundo, con una renta *per cápita* de \$57,714.30 dólares americanos en 2017, lo que lo sitúa como uno de los países más ricos del mundo, así como el tercer país con menos corrupción del mundo.

Otra pieza fundamental para el combate a la corrupción ha sido el rol desarrollado por las organizaciones no gubernamentales, el caso más notable es el de *Transparencia Internacional*, misma que se ha dedicado a resaltar los principales problemas derivados de la corrupción, formular recomendaciones, crear movimientos para su combate en diversos países y, fundamentalmente proporcionar herramientas para la medición de la corrupción, verbigracia el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) que publica anualmente².

Tomando como referencia lo antes mencionado, México descendió tres escaños en el Índice de Percepción de la Corrupción 2018³, ubicándose en la posición 138 de 180 a nivel global. Nuestro país, la decimoquinta economía del mundo, sigue una marcada tendencia a la baja, ubicándose entre países con problemas graves de gobernabilidad y menores niveles de ingreso y desarrollo humano. Los 28 puntos que México obtuvo en la escala de 0 a 100 del IPC 2018 de *Transparencia Internacional* lo colocan en el último lugar entre los miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), quedando por debajo de países como Grecia o Hungría, que en años recientes enfrentaron problemas severos de gobernabilidad y viabilidad económica.

² Transparencia Mexicana. *Ni prevención eficaz, ni justicia efectiva en las acciones anticorrupción de México: Transparencia Mexicana*. Disponible en: <https://www.tm.org.mx/ipc2018/>. Consultado el 6 de febrero de 2019.

³ *Ibid supra*.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

A continuación, se muestra una gráfica del índice con datos proporcionados por *Transparencia Internacional*⁴:

Índice de Percepción de la Corrupción 2018 Transparencia Mexicana		
Resultados del IPC 2018 en Países Pertenecientes al G20		
País	Calificación en el IPC	Posición Global
Canadá	81	9
Alemania	80	11
Reino Unido	80	11
Australia	77	13
Japón	73	18
Francia	72	21
EEUU	71	22
Corea del Sur	57	45
Italia	52	53
Arabia Saudita	49	58
Sudáfrica	43	73
India	41	78
Turquía	41	78
Argentina	10	85
China	39	87
Indonesia	38	89
Brasil	35	105
México	28	138
Rusia	28	138

En virtud de lo anterior, y partiendo de la base que la corrupción representa una problemática sistémica, es decir, que implica una red de complicidades que envuelven compras, adquisiciones, vicios de legalidad y cuestiones de abuso que entrañan el mal uso de los recursos públicos con funcionarios del sector público, así como también actores del sector privado, con el objetivo primordial de desmantelar redes de corrupción que operan a nivel nacional en diferentes órdenes de gobierno, resulta ineludible seguir trabajando con un esfuerzo constante y sistemático en la política anticorrupción.

⁴ Transparencia Mexicana. *Ni prevención eficaz, ni justicia efectiva en las acciones anticorrupción de México: Transparencia Mexicana*. Disponible en: <https://www.tm.org.mx/ipc2018/>. Consultado el 6 de febrero de 2019.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

De conformidad con lo anterior y, en apego a los lineamientos y recomendaciones de la OCDE, en su *Estudio sobre Integridad en México*⁵, la iniciativa que ahora presento tiene como objeto promover la incorporación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el carácter de autoridad fiscal, para participar en las tareas de prevención, investigación y sanción de las faltas administrativas y los hechos de corrupción mediante una política de recuperación de activos coadyuvando en la consecución de los objetivos de la Ley General del Sistema Nacional de Corrupción.

Los Estudios sobre Integridad de la OCDE ayudan a los encargados de la formulación de políticas públicas a mejorar estas, adoptar buenas prácticas y poner en marcha principios y estándares establecidos, en ellos se comparan experiencias y buenas prácticas de países miembros y no miembro de la OCDE.

Gran parte del valor agregado del recién creado Sistema Nacional Anticorrupción consiste en reunir a los actores clave, para alinear mejor las políticas, enfoques, y cooperar en la implementación. Sin embargo, existen otras áreas del sector público que podrían contribuir a las políticas de integridad y que no están formalmente incluidas en las disposiciones institucionales creadas por el sistema.⁶

En este sentido, el SAT ha representado ser de vital importancia en la detección de faltas administrativas y hechos de corrupción, ejemplo de ello es su papel crucial en el combate al robo de combustible, en donde el SAT ha participado en las investigaciones, encontrando 194 contribuyentes con inconsistencias fiscales en el pago del Impuesto Sobre la Renta por un total aproximado de 3,217 millones de

⁵ Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. *Estudio de la OCDE sobre Integridad en México*. Disponible en: www.oecd.org/gov/ethics/estudio-integridad-mexico-aspectos-claves.pdf. Consultado el 6 de febrero de 2019.

⁶ *Ibid supra*.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

pesos. El 54% de ese quebranto, por 1,742 millones de pesos, se registró en gasolineras, ubicadas en siete entidades federativas: la Ciudad de México, Michoacán, Estado de México, Tamaulipas, Baja California, Jalisco y Puebla; 5% restante, en las demás entidades.⁷

Por todo lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el Sistema Nacional Anticorrupción, integrando al Comité Coordinador al **Servicio de Administración Tributaria**, por ser un órgano que tiene la responsabilidad de prevenir y combatir la corrupción a través de sus distintas unidades administrativas, y cuenta con los mecanismos de sistematización y actualización de la información de los contribuyentes para evitar la evasión o elusión.

Con su integración, se reconfigura y fortalece el Sistema Nacional de Fiscalización como un subsistema consolidado y autónomo, pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción se llevarán a cabo como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, sin perjuicio de que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos o bien, del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

⁷ El Economista. Artículo *Combate al huachicol, cifras: AMLO*. Marco A. Mares. El 15 de enero de 2019. Disponible en: www.eleconomista.com.mx/opinion/Combate-a-huachicol-cifras-AMLO-20190115-0021.html. Consultado el 6 de febrero de 2019.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN.**

PRIMERO.- Se adiciona una fracción VIII al artículo 10, y se adiciona una fracción III recorriéndose las subsecuentes para ser IV y V respectivamente al artículo 37, ambos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para quedar como sigue:

Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:

I. a la V. ...

VI. El Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,

VII. El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **y**

VIII. Un Representante del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 37. ...

I a la II. ...

III. El Servicio de Administración Tributaria;

IV. Las entidades de fiscalización superiores locales, y

V. Las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.

SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para quedar como sigue:



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

Artículo 39. El Sistema Nacional de Fiscalización contará con un Comité Rector conformado por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, **el Servicio de Administración Tributaria** y siete miembros rotatorios de entre las instituciones referidas en las fracciones **IV y V** del artículo 37 de esta Ley que serán elegidos por períodos de dos años, por consenso de la propia Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y **el Servicio de Administración Tributaria.**

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a los 25 días del mes de abril de 2019.

Suscribe,

Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán



112. De la Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.



SEN. LUCÍA
VIRGINIA
MEZA
GUZMÁN

morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA
LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

La que suscribe, Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de **MORENA**, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por el artículo 71 fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 numeral 1 ambos del Reglamento del Senado de la República, presento ante esta soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el presente siglo uno de los problemas latentes que preocupan al orden mundial son las personas discapacitadas, mismas que, según el Dossier Informativo sobre las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, establece que 100 millones de personas padecen minusvalía causada por la mal nutrición, 20 millones de personas necesitan sillas de ruedas, y que en algunos países el promedio de vida del 90% de los niños discapacitados es de 20 años, 1 esto significa que a pesar de que existan normas tanto nacionales como internacionales que protegen a dichas personas, éstas sufren de discriminación¹.

La discapacidad, como tal, es una necesidad jurídica que trasciende todos los ámbitos de la vida humana, es un derecho humano considerado desde la primera generación, con los llamados derechos personales y de la dignidad humana, hasta la actual cuarta generación, que vela por la protección específica de los derechos

¹Flores Selgado, Lucrecio Ludmila. Las personas discapacitadas como grupo vulnerable a la luz de la Constitución mexicana. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, año IV, no. 26 Julio-Diciembre de 2010, pp. 113-125. Consultado en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/ius/cont/26/jur7.pdf>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA
LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

de los discapacitados; la preocupación por la protección de tales derechos es tal que ha llegado hasta la comunidad internacional, firmándose tratados y convenios para la protección de los mismos.

Las personas discapacitadas son las que padecen temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales. Tienen derecho a una vida plena y digna, y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades mediante la eliminación de todas las barreras físicas, sociales o culturales que las excluyen de su plena participación en la sociedad.

De conformidad con datos de UNICEF, los jóvenes con discapacidad se encuentran entre los grupos vulnerables más marginalizados y pobres de la población mundial joven y son más propensos a encarar severas disparidades sociales, económicas y cívicas en comparación con aquellos que no tienen alguna discapacidad, esto incluso sucede en países desarrollados. Para la mayoría de jóvenes con alguna discapacidad la exclusión, alienación y falta de oportunidades tanto económicas como educacionales son una experiencia que enfrentan día a día.²

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México el 17 de enero de 2008, contiene una serie de principios generales como el respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones; la no discriminación; el respeto por la diferencia y la aceptación de las Personas con Discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y su derecho a preservar su identidad,

² UNICEF, Jóvenes con discapacidades. Consultado en: <https://www.un.org/development/desa/disabilities/youth-with-disabilities.html>



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA
LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**

mismos que fortalecen y garantizan los derechos humanos de este sector de la población.³

La Ley Federal para Personas con Discapacidad, en su artículo 1, establece que: "Persona con discapacidad será todo ser humano que presenta temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales, o sensoriales que le limitan realizar una actividad normal".

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), una persona con discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades en su casa, en la escuela o trabajo, como caminar, vestirse, bañarse, leer, escribir, escuchar, etcétera.⁴

En México, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales; los espacios públicos no están planeados en función de sus necesidades y aunado a esto sufren, en su mayoría, una doble discriminación pues el género, la condición socioeconómica, la raza y la etnia pueden acentuar esta situación.⁵

Ahora bien, el término discapacidad puede comprender el aspecto físico, sensorial, psiquiátrico y cognitivo; entendiéndose por incapacidades físicas aquellas que afectan los movimientos tales como la espina bífida, síndrome popolio o parálisis cerebral. Las incapacidades sensoriales son aquellas que afectan uno o más sentidos, tales como la ceguera o la sordera; las incapacidades

³ Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Consultado en: <https://www.gob.mx/conadis/articulos/la-convencion-de-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad?idiom=es>

⁴ INEGI, Clasificación de Tipo de Discapacidad-Histórica. Consultado en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/clasificadores/catalegos/tpc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf

⁵ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Personas con discapacidad. Consultado en: <http://data.copened.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-con-discapacidad/>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA
LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

cognitivas como el autismo o el Síndrome de Down, y las incapacidades psiquiátricas como la depresión o la esquizofrenia.

Es importante señalar que aunque en nuestro país existen leyes que protegen sus derechos, aún existe la discriminación en el acceso a servicios, en programas prioritarios y en el ámbito laboral, se debe tener como prioridad crear campañas de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con capacidades diferentes en su tránsito por la vía pública y lugares de acceso público, funcionalidad en los medios de transporte público, terminando con todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, exteriores, interiores o el uso de los servicios comunitarios.

La promoción y protección de los derechos humanos de personas con discapacidad y su plena inclusión en la sociedad para que puedan desarrollarse en condiciones de igualdad y dignidad, deberá realizarse mediante una serie de acciones transversales para que se respete su derecho al trabajo, a la educación, a la salud, así como el garantizar la accesibilidad física, de información y comunicaciones para personas con discapacidades sensoriales, mentales o intelectuales.

Es por esto, que debe tenerse en consideración en todo momento la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Constitución Política, así como en los tratados internacionales en los que México sea parte y que protejan derechos humanos tales como: el derecho a la protección de su salud, derecho al trabajo, derechos políticos, derecho urbanístico, derecho a la cultura, derecho a la protección del consumidor, derechos fiscales y el derecho al deporte.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA
LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

De lo anterior se desprende la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Así como la exigencia y necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso

Con la finalidad de dar mayor claridad, se hace un parangón entre el texto vigente y la iniciativa de reforma, por lo que resulta de utilidad la inserción del siguiente cuadro:

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 3. ...	Artículo 3. ...
...	...
...	...
III. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes indígenas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias	III. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes indígenas, y para aquellos con discapacidad que permitan generar los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias
IV. a la VII...	IV. a la VII...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA
LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción III del artículo 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

...

...

III. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes indígenas, **y para aquellos con discapacidad que permitan generar** los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias.

IV. a la VII...

Transitorio:

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, 25 de abril 2019.

Suscribe,

Senadora Lucia Virginia Meza Guzmán



113. De la Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte.



SEN. LUCÍA
VIRGINIA
MEZA
GUZMÁN

morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

La que suscribe, Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de **MORENA**, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por el artículo 71 fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 numeral 1 ambos del Reglamento del Senado de la República, presento ante esta soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte en sus muy diversas expresiones, se ha convertido en una actividad absolutamente fundamental que forma parte de la educación integral del ser humano en todas las etapas de su vida.

Así se apuntaba ya desde siglos atrás en Grecia, cuna de la cultura occidental, en donde se consideraba la educación del cuerpo de gran importancia, ejemplo de ello es que en las escuelas griegas solía haber tres maestros: el maestro de atletismo, el maestro de música y el maestro de letras, el primero era el más importante, a raíz de que se otorgaba a la educación física una enorme importancia.

El deporte es un derecho humano del cual gozamos todas las personas en los Estados Unidos Mexicanos, mismo que reconoce nuestra constitución es su artículo 4º, último párrafo; el cual menciona:



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia."

Resulta irrefutable el hecho de que la cultura del deporte ensalza y reafirma valores, conocimientos y habilidades que conforman pilares para el bienestar de la sociedad, su práctica habitual permite un estilo de vida saludable que permita a todos sus individuos desarrollarse de manera integral. Es a través de la práctica del deporte que las personas adquieren y desarrollan cualidades esenciales para lograr una mejor convivencia tales como el liderazgo, tolerancia, solidaridad, cooperación y respeto, contribuyendo a crear sociedades inclusivas con sentido de comunidad y paz.

El deporte es un lenguaje universal que se practica alrededor de todo el mundo y, al mismo tiempo es una pieza clave que provee un enlace para unificar diferencias y con poder suficiente para trascender barreras de sexo, raza, religión y nacionalidad, logrando la inclusión de grupos e individuos marginalizados. En esta misma línea de ideas, el deporte resulta un medio idóneo para reforzar nociones esenciales para una armoniosa convivencia dentro de una sociedad tales como la equidad, la libertad y la igualdad sin olvidar que funge como herramienta decisiva para promover la equidad de género y el empoderamiento de niñas y mujeres.¹

Es una realidad que no sólo en nuestro país, sino en todo el mundo las niñas y mujeres desafían grandes retos en esta materia. El nivel de participación de hombres y mujeres en actividades deportivas no se desenvuelve en las mismas simetrías, y esto se agudiza aún más en niveles de alto rendimiento. Es por este motivo que se debe poner énfasis y trabajo para lograr un equilibrio respecto del tema de género.

¹ ONU Mujeres (2017). Anotar puntos para la igualdad de género a través del deporte. Disponible en: <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-sport>



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

Resulta de vital importancia promover y crear consciencia de la trascendencia de instaurar y mantener espacios seguros y confiables para el desarrollo de las actividades deportivas de niñas y mujeres, en donde sea imperativo la erradicación de todo tipo de acoso, violencia y discriminación.²

La agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas adoptada por los líderes mundiales en 2015, ha establecido la ruta a seguir para lograr la igualdad de género para el año de 2030. La agenda explícitamente reconoce al deporte como un habilitador de desarrollo e instrumento de empoderamiento de las mujeres.

Esto se reafirma través de las palabras de Phumzile Mlambo-Ngcuka, Directora Ejecutiva de ONU Mujeres:

*"Nunca se debe subestimar el poder del deporte. Puede cambiar vidas aumentando la confianza de las niñas y las mujeres jóvenes en su propia capacidad, y alentándolas a tomar la iniciativa y a apuntar a lo más alto"*³

Es de reconocerse que hoy en día, las mujeres son mas visibles que nunca en el deporte: de un total de 997 atletas, solo 22 mujeres compitieron, por primera vez en los Juegos Olímpicos de París de 1900. En 2012, los Juegos de Londres representaron la primera competición en donde las mujeres participaron en todos y cada una de las disciplinas deportivas del programa. En la edición de Rio de

² UNESCO Oficina de Bangkok, Empoderando niñas y mujeres a través de la educación física y el deporte. Consultado en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000215707>

³ Instituto Nacional de las Mujeres, Desigualdad en cifras: Mujeres en el deporte, Boletín Año 4, Número 1, enero de 2018. Consultado en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Boletin1_2018.pdf



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

Janeiro, aproximadamente 4,700 mujeres (45% de todos los atletas) representaron a sus respectivos países en 306 eventos.⁴

A pesar de este considerable aumento en la participación de las mujeres en el deporte, y de la incursión de industrias del ramo con nuevas ideas e innovaciones para atraer nuevas audiencias y dar más publicidad al deporte en la rama femenil, aún queda un largo camino por recorrer para lograr la igualdad total en el mundo del deporte.

No es de sorprenderse que cuando las niñas y mujeres logran trascender a un nivel deportivo profesional, las atletas enfrentan un techo de cristal y una diferencia sustancial en los salarios en comparación con atletas masculinos.

Un claro ejemplo de lo anterior lo encontramos en el pago destinado a las escuadras competidoras en la Copa del Mundo Femenil de 2015 en dónde se destinaron 15 millones de dólares para el pago a los equipos, en contraparte en la rama varonil en la Copa del Mundo 2014 se erogaron \$576 millones de dólares, esto representa 40 veces más que el monto destinado a los equipos femeninos. El equipo ganador femenil en la edición de 2015 fue Estados Unidos, sus jugadoras recibieron un pago de 2 millones de dólares mientras que los ganadores en la rama femenil, Alemania, fueron pagados con \$35 millones de dólares.⁵

Fuera del campo deportivo, las mujeres siguen adoleciendo de una representación insuficiente tanto en la dirección de organismos de deporte como por compañías de ropa y comerciales deportivos. Hasta Julio de 2016, sólo 22 mujeres estaban activas en el Comité Olímpico Internacional cifra que representa un (24%) y 4 mujeres forman parte del consejo ejecutivo (25%).⁶

⁴ *Ibidem*

⁵ Zeilinger, Julie, 5 desigualdades que las mujeres deportistas enfrentan, incluso siendo campeonas del mundo, Consultado en: <https://mic.com/articles/121847/5-inequalities-female-athletes-still-face-even-if-they-re-world-champ#:LOYjBUECI>



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

Los niveles de participación por género en el deporte en México no distan mucho de lo que acontece alrededor del planeta y hoy en día continúan siendo muy dispares. Es por este motivo que persiste la necesidad urgente de reducir la brecha de marginalización de niñas y mujeres en el deporte y dar pauta a acciones encaminadas a incrementar su participación en los programas deportivos.

Esta iniciativa con propuesta de adición pretende proveer del marco legal necesario para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres en la práctica del deporte y del ejercicio físico, fomentando de esta manera el empoderamiento de niñas y mujeres, a través de la protección en la Ley de sus derechos humanos como deportistas consagrados en nuestro artículo 4º Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona una fracción IX al artículo 41 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 41.- ...

I a VIII ...



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

IX.- Promover, coordinar, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, 25 de abril 2019.

Suscribe,

Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán



114. De la Sen. Gloria Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. GLORIA
SÁNCHEZ
HERNÁNDEZ **morena**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER QUE EL USO DOMÉSTICO Y PÚBLICO DEL AGUA, ASÍ COMO SU SANEAMIENTO, ESTÉN POR ENCIMA DE CUALQUIER OTRO

Quien suscribe, **Gloria Sánchez Hernández**, Senadora de la República a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario **morena**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1 fracción I, 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Cámara de Senadores la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El agua es crucial para diversos procesos humanos y es determinante para el desarrollo sostenible. Sin agua, simplemente no hay vida. Es indispensable para el consumo diario, aseo personal y actividades del hogar, pero también para el desarrollo socioeconómico, la generación de energía y la producción de alimentos, entre otras actividades primordiales. La crisis mundial que se avecina en materia de abasto de agua para consumo humano nos obliga a replantear la forma en que el Estado debe garantizarla para sus ciudadanos.

Si bien es cierto que el 70 % de la superficie del planeta está cubierto por agua, también lo es que sólo es potable el 0,025 %. Además, el 96,5 % del agua terrestre es salada (mares y océanos) y el 3,5 % es dulce (lo que no garantiza que pueda ser consumida con facilidad). Del total de agua dulce, el 70 % está congelada en glaciares y casquetes polares; y el 30 % se esconde en el subsuelo, pozos o acuíferos, y cuencas hidrográficas en forma de arroyos y ríos.⁷²

En este contexto, se plantea reformar el párrafo sexto del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer que el uso doméstico y público del agua, así como su saneamiento, estén por encima de cualquier otro, a fin de garantizar el acceso al agua para todos los sectores de la población, sin ningún tipo de exclusión o discriminación.

Se trata de un derecho humano reconocido en el orden jurídico nacional y prioritario en la comunidad internacional. El objetivo 6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se refiere a: Agua limpia y saneamiento. Con ello se busca avanzar en la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. El reto se asume ante el complejo panorama que arroja datos como que la escasez de agua afecte a más del 40 % de la población mundial y que el 80 % de las aguas residuales provenientes de actividades humanas se vierte a los cursos de agua sin eliminar la contaminación.⁷³

Además, el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró, a través de su

⁷² National Geographic. (15/03/19). *11 datos interesantes sobre el agua*. Disponible en: <https://www.nationalgeographic.es/photoaquae/2019/03/11-datos-interesantes-sobre-el-agua>

⁷³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Objetivo 6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-6-clean-water-and-sanitation.html>



Resolución A/RES/64/292, el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida humana. En la misma resolución, se exhortó a los Estados y las organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros y propiciar el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología mediante la asistencia y la cooperación internacionales, con énfasis en los países en desarrollo, dirigidas a materializar este derecho humano.⁷⁴

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció el derecho de todos a tener acceso a una cantidad de agua suficiente para el uso doméstico y personal (entre 50 y 100 litros de agua por persona y día); a que sea segura, aceptable y asequible (su coste no debería superar el 3 % de los ingresos del hogar); y a que sea accesible físicamente (la fuente debe estar a menos de 1,000 metros del hogar y el trayecto para recogerla no debe superar los 30 minutos).⁷⁵

De acuerdo con el *“Informe Mundial de Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2019: No dejar a nadie atrás”*, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO),⁷⁶ el uso del agua en el planeta ha registrado un aumento del 1 % anual desde los años ochenta del siglo pasado, ello a causa de factores como el aumento de la población, el desarrollo socioeconómico y cambios en los modelos de consumo. En el mismo sentido, señala que se espera que la demanda del líquido vital continúe aumentando a un ritmo similar hasta 2050, lo que implica un incremento del 20 al 30 % arriba del nivel actual de uso del agua.

En el propio informe refiere que a nivel mundial más de 2,000 millones de personas viven en países donde sufren una fuerte escasez de agua, y alrededor de 4.000 millones padecen una grave escasez de agua al menos un mes al año. La evidencia permite advertir que lo anterior, está alejado de la realidad para un importante porcentaje de la población mundial y nacional.

El asunto se torna aún más preocupante al ver que la mayoría de las personas sin acceso a servicios de agua y saneamiento están en los grupos de bajos ingresos y viven en las zonas rurales. Tienen que recorrer distancias extensas, o pagar de 10 a 20 veces más por el agua. En el 80 % de los hogares donde carecen del líquido vital, las mujeres y niñas son las encargadas de recoger el agua.

En América Latina y el Caribe, durante 2015 el 65 % de la población tenía acceso a servicios de agua potable gestionados de forma segura y el 22 % a servicios de saneamiento gestionados de forma segura. Esto significa que en la región hay aproximadamente 25 millones de personas sin acceso a un servicio básico de agua y 222 millones sin servicios de agua potable gestionados de forma segura.⁷⁷

Sobre la parte de la población que no tiene acceso a los servicios básicos de agua y saneamiento señala que terminan optando por soluciones alternativas. Para el suministro de agua: pozos individuales, conexiones ilegales a la red de agua o sacar el agua directamente de ríos, lagos y otros cuerpos de agua; y para el saneamiento: letrinas y defecación al aire libre. Estas opciones están asociadas con riesgos para la salud y contaminación del agua.

Cabe destacar que a nivel mundial más de 700 niños menores de cinco años mueren todos los días de diarrea, a causa del agua insalubre o un saneamiento deficiente. Igual de grave es el hecho de que 68,5

⁷⁴ ONU. (28/07/19). *Resolución A/RES/64/292* aprobada por la Asamblea General en el marco del Sexagésimo cuarto período de sesiones. Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4cc9270b2>

⁷⁵ ONU. *Asuntos que nos importan: Agua*. Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/water/index.html>

⁷⁶ UNESCO. (2019). *Informe Mundial de Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2019: No dejar a nadie atrás*. p. 1. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000367304>

⁷⁷ *Ibid*, p. 147-148.



millones de personas que se han visto obligadas a huir de sus hogares tienen problemas para acceder al abastecimiento de agua potable; y que 700 millones de personas podrían verse forzadas a desplazarse por la escasez de agua de aquí a 2030.⁷⁸

En México, el panorama también muestra marcados retos en la materia. Con base en el “Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018”,⁷⁹ elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el promedio nacional de población con agua entubada en su vivienda durante 2015 asciende a 94.4 % (97.2 % las localidades urbanas, 85 % en las rurales y 87.2 % en las indígenas). En el documento en cita, se precisa que en aproximadamente el 74 % tienen el servicio dentro de la vivienda y en el 21 %, en el patio o terreno. En relación a las fuentes de abastecimiento, señala que las principales son: servicio público de agua (89.3 %), pozo comunitario (6 %) y pozo particular (2.5 %).

Según el propio CONEVAL, a nivel nacional apenas el 73 % de los hogares con tubería de agua potable cuentan con el servicio de agua diario, mientras que el 13.9 % de los hogares con las mismas características tiene agua de cuatro a seis días a la semana y el 13.1 % sólo reciben agua dos o menos veces a la semana. Lo anterior representa una situación de vulnerabilidad para satisfacer necesidades básicas, tales como hidratación e higiene, por mencionar algunas.

En relación con la calidad del agua para el consumo humano se indica que, a nivel nacional, el 70.8 % de los hogares compran agua embotellada para beber. De dicho porcentaje, el 72.2 % lo hacen porque no confían en el agua de la red pública; al 18.3 % no le gusta el sabor del agua de la red pública; 6.3 % no cuenta con agua de la red pública; y 3.2 % lo hace por costumbre.

Por otro lado, en noviembre de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), alertó que en México el 26 % de la población carece de servicios básicos de vivienda y que, del total de escuelas del país, el 42.27 % no tiene drenaje disponible para conectar los inmuebles a la red pública o a una fosa séptica que permita el control adecuado de desechos.⁸⁰

Las consideraciones expresadas dejan de manifiesto que la falta de agua potable y la mala calidad de los servicios para su acceso, constituyen la mayor crisis del siglo XXI. En este orden de ideas, el tema debe atenderse de inmediato y sin escatimar esfuerzos para que en México toda persona tenga acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado mexicano está en deuda con el pleno cumplimiento de este derecho. Es momento de terminar con malas prácticas, como su uso irracional e irresponsable que se observa en actividades tan relevantes como la agricultura, la industria y, por supuesto, el consumo humano. Es crucial garantizar la protección del derecho humano al acceso al líquido vital.

El reto es mayúsculo debido a que el agua se ha convertido en un bien escaso a nivel mundial, generando conflictos motivados por marcadas asimetrías e inequidad social en su distribución. Asimismo, persisten factores como el cambio climático, el crecimiento demográfico, el aumento de los flujos migratorios

⁷⁸ ONU. (22/03/19). *Día Mundial del Agua, 22 de marzo*. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/waterday/>

⁷⁹ CONEVAL. (octubre de 2018). *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018*. pp. 135-138. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Vivienda_2018.pdf

⁸⁰ CNDH. (19/11/18). *ALERTA CNDH SOBRE LA GRAVEDAD DE LA FALTA DE ACCESO A SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL 26% DE LA POBLACIÓN, Y DE DRENAJE EN 42% DE LAS ESCUELAS DEL PAÍS*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2018/Com_2018_382.pdf



y los desplazamientos forzados, entre otros de la misma índole; como la discriminación motivada por género, raza, etnia, discapacidad, estado de salud y edad.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno el siguiente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

PROYECTO DE DECRETO

Único. – Se reforma el párrafo sexto del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º. ...

...
...
...
...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará **este derecho y que el uso doméstico y público del agua, así como su saneamiento, tengan prioridad por encima de cualquier otro.** La ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

...
...
...
...
...
...
...

Párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Texto vigente	Texto propuesto
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.	Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y que el uso doméstico y público del agua, así como su saneamiento, tengan prioridad por encima de cualquier otro. La ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.



TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

SEN. GLORIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 25 días del mes de abril de 2019.



115. De las senadoras Ana Lilia Rivera Rivera y Jesusa Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.



SEN. ANA
LILIA RIVERA RIVERA *morena*
RIVERA



SEN. JESUSA
RODRÍGUEZ RAMÍREZ *morena*
RAMÍREZ

DE LAS SENADORAS ANA LILIA RIVERA RIVERA Y JESUSA RODRÍGUEZ RAMIREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.

Las que suscriben, Senadoras **ANA LILIA RIVERA RIVERA Y JESUSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, INTEGRANTES DEL **GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**, en esta LXIV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I y 164, ambos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del Pleno de esta Cámara la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

México es centro de origen del maíz, en nuestro país evolucionaron a través de miles de años unas 64 especies diferentes. Respecto al color, existe en México maíz blanco, amarillo, morado, rojo, etc. Es común ver que en las comunidades indígenas se busca consumir tortillas de diferente color en distintos días, para darle variedad a la dieta.

La relación de los mexicanos con el maíz se ha dado a través de siglos, el maíz depende de nosotros y nosotros dependemos del maíz, ya que para que el mismo se dé es necesaria la acción de los seres humanos. El maíz, nos ha acompañado a lo largo de nuestra historia, desde su descubrimiento por los pueblos mesoamericanos para quienes no solo representaba la base de su alimentación, sino que consistía también en un actor relevante para su economía.

En México no hay una sola persona que no conozca la semilla del maíz, pues nuestra dieta diaria incluye de una manera o de otra algún derivado de esta planta ancestral, cada una con su sabor específico, cada una originada en algún lugar de lo largo y ancho de nuestro país cuya población agricultora ha sabido conservar desde hace siglos.

Nuestra relación con la planta, no puede ser expresada con la simpleza del alimento que nos nutre, es mucho más sagrado y profundo que eso, como expresara Juan Corneli de Rosas⁸¹: “Cada vez que el campesino cultiva la milpa, no sólo asegura su sustento alimenticio básico, sino que mantiene viva y presente una actividad que lo vincula con una herencia cultural de miles de años en la humanidad, y a su vez, que lo relaciona con los otros integrantes de su comunidad. La concepción ancestral de la relación entre el hombre y la tierra, y sobre todo, su relación y reciprocidad con el cultivo del maíz, permite a los pueblos campesinos actuales reproducir sus formas de organización social y su cultura, de igual manera que les da la oportunidad de auto-reproducirse como miembros de su grupo.

El maíz no es sólo un producto material, **es un eje simbólico** que articula la memoria colectiva de los pueblos originarios. Es un eje a través del cual el pasado mítico y simbólico de los pueblos autóctonos puede ser

⁸¹ Corneli de Rosas, Juan. Maíz, fuente de identidad y presente de un pueblo. 2005. Facultad de Psicología, UNAM, México.



recuperado, reproducido y reinterpretado”.

Éste “eje simbólico”, involucra al maíz como protagonista de nuestra creación en la memoria ancestral de nuestros antepasados, lo anterior queda de manifiesto con un breve extracto del Popol Vuh⁸²:

De Paxil, de Cayalá, así llamados, vinieron las mazorcas amarillas y las mazorcas blancas. Estos son los nombres de los animales que trajeron la comida: Yac (el gato del monte), Utiú (el coyote), Quel (una cotorra vulgarmente llamada chocoyo) y Hoh (el cuervo). Estos cuatro animales les dieron la noticia de las mazorcas amarillas y las mazorcas blancas, les dijeron que fueran a Paxil y les enseñaron el camino de Paxil. Y así encontraron la comida y ésta fue la que entró en la carne del hombre creado, del hombre formado; ésta fue su sangre, de ésta se hizo la sangre del hombre. Así entró el maíz en la formación del hombre por obra de los Progenitores. Y de esta manera se llenaron de alegría, porque habían descubierto una hermosa tierra, llena de deleites, abundante en mazorcas amarillas y mazorcas blancas y abundante también en pataxte y cacao, y en innumerables zapotes, anonas, jocotes, nances, matasanos y miel. Abundancia de sabrosos alimentos había en aquel pueblo llamado de Paxil y Cayalá.

Había alimentos de todas clases, alimentos pequeños y grandes, plantas pequeñas y plantas grandes. Los animales enseñaron el camino. Y moliendo entonces las mazorcas amarillas y las mazorcas blancas, hizo Ixmucané nueve bebidas, y de este alimento provinieron la fuerza y la gordura y con él crearon los músculos y el vigor del hombre. Esto hicieron los Progenitores, Tepeu y Gucumatz, así llamados. A continuación entraron en pláticas acerca de la creación y la formación de nuestra primera madre y padre. De maíz amarillo y de maíz blanco se hizo su carne; de masa de maíz se hicieron los brazos y las piernas del hombre. Únicamente masa de maíz entró en la carne de nuestros padres, los cuatro hombres que fueron creados.

No obstante su importancia, la política de muchos gobiernos ha sido la de dismantelar esta relación mediante el abandono del campo y la construcción de una amplia arquitectura legislativa para favorecer a las grandes empresas transnacionales productoras de semillas transgénicas.

De la lectura de un artículo de investigación, podemos hacernos una idea de cómo fue que el campo se fue deteriorando hasta llegar a la situación en que nos encontramos hoy en día, es así que podemos saber que a finales de los años setenta y durante la década de los noventa, por medio de Banrural se entregaban créditos y subsidios prácticamente exiguos y que no eran suficientes para que campesinos e indígenas pudieran trabajar la tierra, lo que trajo como consecuencia la introducción de maíz híbrido que no se adaptaba y requería del uso de agroquímicos (abonos químicos, plaguicidas y herbicidas) a las tierras de cultivo⁸³.

Continúan los autores del artículo señalando cómo el uso de los agroquímicos transformó a las comunidades donde causaron estragos en la economía, la cultura y la ecología del territorio, provocando erosión de los suelos, cambio en el uso de las tierras por pastizales, la entrada de ganado intensivo e insectos que se comen las milpas; ríos y manantiales contaminados y casi sin peces. Todo esto debilitando las plantas de maíz que ya presentan menos resistencia al viento y sobre todo se ha afectado la diversidad en la milpa⁸⁴.

Concluye este artículo expresando como todo lo anterior ha provocado el abandono del territorio y las tierras de cultivo y poniendo de manifiesto una dura realidad, la exposición de los campesinos a la contaminación por plaguicidas, donde son constantemente bañados por avionetas que fumigan los campos industriales, provocando grave intoxicación, enfermedades incurables, malformaciones y muerte.

⁸² Anónimo, (1999). Popol Vuh. Ed. 8ª, Santafé de Bogotá, D.C., Colombia. Panamericana Editorial.

⁸³ <http://www.surysur.net/mexico-la-batalla-por-el-maiz-y-la-guerra-por-el-territorio/>

⁸⁴ Ídem



Algunos ejemplos recientes; en el gobierno de Vicente Fox, desapareció la Productora Nacional de Semillas (Pronase), y de esta forma se propició la dependencia de las semillas de empresas particulares. Durante el sexenio de Felipe Calderón se creó la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, abriendo por completo la puerta para la venta de semillas transgénicas en México.

De acuerdo a información dada a conocer por la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), 2004; los transgenes se han introducido en algunas variedades tradicionales de maíz en México. Ello fue confirmado mediante investigaciones científicas auspiciadas por el gobierno mexicano. Sin embargo, no se han publicado resúmenes de este trabajo revisado por especialistas y la información difundida hasta ahora ha sido vaga⁸⁵.

Muchos de los campesinos y organizaciones comunitarias que más han hecho escuchar su preocupación por el flujo génico de transgenes perciben al maíz GM (Genéticamente Modificado) como una amenaza directa para la autonomía política, la identidad cultural, la seguridad personal y la biodiversidad. Muchos campesinos no perciben ningún beneficio directo de las actuales variedades de maíz transgénico⁸⁶.

Se expresa en un estudio de la CONABIO (Comisión Nacional para el Conocimiento y el Uso de la Biodiversidad), “que en un país de alta diversidad de parientes silvestres de maíz, en el que los beneficios agronómicos no están definidos ni estudiados y donde existen riesgos conocidos y desconocidos en materia sanitaria y ambiental, no debiera sembrarse este tipo de maíz hasta no garantizar un riesgo cero (aquel en el que no existen riesgos ni ambientales ni para la salud) y un beneficio claro para nuestro país y sobre todo para los agricultores que viven y han vivido por centenares de años de sembrar tan importante cultivo”⁸⁷.

Es importante señalar que no se trata de rechazar la biotecnología, sino de que esta se ponga al servicio de la humanidad sin tener que depredar, dañar, menoscabar, y o poner en riesgo la salud y la vida de las personas que consumen organismos genéticamente modificados.

A pesar de su gran valor cultural, social, económico y hasta simbólico, preocupa que en la actualidad la producción del maíz nativo no alcanza para el consumo interno del país. Según un informe de la *Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura*, con fecha 2011, “México produce 22 millones de toneladas de maíz y consume 30 millones de toneladas. El país importa entre siete y ocho millones de toneladas, principalmente de Sudáfrica”⁸⁸, es decir, casi 20% de su producción total.

Aunado a esta gran contradicción está también el hecho de que las grandes compañías transnacionales de semillas transgénicas han pretendido penetrar la producción mexicana de diversos cultivos, entre ellos el maíz, por lo que los agricultores y campesinos se han visto ante un problema por partida doble. Por un lado, que su producto local no pueda competir con el mercado a gran escala y por el otro, que sus semillas se vean en riesgo de desaparecer poco a poco pues las lógicas economicistas que estas compañías imponen no dan tregua al pequeño y mediano productor.

En algunos estados las comunidades ven afectadas sus cosechas debido a que junto a las suyas existen otras de medianos agricultores cuyas semillas son si no transgénicas, por lo menos sí híbridas, lo que trae como consecuencia que el ciclo de polinización se altere y se les obligue a comprar para sembrar dichas semillas seleccionadas según los estándares del mercado internacional. Es decir, que a pesar de que en las

⁸⁵ Comisión para la Cooperación Ambiental. (2004). Informe del Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental. Conclusiones y Recomendaciones. Recuperado de <http://www3.cec.org/islandora/es/item/2152-maize-and-biodiversity-effects-transgenic-maize-in-mexico-key-findings-and-es.pdf>

⁸⁶ Ídem

⁸⁷ Piñero, D. 2001. “Reflexiones para una política sobre organismos transgénicos en México: el caso del maíz. CONABIO. Biodiversitas 34:8-10

⁸⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2011). México importa el 20 por ciento del maíz que consume. 15 de febrero de 2019, de Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Sitio web: <http://www.fao.org/in-action/agronoticias/detail/es/c/506570/>



comunidades se mantienen las tradiciones de selección y conservación, el mercado llega con sus propios estándares de medición, selección y de acaparamiento de la producción. Con ellos también llega el abaratamiento de las cosechas locales y el incremento de precios de las semillas genéticamente modificadas.

A manera local y no incluidos en ninguna organización, los campesinos mexicanos de igual forma luchan a su manera por conservar la tradición de cosecha de la planta del maíz. Normalmente estos campesinos son los más vulnerables ante la irrupción de las semillas híbridas en el mercado, pues no es fácil adquirir conciencia de lo que éstas significan. El mercado llega a las comunidades rurales con el discurso de que al sembrarlas obtendrán maíz más grande y mejor pagado, lo que convence a muchos agricultores. En consecuencia, es difícil que tras sembrar por algunos años las semillas híbridas puedan sembrar de nuevo las semillas originarias, pues los mismos procesos y nutrientes de la tierra se ven modificados ya que la cosecha de semillas híbridas implica la combinación de nuevos fertilizantes que alteran la tierra.

En nuestro país los organismos gubernamentales no han hecho lo suficiente para rescatar la semilla o para defenderla frente a las semillas genéticamente modificadas, aunque sí han expresado la importancia de esto. Por ejemplo, la *CONABIO*, ha manifestado que “mantener la agro-biodiversidad requiere de un esfuerzo internacional coordinado para conservar los procesos ecológicos y socioculturales que subyacen la diversidad genética de los cultivos en aquellos lugares en donde se encuentran los parientes silvestres y en donde la agricultura tradicional todavía se practica”⁸⁹.

Ante la falta de apoyos oficiales, los agricultores se han visto obligados a implementar métodos de defensa de la semilla. Por ejemplo, debido a su labor de conservación y selección son bastante conocidos los lugares de diferentes estados de la República donde agricultores de todo el país acuden por semillas locales de buena calidad. Están, por ejemplo; Cocotitlán, Estado de México o los llanos de Serdán en Puebla. El método que utilizan los campesinos de estos lugares para seleccionar y conservar sus semillas ha sido por costumbre transmitida de generación en generación.

En México existen diversas organizaciones de agricultores que han manifestado desde hace décadas la necesidad de conservar la identidad nacional a través del maíz, Según Gustavo Esteva y Catherine Marielle (2003), las razones que motivan a organizaciones como estas a llevar adelante el rescate de las semillas originarias están:

“1) En primer término, para entender y proteger las relaciones entre el hombre y el maíz en el contexto de las comunidades rurales tradicionales del país, que constituyen parte esencial de nuestra población, y así apoyar su florecimiento y el de nuestra nacionalidad.

2) En segundo lugar, para contribuir al conocimiento científico del maíz, que es una planta paradigmática a nivel mundial y sobre todo en México, de especial importancia en diversos capítulos de múltiples ciencias.

3) En tercer lugar, para salvaguardar los recursos genéticos y los saberes y conocimientos relacionados con ellos, tomando en cuenta que el maíz es fundamental para la soberanía alimentaria y el bienestar en México y otros países”⁹⁰.

Por su trascendencia, resulta relevante que se promuevan acciones a favor de su protección. Como poder legislativo, nos toca expedir las leyes necesarias para asegurar su continuidad y que se otorguen los estímulos necesarios para que los campesinos puedan asegurar el abasto y apoyar su economía.

El protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, busca proteger la diversidad biológica frente a los riesgos potenciales que presentan los organismos genéticamente modificados que resultan de la

⁸⁹ CANABIO Y The Economics of Ecosystems & Biodiversity. (Sin fecha). Ecosistemas y agrobiodiversidad en sistemas de producción de maíz de pequeña y gran escala. CANABIO. México, DF.

⁹⁰ Gustavo Esteva y Catherine Marielle. (2003). Sin maíz no hay país. México, DF.: Culturas Populares de México.



aplicación de la biotecnología moderna⁹¹, nuestro país suscribió este acuerdo y por lo tanto aceptó tomar las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias y convenientes para cumplir las obligaciones derivadas del Protocolo⁹².

Es momento de hacer propuestas que abonen a deshacer el daño ocasionado por políticas públicas que en lugar de contribuir al fortalecimiento del maíz, provocaron un daño a nuestra herencia cultural y soberanía alimentaria; ahora, hagamos leyes que robustezcan la base de la alimentación de todos los mexicanos.

Es por ello, que se propone la expedición de una **Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo**, Ley que tiene como objetivos:

- I. Declarar al maíz nativo como Patrimonio Alimentario Nacional
- II. Fomentar el desarrollo sustentable del maíz nativo
- III. Promover la productividad, competitividad y biodiversidad del maíz nativo
- IV. Promover las actividades de los productores originarios de maíz nativo
- V. Establecer los mecanismos de protección al maíz nativo, en cuanto a su producción, comercialización, consumo y diversificación constante.

Como parte de ésta propuesta, se contempla **declarar el cultivo del maíz nativo mexicano como patrimonio alimentario**, de tal manera que se permita a la población ejercer su derecho a la alimentación y enfrentar el cambio climático mediante su uso racional y equitativo.

Se reconoce también el derecho de todas las personas a una alimentación adecuada en condiciones de no discriminación y a consumir productos derivados del maíz libres de organismos genéticamente modificados.

Para coadyuvar a la adopción de las políticas y programas públicos necesarios, **se crea el Consejo Nacional del Maíz (CONAM)** como órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal en la coordinación, planeación, formulación, ejecución y evaluación de los programas que se establezcan en materia de protección del maíz nativo. Este consejo se integrará por un presidente que podrá ser el titular del Poder Ejecutivo Federal, un Secretario técnico que será el titular de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y representación de la sociedad civil, campesinos, comunidades indígenas y académicos quienes tendrán voz y voto para participar en las políticas públicas para el fomento y protección del maíz nativo, revisar y proponer cambios a los programas de semillas de maíz, coadyuvar para la autorización y supervisión de los bancos de semillas y resolver sobre las autorizaciones de patrimonio alimentario.

Es relevante señalar que mediante esta ley se creará un **Programa Nacional de Semillas**, el cual estará a cargo de la SADER con la coadyuvancia y supervisión del CONAM, con lo que se pretende:

- Crear Bancos de Semillas para el almacenamiento, mejoramiento y preservación del hábitat y de las tierras; el fomento a la diversificación del maíz y constituir un activo frente al cambio climático.
- Asegurar el abasto de semillas en condiciones de equidad.
- Proteger y fomentar el maíz libre de Organismos Genéticamente Modificados.
- Garantizar la eficiencia, productividad, competitividad, sanidad y biodiversidad del maíz y de sus productores, así como de las comunidades, ejidos y pueblos que originariamente han trabajado el maíz nativo.
- Impulsar la investigación y el desarrollo de tecnología necesaria para conservar las características del maíz nativo.

⁹¹ <https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/index.php/protocolo-de-cartagena>

⁹² Fracción 1 del artículo 2 del Protocolo de Cartagena.



Es en razón de todo lo expresado con anterioridad que ponemos a consideración de este Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION DEL MAÍZ NATIVO.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Generalidades

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y de observancia en toda la República. Sus disposiciones son irrenunciables y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario.

El objeto de esta ley es:

- I. Declarar al maíz nativo como Patrimonio Alimentario Nacional;
- II. Fomentar el desarrollo sustentable del maíz nativo;
- III. Promover la productividad, competitividad y biodiversidad del maíz nativo;
- IV. Promover las actividades de los productores originarios de maíz nativo.
- V. Establecer los mecanismos de protección al maíz nativo, en cuanto a su producción, comercialización, consumo y diversificación constante.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Bancos de Semillas Comunitarios: Son los bancos de semillas de maíz nativo creados por ejidos y comunidades. Las semillas se obtienen de los agricultores de la comunidad y se seleccionan y almacenan de acuerdo al sistema de almacenaje acordado.
- II. Bancos de Semillas: Son los centros de almacenaje de semillas que tienen por objeto la protección del Patrimonio Originario: la conservación in situ, mejoramiento y preservación del hábitat y de las tierras; el fomento a la Diversificación del Maíz; y constituir un activo frente al cambio climático.
- III. CONABIO: La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
- IV. CONAM: El Consejo Nacional del Maíz.
- V. Directorio: Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas al que se refiere el artículo 5, fracción VII de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.



- VI. INPI: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
- VII. Ley: Ley Federal para el Fomento y Protección al Maíz.
- VIII. Maíz Nativo: Es el grano que resulta del proceso de domesticación y cultivo originario de diversificación genética que por razones históricas, biológicas y culturales han realizado los campesinos del país.
- IX. OGMs: Organismo u organismos genéticamente modificados;
- X. Patrimonio Alimentario Nacional: El cultivo del maíz nativo mexicano que permite a la población ejercer su derecho a la alimentación y enfrentar el cambio climático; mismo que constituyen parte de su Patrimonio Nacional.
- XI. Patrimonio Originario: Las líneas genéticas originales y variadas del maíz que se encuentran en la república mexicana, que constituyen parte de su Patrimonio Nacional
- XII. Productores originarios: Productores que descienden de quienes originariamente han cultivado el maíz nativo;
- XIII. SADER: Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

TÍTULO SEGUNDO

De la Protección del Maíz

Capítulo I

Del Patrimonio Originario

Artículo 3. El Patrimonio Originario comprende lo siguiente:

- I. La información que permite advertir la existencia de las poblaciones que habitan en el territorio nacional al iniciarse la colonización, independientemente de que estas poblaciones cuenten, o no, con conciencia de su identidad indígena;
- II. La información histórica relacionada con las instituciones y condiciones sociales, económicas, culturales, políticas y geográficas de las poblaciones a las que se refiere la fracción anterior; y
- III. En general todo aquello que permita al Estado mexicano, representarse como centro de origen del maíz a nivel mundial.

Artículo 4. En las autorizaciones referidas en esta Ley, se deberá respetar y preservar el Patrimonio Originario, por lo que no se otorgarán éstas, salvo que se acredite científicamente que no existe riesgo alguno de contaminación.

Capítulo II

Del Maíz Nativo como Patrimonio Alimentario Nacional

Artículo 5. El Patrimonio Alimentario se rige por lo siguiente:

- I. Acciones que posibilitan al Estado y a sus habitantes, hacer frente al cambio climático mediante un uso racional y equitativo del Patrimonio Originario y Alimentario;
- II. Derecho de todas las personas a una alimentación adecuada en condiciones de no discriminación;
- III. Derecho de todas las personas a acceder a la información necesaria para conocer y ejercer su derecho a la alimentación;



IV. Derecho de todas las perdonas de consumir productos derivados del maíz libre de OGMs;

Capítulo III

Del Consejo Nacional del Maíz

Artículo 6. El Consejo Nacional del Maíz es un órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal en la coordinación, planeación, formulación, ejecución y evaluación de programas que se establezcan en materia de protección al maíz nativo.

Artículo 7. El CONAM estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente que será el titular del Poder Ejecutivo Federal;
- II. Un Secretario Técnico que será el Titular de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria de la SADER;
- III. Tres Vocales por la Sociedad Civil;
- IV. Tres Vocales por Campesinos;
- V. Tres Vocales por grupos y comunidades indígenas; y
- VI. Tres Vocales por académicos.

Los vocales durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por una sola vez.

Artículo 8. Las propuestas para el nombramiento y/o ratificación de los vocales se presentaran ante la SADER que hará el nombramiento respectivo.

La SADER con auxilio del INPI, en el ámbito de sus competencias, convocarán a los grupos de la sociedad civil; organizaciones de campesinos; universidades y ejidos y comunidades agrarias e/o indígenas a celebrar las asambleas correspondientes para que formulen sus propuestas de nombramiento y/o ratificación de vocales.

Artículo 9. Los miembros que integran el CONAM tienen voz y voto y sesionan en asamblea ordinaria, por lo menos una vez cada cuatro meses, misma que será presidida por el Presidente, y en su ausencia, por el Secretario Técnico, quienes pueden convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

Artículo 10. El CONAM tendrá las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas sobre fomento y protección al maíz nativo;
- II. Resolver sobre las autorizaciones del Patrimonio Nacional;
- III. Revisar y, en su caso, proponer la modificación de los programas de semillas de maíz, para que se ajusten a la Ley;
- IV. Coadyuvar con SADER para la autorización y supervisión de los Bancos de Semillas de Maíz;
- V. Proponer y participar en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre el Patrimonio Alimentario; y
- VI. Las demás que las leyes le confieran.

Artículo 11. Las funciones de los miembros del CONAM tendrán carácter honorífico, por lo que los Consejeros no percibirán retribución alguna, emolumento o compensación por su participación.



TÍTULO TERCERO

Del Fomento al Maíz Nativo

Capítulo I

Del Programa Nacional de Semillas de Maíz Nativo

Artículo 12. Se considera de utilidad pública la creación de un programa nacional de semillas de maíz nativo, que tenga por objeto:

- I. Asegurar el abasto en condiciones de equidad;
- II. Erradicar las prácticas de las empresas productoras y comercializadoras de semillas que atenten contra el objeto de esta Ley;
- III. Proteger y fomentar el maíz libre de OGMs;
- IV. Garantizar la eficiencia, productividad, competitividad, sanidad y biodiversidad del maíz y de sus productores, así como de las comunidades, ejidos y pueblos que originariamente han trabajado el maíz nativo;
- V. Impulsar la investigación y el desarrollo de tecnología necesaria para conservar las características del maíz nativo.

Artículo 13. La SADER será la dependencia encargada de planear, diseñar, normar, elaborar los anteproyectos de presupuesto y ejecutar el programa nacional de semillas del maíz nativo.

Artículo 14. La CONAM revisará y, en su caso, modificará el programa nacional de semillas de maíz nativo, para que se ajusten al objeto de esta ley.

Capítulo II

Del Presupuesto

Artículo 15. El Ejecutivo Federal, al remitir a la Cámara de Diputados el Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá establecer las partidas presupuestales necesarias para cumplir con el programa nacional.

Artículo 16. La Cámara de Diputados, para determinar el presupuesto deberá revisar a través de las comisiones correspondientes, la evaluación de los programas que contempla esta Ley, y demás acciones realizadas para el cumplimiento de la misma; para tal efecto, y de así considerarlo necesario, podrá requerir información oficial, así como la comparecencia de los funcionarios públicos involucrados, además de las audiencias con los sectores e individuos interesados o expertos en la materia.

Artículo 17. El ejercicio del presupuesto aludido en este capítulo estará a cargo de la SADER.

Capítulo III

Del Directorio de Productores Originarios



Artículo 18. El Directorio deberá incluir la categoría de Productores Originarios del maíz nativo.

Artículo 19. El registro en el Directorio se utiliza como requisito para acceder a los programas y servicios que establece esta Ley.

Artículo 20. Los productores originarios del maíz nativo podrán solicitar su registro en el directorio mediante solicitud a SADER, la que se hará pública en todas sus instalaciones y en su portal de internet.

Artículo 21. La solicitud a la que se refiere el artículo anterior deberá contener exclusivamente:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Sistema o sistemas producto a los que se dedica el productor;
- III. Declaración bajo protesta de decir verdad, y
- IV. Descripción de la prueba o pruebas que se anexen a la solicitud y que acrediten su condición de productor originario.

Artículo 22. Los medios de prueba pueden ser cualquiera de tipo documental, no prohibido por las leyes, que resulte idóneo para acreditar la calidad de productor originario.

Deberá presumirse la veracidad de los documentos, incurriendo en los delitos correspondientes quien declare con falsedad o utilice documentos falsos.

Capítulo IV

Del Inventario de la Biodiversidad del Maíz

Artículo 23. La CONABIO será la entidad responsable de elaborar y publicar el Inventario de la Biodiversidad del Maíz.

Las especies que se contemplen en el Inventario se considerarán Patrimonio Originario en los términos de esta Ley.

Capítulo V

De los Bancos de Semillas

Artículo 24. La SADER establecerá Bancos de Semillas de maíz nativo para proteger el Patrimonio Originario.

Los Bancos deberán garantizar a los productores el acceso al maíz nativo diversificado y libre de OGMs.

Artículo 25. Los ejidos y comunidades tendrán derecho a establecer y constituir bancos de semillas comunitarios, de maíz nativo, con el objeto de protegerlo y fomentarlo.

Cada banco de semillas comunitario será administrado por un Comité que se designe ya sea, en consulta pública, por usos y costumbres o en asamblea, según corresponda.

Una vez establecido el banco de semillas comunitario, y designado su correspondiente Comité, se deberá dar aviso a la SADER.

Artículo 26. Los Bancos de Semillas de maíz nativo serán autorizados por la SADER y supervisados por la



CONAM.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Diario Oficial del Gobierno de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo Federal tendrá un término de 90 días naturales a la entrada en vigor de esta Ley, para emitir el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. La SADER tendrá un término de 90 días naturales, posteriores a la publicación del Reglamento de la presente Ley para nombrar a los vocales que integran el Consejo Nacional del Maíz.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Nacional del Maíz deberá instalarse dentro de los 30 días naturales, posteriores al nombramiento de sus vocales por parte de la SADER.

ARTÍCULO QUINTO. Queda derogada cualquier disposición que contravenga lo establecido en la presente Ley.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 23 de abril de 2019.

SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA.

SEN. JESUSA RODRÍGUEZ RAMIREZ.



116. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.



SEN. RICARDO
MONREAL ÁVILA morena

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

El suscrito, **Dr. Ricardo Monreal Ávila**, senador del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan

diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Argumentación

La producción de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) es uno de los sectores de mayor crecimiento a nivel global que, aunado a los acelerados avances tecnológicos y la dinámica actual del mercado mundial, han propiciado que alrededor de todo el mundo se generen anualmente toneladas de residuos eléctricos y electrónicos (REE). Estos residuos, por su toxicidad y su gestión inadecuada tienen un alto impacto en el medio ambiente.¹

Se estima que de los 3.9 millones de toneladas de REE que produjo América Latina en 2014, México fue responsable de alrededor del 24 %, superado sólo por Brasil, que contribuyó con el 36 %. También se estima que en 2018 Latinoamérica produjo 4.8 millones de toneladas de REE. A nivel mundial, el total en 2014 fue de poco menos de 42 millones, y en 2018 se alcanzaron los 50 millones, creciendo a un ritmo promedio anual del 4 al 5 %.²

En febrero pasado, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su gaceta institucional, reveló que México es el tercer país que más basura electrónica produce en el mundo, con un promedio de entre 7 y 10 kilos de desechos per cápita, lo que da un total aproximado al millón de toneladas de basura por año. De acuerdo con lo señalado por el doctor Heberto Ferreira, experto del Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad de la Escuela Nacional de Estudios Superiores de Morelia, se estima que para el año 2050 habrá 160 millones de habitantes en México y, en caso de que se continúe con el mismo parámetro de producción de basura electrónica, se estarán generando más de 2 millones de toneladas.³

En México, ocho de cada nueve aparatos electrónicos se convierten en basura que llega a rellenos sanitarios, barrancas, tiraderos clandestinos, o acaban olvidados en el hogar.⁴ Entre los tipos de aparatos eléctricos y electrónicos se pueden encontrar los siguientes:⁵

¹Román, Guillermo, "Diagnóstico Sobre la Generación de Residuos Electrónicos en México" Borrador final, IPN, México, 2007 p. 5 [En línea] [Fecha de consulta: 15 de abril de 2019] Disponible en: <https://bit.ly/2Q8pQFQ>

²Magliani Federico, Kuehr, Ruediger, et al. eWaste en América Latina. Análisis estadístico y recomendaciones de política pública, GSMAM- United Nations University, 2015, p. 6 [En línea] [Fecha de consulta: 15 de abril de 2019] Disponible en: <https://bit.ly/23atGvd>

³Paz, Rafael y Hugo Maguey, "México es el tercer productor mundial de basura electrónica" Gaceta UNAM, Sección Académica, México, febrero 2019 [En línea] [Fecha de consulta: 12 de abril de 2019] Disponible en: <https://bit.ly/2Uw50D>

⁴EFE, "México es uno de los mayores generadores de basura electrónica en Latinoamérica", Expansión, México, 2018 [En línea] [Fecha de consulta: 11 de abril de 2019] Disponible en: <https://bit.ly/2WVDe7n>

⁵FCCCYT, Residuos electrónicos. Opciones de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión, No. publicación 008, México, 2018, p. 2 [En línea] [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2019] Disponible en: <https://bit.ly/28VZ7Dc>



- Equipos de intercambio de temperatura: refrigerador, congelador, aire acondicionado, bomba de calor y otros.
- Pantallas, monitores y aparatos que contengan pantallas: televisión, computadora portátil, tableta y otros.
- Lámparas: distintos tipos, incluidas las de led.
- Grandes equipos: lavadora, placa eléctrica, lavavajilla y otros.
- Pequeños aparatos: aspiradora, horno de microondas, grabadora de video, aparato de radio y otros.
- Pequeños artefactos de telecomunicaciones y de tecnologías de la información: teléfono celular, dispositivo GPS, computadora de escritorio y otros.

Si bien es cierto que los AEE sirven para apuntalar el futuro, también es verdad que al terminar su vida útil y posteriormente ser desechados se convierten en residuos electrónicos, cuyo contenido son contaminantes que por su manejo inadecuado generan grandes afectaciones a la salud humana.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos están compuestos por material tóxico, por lo tanto, si los residuos dañinos se tiran a la basura sin ninguna vigilancia, quedan expuestos y se mezclan con el aire, el sol o la lluvia, lo que genera contaminación en la atmósfera y causa graves daños al ser humano.

Al terminar el uso de los AEE por la primera persona dueña, se suele disponer de ellos de alguna de las siguientes cinco maneras:⁶

- **Extensión de vida útil:** el equipo es vendido o regalado a una segunda persona usuaria.
- **Reacondicionamiento:** el equipo es restaurado para que vuelva a ser útil.
- **Recuperación de partes:** reciclaje de partes de REE para ser utilizadas en equipo nuevo o modificado.
- **Reciclaje de materiales:** se separan y reciclan materiales que componen a los aparatos, por ejemplo, metales preciosos o vidrio.
- **Eliminación final:** los equipos eléctricos o sus partes se depositan en rellenos sanitarios sin aprovechar los materiales de residuo.

La Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión del total de REE generados a nivel nacional, alrededor del 10 % se recicla de manera formal y el 40 % permanece almacenado en casas habitación o bodegas. El 50 % restante es mandado a rellenos sanitarios o tiraderos no controlados.⁷

Riesgos a la salud derivados del manejo inadecuado de REE

El reciclaje de residuos y su disposición en rellenos sanitarios son los procedimientos más tóxicos y nocivos en su manejo. El reciclaje informal, realizado sin la protección adecuada o utilizando métodos inapropiados, es el más dañino: contamina suelo, agua y, si los residuos se incineran, también aire, impactando de manera negativa la salud humana.

Además, este proceso representa una pérdida potencial de metales valiosos. Cuando los contaminantes penetran en el suelo, pueden migrar a zonas circundantes o al subsuelo y afectan

⁶ *Idem*

⁷ *Idem*.



el agua subterránea, de manera que pueden llegar a las fuentes de agua y a los alimentos.⁸ Las personas que habitan o trabajan cerca o en los sitios de reciclaje, al tomar agua, usarla en la comida o al respirar polvo contaminado, quedan expuestos a compuestos tóxicos.

Las niñas y los niños son especialmente vulnerables a este tipo de sustancias; si habitan cerca de o en sitios donde se realizan actividades de reciclaje o si están en contacto con personas que trabajan con REE; se contaminan a través del polvo que ha quedado impregnado en sus ropas, cuando participan en actividades de incineración y desmantelamiento manual de REE o recolectan y separan materiales reutilizables de una mezcla de residuos. La intoxicación depende del tipo de REE y el tiempo al que han estado expuestos durante el proceso de reciclaje.

Los contaminantes pueden afectar el desarrollo de fetos y bebés, cuando pasan a través de la placenta o al beber leche materna. También pueden afectar la generación de espermatozoides.⁹ (Tabla 1).

⁸ United Nations University, *Guidance Principles to Develop E-waste Management System and Legislation*. Step Initiative, Alemania, 2016. Cfr. [En línea] [Fecha de consulta: 11 de abril de 2019] Disponible en: <https://bit.ly/22H4U0g>

⁹ OMS, "Developmental & Environmental Origins of Adult Disease" *Children's Health and the Environment, WHO Training Package for the Health Sector*, Ginebra, 2011. Cfr. [En línea] [Fecha de consulta: 11 de abril de 2019] Disponible en: https://www.who.int/ceh/capacity/origins_adultdisease.pdf?ua=1



Tabla 1. Efectos en la salud de las personas, causados por los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

Elemento o compuesto tóxico	Efectos sobre la salud	Usos, prácticas y localización de los compuestos tóxicos
Dibenzo-p-dioxina y dibenzofuranos (PCDD y PCDF)	<ul style="list-style-type: none"> •Capaz de producir cáncer •Afecta: <ul style="list-style-type: none"> - Sistema inmunológico - Capacidad reproductiva de hombres y mujeres - Comportamiento y aprendizaje 	Producidos al incinerar REE sin medidas de seguridad, por ejemplo, al quemar la cubierta de cables para recuperar cobre.
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAHs)	<ul style="list-style-type: none"> •Capaz de producir cáncer •Defectos en fetos 	
Compuestos bromados (PBDE)	<ul style="list-style-type: none"> •Cambios hormonales •Afecta: <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad reproductiva de hombres y mujeres - Comportamiento y aprendizaje - Función de glándula tiroideas 	Incrementa resistencia al fuego de los productos electrónicos y son liberados durante su incineración.
Bifenilos policlorados (BPCs)	<ul style="list-style-type: none"> •Capaz de producir cáncer •Deficiencia en el desarrollo de los sistemas inmunológico, reproductivo y neurológico 	Aislante y agente enfriador en equipos electrónicos.
Compuestos inorgánicos de arsénico	<ul style="list-style-type: none"> •Incrementa riesgo de padecer cáncer de piel y de otros tipos •Incrementa riesgo de padecer diabetes •Problemas nerviosos y musculares 	En diodos emisores de luz (led)
Cadmio	<ul style="list-style-type: none"> •Afecta capacidad reproductiva •Daño renal y del sistema óseo •Enfisema pulmonar 	En baterías recargables, monitores de computadoras, impresoras, tóneres y fotocopiadoras



	<ul style="list-style-type: none"> • Efectos tóxicos sobre fetos y embriones 	
Cromo hexavalente	<ul style="list-style-type: none"> • Capaz de producir cáncer. • Afecta <ul style="list-style-type: none"> - Funciones endocrinas - Audición y el equilibrio 	Componente de cintas de grabación y en discos flexibles.
Mercurio	<ul style="list-style-type: none"> • Afecta el comportamiento y aprendizaje en niñas y niños. • Daño cerebral o al sistema nervioso periférico • Anemia • Daño renal • Neurotoxicidad crónica 	Fabricación de lámparas fluorescentes para televisores LCD; en algunas pilas alcalinas y en focos ahorradores de luz
Plomo	<ul style="list-style-type: none"> • Afecta el comportamiento y aprendizaje en niñas y niños. • Daño cerebral o al sistema nervioso periférico • Anemia • Daño renal • Detectado en placenta, en mujeres expuestas a actividades de reciclaje. 	Monitores de computadoras, pilas y tarjetas impresas de circuitos electrónicos
Selenio	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de cabello • Uñas frágiles • Anormalidades renales, cardiovasculares y neurológicas 	Componente de fotocopiadoras viejas
Zinc	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgo de anemia y anomalías neurológicas por deficiencia de cobre 	Pantallas con tubo de rayos catódicos
Cobre	<ul style="list-style-type: none"> • Daño hepático 	Componente eléctrico de placas de circuitos impresos presentes en teléfonos celulares, computadoras, televisores, reproductores de DVD, calculadoras e impresoras; refrigeradores, aires acondicionados; tubo de rayos catódicos de televisores y monitores de



		computadoras de modelos anteriores
--	--	------------------------------------

Cuadro elaborado por la Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión.¹⁸

¹⁸ FOCCyT, Op. Cit.



Como es posible apreciar, el manejo inadecuado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en conjunto con la gestión indebida de su reciclaje o disposición final, representan un peligro para el equilibrio ecológico y la salud de las personas.

Panorama regulatorio internacional

El problema de la basura electrónica es global: cada año, alrededor del mundo se generan, aproximadamente, más de 40 millones de toneladas, y sólo el 15.5 % es reciclada a través de métodos eficaces y ambientalmente seguros.¹¹

En el ánimo de lograr una adecuada gestión y manejo ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, distintos países han comenzado a regular la materia. Las legislaciones de las diferentes naciones están construidas sobre dos modelos básicos. El primero de ellos es el Producer Take-Back o ERP (*Extended Producer Responsibility*), el cual es sostenido financieramente por los fabricantes, quienes son responsables de los aparatos eléctricos y electrónicos una vez que su vida útil ha terminado.

El otro modelo está basado en ARF (*Advanced Recycling Fees*), en el cual los consumidores y los contribuyentes son responsables de los REE y deben pagar un impuesto que cubre el reciclaje de los aparatos. Esta segunda opción es criticada porque no aporta soluciones para detener el flujo de desechos electrónicos alrededor del mundo. Los impuestos recaen sobre los consumidores o los contribuyentes, mientras que los productores se liberan de cualquier responsabilidad, sin incentivos para desarrollar diseños más limpios.

El desdoblamiento de ambos modelos se advierte en el cuadro que a continuación se plasma, en el que se realiza un ejercicio de legislación comparada.

¹¹ Ottaviani, Jacopo, "La república de la basura electrónica", *El País*, 2015 [En línea] [Fecha de consulta: 11 de abril de 2019] Disponible en: <https://bit.ly/2Ds8QsQ>



Marco jurídico internacional en materia de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

País	Legislación	Ámbito de aplicación	Objetivo de la normativa	Organos gubernamentales responsables del manejo de los REE	Fiscalización	Incentivo	Sanición
Perú	Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos 2012	Nacional	Su objetivo es establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (REE), mediante la generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final de los REE. Estas actividades tienen el fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Ambiente • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental • Ministerio de Salud • Gobiernos locales 	Los productores deben presentar una declaración anual a la autoridad correspondiente, sobre el sistema de manejo de REE.	Si	No
Responsables y definiciones de los generadores, productores y operadores de los REE							
<ul style="list-style-type: none"> • Los generadores de REE son todas las personas naturales o jurídicas que, debido a sus actividades productivas, comerciales, domésticas o de servicios generan los REE. • Los productores de aparatos eléctricos y electrónicos —AEE— son todas las personas naturales o jurídicas que realizan actividades vinculadas con los AEE, sea como fabricantes o ensambladores, importadores, distribuidores o comercializadores. • Operadores de REE: empresas registradas y autorizadas por la Dirección General de Salud Ambiental —DIGESA— como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), que se encargan del manejo de los REE en instalaciones adecuadas. Realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y tratamiento. 							



País	Legislación	Ámbito de aplicación	Objetivo de la normativa	Órganos gubernamentales responsables del manejo de los REE	Fiscalización	Incentivo	Sancción
Colombia	Ley No. 1672 por la cual establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de REE, y se dictan otras disposiciones. 2013	Nacional	Su objetivo es prescribir los lineamientos para gestión integral de REE generados en todo el país, estableciendo una Política Nacional de REE, mediante el desarrollo de una gestión integral de REE, la cual estará a cargo del Gobierno, así como la promoción de ésta.	<ul style="list-style-type: none"> • Comité Nacional de REE • Ministerio de Ambiente 	No establece	No	No
<p>Responsables y definiciones de los generadores, productores y operadores de los REE</p> <p>Las obligaciones para el productor son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer, administrar y financiar un sistema de recolección y gestión ambientalmente segura de los residuos generados por sus productos. • Manejar REE sólo con empresas que cuenten con autorización ambiental. • Brindar información para desmontaje e identificación de componentes y materiales, para incentivar el reúso y el reciclaje. • Informar a las personas usuarios si los AEE contienen sustancias nocivas para la salud o el ambiente, así como los parámetros para devolución 							



Pais	Legislación	Ámbito de aplicación	Objetivo de la normativa	Órganos gubernamentales responsables del manejo de los REE	Fiscalización	Incentivo	Sanción
	y gestión de REE, información que debe ser completa, expresa y clara en sus etiquetas, empaques o anexos. También se debe incluir la prohibición de disponer de REE junto con los desechos sólidos domésticos. • Desarrollar campañas informativas sobre gestión adecuada de REE. • Aceptar la devolución de REE sin costo alguno.						
Unión Europea	Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo 2012	Cada Estado debe adoptar su normativa nacional.	Su objetivo es la aplicación del Convenio de Basilea.	• Comisión del Parlamento Europeo	Mediante informes de los Estados a la Comisión	Cada Estado debe establecerlos.	Cada Estado debe establecerlos.
	Responsables y definiciones de los generadores, productores y operadores de los REE • Los productores y responsables del reciclado deben trabajar juntos para que el diseño y producción de AEE tiendan a facilitar su reutilización, desarmado y valorización de REE, para lo cual deben adoptar las medidas adecuadas, así como diseños ecológicos. • Los Estados miembros tomarán las medidas adecuadas para reducir la eliminación de REE en residuos urbanos.						
Corea del Sur	Ley sobre la Circulación de Recursos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos	Nacional	La normatividad tiene como propósito establecer el sistema de reciclaje de REE para contribuir al medio ambiente, la conservación y el crecimiento nacional; mediante la norma, restringir el	• Ministerio de Ambiente • Ministerio de Economía	Mediante planes de ejecución de reciclaje, y reportes de ejecución de reciclaje para el Ministerio de Ambiente	Si	Monetarias y/o prisión



País	Legislación	Ámbito de aplicación	Objetivo de la normativa	Órganos gubernamentales responsables del manejo de los REE	Fiscalización	Incentivo	Sanción
	2010		Uso de sustancias peligrosas. También, mediante incentivos a los fabricantes, para producir productos fácilmente reciclables, y así optimizar el reciclaje de los REE.	• Gobiernos locales			
Responsables y definiciones de los generadores, productores y operadores de los REE							
<ul style="list-style-type: none"> • Se prescribe la cooperación entre gobiernos locales y estatales con los fabricantes e importadores. • Se obliga a los operadores que se dedican al reciclaje, a maximizar la recuperación de recursos. • También deben velar por garantizar el mínimo impacto medioambiental de contaminantes que se encuentran en los REE. • Se establece la responsabilidad para cada ciudadano, la cual consiste en hacer esfuerzos para eliminar los REE de manera adecuada. 							



De la revisión anterior sobre las normas presentadas, se puede concluir lo siguiente:

Perú:

- Su Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos es descriptivo.
- Se determina a los actores que están involucrados en el manejo de desechos electrónicos, y se otorgan sus responsabilidades por el manejo de los REE.
- Se dispone que la fiscalización será por parte del Estado, al incluir entre las obligaciones de los productores y operadores de REE, la presentación de la declaración anual a la entidad correspondiente sobre el manejo de REE, y así determinar cuánto de éstos se recolectó y el tratamiento que se le dio a los mismos, con el fin de evitar que sean desechados con los residuos sólidos municipales, o bien, que sean dejados en lugares inadecuados.
- Se instituyen ciertos incentivos por el manejo adecuado de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales consisten en la difusión de listados con nombres de productores, operadores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, gobiernos locales e instituciones que hayan demostrado buen desempeño en manejo de REE; así como distinción y reconocimiento público por parte del Ministerio de Ambiente.
- Se establece que el Ministerio de Ambiente será el encargado de imponer las sanciones, de conformidad con las facultades que le ha otorgado la ley peruana.

Colombia:

- La legislación es general: abarca únicamente las obligaciones generales para los actores por manejo de REE.
- Se crea una política de manejo de REE; únicamente delinea los parámetros de ésta.
- Se instituyen lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de manejo de REE, ya que no incluye ningún tipo de sanción por infracción o por incumplimiento de la norma; tampoco señala algún tipo de incentivo o de financiamiento para campañas o actividades de manejo de REE.
- Se estipulan las responsabilidades de cada actor en la generación de REE, lo que es la base para poner en marcha acciones concretas.

Unión Europea:

- Esta legislación es emitida por un bloque de países, y a través de ella se aplica el del Convenio de Basilea.
- Se indica que los productores y responsables del reciclado deben trabajar juntos para el diseño y la producción de los aparatos electrónicos, y facilitar su reutilización, desarmado y valorización de REE.
- Se garantiza la recolección efectiva de REE y su manejo, para lo cual los Estados deben tomar distintas medidas, entre las que se pueden mencionar el organizar sistemas que permitan a los consumidores finales y distribuidores devolver en forma gratuita los REE. Los Estados miembros deben fomentar el establecimiento de empresas que lleven a cabo operaciones de tratamiento.
- En cuanto a la financiación, cada Estado miembro velará por que los productores se encarguen de la financiación de recolección.
- En el tema de la fiscalización, los Estados miembros remitirán a la Comisión, cada tres años, un informe sobre la aplicación de la norma.



- En el tema de las sanciones, la normativa señala que los Estados miembros determinarán el régimen de las sanciones aplicables en virtud de la regla jurídica.

Corea del Sur:

- La normatividad tiene como propósito determinar el sistema de reciclaje de REE para contribuir al medio ambiente, la conservación y el crecimiento nacional.
- Se estipulan restricciones sobre el uso de sustancias peligrosas, y se otorgan incentivos a los fabricantes para producir productos fácilmente reciclables, y así optimizar el reciclaje de los REE.
- Se estima la cooperación entre gobiernos locales y estatales con fabricantes e importadores.
- La obligación de los operadores que se dediquen al reciclaje es maximizar la recuperación de recursos.
- Se garantiza el mínimo impacto medioambiental de contaminantes que se encuentran en los REE.
- También se determina la responsabilidad para cada ciudadano, la cual consiste en hacer esfuerzos para eliminar los REE de manera adecuada.
- Se estipula el régimen de sanciones e infracciones, señalando el monto de las multas; asimismo se señalan penas de prisión.
- En cuanto al destino que se dará al dinero recaudado por concepto de multas derivadas del incumplimiento de la ley, se permiten financiar las nuevas acciones en pro del manejo de REE.

Tratados Internacionales suscritos por nuestro país en materia de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

México ha suscrito cuatro tratados internacionales en materia de desechos peligrosos relacionados directamente con los REE, a saber:

- El **Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación**, que México ratificó el 22 de febrero de 1991, y fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de agosto del mismo año, tiene como objetivo reducir al mínimo la generación de desechos peligrosos y su movimiento transfronterizo, así como asegurar su manejo ambientalmente racional, para lo cual promueve la cooperación internacional y crea mecanismos de coordinación y seguimiento.
- Por su parte el **Convenio de Estocolmo** dispone la reducción o eliminación de liberación de los Compuestos Orgánicos Persistentes (COP) al medio ambiente; es importante señalar que estas sustancias son tóxicas, se pueden incorporar a los tejidos de organismos vivos y no se degradan. Nuestro país firmó el convenio el 23 de mayo de 2001, en Suecia, y fue ratificado el 10 de febrero de 2003.
- El **Convenio de Róterdam** tiene el objetivo de imponer un mecanismo de autorización previo a la importación y exportación de sustancias químicas peligrosas y plaguicidas comerciales. Fue aprobado el 11 de septiembre de 1998, fecha en la que México lo suscribió, y el 24 de febrero de 2004 entró en vigor. Nuestro país depositó el instrumento de adhesión el 4 de mayo de 2005 ante la Secretaría General de la ONU, y es parte del mismo a partir del 2 de agosto de 2005.
- El **Convenio de Minamata** tiene vigencia a partir del 6 de agosto de 2017, y nuestro país lo



ratificó en el año de 2015. Este instrumento internacional plantea proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio, y dispone medidas de prohibición, fiscalización, restricciones de uso, reducción de emisiones y liberaciones, así como mejoras en la gestión del mercurio en todo su ciclo de vida.

Como se puede apreciar, estos tratados imponen la obligación al Estado mexicano para manejar adecuadamente los desechos peligrosos y su eliminación.

Panorama regulatorio mexicano

Los instrumentos para regular el manejo de los residuos electrónicos en nuestro país se describen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en los Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas.

A continuación, se describe brevemente el objeto y alcance de las normas jurídicas que regulan la prevención y control de los REE:

- El artículo 4 de la Constitución Política de México estipula que las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; asimismo, el Estado garantiza el respeto a este derecho. También se advierte que los daños y deterioros ambientales generarán consecuencias jurídicas.
- El artículo 25 constitucional dispone que, bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se va a apoyar e impulsar a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público, y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.
- Por su parte el artículo 73, fracción XXIX, letra G de la Carta Magna, faculta al Congreso para legislar en materia de protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico.
- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y tiene como objeto propiciar el desarrollo sustentable.
- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Tiene por objeto reglamentar la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y rige en todo el territorio nacional y las zonas donde la nación ejerce su jurisdicción. Su



aplicación corresponde al Ejecutivo federal, en específico sobre los residuos peligrosos.

- La Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011 insta los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de éstos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Derivado de las disposiciones jurídicas federales en materia de residuos electrónicos, se instituye el derecho de toda persona a un ambiente sano para que pueda desarrollarse física y emocionalmente. Para poder lograr ese objetivo, el Congreso tiene la facultad de legislar en torno a la protección del medio ambiente, y las leyes secundarias se encargan de prevenir y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

En cuanto a la prevención y manejo integral de residuos de manejo especial, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Controlar y vigilar el manejo integral de residuos en el ámbito de su competencia. Cada entidad federativa se podrá coordinar con sus municipios para formular e implementar dentro de su circunscripción territorial un sistema de gestión integral de residuos que deberá asegurar el manejo, valorización y disposición final de los residuos a que se refiere este artículo. Asimismo, esas autoridades podrán convenir entre sí el establecimiento de centros de disposición final local o regional que den servicio a dos o más entidades federativas.
- Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores de residuos a reducir su generación y someterlos a un manejo integral.
- Promover la suscripción de convenios con los grandes generadores de residuos, en el ámbito de su competencia, para que formulen e instrumenten los planes de manejo de los residuos que generen.
- Integrar el registro de los grandes generadores de residuos, en el ámbito de su competencia, y de empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos, así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen y forma de manejo de los residuos.
- Integrar la información relativa a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales.
- Elaborar, actualizar y difundir el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta Ley y para la instrumentación de planes de manejo de los distintos residuos que sean de su competencia.



- Establecer programas para mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas que intervienen en la segregación, acopio y preparación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su reciclaje.
- Desarrollar guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos.
- Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos.
- Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones profesionales y de consumidores, y redes intersectoriales relacionadas con el tema, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para su prevención, valorización y tratamiento, planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia.
- Realizar las acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación por residuos susceptibles de provocar procesos de salinización de suelos e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua.
- Identificar los requerimientos y promover la inversión para el desarrollo de infraestructura y equipamiento, a fin de garantizar el manejo integral de los residuos.

Por lo que se refiere a los incentivos, se estipula que la Federación tiene la facultad de diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y la aplicación de incentivos económicos, fiscales, financieros y de mercado que tengan por objeto favorecer la valorización, la gestión integral y sustentable de los residuos, la remediación de sitios contaminados con éstos; así como prevenir o evitar la generación de residuos y la contaminación de sitios.

Retos y recomendaciones de personas expertas para el manejo de REE

En 2016, la Universidad de las Naciones Unidas emitió una serie de recomendaciones para el manejo de residuos eléctricos y electrónicos, a saber:¹²

- Establecer una regulación clara para su recolección y reciclaje.
- Introducir la política de Responsabilidad Extendida del Productor en colaboración con el sector formal, informal y el gobierno.
- Crear condiciones favorables de inversión para traer al país a expertos técnicos en reciclaje.
- Promover la certificación de recolección y reciclaje con estándares internacionales.
- Usar un sistema de reciclaje informal, si existe, para coleccionar los residuos y asegurar que, a través de incentivos, lleguen a recicladores certificados.
- Conseguir acceso a infraestructura certificada internacional, cuando no exista la infraestructura adecuada para la recuperación de materiales provenientes de residuos.
- Asegurar que la administración del presupuesto para manejar residuos sea transparente

¹² United Nations University, *op. cit.*



- y, para mejorar su efectividad, estimular la competencia en su colección y reciclaje.
- Dar a conocer los riesgos potenciales a la salud y el medio ambiente de su inadecuado manejo.
 - Crear conciencia entre los consumidores de los beneficios ambientales de un reciclaje correcto.

A partir de las consideraciones precedentes y atendiendo a las directrices internacionales, la presente iniciativa tiene el propósito de mejorar el marco regulatorio en materia de REE, tal como se desarrolla en el apartado posterior.

II. Contenido de la iniciativa

Si bien la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos busca la valorización, la gestión integral y prevenir la generación de los residuos tecnológicos, resulta laxa e insuficiente. Además, es necesario que los fabricantes, comercializadores o distribuidores de productos tecnológicos cuenten con instrumentos que les permitan reciclar componentes que hoy son desechados.

Con base en la argumentación precedente, en la presente iniciativa se propone lo siguiente:

- Incorporar a la Ley el concepto de *aparatos eléctricos y electrónicos* y el de *residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*.
- Considerar de manera expresa a los REE como residuos de manejo especial.
- Imponer la obligación de formular y ejecutar los planes de manejo, según les corresponda, a los generadores, fabricantes, importadores, exportadores y distribuidores de AEE o de residuos de estos aparatos.
- Considerar a los REE en el dispositivo normativo que establece los requisitos mínimos con los que deben contar los planes de manejo.
- Imponer la obligación a los generadores, fabricantes, importadores, exportadores y distribuidores de AEE para que financien y se hagan cargo de la gestión integral de los residuos de estos aparatos, incluyendo el tratamiento, la valorización y el reciclaje.
- Imponer la obligación a los generadores, fabricantes, importadores, exportadores y distribuidores de AEE para que garanticen la recolección de REE.

El régimen de transitoriedad establece lo siguiente:

- El Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.
- A la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.
- El Poder Ejecutivo federal, a través de las instancias competentes, contará con 180 días, contados a partir de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, para expedir las disposiciones jurídicas necesarias para la aplicación del presente Decreto.
- El Poder Ejecutivo federal, en términos de lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, deberá adecuar las normas oficiales mexicanas relacionadas con las disposiciones establecidas por este Decreto.
- A partir de la publicación del presente Decreto, los generadores, fabricantes, importadores, exportadores y distribuidores de aparatos eléctricos y electrónicos contarán con un año para hacerse llegar de los medios necesarios que les permitan



cumplir con la obligación de financiar y hacerse cargo de la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como para garantizar su recolección.

Sin demérito de que han quedado plenamente expuestos el objeto y la motivación de las modificaciones planteadas, se presenta un cuadro comparativo para clarificar sus alcances:

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 5.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>II. a XXIX. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XXX. a XLV. ...</p>	<p>Artículo 5.- ...</p> <p>I.</p> <p>I bis. Aparatos eléctricos y electrónicos: Cualquier aparato que para funcionar utiliza corriente eléctrica o campos electromagnéticos, o bien aquellos que cuentan con componentes o circuitos que generan, transmiten, miden, controlan, o en general aprovechan tal corriente y campos;</p> <p>II. a XXIX. ...</p> <p>XXIX bis. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: son los aparatos eléctricos y electrónicos, así como sus componentes, subconjuntos y consumibles, que al desecharse se convierten en residuos y que por sus características requieren de un manejo específico;</p> <p>XXX. a XLV. ...</p>
<p>Artículo 19.- ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;</p> <p>IX. a XI. ...</p>	<p>Artículo 19.- ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos provenientes de la industria de la informática o de fabricantes de vehículos automotores y otros que, al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;</p> <p>IX. a XI. ...</p>
<p>Artículo 28.- ...</p> <p>I. a II. ...</p>	<p>Artículo 28.- ...</p> <p>I. a II. ...</p>



LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y</p> <p>IV. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida;</p> <p>IV. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente, y</p> <p>V. Los generadores, fabricantes, importadores, exportadores y distribuidores de aparatos eléctricos y electrónicos o de residuos de estos aparatos.</p>
<p>Artículo 29.- Los planes de manejo aplicables a productos de consumo que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 29.- Los planes de manejo aplicables a productos de consumo que al desecharse se convierten en residuos peligrosos o en residuos contemplados en las fracciones VIII y IX del artículo 19 de la presente Ley, deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 98.- ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 98.- ...</p> <p>En todo caso los generadores, fabricantes, importadores, exportadores y distribuidores de aparatos eléctricos y electrónicos deberán financiar y hacerse cargo de la gestión integral de los residuos de estos aparatos, en la que se deberá incluir el tratamiento, la valorización y el reciclaje. Además, deberán garantizar su recolección</p>



LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	
Texto vigente	Texto propuesto
	de acuerdo con lo determinado por la Norma Oficial Mexicana correspondiente y sus planes de manejo.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 19, fracción VIII; 28, fracciones III, IV y V, y 29, primer párrafo; y se adicionan las fracciones I bis y XXIX bis al artículo 5, la fracción V al artículo 28 y un último párrafo al artículo 98, todos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. ...

I bis. Aparatos eléctricos y electrónicos: Cualquier aparato que para funcionar utiliza corriente eléctrica o campos electromagnéticos, o bien aquellos que cuentan con componentes o circuitos que generan, transmiten, miden, controlan, o en general aprovechan tal corriente y campos;

II. a XXIX. ...

XXIX bis. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: son los aparatos eléctricos y electrónicos, así como sus componentes, subconjuntos y consumibles, que al desecharse se convierten en residuos y que por sus características requieren de un manejo específico;

XXX. a XLV. ...

Artículo 19.- ...

I. a VII. ...

VIII. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos provenientes de la industria de la informática o de fabricantes de vehículos automotores y otros que, al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;

IX. a XI. ...

Artículo 28.- ...

I. y II. ...



III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida;

IV. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente, y

V. Los generadores, fabricantes, importadores, exportadores y distribuidores de aparatos eléctricos y electrónicos o de residuos de estos aparatos.

Artículo 29.- Los planes de manejo aplicables a productos de consumo que al desecharse se convierten en residuos peligrosos o en los residuos contemplados en las fracciones VIII y IX del artículo 19 de la presente Ley, deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. a IV. ...

...

Artículo 98.- ...

En todo caso, los generadores, fabricantes, importadores, exportadores y distribuidores de aparatos eléctricos y electrónicos deberán financiar y hacerse cargo de la gestión integral de los residuos de estos aparatos, en la que se deberá incluir el tratamiento, la valorización y el reciclaje. Además, deberán garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la Norma Oficial Mexicana correspondiente y sus planes de manejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

TERCERO. El Poder Ejecutivo federal, a través de las instancias competentes, contará con 180 días, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para expedir las disposiciones jurídicas necesarias para la aplicación del presente Decreto.

CUARTO. El Poder Ejecutivo federal, en términos de lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, deberá adecuar las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con las disposiciones establecidas por este Decreto.

QUINTO. A partir de la publicación del presente Decreto, los generadores, fabricantes, importadores, exportadores y distribuidores de aparatos eléctricos y electrónicos contarán con un año para hacerse llegar de los medios necesarios que les permitan cumplir con la



obligación de financiar y hacerse cargo de la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como para garantizar su recolección.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 25 días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Suscribe

Sen. Dr. Ricardo Monreal Ávila



117. De los senadores Jesús Lucía Trasviña Waldenrath y Ricardo Monreal Ávila, con proyecto de decreto que se reforman el inciso r) del artículo 25 y el numeral 7 del artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos.



SEN. JESÚS
LUCÍA
TRASVIÑA
WALDENRATH **morena**



SEN. RICARDO
MONREAL
ÁVILA **morena**



INICIATIVA DE LOS SENADORES JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH Y RICARDO MONREAL ÁVILA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL INCISO R DEL ARTÍCULO 25 Y EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE REPRESENTATIVIDAD JUVENIL

Los suscritos, **Jesús Lucía Trasviña Waldenrath y Ricardo Monreal Ávila**, Senadores de la República en la LXIV Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72, 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8 numeral 1, fracción I, 163, fracción I, 164, 169, 171 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el inciso r del artículo 25 y el numeral 7 del artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos**, en materia de representatividad juvenil, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Objetivos de la iniciativa

La presente Iniciativa propone modificar los artículos 25 y 87 de la Ley General de Partidos Políticos, a fin de establecer la inclusión de jóvenes en las fórmulas de candidaturas, así como la obligación para las coaliciones de cumplir con la paridad de género en sus postulaciones, en los ámbitos local y federal.

Actualmente los jóvenes representan el 31.4% de la población total de México. La distribución entre hombres y mujeres jóvenes es muy similar, 49.4% en hombres y 50.6% en mujeres¹; de ahí que es necesario que esto se vea reflejado en los puestos de elección popular, con la finalidad de incrementar su presencia de este sector no solamente respecto de los cargos de diputados federales y Senadores donde se presentó un significativo avance en esta Legislatura, sino también en el orden local.

Motivación de la Iniciativa

En este momento, hablar de política en los diferentes entornos sociales genera cierta incredulidad por parte de quienes opinan, y es que, sin duda alguna, la mayoría de las personas se ha manifestado desilusionada por los pocos resultados arrojados por parte de los políticos de siempre.

En este sentido se encuentran miles de jóvenes que, hoy en día, lamentablemente no se encuentran vinculados con la vida pública, por lo que ellos mismos se han denominado como jóvenes apolíticos.

¹ gob.mx, ¿Cuántos jóvenes hay en México?, México, 2016. Consultado el 10 de abril de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2av6k1N>



Y su sentir en contra de la política, es precisamente por la falta de lugar estratégicos, pero sobre todo por la falta de representantes que defiendan sus intereses frente a los demás.

Motivo por el cual es necesario, que nosotros como legisladores podamos incentivar la participación juvenil, ya que, de acuerdo con la *Asociación Civil Jóvenes en Movimiento*, tan solo en 2015 se registraron 4,145 candidatos, tanto de representación proporcional como de mayoría relativa, que contendieron para una Diputación Federal; de los cuales 754 eran menores de 30 años, es decir 18%².

De los cuales, sólo 24 de ellos lograron tener un espacio en el Congreso de la Unión para representar la Legislatura LXIII que, del total de Diputados jóvenes, 13 fueron elegidos por mayoría relativa y 11 por representación proporcional³.

Ahora bien, en las elecciones de ese mismo año se registraron 1,102 suplentes jóvenes para las candidaturas de Diputados Federales, lo cual representa 27% del total, es decir, los candidatos jóvenes suplentes superan por 9 puntos porcentuales el número de candidatos jóvenes propietarios⁴.

Dicho lo anterior, nos referiremos ahora a las estadísticas para la elección del pasado 1 de julio de 2018 con el objeto de hacer una breve comparación.

Durante este proceso electoral se tuvo un registro total de 3,477 candidatos que contendieron por una curul en el Congreso de la Unión. El Instituto Nacional Electoral en su página⁵ muestra que hubo un registro de 1,591 que contendieron por el principio de mayoría relativa y 1,886 candidatos por el principio de representación proporcional.

De todos ellos sólo 545 son jóvenes menores de 30 años. Hasta ahora la investigación del equipo de *Incidencia Pública de Ollin, Jóvenes en Movimiento, A.C.* arrojó que, del total de candidatos, 28 lograron obtener un lugar en el Congreso para la legislatura LXIV en la cual tomaron posesión de sus cargos en septiembre del año pasado. De los 28 diputados jóvenes 18 fueron electos por representación proporcional y 10 por mayoría relativa⁶.

Cifra que nos parece alarmante ya que las candidaturas de jóvenes no alcanzaron ni el 20% y las que efectivamente arribaron a ocupar el cargo de representación apenas alcanza el 0.95%, por lo que es imperante incrementar la participación de los jóvenes en la vida política del país, que se traduzca en un

² Zunzunegui, Aline, "Jóvenes en la Cámara De Diputados 2018: ¿Cuántos y Quiénes?", Aline, Ollin Jóvenes en Movimiento A.C, México, 2018. Consultado el 10 de abril de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2P4LICE>

³ Ídem.

⁴ Ídem.

⁵ Instituto Nacional Electoral. *¡Candidatas y Candidatos, Conócelos!*, México, 2018. Consultado el 11 de abril de 2019. [en línea]. Disponible en: <https://candidaturas.ine.mx/>

⁶ Zunzunegui, *op.cit.*



conocimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes mexicanos y que éstos se sientan plenamente representados.

Asimismo, de acuerdo con cifras del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), en México hay 37.5 millones de jóvenes entre los 12 y 29 años, los cuales representan el 31.4 % de la población. Entre estos, 6.8 millones tienen entre 12 y 14 años; 10.8 millones entre 15 y 19 años; 10.7 millones entre 20 y 24, y 9.3 millones entre 25 y 29 años⁷, motivo por el cual, el Grupo Parlamentario de MORENA reafirma su compromiso con la sociedad y se pronuncia categóricamente en favor de las y los jóvenes mexicanos.

Que, de acuerdo con CONAPRED, la población juvenil, como uno de los grupos etarios más numerosos, alcanzará su nivel más alto en 2020, y que lamentablemente hoy en día, su principal problema es que casi la mitad de ellas y ellos vive en situación de pobreza⁸, situación que es alarmante y preocupante por todo lo que ello implica en sus diferentes expresiones en un corto, mediano y largo plazo.

Por otra parte, la discriminación es un tema prioritario por atender también en este grupo de la población, pues cada vez más jóvenes en México son discriminados por diversas situaciones, y esta condición los convierte en un sector altamente vulnerable pues *“se les percibe como amenaza para la cohesión social”*⁹, excluyéndose de espacios y oportunidades laborales o educativas, e impidiéndoles el reconocimiento pleno de sus derechos.

Esto no debe soslayarse, pues los jóvenes mexicanos viven en ambientes de constante violencia, con pocas oportunidades para capacitarse y desarrollarse, hoy en día, carecen de espacios para expresarse e históricamente han sido invisibilizados, ya que no hay suficientes políticas públicas enfocadas en ellos.

Esta situación, sin duda alguna, se debe en buena medida a que dentro de las instituciones que toman las decisiones vectoriales de todo gobierno, nos encontramos con una insignificante representación juvenil.

En ese contexto, nos expresamos por velar por una mayor representación juvenil y que sean los partidos políticos quienes, a partir de la obligación legal que se plantea en la presente iniciativa, desde sus estatutos, puedan garantizar un mayor dinamismo e inclusión juvenil en sus candidaturas a puesto de elección popular.

Pensando que, en consecuencia, lograríamos generar una mayor confianza de la población joven, que a su vez pueda constatarse una mayor representación a

⁷ CONAPRED, Ficha Temática Personas Jóvenes, México, 2017. Consultado el 10 de abril de 2019, p.1.

[en línea] Disponible en: <https://bit.ly/2LP5V6Y>

⁸ Idem.

⁹ Idem.



corto plazo y que ello se vea reflejado en el cambio generacional político que asuma con responsabilidad sobre la opinión y promoción de derecho juveniles.

Esta iniciativa tiene un sentido noble y, sobre todo, constituye una solución dentro del ámbito político-electoral que contribuya a erradicar la invisibilidad que hoy lamentablemente padecen nuestros jóvenes en esta materia, como en otras tantas de no menor relevancia.

Para finalizar, es pertinente traer a colación la frase pronunciada durante el discurso emitido el 2 de diciembre de 1972, por el ilustre pensador de la izquierda chilena, Salvador Allende en la Universidad de Guadalajara, mismo que si le damos sentido en nuestros días, tiene cabida y sigue vigente:

"... ser joven y no ser revolucionario es una contradicción hasta biológica... La juventud tiene que asumir su responsabilidad histórica ..."

En estas circunstancias cabe preguntarse, cuál es el destino de la juventud si no le damos la oportunidad de ir forjándose en la vida pública nacional, démosle un voto de confianza y fortalezcamos nuestra sociedad a través de una nueva cara de la política en esta etapa de transformación nacional.

Con esta iniciativa en el Grupo Parlamentario de MORENA confirmamos nuestro apoyo a los jóvenes, a fin de fortalecer nuestra democracia representativa con la inclusión de su experiencia.

Con el propósito de exponer de manera clara las modificaciones a las que se ha hecho referencia, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos: a) ... al q) ... r) Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales; ...	Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos: a) ... al q) ... r) Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, así como la participación del 30% de fórmulas de jóvenes entre 21 y 35 años en el total de candidaturas; ...



...	...
...	...
Artículo 87. 1... al 6... 7. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.	Artículo 87. 1... al 6... 7. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente, salvaguardando en todo momento los principios de paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, en el mismo sentido, atenderán a su obligación de otorgar del total de candidaturas en coalición el 30% a fórmulas de jóvenes entre 21 y 35 años, en los términos del presente Capítulo.
8... a 15...	8... a 15...

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Partidos Políticos.

ÚNICO. Se reforma el inciso r del artículo 25 y el numeral 7 del artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de representatividad juvenil, para quedar como sigue:



Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) ... al q...

r) Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, así como la participación del 30% de fórmulas de jóvenes entre 21 y 35 años en el total de candidaturas;

...

...

...

CAPÍTULO II

De las Coaliciones

Artículo 87.

1... al 6...

7. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente, **salvaguardando en todo momento los principios de paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, en el mismo sentido, atenderán a su obligación de otorgar del total de candidaturas en coalición el 30% a fórmulas de jóvenes entre 21 y 35 años**, en los términos del presente Capítulo.

8... a 15...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

SUSCRIBEN

Sen. Jesús Lucía Trasviña
Waldenrath

Sen. Ricardo Monreal Ávila

Salón de Sesiones, a los 25 días del mes de abril de 2019



118. De la Sen. María Merced González González, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.



SEN. MARÍA
MERCED
GONZÁLEZ
GONZÁLEZ morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.

La suscrita, **María Merced González González**, senadora de la República de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción 1, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con

Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Argumentación

El desarrollo económico, la industrialización y la implantación de modelos económicos que invitan al aumento sostenido del consumo de bienes de diversa índole, ha impactado significativamente el volumen y la composición de los residuos producidos por las sociedades del mundo. En este sentido, lo que se debe tener en cuenta, son las consecuencias ambientales de la inadecuada disposición de los residuos, que pueden ser negativas para la salud tanto de las personas, como de los ecosistemas naturales. Es por ello que una gestión integral y responsable de los residuos es de vital importancia para que el proceso de disposición final de nuestros residuos tenga un impacto menor a la salud de la población y el entorno natural.

Una de las prácticas más comunes para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos, es la disposición final en rellenos sanitarios o vertederos a cielo abierto. Sin embargo, en México, este modelo de gestión no aplica del todo a los residuos industriales y/o peligrosos, ya que, desde finales del siglo XX, cerca del 70% de estos residuos termina en los hornos cementeros como combustible alterno, o llamado Combustible Derivado de Residuos para la producción de cemento. El co-procesamiento, nombre que le da la industria del cemento a la incineración de residuos, ha sido una práctica común que amenaza la salud ambiental y humana en las comunidades donde esta práctica se lleva a cabo.⁹³

En México, existen 36 plantas cementeras activas, siete de ellas se encuentran en la parte centro del país, en la región denominada Valle del Mezquital, donde se ha visto claramente el impacto social y ambiental que la industria del cemento causa en la zona.⁹⁴

En los años setentas, se instaló una fábrica de CEMEX en Huichapan, Hidalgo municipio que orgullosamente represento como Senadora; la cual, en los años noventa, buscó aumentar su competitividad en el mercado reduciendo sus costos de producción con la incineración residuos, incluyendo peligrosos, como complemento o suplemento de los combustibles fósiles para llevar sus hornos a más de 1500°C y poder llevar

⁹³ CARRASCO-GALLEGOS, B. y J. Vargas. 2015. *Incineración de Residuos en Cementeras. Como una falsa solución inserta en los mercados de carbono. Entre textos*. Universidad Iberoamericana León. 18: 1-13.

⁹⁴ PERALTA-RIVERO, C., B. Carrasco-Gallegos y L. Leyva. 2017. *Análisis del Impacto Social, Económico y Ambiental de la Industria Cementera en el Municipio de Huichapan, Hidalgo. Megaproyectos Urbanos y Productivos. 2017 UAEM. México.*



a cabo el proceso de producción del cemento, sin importar las emisiones de contaminantes que esta actividad pudiera provocar.⁹⁵

De hecho, los materiales que se reciben como combustible alternativo son residuos provenientes de diferentes industrias, desde la del petróleo, siderúrgica, metal-mecánica, hasta la química, así como diversos tipos de solventes, aceites quemados, llantas, baterías de autos, desechos electrónicos (monitores y cerebros), casetes, discos, plástico variado, desechos biológico infecciosos, metales pesados, plaguicidas y coque derivado de petróleo, principalmente.⁹⁶

Durante el proceso de elaboración del cemento se libera una amplia gama de agentes contaminantes, tales como polvo, el ruido, el impacto visual que le genera al paisaje,⁹⁷ y las emisiones de gases generados por la combustión de combustible derivado de residuos, en los hornos, que son: óxidos nitrosos, óxidos sulfurados, arsénico, aluminio, cadmio, plomo, cobre zinc, hierro y cromo; así como dioxinas y furanos, que son elementos altamente tóxicos, tal es así que el Convenio Internacional sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes tiene incluidas a las cementeras que incineran residuos entre las cuatro fuentes principales de emisión de dioxinas y furanos.

Las prácticas poco responsables en materia de medio ambiente que se llevan a cabo durante el procesamiento de los residuos tienen consecuencias que provocan el detrimento de tanto los ecosistemas circundantes, como la salud y la calidad de vida de la población que vive en la zona.⁹⁸ En este sentido, se debe resaltar que la presencia de estas emisiones de forma continua representa una gran amenaza para el entorno natural, calidad del suelo, cuerpos de agua y los núcleos poblacionales ubicados en zonas aledañas a la fuente emisora de los contaminantes.⁹⁹

Particularmente, las dioxinas y furanos son considerados contaminantes de síntesis y degradación, que se forman de manera espontánea en procesos de combustión, cuando hay oxígeno, carbón, hidrógeno y cloro, en temperaturas entre 200 y 650°C. Incluso, están considerados como los contaminantes ambientales de mayor trascendencia a nivel mundial, por su estabilidad química, su ubicuidad en todos los componentes bióticos y abióticos del ecosistema; así como los efectos adversos que produce en la salud animal y humana.¹⁰⁰

Estos contaminantes son moléculas muy estables, y por ello persistentes, es decir, no se degradan fácilmente, por lo cual, pueden durar muchos años en el ambiente; son bioacumulables en los tejidos grasos de los organismos por su alta solubilidad en lípidos y se biomagnifican, esto significa que aumentan su concentración progresivamente a lo largo de las cadenas alimenticias, de un animal a otro, hasta llegar al hombre, especie en la cual pueden alcanzar altas concentraciones por tener múltiples fuentes de exposición.¹⁰¹ Dicho de otra manera, los seres humanos son propensos a acumular estos contaminantes y ser susceptibles de enfermedades crónico-degenerativas.

Entonces, se puede percibir que las dioxinas y furanos ingresan a las personas tanto al ingerir alimentos y

⁹⁵ DE LEÓN, A., J. Hernández, S. Casique y J. Caballero. 2012. *Afecciones en la Salud de la población de Apaxco-Atotonilco expuesta a COP's por industrias que incineran residuos peligrosos y el caso de la fábrica Eoltec*. [En línea] [Fecha de consulta: 02 de abril de 2019] Disponible en: <https://ipen.org/sites/default/files/documents/CEDAAT%20final%20report.pdf>

⁹⁶ CRUZ-SÁNCHEZ, A. *Incinerador de Cemex provoca afecciones en un 30% de habitantes de Huichapan, Hidalgo*. 2013 *La Jornada*. [En línea] [Fecha de consulta: 02 de abril de 2019] Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2013/05/14/estados/032n1est#>

⁹⁷ VILLAR-NIETO, C. *Atlas de Riesgo Socioambiental por la Operación de la Industria Cementera en México*. UAEM. Facultad de Geografía. 2017

⁹⁸ MARTÍNEZ-JIMÉNEZ, E. 2018. *Visualizador web de la incidencia de cáncer en el Valle del Mezquital, México y su relación con la contaminación de las industrias cementeras*. UAEM. 2018

⁹⁹ *Ibidem*

¹⁰⁰ CRUZ, A., G. Moreno y M. Lara. 2010. *Toxicología de las dioxinas y su impacto en la salud humana*. *Revista de Medicina Veterinaria*. 19: 73-84.

¹⁰¹ *Ibidem*



agua contaminada, como al inhalar partículas que las contienen. Estos contaminantes, aún en dosis bajas, producen efecto directo por acumulación simple en alimentos (cereales, oleaginosas, hortalizas, frutas, agua), o partículas de suelo y por acumulación biológica, a lo largo de varias cadenas alimentarias.¹⁰² Asimismo, es debido a su persistencia que pueden viajar grandes distancias, arrastrados por corrientes de aire, de agua y mediante la migración de animales que los han bioacumulado.¹⁰³

Pero ¿qué hay de malo en las dioxinas y furanos? Bueno, pues los efectos de las dioxinas y furanos han sido reportados desde 1949, aunque se realiza el primer reporte del impacto adverso a la salud por contaminantes como las dioxinas y furanos, por la exposición de una planta química en Virginia, Estados Unidos. Sin embargo, el origen histórico de estos contaminantes se identifica en la guerra de Vietnam cuando Estados Unidos utilizó un herbicida conocido como el “agente naranja” que desencadenó innumerables males congénitos en los hijos y nietos de hombres y mujeres expuestos durante la guerra.

Asimismo, fueron los compuestos liberados en el desastre ambiental ocurrido en 1976 en Seveso, Italia en una filial de la empresa farmacéutica Hoffman La Roche y debido a ello se supo que este compuesto se sintetizaba como arma química por parte de la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte) y por Estados Unidos. En aquella ocasión, se produjo una fuga accidental en la planta química productora de triclorofenol, en la que se liberaron gases tóxicos, cargados de dioxinas que alcanzaron a matar cerca de 73 000 animales.

En 1999 se reporta un nuevo accidente con dioxinas y furanos, esta vez por la presencia de éstas en huevos de gallina destinados a consumo humano, debido a la contaminación del alimento por estas toxinas.¹⁰⁴ También se reporta su presencia en grasas comestibles de diferentes tipos. Asimismo, es debido a la permanencia de las dioxinas en el organismo y de su alta liposolubilidad es que se ha reportado la presencia de estos tóxicos en la leche de mujeres expuestas a estos compuestos por consumo de alimento contaminado.¹⁰⁵

De hecho, los PCDD (Policlorodibenzo-p-Dioxinas) y PCDF (Policlorodibenzo Furanos) son inductores enzimáticos, son disruptores endócrinos que afectan el metabolismo, son carcinógenos y teratogénicos, es decir, que causan alteraciones congénitas que se refleja en generaciones posteriores a la que estuvo expuesta al contaminante;¹⁰⁶ asimismo, se han registrado efectos toxicológicos, entre los que se mencionan hepatotoxicidad, neurotoxicidad, toxicidad dérmica, inmunotóxicidad, mutagenicidad y alteraciones durante el desarrollo embriológico, perturbación endócrina y propiedades cancerígenas.¹⁰⁷ De hecho, los impactos sobre la salud humana se registran tanto a nivel de trabajadores de plantas y minas dedicadas a la producción de materia prima como en la población general expuesta.¹⁰⁸

Como se ha explicado anteriormente, es muy común que se dé la acumulación en tejido graso de metabolitos del DDT y de PCBs (bifenilos policlorados), lo cual es común que se presente en compuestos clorados que son solubles en tejido graso, con lo que se observa que valores pequeños de descarga, como los que son usualmente admitidos para las dioxinas, pueden bioacumularse hasta valores extremadamente altos. Es por ello que los organismos quedan sometidos a diferentes concentraciones, muy distintas de las concentraciones iniciales de descarga.

¹⁰² FOCANT, J. y E. De Pauw. 1999. Las dioxinas. *Mundo científico*. 206: 84-87.

¹⁰³ GIRALDO, J. y A. Ocampo. 2005. *Determinación de precursores de dioxinas y furanos de los gases procedentes de un incinerador en un reactor catalítico*. *Revista EIA*. 3: 83-94.

¹⁰⁴ *Ibidem*

¹⁰⁵ *Ibidem*

¹⁰⁶ *Ibidem*

¹⁰⁷ MONTENEGRO, R. *Impacto Sobre la Salud y el Ambiente de las Empresas Cementeras que Incineran Residuos*. 2013

¹⁰⁸ COBO, I., A. HOYOS, B. Aristizábal y C. MONTES de Correa. 2004. *Dioxinas y Furanos en cenizas de incineración*. *Revista Facultad de Ingeniería*. 32: 26-38



Entonces, de acuerdo con las características químicas de estos compuestos y por su permanencia en el organismo, se encuentran residuos en alimentos de origen animal y vegetal, a partir de los cuales y por procesos de bioacumulación, pasan a lo largo de la cadena alimenticia, de un organismo a otro, hasta llegar al humano, especie en la que se pueden alcanzar altas concentraciones por tener diversas fuentes de exposición.¹⁰⁹

Las personas también actúan como depósitos biológicos de muchos contaminantes, en particular, de compuestos orgánicos liposolubles. Hay estudios que demuestran la presencia de dioxinas y furanos en la leche materna. Lo cual corrobora la presencia de depósitos secundarios vivientes, por lo cual según en periodo de exposición a la fuente de contaminación, los riesgos de morbilidad y mortalidad aumentan considerablemente.

La presentación de efectos tóxicos causados por dioxinas en el ser humano se relaciona con exposición ocupacional, accidental o por consumo de alimentos con residuos,¹¹⁰ por lo que se puede ver que la exposición breve del ser humano a altas concentraciones de dioxinas puede causar lesiones cutáneas, tales como acné clórico y manchas oscuras, así como alteraciones funcionales hepáticas. La exposición prolongada se ha relacionado con alteraciones inmunitarias, del sistema nervioso en desarrollo, del sistema endocrino y de la función reproductora.

La exposición crónica de los animales a las dioxinas ha causado varios tipos de cáncer. Se ha demostrado que las personas expuestas a dioxinas y furanos demuestran alta incidencia de sarcomas en tejidos blandos, leucemias linfocíticas, así como incidencia de cáncer de próstata, glándula mamaria y testículo.¹¹¹

lo antes mencionado, fue probado en un estudio realizado en España, donde se probó que los gases emitidos (dioxinas, furanos, cadmio, cromo, arsénico y benceno) al incinerar residuos de diversa índole producen una mayor incidencia de cáncer en las población que habita las zonas aledañas a los incineradores.¹¹²

Como las dioxinas están omnipresentes, todos tenemos una exposición de fondo y una cierta concentración de dioxinas en el organismo: la llamada carga corporal. En general, no es de suponer que la exposición de fondo normal actual tenga efectos en la salud humana.¹¹³ No obstante, debido al gran potencial tóxico de esta clase de compuestos, es necesario tomar medidas para reducir la emisión de estos contaminantes al ambiente.

En conclusión, se debe hacer notar que dentro de las principales fuentes están las emisiones producto de la incineración de residuos hospitalarios, urbanos e industriales, y diversas industrias, principalmente, la industria del cemento.¹¹⁴ Por lo que la quema de residuos químicamente variables por cementeras genera cócteles contaminantes bastante ricos que tienen un efecto negativo sobre la salud de las personas, que ya están de por sí expuestas a otras fuentes de contaminantes, según el ámbito donde se desenvuelvan.

Entonces, el mayor foco de contaminación de la industria cementera son los hornos, que al utilizar residuos sólidos como combustible alternativo con la finalidad de llevar a cabo sus procesos provoca la emisión de diversas sustancias tóxicas como metales pesados, dioxinas y furanos.¹¹⁵

En este sentido, se puede ver que, hasta ahora, las regulaciones, solamente basadas en limitaciones de descarga, son incapaces de proteger a la población de los fenómenos de acumulación biológica, y de la

¹⁰⁹ *Ibidem*

¹¹⁰ *Ibidem*

¹¹¹ *Ibidem*

¹¹² García-Pérez, J., P. Fernández-Navarro, A. Castelló, M. López-Cima, R. Ramis, E. Boldo y G. López-Abente. 2013. *Cancer mortality in towns in the vicinity of incinerators and installations or disposal of hazardous waste*. Environmental International. 51: 31-44

¹¹³ OMS. *Las dioxinas y sus efectos en la salud humana*. 2016. [En línea] [Fecha de consulta: 03 de abril de 2019] Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/dioxins-and-their-effects-on-human-health>

¹¹⁴ *Ibidem*

¹¹⁵ *Ibidem*



multiplicación de fuentes industriales con tipos de emisión similares (incremento de hornos en una cementera).

Además, no se debe de dejar de considerar que, al no existir una forma de poder mitigar este tipo de partículas, no se puede asegurar que las emisiones contaminantes estén controladas en su totalidad y que no se propagarán a otros lugares, por lo que las propuestas de solución siguen siendo el adoptar planes de manejo óptimo de residuos como basura cero y el rechazo total a la incineración de residuos ya sea en hornos cementeros o incineradores. Es por ello por lo que es muy necesario desarrollar regulaciones que no solo consideren contaminantes aislados y cócteles de contaminantes, si no, estándares sujetos a la suma de descargas desde distintas fuentes y a la existencia de depósitos secundarios.

II. Contenido de la iniciativa

Reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

- *Se establece que la Federación podrá regular y controlar las actividades consideradas como altamente riesgosas, y de la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos que constituyan un riesgo para el ambiente o los ecosistemas, así como para la preservación de los recursos naturales.*

Reformas a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos

- Se amplían las atribuciones de la Federación y de las entidades federativas para expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral y disposición final de los residuos peligrosos, su clasificación, prevenir la contaminación de sitios o llevar a cabo su remediación cuando ello ocurra;
- Se establece que los municipios podrán contribuir en coordinación con las entidades federativas para la prohibición de un plan de manejo de residuos peligrosos que sea potenciadora del cambio climático.
- Se propone prevenir y reducir los riesgos a la salud y al ambiente, asociados a la generación y manejo integral de residuos peligrosos considerando la forma de manejo y tratamiento, incluyendo procedimientos físicos, químicos, biológicos y térmicos.
- Se propone que al reglamentar y normar la operación de los procesos de incineración y co-procesamiento de residuos permitidos para tal efecto, se distinguirá y prohibirá los procesos de incineración y co-procesamiento en los cuales los residuos estén sujetos a un co-procesamiento con el objeto de valorizarlos mediante su empleo como combustible alternativo para la generación de energía, así mismo, quedará prohibida la incineración y el co-procesamiento mediante combustión de residuos, deberán ser valorizados mediante otros procesos. En tales casos, deberán promoverse acciones que tiendan a fortalecer la infraestructura de valorización o de tratamiento de estos residuos, por otros medios.
- Se establece que, en materia de residuos peligrosos, estará prohibida la incineración de residuos peligrosos contenidos en el artículo 31 de esta Ley, además de los que sean o contengan compuestos orgánicos persistentes y bioacumulables; plaguicidas organoclorados; así como baterías y acumuladores usados que contengan metales tóxicos, con el fin de evitar un riesgo ambiental.
- Establecer que será objeto de sanción el Incinerar o tratar térmicamente residuos peligrosos.

Con el propósito de exponer de forma clara las modificaciones a las que se ha hecho referencia, se adjunta



el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
LEY VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<p>ARTÍCULO 5o.- ...</p> <p>I. a III...</p> <p>VI.- La regulación y el control de las actividades consideradas como altamente riesgosas, y de la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos para el ambiente o los ecosistemas, así como para la preservación de los recursos naturales, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias;</p> <p>VII. a XXII.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 5o.- ...</p> <p>I. a III...</p> <p>VI.- La regulación y el control de las actividades consideradas como altamente riesgosas, y de la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos que constituyan un riesgo para el ambiente o los ecosistemas, así como para la preservación de los recursos naturales, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias;</p> <p>VII. a XXII.- ...</p>

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	
LEY VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 7.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos peligrosos, su clasificación, prevenir la contaminación de sitios o llevar a cabo su remediación cuando ello ocurra;</p> <p>III. a XXIII...</p>	<p>Artículo 7.-...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral y disposición final de los residuos peligrosos, su clasificación, prevenir la contaminación de sitios o llevar a cabo su remediación cuando ello ocurra;</p> <p>III. a XXIII...</p>
<p>Artículo 9.- ...</p>	<p>Artículo 9.- ...</p>



<p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Formular, establecer y evaluar los sistemas de manejo ambiental del gobierno estatal;</p> <p>XV. a XXI. ...</p> <p>...</p>	<p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Formular, establecer, evaluar y en su caso, prohibir sistemas de manejo ambiental del gobierno estatal;</p> <p>XV. a XXI. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 10.- ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p> <p>IX. a XII. ...</p>	<p>Artículo 10.- ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>VIII Bis. Contribuir en coordinación con las entidades federativas para la prohibición de un plan de manejo de residuos peligrosos que sea potenciadora del cambio climático.</p> <p>IX. a XII. ...</p>
<p>Artículo 21.- ...</p> <p>I. La forma de manejo;</p> <p>II. a VII...</p>	<p>Artículo 21.- ...</p> <p>I. La forma de manejo y disposición final que incluya procedimientos físicos, químicos, biológicos y térmicos.</p> <p>II. a VII...</p>
<p>Artículo 63.- La Secretaría, al reglamentar y normar la operación de los procesos de incineración y co-procesamiento de residuos permitidos para tal efecto, distinguirá aquellos en los cuales los residuos estén sujetos a un co-procesamiento con el objeto de valorizarlos mediante su empleo como combustible alternativo para la generación de energía, que puede ser aprovechada en la producción de bienes y servicios.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 63.- La Secretaría, al reglamentar y normar la operación de los procesos de incineración y co-procesamiento de residuos permitidos para tal efecto, distinguirá y prohibirá aquellos en los cuales los residuos estén sujetos a un co-procesamiento con el objeto de valorizarlos mediante su empleo como combustible alternativo para la generación de energía, que puede ser aprovechada en la producción de bienes y servicios.</p> <p>...</p>



<p>Artículo 67.- ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. La incineración de residuos peligrosos que sean o contengan compuestos orgánicos persistentes y bioacumulables; plaguicidas organoclorados; así como baterías y acumuladores usados que contengan metales tóxicos; siempre y cuando exista en el país alguna otra tecnología disponible que cause menor impacto y riesgo ambiental.</p>	<p>Artículo 67.- ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. La incineración de residuos peligrosos contenidos en el artículo 31 de esta Ley, además de los que sean o contengan compuestos orgánicos persistentes y bioacumulables; plaguicidas organoclorados; así como baterías y acumuladores usados que contengan metales tóxicos; siempre y cuando exista en el país alguna otra tecnología disponible que cause menor impacto y riesgo ambiental.</p>
<p>Artículo 106.- De conformidad con esta Ley y su Reglamento, serán sancionadas las personas que lleven a cabo cualquiera de las siguientes actividades:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Incinerar o tratar térmicamente residuos peligrosos sin la autorización correspondiente;</p> <p>VI. a XXIV. ...</p>	<p>Artículo 106.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Incinerar o tratar térmicamente residuos peligrosos.</p> <p>VI. a XXIV. ...</p>

Con base en las razones que aquí se presentan, y con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, se somete a la digna consideración del Senado de la República la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 5o. de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5o.- ...

...

VI.- La regulación y el control de las actividades consideradas como altamente riesgosas, y de la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos **que constituyan un riesgo** para el ambiente o los ecosistemas, así como para la preservación de los recursos naturales, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias;

...



ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción II del artículo 7, fracción XIV del artículo 9, fracción I del artículo 21, artículos 63, 67 y fracción V del artículo 106; y se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 10, todos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 7.-...

I. ...

II. Expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral **y disposición final** de los residuos peligrosos, su clasificación, prevenir la contaminación de sitios o llevar a cabo su remediación cuando ello ocurra;

III. a XXIII...

Artículo 9.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Formular, establecer, evaluar y en su caso, **prohibir** sistemas de manejo ambiental del gobierno estatal;

XV. a XXI. ...

...

Artículo 10.- ...

I. a VIII. ...

VIII Bis. Contribuir en coordinación con las entidades federativas para la prohibición de un plan de manejo de residuos peligrosos que sea potenciadora del cambio climático.

IX. a XII. ...

Artículo 21.- ...

I. La forma de manejo **y disposición final que incluya procedimientos físicos, químicos, biológicos y térmicos.**

II. a VII...

Artículo 63.- La Secretaría, al reglamentar y normar la operación de los procesos de incineración y co-procesamiento de residuos permitidos para tal efecto, distinguirá **y prohibirá** aquellos en los cuales los residuos estén sujetos a un co-procesamiento con el objeto de valorizarlos mediante su empleo como combustible alternativo para la generación de energía, que puede ser aprovechada en la producción de bienes y servicios.

...

Artículo 67.- ...

I. a VIII. ...



IX. La incineración de residuos peligrosos **contenidos en el artículo 31 de esta Ley, además de los** que sean o contengan compuestos orgánicos persistentes y bioacumulables; plaguicidas organoclorados; así como baterías y acumuladores usados que contengan metales tóxicos, con el fin de evitar un riesgo ambiental.

Artículo 106.- ...

...

V. Incinerar o tratar térmicamente residuos peligrosos.

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar su legislación en un plazo no mayor a 360 días siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para dar cumplimiento al presente Decreto.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 24 días del mes de abril de 2019.

Suscribe

Senadora María Merced González González



119. De la senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, y el senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación.



SEN. MARÍA
ANTONIA
CÁRDENAS
MARISCAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.

Los que suscriben **MARIA ANTONIA CÁRDENAS MARICAL Y RICARDO MONREAL ÁVILA**, Senadores integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ**, de conformidad con la siguiente:



SEN. RICARDO
MONREAL
ÁVILA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En tiempos recientes, en el ámbito internacional, regional, como local, se enfrentan una serie de problemáticas y fenómenos en común: la pobreza, y marginación social, desigualdad, exclusión, conflictos armados, procesos migratorios, desequilibrio ecológico, por citar algunos, las cuales conllevan o implican distintos tipos de violencia como la xenofobia, el tráfico de armas, personas, órganos, drogas; la corrupción, violencia de género, injusticia social, entre otras que varían de lugar a lugar. Estos son factores que impiden la convivencia pacífica, entre los individuos en comunidad.

En el año de 1997, uno de los organismos internacionales multilaterales más importantes, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a iniciativa de varios países miembros, en su Asamblea General en el quincuagésimo segundo periodo de sesiones analizó y discutió el tema Hacia una Cultura de Paz, derivado de ello, acordó y generó distintas decisiones y acciones.¹¹⁶

Para el año de 1999, una de las más importantes acciones fue la aprobación de la resolución 053/243, a través de la cual se dio a conocer la “Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de la Paz”, quedando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a cargo de dar continuidad, desarrollo y seguimiento a un conjunto de actividades a desarrollar, como el impulsar en el 2000, el “Año internacional de la Cultura de la Paz”, y designar el “Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los niños del mundo”, para la década comprendida entre los años 2001 al 2010.¹¹⁷

De acuerdo con la resolución 053/243, la Cultura de la Paz es definida en su artículo primero de la siguiente manera:

“Artículo 1

¹¹⁶ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Declaración y Programa sobre una Cultura de la Paz*. Estados Unidos/f. Disponible en: <http://bit.ly/2IVr6q7> . Fecha de consulta: 15 de abril de 2019.

¹¹⁷ Ídem.



Una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;

b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; de las generaciones presente y futuras;

f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;

g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;

h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;

i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones;

y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.”¹¹⁸

Es decir, el fomento de una Cultura de Paz, entre otros aspectos, significa la promoción de valores, la generación de actitudes con respeto a los distintos estilos de vida, hacer consciente a las personas de la importancia del respeto a la vida misma, a las diferencias en la diversidad, a la no solución de los conflictos a través de la violencia y sí a través del diálogo y la cooperación, del entendimiento y, un camino para lograr esto es el conocimiento y la reflexión por medio de la educación.

Dicha declaración y los diversos objetivos planteados en su programa de acción hacen patente la importancia de que los gobiernos de los Estados miembros, en conjunto con sus sociedades civiles, en implementen acciones y actividades en la promoción y fortalecimiento de una Cultura de la Paz de manera coordinada.

En este proceso, desempeñan un papel fundamental los padres, maestros, políticos, medios de comunicación, intelectuales, trabajadores, grupos religiosos, organizaciones de la sociedad civil, entre otros actores.

¹¹⁸ Ídem, pp.3 y 4.



La Cultura de la Paz sugiere que los Estados miembros tomen decisiones e implementen medidas en el plano nacional a través de la educación. Lo anterior implica impulsar actividades educativas, culturales, sociales y cívicas, permitiendo con ello la posibilidad de aprender, dar y compartir tomando en cuenta la participación de las personas de todas las edades y grupos sociales sin distinción, con el propósito de que se arraigue en su propia cultura.

Desde la perspectiva de la ONU, en su “Memorando explicativo de 1997, lo anterior implicaría:

“...un proceso positivo, dinámico y solidario, ligado intrínsecamente a la democracia, la justicia y el desarrollo de todos, por el cual se respetan las diferencias, se fomenta el diálogo y los conflictos se transforman constantemente por medios no violentos en nuevas vías de cooperación.”¹¹⁹

La Cultura de la Paz, como hemos apreciado, busca generar, y en su caso, modificar o enriquecer la actitud de las personas, sus comportamientos y estilos de vida, ante distintos problemas o conflictos, auxiliándose de distintos valores entre ellos los de carácter cívico, como la solidaridad, la tolerancia, la participación, cooperación, pluralismo, diálogo, todo ello en un ambiente de libertad y democracia.

De ahí la importancia de impulsar de manera complementaria tanto la Cultura de la Paz como la educación cívica fundamentalmente entre la niñez, la adolescencia y la juventud, quienes, son pilares fundamentales para construir una sociedad con estabilidad y paz social.

México, como parte de los Estados miembros y en relación al impulso de una Cultura de la Paz, ha participado a través de distintos actores como la academia, instituciones gubernamentales y la sociedad civil organizada.

En periodo de los años que comprende del 2000 al 2005, instituciones, como la UNAM¹²⁰ y la Academia Mexicana de Derechos Humanos, A.C., dan cuenta de ello al participar en la elaboración de diagnósticos, diseño de estrategias, realización de distintas acciones y actividades como la organización de talleres, cursos, conferencias, diplomados, generación de espacios y coordinación con otras universidades del país. Asimismo, el impulso de temas como los derechos humanos y democracia, seminarios en relación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como en materia de educación cívica y democracia, permitieron el análisis, discusión y reflexión.

En opinión de ambas instituciones, en nuestro país se ha apreciado una resistencia para incluir el concepto de educación para la paz¹²¹, lo que entre otros instrumentos permitiría alcanzar objetivos en materia de justicia social y paz para el desarrollo de la sociedad mexicana.

Es importante reconocer los esfuerzos realizados por el Estado mexicano en la presente década, como es el caso de la reforma al artículo 1° constitucional en materia de derechos humanos en junio del año 2011, como punto en común de ambos preceptos para la paz y la vida cívica, ya que su integración representó un reconocimiento y fortalecimiento a la igualdad entre las personas y en ese sentido a la no discriminación y

¹¹⁹ Asamblea General de la ONU. *Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del quincuagésimo segundo periodo de sesiones. Estados Unidos, 1997. Disponible en: <http://bit.ly/2vkut1W> . Fecha de consulta: 15 de abril de 2019.*
¹²⁰ FUNDACIÓN CULTURA DE PAZ. *Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de México. México, 2015. Disponible en: <http://bit.ly/2vilJlq> . Fecha de consulta: 15 de abril de 2019.*

¹²¹ -Idem.



tolerancia.¹²²

La persistencia de problemáticas como la discriminación entre distintos grupos sociales hacia los menos favorecidos por diversas condiciones, sociales, económicas, de tipo estructural, ha implicado tensión entre dichos grupos al punto de presentarse conflictos incluso armados entre comunidades, como han sido los casos de tipo étnicos, entre otros, ante los cuales los gobiernos en ocasiones han tenido dificultades para dar solución pacífica y no violenta.

El impulso de políticas públicas de equidad e igualdad entre los géneros, el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, de las niñas, niños y adolescentes, a los adultos mayores, son avances y esfuerzos plausibles, pero aún insuficientes, ya que son medidas reactivas ante problemáticas en curso y no preventivas.

En la actualidad, instituciones autónomas del Estado mexicano, como el Instituto Nacional Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, lleva a cabo el diseño e implementación de políticas públicas como la “Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023”, la cual define a la “Educación cívica”, como:

*...un proceso orientado a construir valores y prácticas democráticas en una sociedad.*¹²³

Esto va más allá de la conmemoración de actos solemnes y oficiales, ya que la educación cívica también puede ser entendida como formación cívica, vinculada a la transmisión y formación de valores en tanto educación ciudadana para la adquisición de competencias para la participación en el espacio y quehacer público, y el ejercicio de derechos y responsabilidades ciudadanas, civiles, políticas y sociales.

Es importante destacar que a través de la “Estrategia Nacional de Cultura Cívica”, el INE impulsa, entre otras actividades:¹²⁴

- El apoyo, acompañamiento y formalización de prácticas democráticas en instituciones educativas en la creación y establecimiento de reglas y procedimientos de organización de elecciones en el ámbito escolar.
- La promoción de espacios y actividades que impulsen el diálogo permanente de niñas, niños y adolescentes en la expresión de sus opiniones de manera libre respetuosa y tolerante, a través de espacios y foros de debate para el análisis y posibles soluciones a problemáticas comunes.
- La creación de mecanismos que motiven la participación en el espacio escolar de autoridades escolares, padres de familia, maestros y estudiantes, con el propósito de involucrar a la comunidad escolar en los proyectos del entorno escolar.

De manera coordinada, el INE ha llevado a cabo la realización del “Parlamento de las Niñas y Niños de México”, en conjunto con otras instituciones como la Secretaría de Educación Pública, así como las cámaras

¹²² SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. *Reforma en materia de Amparo del 10 de junio de 2011*. México, 2012. Disponible en: <http://bit.ly/2W5Fhga>. Fecha de consulta: 15 de abril de 2019.

¹²³ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. *Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023: versión ejecutiva*. México, 2016. Pág. 35. Disponible en: <http://bit.ly/2KWUD5v> . Fecha de consulta: 15 de abril de 2019.

¹²⁴ Ídem, pp.65.



de Diputados y Senadores entre otras.¹²⁵

En el inicio de una nueva etapa en la vida nacional de nuestro país, a partir del año 2018, la actual administración del Poder Ejecutivo federal ha comenzado a implementar un conjunto de acciones, iniciativas y políticas públicas que tiene relación con la Cultura de la Paz y la educación cívica.

Debemos recordar que, durante los meses de febrero a marzo del presente año, el Congreso de la Unión llevó a cabo el análisis, discusión y aprobación para la creación de la Guardia Nacional¹²⁶, con la aprobación de las legislaturas de los estados. Esta feforma que representa una medida para dar solución a los problemas de inseguridad pública, para combatir la violencia en la búsqueda de dar paz social a la sociedad mexicana.

Estas reformas y acciones a la legislación implementadas en políticas públicas de manera colateral e implícita propugnan por una cultura que permita pacificar al país, ante los elevados índices en los distintos tipos de violencia, en temas de inseguridad pública, como los índices de suicidios, feminicidios, etcétera.

Todo lo anterior busca evitar la muy lamentable normalización de la violencia en sus distintas modalidades.

En nuestro país, de acuerdo con la “Encuesta Intercensal 2015”, en México residen 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, lo que representa 32.8% de la población total.¹²⁷

Asimismo, y con base en cifras oficiales del Sistema de Información y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública Federal, se reportan a la presente fecha un total de 25 millones, 897 mil 636 niños, niñas y adolescentes, cursando su educación básica.¹²⁸

Esta última cifra, representa un universo, a las generaciones que no sólo son el futuro, son el presente. De ahí la importancia de inculcar en ellas la Cultura de la Paz desde la niñez fortalecida con una estructura de valores como los cívicos con los que se formen para dotarlos de una mayor integralidad, a través de uno de los vehículos más idóneos como lo es la educación. Esto permite a los futuros ciudadanas y ciudadanos adquirir los conocimientos, aptitudes, actitudes y capacidades para ejercer de manera consciente derechos y responsabilidades en sociedad.

Por lo anterior y para mejor comprensión de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto que se propone reformar.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
LEY VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
CAPITULO I	CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES	DISPOSICIONES GENERALES

¹²⁵ CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. *Boletín N°5359*. Disponible en: <http://bit.ly/2vlvel8>. Fecha de consulta: 15 de abril de 2019.

¹²⁶ REDACCIÓN. *Emite Senado declaratoria de constitucionalidad de la Guardia Nacional. Periódico El Universal*. México, 14 de marzo de 2019. Disponible en: <http://bit.ly/2UTVAA4>. Fecha de consulta: 15 de abril de 2019.

¹²⁷ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. *Estadísticas a propósito del día del niño. México, 2018*. Disponible en: <http://bit.ly/2IG7kjd>. Fecha de consulta: 22 de abril de 2019.

¹²⁸ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. *Sistema de Información y Gestión Educativa*. Disponible en: <http://bit.ly/2VnCRfA>. Fecha de consulta: 22 de abril de 2019.



Artículo 8o.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

I a IV. ...

CAPITULO VII DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION

Sección 2.- De los consejos de participación social

Artículo 69.- Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos.

...

Este consejo:

I a IV. ...

a) a e). ...

f) Propiciará la colaboración de maestros y padres de familia para salvaguardar la integridad y educación plena de las y los educandos.

Artículo 8o.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, **fomentando la cultura de la paz y la educación cívica**, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

I a IV. ...

CAPITULO VII DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION

Sección 2.- De los consejos de participación social

Artículo 69.- Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos.

...

Este consejo:

a) a e) . . .

f) Propiciará la colaboración de maestros y padres de familia para salvaguardar la integridad y educación plena de las y los educandos y **formará parte activa en los procesos de prevención de la violencia escolar, fomentando**



g) a o).	la cultura de la paz y la educación cívica. g) a o).
---------------------	---

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración del pleno del Senado de la República, la presente iniciativa con proyecto de decreto **por el que se reforman los artículos 8 y 69, inciso f) de la Ley General de Educación**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 8° y 69 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 8o.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, **fomentando la cultura de la paz y la educación cívica**, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

I a IV. ...

CAPITULO VII DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION

Sección 2.- De los consejos de participación social

Artículo 69.- Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos.

...

Este consejo:

b) a e)



f) Propiciará la colaboración de maestros y padres de familia para salvaguardar la integridad y educación plena de las y los educandos **y formará parte activa en los procesos de prevención de la violencia escolar, fomentando la cultura de la paz y la educación cívica.**

g) a o). ...

...

TRANSITORIOS.

Único. El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones, del Senado de la República a 25de abril de 2019

ATENTAMENTE

C. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL

C. RICARDO MONREAL ÁVILA

SENADORA

SENADOR



120. De los senadores Aníbal Ostoa Ortega y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



SEN. ANÍBAL
OSTOA
ORTEGA *morena*

Honorable Asamblea, los que suscribimos, **Senadores Aníbal Ostoa Ortega y Ricardo Monreal Ávila**, integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



SEN. RICARDO
MONREAL
ÁVILA *morena*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo del año dos mil siete, con ello la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado de mil novecientos ochenta y tres se derogó parcialmente, en tanto sus disposiciones siguen vigentes para quienes se jubilaron o pensionaron con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la ley mencionada, habida cuenta que a los trabajadores que a esa fecha se encontraran en activo, se les concede el derecho a optar entre mantenerse en el anterior sistema de pensiones con las modalidades que se prevén en artículo décimo transitorio de la nueva ley, o bien, migrar inmediatamente al nuevo sistema de cuentas individuales mediante el otorgamiento de un bono de reconocimiento de beneficios pensionarios¹²⁹.

De la exposición de motivos de esa Ley se desprenden los siguientes aspectos:

I. La reforma a la Ley del ISSSTE de mil novecientos ochenta y tres, además de lograr el equilibrio financiero del instituto, tuvo por objeto otorgar plena portabilidad de los beneficios de seguridad social al trabajador, de tal suerte que pueda migrar entre el sector público y privado llevando consigo los recursos de su pensión sin perder las aportaciones que ellos mismos y sus patrones han hecho a fin de poder acumularlas para incrementar el monto de su pensión, portabilidad que se hace extensiva a los periodos cotizados sucesivamente en el ISSSTE y en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (u otro análogo), los que igualmente se pueden acumular para el reconocimiento de los periodos mínimos de cotización que se requieren para tener derecho a una pensión y acceder a otras prestaciones¹³⁰.

Para tal efecto, se agruparon, sin eliminar ninguno, los veintidós seguros, prestaciones y servicios que contempla el artículo 3o. de la ley derogada en cuatro seguros análogos a los que tiene el IMSS y un rubro de

¹²⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en Revisión 221/2008. P. 95. Fecha de publicación: 19 de junio de 2008. Fecha de consulta: 15 de marzo de 2019.

¹³⁰ Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. P: 8. Fecha de publicación: 15 de marzo de 2007. Fecha de consulta: 15 de marzo de 2019. [En línea] Disponible en: <https://bit.ly/2UBk4Op>



servicios sociales y culturales.

II. El ramo de seguros de mayor trascendencia, por la cantidad de recursos que maneja y el impacto social que tiene, es el de jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez, muerte, cesantía en edad avanzada e indemnización global (regulado en el capítulo V del título segundo de la ley derogada) el cual se divide en dos, de conformidad con la naturaleza propia de los riesgos que cubren, a saber:

1. Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV), que más que proteger una contingencia, busca que el trabajador tenga la certeza de tener una vejez digna y decorosa. En este rubro se comprenden las pensiones de jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada y vejez del sistema anterior¹³¹.

2. Seguro de invalidez y vida (IV) que cubre dos riesgos a los que está expuesto un trabajador durante su vida laboral: a) accidente y/o; enfermedades no profesionales que le impidan desempeñar su labor y, b) la debida protección a sus familiares derechohabientes en caso de fallecimiento. En este rubro se comprenden las pensiones de invalidez y muerte del sistema anterior¹³².

III. El sistema de pensiones que reguló la ley derogada reportó un grave déficit actuarial, lo que se explica en virtud de que con el paso de los años la esperanza de vida se ha incrementado y la edad promedio de retiro ha disminuido, lo que genera un incremento en la duración de las pensiones, habida cuenta que el número de cotizantes por pensionado se ha reducido considerablemente. Mantener dicho sistema modificando sólo las cuotas y aportaciones, así como los requisitos para acceder a las pensiones no es financieramente viable¹³³.

IV. Por tal motivo, se propuso un nuevo sistema de pensiones denominado de cuentas individuales, en el que cada trabajador ahorra para su retiro, bajo este sistema, la pensión para cada trabajador sería igual a sus aportaciones más los intereses de toda su vida laboral¹³⁴. Conforme a dicho sistema, las cuotas y aportaciones para el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez se depositan en la cuenta individual de cada trabajador, que será administrada por el PENSIONISSSTE o la Afore que éste elija. Una vez satisfechos los requisitos para tener derecho a la pensión, el trabajador podrá optar por contratar retiros programados de los recursos acumulados en su cuenta individual, o bien, contratar un seguro de rentas vitalicias con la institución de seguros que elija.

V. No obstante, en respeto a los derechos de los trabajadores que se encuentren en activo al entrar en vigor la ley reclamada, se establece un mecanismo de transición que consiste en dejarlos elegir entre mantenerse en el régimen actual, con modificaciones que se implementarán gradualmente en tanto no es financieramente posible mantenerlo en las condiciones actuales, o bien, recibir un bono de reconocimiento de beneficios pensionarios que les permita migrar inmediatamente al nuevo sistema de cuentas individuales¹³⁵.

Ahora bien, el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil

¹³¹ *Íbidem*. P. 9

¹³² *Íbidem*. P. 9

¹³³ *Íbidem*. P. 10

¹³⁴ *Íbidem*. P. 11

¹³⁵ *Íbidem*. P. 13



siete, establece entre otras cosas que a los trabajadores que no opten por la acreditación de bonos de pensión del ISSSTE, se les aplicarán las siguientes modalidades:

- Para tener derecho a una pensión por jubilación, se mantiene el requisito de 30 años de servicios para los hombres y 28 años de servicios para las mujeres, sin embargo, a partir del primero de enero de dos mil diez se exige como requisito adicional una edad mínima de 51 años para los hombres y 49 años para las mujeres, misma que se irá incrementado cada dos años hasta el dos mil veintiocho para llegar a una edad mínima de 60 y 58 años, respectivamente.
- Para tener derecho a una pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, se mantiene el periodo mínimo de cotización de 15 años y el porcentaje del cincuenta por ciento 50% al noventa y cinco por ciento 95% del sueldo base de cotización de acuerdo con los años de servicios; sin embargo, a partir del primero de enero de dos mil diez la edad mínima se incrementa cada dos años hasta llegar a 60 años en el dos mil dieciocho. Es decir, cada dos años, se incrementa un año de edad.
- Asimismo, para tener derecho a una pensión por cesantía en edad avanzada se mantiene el periodo mínimo de cotización de 10 años así como el porcentaje del cuarenta por ciento 40% al cincuenta por ciento 50% del sueldo base de cotización de acuerdo a la edad del trabajador, en cambio, a partir del primero de enero de dos mil diez la edad mínima se incrementa cada dos años hasta llegar a los 65 años en el dos mil dieciocho.
- Para el cómputo de los años de servicios se mantiene la regla consistente en que únicamente se tomará en consideración uno solo de los empleos, aun cuando el trabajador hubiese desempeñado simultáneamente varios empleos cotizando al instituto.
- **Para el cálculo de cualquier pensión, se tomará el promedio del sueldo básico disfrutado en el último año anterior a la fecha de la baja del trabajador siempre y cuando el trabajador tenga una antigüedad mínima en el mismo puesto y nivel de tres años. De lo contrario, se tomará en cuenta el sueldo inmediato anterior a dicho puesto que hubiere percibido el trabajador sin importar su antigüedad en el mismo.**

En este último punto, es donde queremos incidir para adecuar la norma a lo establecido por nuestro más alto tribunal de justicia en nuestro país, aclarando que la fracción IV del artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en la actualidad se encuentra como sigue:

“DÉCIMO. A los Trabajadores que no opten por la acreditación de Bonos de Pensión del ISSSTE, se les aplicarán las siguientes modalidades:

IV. Para calcular el monto de las cantidades que correspondan por Pensión, se tomará en cuenta el promedio del Sueldo Básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del Trabajador, siempre y cuando el Trabajador tenga una antigüedad mínima en el mismo puesto y nivel de tres años. Si el Trabajador tuviere menos de tres años ocupando el mismo puesto y nivel, se tomará en cuenta el sueldo inmediato anterior a dicho puesto que hubiere percibido el Trabajador, sin importar su antigüedad en el mismo”

Es importante considerar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en octubre de 2008, a través de jurisprudencia declaró inconstitucional la fracción IV del artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Es por lo que, el objeto de la presente iniciativa es darle a la fracción IV del numeral mencionado, la debida fundamentación jurídica acorde a lo establecido en la jurisprudencia con rubro:



ISSSTE. LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY RELATIVA ES INCONSTITUCIONAL EN LA PARTE QUE CONDICIONA EL CÁLCULO DE LA PENSIÓN SOBRE EL PROMEDIO DEL SUELDO BÁSICO PERCIBIDO EN EL AÑO ANTERIOR A LA BAJA, A LA PERMANENCIA DEL TRABAJADOR EN EL MISMO PUESTO Y NIVEL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE ABRIL DE 2007)¹³⁶.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que de manera particular la fracción IV del Décimo Transitorio es inconstitucional porque la justificación de política administrativa que invocó el legislador carece de razonabilidad, habida cuenta que se propicia una reducción en la cuantía de la pensión, lo que es contratio al fin esencial de la jubilación, consiste en que al concluir su etapa productiva, el trabajador reciba una renta vitalicia que le permita mantener la calidad de vida que tenía al separarse definitivamente del servicio.

Es claro que, la fracción IV del artículo Décimo Transitorio, al condicionar la antigüedad del trabajador en el mismo puesto y nivel por un periodo mínimo de tres años, para calcular la pensión sobre el promedio del sueldo básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de baja, viola lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, el citado precepto constitucional consagra como garantía mínima de seguridad social para los trabajadores al servicio del Estado, entre otros aspectos, la jubilación y la vejez.

Ahora bien, el seguro de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios y de cesantía en edad avanzada, más que proteger una contingencia, tiene por objeto asegurar al trabajador una vejez digna y decorosa, lo que de suyo implica que el monto de la pensión correspondiente debe permitirle conservar la calidad de vida que tenía antes de retirarse del servicio, de ahí que una de las mayores conquistas burocráticas en materia de seguridad social, fue la de reducir el periodo para promediar el sueldo básico sobre el cual se calculará el monto de la pensión, primero de cinco a tres años y posteriormente a un año, ya que a mayor tiempo de promedio menor es el referido sueldo.¹³⁷

Luego, es inconcuso que la condición impuesta en aquel momento por el legislador para calcular el monto de la pensión sobre el promedio del sueldo básico disfrutado por el trabajador en el último año anterior a la fecha de baja, es contraria a la finalidad esencial de la jubilación consistente en que al concluir su etapa productiva, el trabajador reciba una renta vitalicia que le permita mantener la calidad de vida que tenía al separarse definitivamente del servicio.

En ese orden de ideas, es dable concluir que la fracción IV del artículo décimo transitorio, viola lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, únicamente en la porción normativa que precisa "siempre y cuando el trabajador tenga una antigüedad mínima en el mismo puesto y nivel de tres años. Si el trabajador tuviere menos de tres años ocupando el mismo puesto y nivel, se tomará en cuenta el sueldo inmediato anterior a dicho puesto que hubiere percibido el trabajador, sin importar su antigüedad en el mismo".¹³⁸

Para clarificar de forma más precisa y coherente, nos permitimos presentar el cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma.

¹³⁶ Tesis P./J. 127/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXIX, octubre de 2008, p. 39.

¹³⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en Revisión 221/2008. P. 217. Fecha de publicación: 19 de junio de 2008. Fecha de consulta: 15 de marzo de 2019

¹³⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en Revisión 221/2008. P. 218. Fecha de publicación: 19 de junio de 2008. Fecha de consulta: 15 de marzo de 2019



LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO a NOVENO [...]	PRIMERO a NOVENO [...]
RÉGIMEN DE LOS TRABAJADORES QUE NO OPTEN POR EL BONO	RÉGIMEN DE LOS TRABAJADORES QUE NO OPTEN POR EL BONO
DÉCIMO. A los Trabajadores que no opten por la acreditación de Bonos de Pensión del ISSSTE, se les aplicarán las siguientes modalidades:	DÉCIMO. A los Trabajadores que no opten por la acreditación de Bonos de Pensión del ISSSTE, se les aplicarán las siguientes modalidades:
I. a III. [...]	I. a III. [...]
IV. Para calcular el monto de las cantidades que correspondan por Pensión, se tomará en cuenta el promedio del Sueldo Básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del Trabajador, siempre y cuando el Trabajador tenga una antigüedad mínima en el mismo puesto y nivel de tres años. Si el Trabajador tuviere menos de tres años ocupando el mismo puesto y nivel, se tomará en cuenta el sueldo inmediato anterior a dicho puesto que hubiere percibido el Trabajador, sin importar su antigüedad en el mismo;	IV. Para calcular el monto de las cantidades que correspondan por Pensión, se tomará en cuenta el promedio del Sueldo Básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del Trabajador;
V. a VI. [...]	V. a VI. [...]
DÉCIMO PRIMERO a CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. [...]	DÉCIMO PRIMERO a CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. [...]

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para para quedar como sigue:

DÉCIMO. A los Trabajadores que no opten por la acreditación de Bonos de Pensión del ISSSTE, se les aplicarán las siguientes modalidades:

I.a III [...]



IV. Para calcular el monto de las cantidades que correspondan por Pensión, se tomará en cuenta el promedio del Sueldo Básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del Trabajador.

V. a VI [...]

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Suscriben

Senador Anibal Ostoa Ortega Ávila

Senador Dr. Ricardo Monreal Ávila



121. De los senadores Félix Salgado Macedonio y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15 y 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.



SEN. J. FÉLIX
SALGADO
MACEDONIO morena



SEN. RICARDO
MONREAL
ÁVILA morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, RELATIVA AL CONSEJO CIUDADANO DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD.

Los que suscriben, J. Félix Salgado Macedonio y Ricardo Monreal Ávila, Senadores de la República de la LXIV Legislatura de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164, numerales 1 y 2 y 169, numeral 1 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía, **la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 15 y 15 bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, hay 37.5 millones de personas jóvenes entre los 12 y los 29 años (31.4% de la población nacional). 6.8 millones tienen entre 12 y 14 años, 10.8 millones entre 15 y 19, 10.7 millones entre 20 y 24 y 9.3 millones entre 25 y 29, es fundamental retomar que en diversas dependencias a nivel nacional mencionan la importancia del sector de la juventudes y hacen referencia a la gran relevancia de que hoy este sector es el más amplio, según los datos del Consejo Nacional Para la Discriminación (CONAPRED)¹³⁹ y de acuerdo a datos del Fondo de Población de las Naciones Unidas¹⁴⁰, en el país 1 de cada 3 personas son jóvenes por lo que simplemente por su peso específico en términos demográficos, apostar por los mecanismos de participación ciudadana dirigidos a las personas jóvenes como líderes de la implementación resulta en una puerta que abrirá un camino de oportunidades para este sector de la población, quienes han demostrado ser responsables en su actuar ante las causas sociales.

En el panorama internacional, con una población de 1,800 millones, el mundo cuenta la generación más grande de personas jóvenes en su historia, quienes a la par de ser la generación más numerosa¹⁴¹, constituye también la que cuenta con más años de educación formal, con los mejores niveles de salud y sobre todo, es la más interconectada, lo que ofrece el mayor potencial para la construcción de sociedades incluyentes entre ciudadanos y gobierno.

Aprovechar la capacidad transformadora de las personas jóvenes, solo es posible si se generan los espacios

¹³⁹ CONAPRED, *Ficha Técnica. Personas Jóvenes*. México, 2017, p.1. Consultado el 11 de abril del 2019 [En línea]. Disponible en: <https://bit.ly/2LP5V6Y>

¹⁴⁰ Imjuve y Fondo de Población de las Naciones Unidas en México, *Jóvenes hacia el 2030. Innovación para la Transformación: Aportes para la reflexión*, México, 2018, p. 12. Consultado el 11 de abril del 2019 [En línea]. Disponible en: <https://bit.ly/2VrD2GI>

¹⁴¹ *Ibidem*, p. 21.



de diálogo, discusión y, sobre todo, de inclusión a las esferas de toma de decisiones, implementación y evaluación de políticas públicas por parte de las personas jóvenes; es por ello que debemos garantizar mecanismos de participación ciudadana juvenil que verdaderamente representen espacios de inclusión que resulten en plataformas que acerquen a la juventud a los órganos de gobierno para escuchar, de manera directa, las necesidades de quienes las viven diariamente, sin olvidar que cada Estado y Municipio vive contextos de realidades sociales distintas, por lo que sus problemáticas son específicas y deben atenderse de manera focalizada, luego entonces, se debe garantizar la naturaleza flexible con la que dichos espacios deben construirse para asegurar la inclusión de las múltiples y hasta divergentes formas de participación de las personas jóvenes, mismos que deberán ofrecer la oportunidad de integrar el mayor número y la mayor diversidad de ideas y acciones posibles.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, las personas jóvenes de todo el mundo describieron sus experiencias de exclusión como forma de violencia psicológica y estructural que no podía separarse de su desempoderamiento político, social, cultural y económico¹⁴².

Esto se manifiesta en la desconfianza que sienten hacia las relaciones entre la sociedad y el Estado, así como, en la desconfianza de la que son objeto por parte de sus comunidades y la sociedad en general. La presente iniciativa de reforma trata de visibilizar la manera de afrontar y contrarrestar esta “violencia de exclusión” promoviendo la inclusión significativa de la juventud mexicana en los espacios existentes, así mismo, se considera relevante la utilización del lenguaje inclusivo dentro de los textos normativos, reemplazando “los jóvenes” por “las juventudes” puesto que esto abona a una mayor visibilización de las y los jóvenes en todos sus ámbitos de desarrollo, como estrategia para evitar expresiones discriminatorias.

En este mismo sentido diferentes dependencias participaron en la Encuesta Nacional Sobre Discriminación, haciendo énfasis en distintas problemáticas que se enfocan al sector etario de la juventud que según nuestra ley aplicable comprende de los 12 a los 29 años de edad, y maneja que las personas jóvenes enfrentan un problema de discriminación estructural que es reproducido por el Estado, la sociedad y el sector privado.¹⁴³

Para sentar las bases de un gobierno más incluyente es necesario que la relación con los jóvenes se consolide a través de la consulta permanente sobre los temas de su interés, a fin alcanzar una amplia representación y participación en todos los ámbitos.

Ejemplo de ello, tenemos lo estipulado en el Capítulo III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud relativo al Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas, el cual establece que el Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género. Actualmente, el Consejo está conformado por 10 consejeros que tomaron protesta el 09 de noviembre del 2018 y terminarán su gestión en 2020, representantes de los Estados de Colima, Nayarit, Baja California, Oaxaca, Guanajuato (2), Ciudad de México (2), Querétaro y Coahuila, quienes se sumaron a los otros 10 que iniciaron en 2017 y que finalizarán en diciembre de 2019, representantes de diversos estados que incluyen también a Veracruz, Durango, Estado de México, Puebla, Chiapas, Tabasco, Zacatecas y Yucatán.

En ese sentido, es claro que a pesar de ser un Consejo que deba conformarse por jóvenes de todo el país, conforme a la normatividad vigente referida con antelación, existen Estados que no serán representados, al menos, actualmente solo 15 Estados se encuentran presentes de manera directa y, por lo tanto, el resto ahora y en un futuro no contará con la posibilidad de que las necesidades específicas de su localidad sean

¹⁴² Ídem.

¹⁴³ CONAPRED, *Ficha Técnica. Personas Jóvenes, op. cit.*,



acercadas por este medio al Instituto, alejándolos de la posibilidad de presentar las propuestas correspondientes a las observaciones que valoren en sus espacios territoriales respecto de las políticas públicas en materia de juventud, lo que representa claramente la discriminación estructural mencionada en párrafos que anteceden.

Así mismo, el texto de la norma vigente tampoco atiende a la inclusión respecto de grupos vulnerables, más allá del tema del género, y se olvida de otros sectores de la población como podrían ser juventudes con alguna discapacidad, personas jóvenes lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, intersexuales y queer (comunidad LGTBTTIQ), así como población indígena, entre otros; por lo que la presente iniciativa plantea que en el consejo exista una representatividad mínima de este sector a efecto de que tengan participación activa en las opiniones de este órgano consultivo.

En ese orden de ideas, el Consejo Ciudadano del Instituto Mexicano de la Juventud estará integrado por 32 jóvenes, en representación de cada una de las Entidades Federativas de la República, el ejercicio del cargo continuará siendo honorífico. Para su integración, el Instituto estará obligado a difundir ampliamente una convocatoria pública por lo menos en cinco medios de comunicación digitales que tenga disponibles, dado que junto a las redes sociales son los lugares de búsqueda de información más frecuente entre los jóvenes¹⁴⁴, así como un mínimo de 3 medios impresos de difusión nacional, entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con los sectores público y privado, los pueblos y comunidades indígenas, en coordinación con todos los gobiernos de las Entidades Federativas, con el fin de alcanzar a la mayor cantidad de jóvenes interesados en participar.

Haciendo hincapié que las problemáticas de México son muy distintas, diversas, por lo que se busca que esta propuesta contribuya a salvaguardar los principios básicos de este grupo social a nivel nacional a fin de que sus necesidades, ideas y formas de pensar puedan ser aportadas por los jóvenes dentro de este Consejo, lo cual debe considerarse de interés nacional, por lo tanto, se plantea que el referido órgano colegiado esté integrado por un joven oriundo de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana.

Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo respecto del texto vigente y la propuesta que nos ocupa:

Ley vigente	Propuesta de reforma
-------------	----------------------

¹⁴⁴ Estadística Digital, INFOTEC y Asociación de Internet.Mx, 13° Estudio sobre los Hábitos de los Usuarios de Internet en México, México, 2017, p. 15. Consultado el 11 de abril de 2019. [En línea] Disponible en: <https://bit.ly/2r6uXYz>



<p>Artículo 15. El Consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud es un órgano que tendrá por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a los jóvenes tanto del Instituto como de las demás Secretarías y Entidades, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones al Director General del Instituto, formulando, en su caso, las propuestas correspondientes.</p>	<p>Artículo 15. El Consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud es un órgano consultivo que tendrá por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a las juventudes tanto del Instituto como de las demás Secretarías y Entidades, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones al Director General del Instituto, formulando, en su caso, las propuestas correspondientes.</p>
<p>Artículo 15 Bis. El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>Los cargos de consejero son honoríficos y se desempeñarán por un período de dos años. El Consejo ciudadano se renovará por mitad cada año. Los demás requisitos para la integración y renovación del Consejo ciudadano, así como las atribuciones y funcionamiento de éste, se establecerán en el Estatuto Orgánico del Instituto y la convocatoria pública correspondiente aprobada por la Junta Directiva.</p>	<p>Artículo 15 Bis. El Consejo ciudadano se integrará con treinta y dos jóvenes mayores de edad, representantes de cada uno de los Estados del país y la Ciudad de México de manera equitativa en cuanto a su género y al menos seis jóvenes representantes de grupos vulnerables, quienes serán seleccionados por la Junta Directiva en sesión pública, transmitida en vivo por medios digitales, de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente por lo menos en cinco medios de comunicación digitales, así como en tres medios impresos de difusión nacional, entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado en cualquier materia, los pueblos, comunidades indígenas y los Estados por medio de las instituciones responsables en materia de juventud.</p> <p>Los cargos de consejero son honoríficos y se desempeñarán por un período de dos años. El Consejo se renovará por mitad cada año y sesionará por lo menos cuatro veces al año. Sus integrantes deberán residir en el Estado de su origen durante todo su periodo dentro del Consejo ciudadano, los demás requisitos para la integración y renovación del Consejo ciudadano, así como las atribuciones y funcionamiento de éste, se establecerán en el Estatuto Orgánico del Instituto y la convocatoria pública correspondiente aprobada por la Junta Directiva.</p>

Con base en las razones que aquí se presentan, y con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, se somete a la digna consideración del Senado de la República la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15 y 15 bis de la ley del instituto mexicano de la juventud, para quedar de la siguiente manera.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Artículo Único.- Se reforman el artículo 15 y el primer y segundo párrafo del artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. El Consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud es un órgano **consultivo** que tendrá por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a **las juventudes** tanto del Instituto como de las demás Secretarías y Entidades, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones al Director General del Instituto, formulando, en su caso, las propuestas correspondientes.

Artículo 15 Bis. El Consejo ciudadano se integrará con **treinta y dos** jóvenes mayores de edad, **representantes de cada uno de los Estados del país y la Ciudad de México** de manera equitativa en cuanto a su género **y al menos seis jóvenes representantes de grupos vulnerables**, quienes serán seleccionados por la Junta Directiva **en sesión pública, transmitida en vivo por medios digitales**, de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente **por lo menos en cinco medios de comunicación digitales, así como en tres medios impresos de difusión nacional**, entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado **en cualquier materia**, los pueblos, comunidades indígenas **y los Estados por medio de las instituciones responsables en materia de juventud.**

Los cargos de consejero son honoríficos y se desempeñarán por un período de dos años. El Consejo se renovará por mitad cada año **y sesionará por lo menos cuatro veces al año. Sus integrantes deberán residir en el Estado de su origen durante todo su periodo dentro del Consejo ciudadano**, los demás requisitos para la integración y renovación del Consejo ciudadano, así como las atribuciones y funcionamiento de éste, se establecerán en el Estatuto Orgánico del Instituto y la convocatoria pública correspondiente aprobada por la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SEGUNDO. En un plazo no mayor a 60 días hábiles, a la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Mexicano de la Juventud deberá emitir la convocatoria respectiva para renovar el Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas, atendiendo a lo estipulado en el presente Decreto.

Senado de la República, 24 de abril de 2019.

Sen. J. Félix Salgado Macedonio

Sen. Dr. Ricardo Monreal Ávila

CONTINÚA TOMO II

